

EL ESTADO A DEBATE

Inocencio Yáñez Vicencio

Primera edición: noviembre 2001
© H. Cámara de Senadores

Impreso y hecho en Monterrey, México
Printed and made in Monterrey, Mexico

ÍNDICE

Presentación

Prólogo

LA TEORÍA	7
La teoría de la Revolución	9
La libertad en la Polis y en el mundo moderno	23
Democracia antigua y “democracia” moderna	29
Nación	43
La sociedad civil y los clásicos	59
El Estado, cómo y cuándo aparece	73
La Iglesia	83
El Estado Democrático de Derecho (Habermas)	89
Estado de Derecho	103
Estado social de Derecho	113
EL DEBATE	129
Estados y partidos	131
El buen gobierno	143
Las paradojas del debate por la Reforma del Estado	149
Lo mínimo que deben saber los legisladores	153
La ruta de la Reforma del Estado	155
Hacia un nuevo orden jurídico	163
Un nuevo Poder Legislativo	175
La reorganización del Congreso	183
La Contraloría Autónoma Municipal	188
Ciudadanización y límites de los órganos electorales	195
La vía del cambio constitucional	201
Los grandes temas de una agenda abierta para la Reforma del Estado	221
Una contribución para la Reforma integral de la Constitución federal	227

LA TEORÍA

LA TEORÍA DE LA REVOLUCIÓN

Existen quienes remontan el término revolución a Aristóteles. En los orígenes del cristianismo, la palabra *revolutio* es empleada como sustantivización del verbo *revolvere*, en la connotación de “volver a girar” (la luna, por ejemplo): San Agustín la emplea para ilustrar el concepto pagano de reencarnación (las almas giran en el interior del hombre). Dante interpreta como *revolutio* el movimiento de los astros. Galileo utiliza la palabra *revolutio* con un significado físico-político, no obstante, la ve como el origen de desgracias. A pesar de que, para referirse al término, Maquiavelo no hace más que remitirse a los clásicos latinos, hay quienes afirman que en la Italia del siglo XIV usaban *rivoluzione* y *rivoltura* para aludir a violentas manifestaciones.

Después de la *Glorious Revolution* de 1688 en Inglaterra (revolución, considerada, sin revolucionarios), el concepto revolución adquiere las implicaciones políticas y efectos transformadores que hoy lo rodean, hasta llegar a sostener que el concepto moderno de revolución es reciente, en virtud de que las revoluciones verdaderas sólo existen desde la Revolución francesa, ya que en las guerras civiles, rebeliones y sublevaciones anteriores a 1789 no se pretendía una transformación radical de la estructura socioeconómica global de una sociedad sino, simplemente, despojar a los monarcas de sus posiciones de poder o mejorar las oportunidades de vida de determinados grupos; es decir, se pretendía siempre una transformación del papel y de la posición dentro de la estructura de dominación y jerarquías preexistentes. Hoy en día al concepto revolución le añaden “industrial”, “agraria”, “verde”, “psicológica”, “sexual”, “cibernética”, “educativa”, “cultural”, etc., para distinguir los cambios rápidos de los tardados, cuantitativa y cualitativamente.

Los pretorianismos, el *putsch*, la sublevación, la revuelta, el motín, la insurrección, la guerrilla o el foquismo, son confundidos con el concepto de revolución porque todos ellos implican violencia, aunque no necesariamente baños de sangre. Los dos primeros se refieren a reemplazos en los mandos políticos por guardias, ejércitos o grupos profesionalizados, casi siempre en estrecha dependencia con los monopolios internacionales. Los demás movimientos están condicionados, para la literatura tradicional, a su desenlace: si fracasan, ese adjetivo recibirán, si triunfan se les denominará revolución. También hay quien los distingue de revolución por sus limitaciones geográficas.

Si algún fenómeno hace saltar en pedazos los marcos exigüos de las definiciones, ese es el de revolución. Los funcionalistas tienden a subrayar el aspecto ético de las revoluciones: “cambio interno, rápido, fundamental y violento de los valores”, dice Samuel P. Huntington.

Por definición, las dimensiones mediante las cuales tiende a producirse el cambio revolucionario, son las siguientes:

- 1.-Alteración de valores o de mitos en la sociedad.
- 2.-Alteración de la estructura social.
- 3.-Alteración de las instituciones.
- 4.-Cambio en la formación del liderazgo, tanto en el personal de las élites como en la composición de las clases.
- 5.-Transferencia no legal o ilegal del poder.
- 6.-Presencia o predominio de una conducta violenta, que se manifiesta en los acontecimientos conducentes al derrocamiento del régimen.

La revolución es definida por algunos como ese proceso por el que se presenta una alteración radical en una sociedad en un determinado momento. Implica: a) un cambio en la composición clasista de las élites; b) la eliminación de las anteriores instituciones políticas o su sustitución por otras –o una alteración de las funciones de dichas instituciones; c) cambios en la estructura social que se reflejan en la organización de las clases y en la redistribución o no de recursos y ventas.

El mérito de esta caracterización y definición estriba en que no pone tanto énfasis en el elemento violencia, pero aún así es insuficiente.

Para Gian Franco Pasquino “la revolución es la tentativa, acompañada del uso de la violencia, de derribar a las autoridades políticas existentes y destituir las con el fin de efectuar profundos cambios en las relaciones políticas, en el ordenamiento jurídico-constitucional y en la esfera socioeconómica”. Este teórico, como se advierte, considera inherente a este fenómeno el factor violencia.

Una definición más clara sostiene que es una convulsión político-social, violenta, de la forma del Estado, las relaciones de denominación y el modo de producción.

A las masas no las cautivan ideales abstractos, sino el afán de resolver sus problemas más directos, sus vitales y grandes necesidades.

Para el marxismo la base objetiva, la base material última de la revolución social la constituye la incongruencia entre las relaciones de producción y las fuerzas productivas, llegadas a un cierto nivel de desarrollo; éste es un punto general, válido sólo en el plano histórico universal, pero no para cada país individual, cuyas contradicciones repercuten en la esfera de las relaciones políticas, sociales e ideológicas; entonces aparece lo que se llama una “época de revolución social” y no una revolución concreta.

Está sobradamente advertida la deducción que los economistas hacen de la revolución por línea directa de las transformaciones en el modo de producción. La época de revolución siempre debe tener presente una época histórico-universal que surge como consecuencia de la maduración de ese cambio en las condiciones económicas de producción. Ahora bien, este cambio no aparece “naturalmente”. La revolución estalla por el impacto que esas contracciones causan en los niveles superestructurales. Aquí tienen gran importancia los conceptos que Lenin denominó situación revolucionaria y crisis revolucionaria.

Una época de revolución social que se puede examinar en un país, una región o el mundo entero, de ningún modo implica un salto general; el paso del feudalismo al capitalismo, del capitalismo al socialismo, constituye una época más o menos prolongada. Es oportuno reflexionar sobre la observación hecha por Lenin, en el sentido de que la revolución socialista no tendría éxito mientras no se resolvieran las tareas históricas de la burguesía y no desaparecieran las bases objetivas para el surgimiento de revoluciones burguesas. Con la revolución de 1917, en Rusia, se pone fin a la etapa histórico-universal de las revoluciones burguesas, aunque no

se volvieran imposibles en los países donde no han aparecido victoriosas.

Según Lenin, una situación revolucionaria implica los siguientes factores:

- 1) Las clases dominantes no pueden mantener sin cambios su dominación. Una u otra crisis de los estratos sociales superiores, una crisis de la política de la clase dominante hace surgir una grieta por la que puede irrumpir el descontento y la indignación de las clases oprimidas. Para que se llegue a la revolución no basta con que los estratos sociales inferiores no quieran vivir de la manera antigua; es necesario, además, que los estratos sociales superiores “no puedan vivir así por más tiempo”.
- 2) La necesidad y la miseria de las clases oprimidas se agudizan más allá de sus términos habituales.
- 3) A causa de los factores mencionados se incrementa considerablemente la actividad de las masas, que en la época “pacífica” se dejan explotar con tranquilidad, pero que en los períodos de conmoción, por el contrario, se ven impulsadas hacia una actividad histórica autónoma, tanto por el conjunto de la situación de crisis, como por los mismos estratos sociales superiores.

Sin estas transformaciones objetivas, independientes no sólo de la voluntad de grupos y partidos aislados, sino de las clases por sí mismas no es posible, comúnmente, una revolución. La totalidad de esas transformaciones objetivas se designa también como situación revolucionaria.

Además de los factores objetivos antes citados, para la teoría leninista es necesaria una situación revolucionaria subjetiva, es decir, la actividad política de grupos, partidos y personas. La conjunción de estos elementos conducirá, aunque no obligadamente, a la revolución.

Marx dice que la depauperación de la clase obrera contribuye a desencadenar la revolución. Tocqueville señala, en cambio, que el momento en que un mal gobierno comienza a reformarse es el más propicio para el estallido revolucionario. El sociólogo norteamericano J. C. Davies sostiene que el momento más probable para que surja una revolución es aquél en

que, después de una etapa de prosperidad, sigue una caída brusca en el nivel de vida de la población. Las causas de una revolución están determinadas por las condiciones concretas del lugar en que ésta se presente. Llega cuando el progreso resulta imposible por otras vías.

La definición de revolución social, primero como una “Ley de tránsito de una formación socioeconómica a otra”, y después como “una etapa inevitable en el desarrollo de la sociedad, una regularidad del tránsito del régimen de comunidad primitiva al esclavista, del esclavista al feudal, del feudal al capitalista y del capitalista al socialista” resulta tan inadecuada para aplicarse simplemente al tránsito del régimen de la comunidad primitiva a la sociedad de clases, que en los últimos años la revolución social es definida como una “Ley del paso de una formación socioeconómica de clase, a otra”, con la cual, si bien se deja sin resolver el paso de la comunidad primitiva a la sociedad esclavista, no puede regatearse su adelanto.

Para muchos, condicionar la revolución social a la “ley de transición” es excluir aquellas revoluciones que, aun siendo victoriosas, no propiciaron el paso de una formación económico-social a otra. No podría afirmarse que hubo países que pasaron del feudalismo al capitalismo sin revolución. Emplear indiscriminadamente el concepto de revolución social para referirse a toda transición de una formación a otra sería tanto como reducirlo a analizar sólo la revolución de las relaciones de producción, haciendo a un lado la revolución política.

La revolución plantea, por una parte, el cambio de una formación económico-social y, por otra, el reemplazo del poder político de la vieja clase social por una clase social más avanzada, de ahí que tenga razón Drabkin al decir: La revolución es siempre la acción política de las masas populares en la que se unen la espontaneidad del estallido y la dirección consciente para conseguir, ante todo, que la dirección de la sociedad, del poder del Estado, pase a manos de una nueva clase o grupo de clases. Esta es una condición necesaria, porque sólo la toma y mantenimiento del poder por parte de las fuerzas progresistas, la “palanca de Arquímedes”, con ayuda de la cual es posible realizar las transformaciones económicas, sociales, políticas, nacionales y culturales, ya maduran.

Levantó ámpula Drabkin cuando, en su informe, dijo que el concepto de revolución social no puede aplicarse globalmente al proceso revolu-

cionario. Para este historiador el proceso revolucionario genera muchas formas de manifestarse. “Los cambios y virajes revolucionarios acontecidos en la época de formación de la sociedad humana, el desarrollo del régimen de comunidad primitiva y su paso a la sociedad de clases, fueron manifestaciones del proceso revolucionario que no adoptaban todavía la forma de una revolución social; fueron bastante prolongados en el tiempo y no estaban vinculados a un cambio de dominación de clase, eran además completamente espontáneos. En las entrañas de estos estadios se van formando los elementos que más tarde constituyen la revolución social; los cambios no se dan sin luchas sociales, pero apenas son embriones de lo que mucho después conocemos como revolución social”.

Es muy importante la distinción que aquí se ha hecho para ver el proceso revolucionario como un todo y a la revolución social como una de sus partes, que se presenta en determinada fase del desarrollo histórico. Para Drabkin está claro que la revolución social madura sólo cuando la sociedad alcanza un nivel comparativamente alto de organización o, para ser más exacto, durante la época del establecimiento del capitalismo, y alcanza su apogeo en la transición del capitalismo al socialismo, superándose a sí misma con la victoria del régimen socialista en el mundo.

Al poner al descubierto la ley del desarrollo desigual del capitalismo, Lenin explicó que la revolución socialista triunfaría primero en un país -y no necesariamente en el más desarrollado- o en un grupo de países, lo cual lo hacía discrepar de Marx y Engels, quienes afirmaban que la revolución socialista se desencadenaría simultáneamente en todo el mundo. Esto nada tiene que ver con la imputación que le hacen a Lenin, cuando apuntan que no aprobaba la revolución mundial. Es mentira pues él, sin regateos, defendía y luchaba por la revolución mundial aunque, enfatizaba, la revolución que estaba llegando a Rusia era el primer paso de aquélla.

Saltos cuantitativos y cualitativos, evolución y revolución, reforma y revolución, proceso revolucionario y época revolucionaria, exigen que sus relaciones, tan enriquecidas por la vida material en los últimos años, sean nuevamente especificadas; no es correcta la asimilación de una vez y para siempre.

El problema del concepto de revolución social es complejo –ya lo habíamos advertido: es su contenido pero también su dinámica– ¿O cómo

explicar que el propio Lenin haya afirmado, en 1905, que apoyar la revolución burguesa (burguesa por su contenido pero proletaria por sus métodos) era cumplir las tareas de esta clase, aunque, en 1917, haya llamado a concluirla?

Aun cuando, en términos generales, los fundadores del socialismo científico descalificaron las revoluciones “desde arriba” (actualmente muchos incluyen en esta categoría a los golpes de Estado), por verlas como sustitutos del progreso y adormecer a las masas, es necesario no perder de vista que nunca hicieron tabla rasa del fenómeno. También denunciaron el reformismo embaucador porque, según ellos, ningún tipo de reformas suple a la revolución para lograr el paso de una formación a otra, pero advirtieron que detrás de las grandes reformas siempre está el empuje “desde abajo”, el empuje de las masas. Para algunos el “salto estallido” es una revolución. En cambio, el “salto paulatino” equivale a una reforma. Son revoluciones de un solo acto, las del “salto estallido”, en contraposición a la revolución proceso y a la revolución pacífica. Existen países débilmente desarrollados que han librado una revolución antiimperialista de liberación nacional, que transitan una vía no capitalista por medio de una serie de “etapas intermedias”, con peculiaridades socialistas, para los que no es necesaria una nueva solución del poder, es decir, no es obligatoria una nueva revolución.

Digno de toda reflexión es el planteamiento que sostiene que en los países capitalistas altamente desarrollados puede darse la revolución por una vía relativamente pacífica, o por lo menos no sangrienta. Alejandro Galkin menciona “la parlamentaria”, ahí donde los obreros tienen que perder algo más que sus cadenas.

Este autor dice que es completamente evidente que en las condiciones actuales es posible la conquista de algunos de sus eslabones separados, mucho antes de la solución definitiva de la cuestión del poder político (que en todo caso la toma por el proletariado marca apenas el inicio de la revolución); la penetración de este aparato por las fuerzas socialistas revolucionarias y democráticas; su utilización en interés del despliegue y profundización de la revolución socialista.

A estas alturas nadie pone en duda que gracias al inmenso paquete de tareas democráticas resueltas por la Revolución de octubre en su primera fase, ésta obtuvo el apoyo campesino y de los “estratos medios”.

Como la revolución se forma en el transcurso de la historia universal,

la revolución social es posible cuando aparece la clase social capaz de realizarla: la clase revolucionaria.

La verdad es que el pensamiento crítico nunca ha manejado el concepto de revolución "pura". Ponderar la observación que hace K. L. Maidanik en el sentido de que "la lucha revolucionaria por la democracia es una parte integrante de la lucha por el socialismo, y no su estadio precedente, es generada por las contradicciones del mismo capitalismo y no por los elementos precapitalistas de estructuras superadas", es una necesidad inaplazable para despojarse de prejuicios.

Sobre la posibilidad de la vía pacífica de la revolución social en los países desarrollados, K. F. Miziano especifica que una perspectiva revolucionaria así estaría vinculada, como se sabe, a una lucha amplia, masiva y auténticamente popular por reformas estructurales (nacionalización de las ramas clave de la industria, la reforma agraria y otras), es decir, por reformas sociales que socaven las posiciones de las clases explotadoras; tiene relación también con la lucha popular por una política exterior dirigida a defender la paz y la independencia de los pueblos, por la ampliación y el reforzamiento de las prerrogativas del parlamento, del autogobierno local y de otras instituciones democráticas, por la posesión de eslabones aislados del mecanismo estatal; con esto se crean las condiciones para el enlace orgánico y la correlación de la lucha por la democracia con la lucha por el socialismo, ya que la primera desbroza el camino y facilita el avance de fuerzas sociales cada vez más amplias dirigidas por la clase obrera al objetivo último, al socialismo. Esto debe alentar a las fuerzas revolucionarias contra oportunismos, aprisionar la lucha al parlamentarismo y perder de vista que sólo la hegemonía del proletariado garantiza el camino adecuado.

A la tesis de Fidel Castro sobre los individuos, grupos y clases que pueden y deben integrar la lucha antiimperialista es necesario darle el sitio que merece.

Los países con un bajo desarrollo económico pueden, a partir de la lucha nacionalista, antiimperialista y democrática, desplegar la lucha por el socialismo (Cuba, China, etcétera).

La violencia siempre será la primera o la última arma a que recurran las clases caducas; pero mediante la movilización, sumando un mayor número de grupos, clases y fuerzas sociales al campo revolucionario,

puede neutralizarse y desmoralizar su uso, porque en tanto la burguesía crea que con la violencia puede aplastar y disolver la revolución, lo hará y al proletariado no le quedará otro recurso que responder con la violencia.

Para el marxismo es un error ver en el Estado capitalista un simple aparato que ejerce directamente la violencia. El Estado es dominación política y hegemonía ideológica. El asalto puede dirigirse primero hacia el aparato ideológico cultural, pero lo que no tiene vuelta es que, en nuestros días, mucho antes de tomar el poder político debe intentarse disgregar la hegemonía ideológica de la burguesía, gracias a la cual ha ampliado su base social y evitado que la crisis le afecte políticamente porque, inclusive, ha logrado que la población vea en la dirección gubernamental al solitario culpable. Dirección que presenta muy alejada de ella y muy próxima a los revolucionarios, más por su pasado que por sus presentes acciones, provocando que la opinión pública desaprobe todo lo que emana del gobierno y apoye los propósitos empresariales, al presentarlos como propósitos de todo el pueblo.

Lenin siempre vio la insurrección como algo muy serio; sobre ésta, enunció los siguientes principios fundamentales:

- 1.- No jugar a la insurrección y, una vez empezada, saber firmemente que hay que llevarla a término.
- 2.- Hay que concentrar, en el lugar y en el momento decisivos, fuerzas muy superiores a las del enemigo; de lo contrario, éste, mejor preparado y organizado, aniquilará a los insurrectos.
- 3.- Una vez empezada la insurrección, hay que proceder con la mayor decisión, a pasos forzosos e infaliblemente, a la ofensiva. La defensiva es la muerte de la insurrección armada.
- 4.- Hay que esforzarse en tomar al enemigo desprevenido, aprovechar el momento en que sus fuerzas se hallen dispersas.
- 5.- Hay que esforzarse en obtener éxitos diarios, aunque sean pequeños (incluso, a cada hora, si se trata de una sola ciudad), manteniendo a toda costa la superioridad moral.

Mao, el *Che* Guevara y Ho Chi Min, desarrollaron formas que se conocen como foquismo y guerra de guerrillas, aunque se abocan más a la lucha en la sierra que en la zona urbana.

Lenin valoraba el espontaneísmo, pero siempre llamó “a desarrollar la energía y la iniciativa de las masas, a acelerar la elevación de la cultura general”; la conciencia revolucionaria es la mejor manera de expulsar el ilusionismo y el utopismo de las masas.

Es indispensable apreciar el papel que juega el partido como guía de la revolución, pero nunca perder de vista que, en palabras de Marx: “Ninguna revolución puede ser realizada por un partido, la revolución es realizada sólo por el pueblo”. En Cuba ni siquiera fue un partido el que guió la revolución.

Podemos rematar con K. L. Maidanik diciendo que: cada época de revolución social se ha convertido, de etapa decisiva de un movimiento unilineal, en encrucijada o, más exactamente, en creación de diferentes vías históricas objetivamente posibles. Y tanto en Occidente como en Oriente, cada revolución, dependiendo del curso de su desarrollo, puede abrir la vía hacia una u otra formación social o estadio de ésta.

Hay que tener cuidado con quienes pregonan –sobre todo en países con un bajo nivel de desarrollo– aquello de que la base de toda época revolucionaria se da con la ruptura de la correspondencia entre las relaciones de producción y las fuerzas productivas. Porque esto, recalcamos, es rigurosamente válido sólo en el nivel histórico-universal, mas no para cada país tomado individualmente. Una vez que ha madurado la fuerza social capaz de aniquilar el viejo orden y derribar el poder de las clases dominantes, surge la revolución; las tareas que están en el centro de la batalla, le imprimen su carácter, como insiste K. L. Maidanik. No son las peculiaridades específicamente nacionales, sino la diferencia (cualitativa, básica) de los niveles del desarrollo socioeconómico de las “órbitas” en las que tal o cual pueblo hace su opción anticapitalista (socialista) primordial, la que evidentemente es también la determinante fundamental de la diversidad cualitativa de estas revoluciones y estas vías.

En cuanto a la dictadura del proletariado, sólo diremos por ahora que, en principio, es un concepto que nada tiene que ver con el uso corriente de dictadura. Por dictadura, los teóricos del pensamiento revolucionario entienden y denominan todo tipo de dominación de una clase social sobre otra.

La dictadura burguesa conoce las formas presidencialista, parlamentaria, dictatorial, monárquica o republicana, democrática o

fascista. La dictadura de la clase obrera sobre la burguesía y sus aliados conoce la dictadura del proletariado, aunque como bien aclara Lenin: "La transición... producirá, ciertamente, una enorme abundancia y variedad de formas políticas, pero la esencia será inevitablemente la misma: la dictadura del proletariado" cuyo rostro, seguramente, estará invariablemente determinado por la resistencia que encuentre la ejecución de las tareas obreras. En virtud de que en el lenguaje corriente el concepto de dictadura está asociado a todo gobierno intolerante, antidemocrático, absolutista, despótico e injusto, respetables luchadores sociales propusieron desde el origen del leninismo abandonar este concepto y llamar al ejercicio del poder por parte del proletariado, en el período de consolidación del régimen, de una manera que fuera bien recibida y que no tergiversara el contenido de las tareas revolucionarias, y en verdad debió valorarse en toda su dimensión este planteamiento.

El derecho a la revolución nace -afirma Jorge Carpizo- no como una norma jurídica, sino como un derecho para mejorar las condiciones de vida de la población.

El derecho a la revolución no puede ser visto como facultad jurídica, ya que el Artículo 39 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos sólo otorga al pueblo mexicano la facultad para cambiar la forma de gobierno en el marco que la misma establece. Para esto, el 136 disipa toda duda.

Una importante tesis jurídica sobre la revolución sostiene que "ella sobreviene cuando el Estado no alcanza su coordinación jurídica definitiva, cuando no logra superar, con las normas vigentes, las dificultades que se presentan, por lo cual se hace necesario recurrir nuevamente a una forma originaria del derecho", lo que significa ver en la revolución lo que es, una verdadera fuente del Estado y del Derecho.

Los capitalistas, los terratenientes, los mercaderes de la manipulación, los beneficiarios del trastocamiento de nuestros valores, los que han hecho fortunas explotando frivolidades, los parásitos sociales, los intelectuales orgánicos, los narcotraficantes y sus protectores, los policías corruptos, los políticos pragmáticos, los intermediarios de las transnacionales, los jerarcas del clero, los grupos paramilitares, los grupos derechistas disfrazados de sociedad civil, las organizaciones patronales, los apologistas del neoliberalismo, etc., forman y nutren los ejércitos de la

contrarrevolución, que en nombre de la libertad y la democracia (hoy nadie se declara enemigo ni de la libertad —aunque nunca digan de qué libertad hablan— ni de la democracia, aunque tampoco aclaran si es elitista o participativa) intentan salvarnos del “totalitarismo” chino o cubano.

Hoy la lengua de los neoliberales ha logrado imponer no sólo su propio código de comunicación sino, también, sus valores, ideales, modas, conductas, etc. Quien pretenda ser un intelectual acreditado y exitoso comercialmente debe abjurar de conceptos como revolución, imperialismo, capitalismo, socialismo, clases sociales, lucha de clases, explotación, democracia social, igualdad social, derechos sociales, justicia social. Sólo podemos citar, porque no se nos está permitido discutir, conceptos como derechos humanos, división de poderes, libertades formales, Estado de Derecho, democracia formal, valores de la democracia, globalización, Estado subsidiario, solidaridad, bien común, y todos aquellos que nos alejen de nostalgias igualitaristas.

En estos tiempos de repliegue y desarticulación de la clase trabajadora y total avasallamiento ideológico de las fuerzas contrarrevolucionarias es normal ver que las fuerzas del capital, al no encontrar amenazados sus intereses, trepan a sus gerentes en los puestos más altos de la administración pública, y que sus métodos hayan pasado del sabotaje y la acción directa, franca o encubierta, a métodos que no por sutiles dejan de tener el mismo fin: someter a los desposeídos, que mientras no opongan una resistencia que desafíe la hegemonía de los patrones y sus partidos, será racional y civilizada, pero que en cuanto salgan de su letargo y se organicen en forma independiente para liquidar la explotación que sufren a manos de los capitalistas, harán que los burgueses, con tal de poner a salvo el modelo capitalista, recurran a la violencia y pasen por encima de derechos humanos, democracia formal, libertades políticas y sus instituciones.

Sin una idea clara del significado que ha tenido el concepto de revolución a lo largo de nuestra historia y su tratamiento epistemológico, sería difícil distinguir los propósitos y las acciones de un grupo revolucionario de los de una gavilla.

El concepto de revolución expresa una realidad que no por ignorarla deja de existir. Es un tigre que se desata cuando se lleva a la ruina a los medianos y pequeños empresarios, cuando se superexplota a las masas trabajadoras, cuando se nulifican las vías legales para mejorar, cuando

sólo aumentan las ganancias de los patrones, cuando sólo importa complacer a los monopolios y capitales internacionales, cuando detrás de las promesas viene el desencanto del incumplimiento, cuando nos damos cuenta de que el cambio de autoridades es sólo una catarsis, y que no basta cambiar de amos cada seis años, cuando sólo campea la verdad de los poderosos y los desposeídos no pueden hacer oír su voz, sus ideas, sus sentimientos y reclamos.

El uno de enero de 1994, en el estado de Chiapas, el concepto de revolución, como método para alcanzar la justicia social y transformar la realidad, demostró que aún tiene mucha vida y nadie sabe cuando puede aparecer para destrabar el desarrollo de las fuerzas motrices de la sociedad y reencauzarlas.

Platicando hace tiempo con Héctor Díaz Polanco, en Xalapa, le decía que el problema de los indígenas es resultado de un modelo de desarrollo económico y que en tanto no se altere éste no cambiará la situación de las etnias mexicanas.

En las primeras proclamas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) estaban muy claras las causas de la marginación de los indígenas y cuál era el camino para vencerlas, pero tengo la impresión de que el movimiento fue obligado a particularizar sus demandas en el marco del liberalismo económico, como condición para recibir la ayuda y la solidaridad internacionales.

La firma de los Acuerdos de San Andrés no servirá más que para el protagonismo de algunos actores políticos, porque las libertades formales que los pueblos indios conquistarán ni siquiera propiciarán que se integren al aparato productivo, y el capitalismo salvaje seguirá su implacable depredación.

Poco tiempo va a pasar para descubrir la falsedad del espíritu fetichista de los Acuerdos de San Andrés y mostrar que el nominalismo jurídico puede encauzar pero nunca suprimir contradicciones sociales, que sólo se superarán cuando se modifiquen las relaciones que engendra el actual modelo económico que tiene al mercado como único asignador de recursos.

Más allá de la mercadotecnia de Fox y Marcos, la causa de los indígenas no puede terminar en retóricas, discursos, formalidades, arreglos y reflectores, porque la frustración que ocasionaría a estos grupos seguir

igual después de tantos años de lucha, podría ser el combustible que incendie la pradera.

LA LIBERTAD EN LA POLIS EN EL MUNDO MODERNO

La Polis o ciudad-Estado comprendía la totalidad de las relaciones de la sociedad, por eso no existía diferencia entre lo público y lo privado. En la Grecia clásica el Estado se ocupaba de las leyes, los tribunales, la administración, los servicios públicos, los presupuestos, las guerras, los juegos y festivales, la educación, la familia, la religión. El Estado era la sociedad organizada. Los asuntos de interés común eran decididos de manera directa por quienes gozaban del estatuto de ciudadano (estaban excluidos los esclavos, las mujeres, los menores de edad, los extranjeros y los metecos o extranjeros que llevaban tiempo residiendo en el país). Los asuntos anodinos quedaban a cargo de una representación política prácticamente inexistente.

En la base de la pirámide del poder encontramos a los ciudadanos atenienses varones mayores de 20 años, los que estaban repartidos entre unos 100 distritos territoriales locales o demos (unidades de gobierno local); un quórum de 6,000 ciudadanos, más o menos, daba forma a una Asamblea o *Ecclesia*, que era el principal órgano soberano, y se reunía un mínimo de 40 veces al año; la Asamblea escogía un Comité ejecutivo y de gobierno, llamado Consejo de los 500, compuesto por los varones mayores de 30 años; éste, a la vez, tenía un Comité de 50, que escogía un presidente, cuyo mandato duraba un día. La Asamblea y el Consejo de los 500 decidían sobre los tribunales, que eran grandes jurados populares de más de 201, y con frecuencia superaba los 501 ciudadanos; la Asamblea, el Consejo de los 500 y los tribunales decidían sobre los magistrados, que eran cargos normalmente desempeñados por un consejo de 10; la Asamblea y el Consejo de los 500 determinaban 10 generales militares.

El Consejo de los 500 redactaba el orden del día, los borradores de iniciativas y demás asuntos; el Comité de 50 actuaba como apoyo de éste, y tenía un presidente que le daba más dinamismo. Los tribunales estaban organizados con criterios muy parecidos a los de la Asamblea, por lo cual se puede decir que las funciones ejecutivas de la ciudad estaban reservadas a los magistrados, que a veces hacían su poder difuso debido a que un consejo de 10 personas ejercía estos cargos. Existía la rotación de puestos, el sorteo, el sorteo por grupos, la elección directa y una estricta delimitación temporal en los cargos.

Los demos elegían candidatos en proporción aproximada a su extensión y densidad poblacional, buscando estar representados equitativamente en el Consejo o en otros órganos. Los griegos siempre prefirieron el sorteo a la elección, por eso la elección inicial la realizaban al azar. Quienes resultaban electos integraban una lista de candidatos; de éstos, se hacía un sorteo para seleccionar a los que realmente desempeñarían el cargo. Los 10 generales militares eran escogidos por elección directa de todos los ciudadanos y susceptibles de ser reelectos. El Comité de los 50 se integraba por rotación de los miembros del Consejo, con una duración de una décima parte del mandato anual. Se pagaba a todos los elegidos por sus servicios, en ocasiones, inclusive, hasta la asistencia a la Asamblea. La política en Atenas gozaba de tanto prestigio y reconocimiento que se consideraba "no hombre pacífico sino inútil, al que nada participaba en ella (la cosa pública)". La vida privada estaba subordinada a los asuntos públicos y al bien general.

Como vemos, la libertad de los ciudadanos griegos es participación. Benjamín Constant, en su célebre conferencia, titulada *La libertad de los antiguos comparada con la libertad de los modernos*, dice que "el objetivo de los antiguos es la distribución del poder social entre todos los ciudadanos de una misma patria: esto lo llamaban libertad". En el lenguaje político llamamos libertad positiva a la situación en que un sujeto tiene la posibilidad de dirigir su voluntad hacia un propósito previamente determinado por él sin ingerencia de otros, por lo cual esta libertad se conoce también como autodeterminación o, más correctamente, como autonomía. Esta forma de libertad es positiva porque nos advierte la presencia de algo, esto es, de un atributo específico de mi voluntad, que es exactamente la capacidad de dirigirme hacia un propósito sin ser dirigido. La conoce-

mos como autonomía en virtud de que nos remite no tanto a lo que hay como cuanto a lo que falta.

La figura del ciudadano total de Rousseau ilustra esta concepción de libertad positiva cuando dice que en su estado ideal el hombre, como miembro de la totalidad, no obedece la voluntad de otros cuando observa la ley porque él ha determinado las leyes que lo rigen y por tal motivo se obedece a sí mismo; con razón sentenció: "La obediencia a la ley que se ha prescrito es la libertad". Más tarde Kant diría que la libertad jurídica "no es otra cosa que la facultad de no obedecer otras leyes externas que aquellas a las que yo he podido dar mi asentimiento".

En el Estado moderno, afirma Benjamín Constant, la libertad tiene por objeto "la seguridad en el disfrute privado, y ellos (los privados) denominan libertad a las garantías concedidas por las instituciones a estos goces".

Entre el siglo XIII y el XVIII empieza a surgir una organización política separada de la sociedad que tiene su asiento en grandes territorios, está compuesta de poblaciones muy numerosas, que poco a poco establece un poder central frente a los feudos y corporaciones, un ejército permanente y único y con un sólo mando; fija fronteras, busca la unidad lingüística, religiosa y hasta fiscal, que más tarde consolida reafirmando su supremacía frente a las corporaciones religiosas y feudales, y frente al exterior.

La libertad negativa no puede surgir ahí donde las funciones públicas son decididas directamente por los ciudadanos, en virtud de que el sujeto tiene la posibilidad de obrar o de no hacerlo. Sin ser obligado a ello o sin que se lo impidan otros, por eso también se concibe como ausencia de impedimento y ausencia de constricción; en el primer caso, se entiende como impedimento el no permitir a los otros hacer algo; en el segundo, se entiende por constreñir la posibilidad de obligar a los otros a hacer algo, advirtiendo que lo que conocemos como libertad negativa comprende tanto la ausencia de impedimento -que traducimos como la posibilidad de hacer-, cuanto la ausencia de constricción, es decir, la posibilidad que tenemos de no hacer. La libertad negativa consiste en hacer o no lo que las leyes permiten, o bien no prohíben. Esta es la razón por la cual, según nuestro criterio, podemos hacer u omitir innumerables cosas que las leyes no ordenan ni prohíben, ya que les sería imposible limitar todos los movimientos y acciones de los ciudadanos. Lo anterior, afirma Locke, consiste:

“En una libertad que me permita seguir mi propia libertad en todo aquello en lo que la norma no proscribiera, así como no estar sometido a la voluntad inconstante, incierta, desconocida y arbitraria de otro hombre”, y que Hobbes define como: “Aquella parte del derecho natural que las leyes civiles permiten y dejan a discreción de los ciudadanos”. La libertad negativa también se conoce como libertad respecto de éste o aquél límite, que resalta esa situación en la cual no se está sujeto al límite, como serían las situaciones que se derivan de reglas restrictivas de ésta o aquella autoridad social.

Los reclamos de libertad negativa han sido apoyados en el argumento según el cual no se puede obstaculizar con procedimientos artificiosos y constrictivos el libre curso de las fuerzas naturales, exigiendo que el valor de la libertad esté en el reconocimiento de la necesidad natural frente a las desviaciones que originan las leyes civiles, mientras que la libertad positiva demanda que la voluntad sea puesta en condiciones de autodeterminarse, remitiéndonos más a la voluntad colectiva que a la de los individuos.

Recordemos que los deterministas niegan la libertad de la voluntad, pero no la libertad de obrar, cuando ésta se reconoce como libertad negativa; en tanto, los indeterministas privilegian, sobre otras formas de libertad, la libertad de creer, que para ello es la libertad positiva. Los deterministas designan como libertad a una situación en la que el desarrollo natural de un fenómeno no se ve obstruido. Para los indeterministas la libertad es la capacidad que tienen algunos sujetos, en ciertos límites y circunstancias, y en grado sumo Dios, de autodeterminarse. Esto es, se determinan por los dictámenes de la razón, sea ésta divina o cósmica, con lo cual no debe entenderse como no estar sometido a ninguna ley; por el contrario, sí está sometido a la ley, pero a la ley de la razón.

Está claro que la libertad negativa es una cualificación de la acción, mientras que la libertad positiva es una cualificación de la voluntad, con lo que podemos ver que la libertad negativa y la libertad positiva no se implican ni se excluyen como tampoco sucede con la libertad de los deterministas y la de los indeterministas.

El sujeto histórico de la libertad como ausencia de impedimento y de constricción es generalmente el individuo, mientras que, como autodeterminación, el sujeto histórico corresponde a un colectivo. Las libertades civiles (negativas) históricamente son resultado de las luchas

por la defensa del individuo tomado como poseedor de un valor por sí mismo contra la invasión de colectivos como la Iglesia y el Estado, sustentada en doctrinas que conciben a la sociedad antes que como un todo orgánico, como una suma de individuos.

Cuando la libertad se entiende como autodeterminación, tiene como referente a un colectivo, llámese grupo étnico o patria, comunidad, pueblo o nación, que lleva la teoría política a centrar su interés en la autodeterminación del cuerpo social en el cual está comprendido el individuo. Esta es la razón por la que para la primera libertad frecuentemente usamos la expresión "libertad respecto del Estado", que se refiere a la libertad del individuo respecto del Estado, en tanto que para la segunda empleamos la expresión "la libertad del Estado", en la que el sujeto de la libertad es el ente colectivo "Estado". Es cierto que la "libertad respecto de" y que "la libertad de" califica la acción sin implicarse históricamente, por designar no dos situaciones sino dos aspectos desde el momento en que un sujeto puede ser libre en uno de los dos sentidos sin serlo en el otro; contrariamente, sí se implican en el sentido de que al ser dos aspectos que pertenecen a la misma situación, es decir, nadie puede ser "libre respecto de" sin ser "libre de" y viceversa.

Norberto Bobbio advierte, con la lucidez que lo caracteriza, que Benjamín Constant superpone a la distinción conceptual una distinción histórica al atribuir la libertad negativa a los modernos y la libertad positiva a los antiguos, expresando sus reservas al juicio de valor y al juicio histórico que contiene, en primer lugar, porque afirma que, si bien las libertades civiles plasmadas jurídicamente en el constitucionalismo moderno, como tales, no eran conocidas por los antiguos, sobran pruebas de que no ignoraban la definición de libertad negativa, aunque la libertad positiva no haya caracterizado a las sociedades de antaño. En la formación del Estado constitucional de nuestros días, la demanda de libertad política, de participación, de votar, de decidir los asuntos comunes, va a la par con la demanda de las libertades civiles. Los fundadores del Estado moderno siempre tuvieron en cuenta que la participación del pueblo en la elaboración de las leyes no puede estar separada de las libertades de manifestación, de reunión, de tránsito, de expresión, de conciencia, de domicilio (inviolabilidad) y de propiedad personal.

DEMOCRACIA ANTIGUA Y “DEMOCRACIA” MODERNA

Dice Giovanni Sartori que hay que “cotejar la real con lo real y/o la ideal con lo ideal”;¹ yo agregaría algo más: Hay que comparar métodos con métodos, fines con fines (no se puede, como él pretende, confrontar socialismo con democracia; habría que cotejar en todo caso socialismo con capitalismo o democracia con soviétismo o democracia liberal con democracia popular. Dijeran los marxistas: base con base y superestructura con superestructura).

El modelo clásico señala como ideales:

- 1.- Que todos participaban.
- 2.- Que todos los asistentes a una asamblea eran escuchados.
- 3.- Que todos decidían sobre los asuntos comunes.
- 4.- No existía distinción entre los ciudadanos.
- 5.- Libertad e igualdad para los hombres libres.

Las condiciones y características reales de la ciudad-Estado eran las siguientes:

- 1.- No tenían derecho a participar ni los esclavos, ni las mujeres, ni los “metecos”.
- 2.- Era imposible, como aritméticamente demuestra Robert A. Dahl, que diez o doce mil integrantes de la Ecclesia pudieran hacer uso de la palabra en unas cuantas horas.²
- 3.- La mayoría de los presentes sólo escuchaba y votaba.
- 4.- Los hombres libres eran pocos.
- 5.- Los ciudadanos eran un grupo minoritario.

- 6.- El territorio de la ciudad-Estado era pequeño.
- 7.- El poder soberano de la asamblea decidía todos los asuntos trascendentes, como más tarde entendiera la soberanía Hobbes y no sólo las cuestiones generales de que hablara Rousseau.
- 8.- La asamblea legisla y atiende asuntos administrativos.
- 9.- Los mandatos eran breves, por lo que casi todos accedían alguna vez a un cargo.
- 10.- Los representantes se ocupan de asuntos anodinos, rutinarios y cotidianos. Los asuntos principales, repetimos, los decidía la asamblea.
- 11.- Todos los cargos eran remunerados.
- 12.- La economía esclavista era la base que permitía al hombre libre dedicar un buen tiempo a los asuntos de interés común.

En el número cuatro de los seis requisitos que mínimamente debía satisfacer la visión griega del orden democrático, Robert A. Dahl dice que “los ciudadanos debían estar en condiciones de reunirse para decidir en forma directa sobre las leyes y las medidas políticas. Tan arraigada estaba esta convicción, que a los griegos les resultaba poco concebible el gobierno representativo, y aun les era más difícil aceptarlo como alternativa legítima, frente a la democracia directa”.

A la capacidad para reunirse y decidir en asamblea sobre sus asuntos importantes, los griegos la llamaron democracia, y se caracterizaba porque las decisiones seguían un curso ascendente: de abajo hacia arriba.

El Consejo de los 500, el Comité de los 50, el Presidente del Comité (con mandato sólo por un día), los 10 generales, los magistrados y los tribunales, según la constitución de Clístenes, reformada en el año 507 a. de C., llevaban a cabo funciones previamente ordenadas por la asamblea. Con razón puede afirmarse que los atenienses nunca hubiesen calificado de democrático un gobierno representativo. Para los griegos hubiera sido antidemocrático que el grupo que elegía para realizar las tareas y actividades cotidianas, que no eran posibles que el pleno de la asamblea las ejecutara, intentara resolver asuntos de interés general. Esta es la causa por la cual elegir representantes era un acto que nunca ocupó un lugar privilegiado en la agenda de una asamblea en Atenas. Elegir representantes siempre fue algo anodino. Lo principal para una asamblea era resolver por

unanimidad o por mayoría los problemas que importaban al grupo de la comunidad.

Frente a la ciudad-Estado, la nación-Estado tiene un territorio y una población tan descomunal que, según algunos, hace impracticable la democracia de asamblea, la democracia directa, por lo que fue necesario inventar la democracia indirecta.

¿Qué es lo que desarrolla este concepto de democracia indirecta: las formas de participación o aquellas que anulan esa participación, como las representativas?

Nadie en sus cinco sentidos podría demandar que las formas de participación en la Polis fueran trasplantadas, sin cambio alguno, 25 siglos después; lo que debió haber evolucionado era el eje del concepto democracia: la participación, y no sustituirlo por su antinomia: la representación porque, entonces, resulta por extensión una forma contraria a la democracia, que puede llamársele gobierno representativo o republicano, como se quiera, menos justamente lo que la anula y niega.

El concepto de democracia indirecta, que se usa para denominar a los gobiernos representativos, es incorrecto porque insinúa que el pueblo interviene y decide sobre sus problemas comunes a través de representantes y medios indirectos, cuando con el llamado mandato libre el representante ni siquiera se digna consultar a sus representados.

La mal llamada democracia moderna resulta de una negación de la participación y de una evolución de los órganos representativos.

El gobierno representativo tiene como ideales:

- 1.- La igualdad entre los ciudadanos, y de éstos frente a la ley.
- 2.- La soberanía reside originalmente en el pueblo.
- 3.- Libertades individuales y políticas.
- 4.- El Estado limitado también por a) la división de poderes, y b) el federalismo.

El gobierno representativo en la realidad, se caracteriza por:

- 1.- La igualdad entre los individuos y frente a la ley no es la regla sino la excepción.
- 2.- León Duguit, Harold Laski, y J. Schumpeter, entre otros, han puesto en entredicho el concepto de soberanía, de tal forma

- que exige una reformulación no para ceder autonomía, sino para recuperar muchos espacios, tanto para el pueblo como para el Estado nacional.
- 3.- Las libertades se convierten y se expresan en privilegios, toda vez que no se promueven condiciones para su ejercicio.
 - 4.- No existe la división de poderes y el federalismo se diluye.
 - 5.- Como dice Schumpeter, el pueblo acude periódica o circunstancialmente y de manera pacífica a las urnas para elegir los representantes que a su nombre habrán de decidir sobre los asuntos trascendentes.
 - 6.- Los individuos se presentan a votar en desigualdad de condiciones sobre la información
 - 7.- Los monopolios privados suplantan a la sociedad civil.
 - 8.- Funciones estatales se transfieren a los centros económicos.

Valdría la pena enumerar aquí los siete puntos que constituyen la poliarquía, concepto que Robert A. Dahl utiliza para referirse a lo que concibe como la materialización de la democracia, es decir, cómo se presenta hasta ahora la democracia dejando en el plano de los grandes ideales por realizar a la democracia como tal. Lo importante es que Dahl siempre se ha resistido a llamar al gobierno representativo como democracia, ni siquiera indirecta, lo que dice mucho de su honestidad intelectual.³

Igual que libertad y poder, democracia y representación son inseparables; pueden, inclusive, definirse dicotómicamente, pero el crecimiento de una siempre será a costa de la otra, lo que no implica que para que una de esas partes viva es necesario que muera su rival, porque su unidad dialéctica nos lleva a lo que Polibio llamó gobierno mixto.

No obstante que la representación se ha desarrollado a costa de reducir prácticamente a la nada la participación, no propongo eliminar aquélla; lo que demando es que se le llame por su nombre, o como se quiera, pero no por lo que niega: la democracia.

El nombre de democracia debe quedar exclusivamente para denominar la forma de gobierno de asamblea, que fue practicada principalmente en la Grecia clásica y que no recurría a la representación más que para cuestiones anodinas.

El tamaño del territorio y el número de ciudadanos de la nación-Estado justifican en principio la aparición del gobierno representativo, pero después el temor a los desposeídos (recuérdese el voto censitario) y a “la tiranía de la mayoría” acabaron por limitar la intervención de la ciudadanía al ejercicio del voto.

Para terminar con tanta confusión es necesario delimitar cada concepto y respetar el marco de realidad que cada uno comprende.

Desde que aquel “romano” nacido en Grecia enseñó que las formas más duraderas son las mixtas, tenemos que recordar con Polibio que el mosaico de la realidad puede ser captado en toda su pluralidad. Que las formas puras están condenadas a no salirse de su condición de ideales, y cuando lo han hecho no han tardado en regresar a ese estadio.

De las experiencias clásica y moderna podemos derivar que la lucha por instituir un gobierno democrático y representativo, que no existe ni ha existido en la faz de la tierra, es un contrasentido.

La Atenas clásica, con un demos pequeño y excluyente y un espacio reducido, conoció y practicó la forma de gobierno que se llama democracia, ésta sí sin adjetivos.

El gobierno representativo lo conocen y practican Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, España, etcétera.

Muchos países ejercen de manera deficiente un gobierno representativo. Hoy, sus fuerzas políticas discuten cómo mejorar la legislación y los mecanismos para construir la representación política, pero ¿y la participación?

La limpieza del voto, las fórmulas mayoritaria o proporcional, la organización y calificación de las elecciones, el padrón electoral, etc., no son temas -como piensan muchos- del ámbito de la democracia; son tópicos de la representación.

El referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, las asambleas de barrio, de colonos, de asociaciones; las consultas y muchas más formas de participación, podrían integrar una verdadera estructura democrática moderna.

Donde la comunidad no decide los asuntos que le son comunes, está ausente la democracia.

Para empezar a construir una base democrática es indispensable conceder la igualdad en el uso de la voz. No puede llegar a igual número

de personas la voz de un modesto trabajador que la voz del dueño de un canal de televisión, quien personalmente o mediante uno de sus empleados, en el instante que quiere, llega a millones de personas con sus ideas u opiniones. Por ello, los medios de comunicación masiva deben entregarse a universidades u otras instancias plurales de la sociedad.

Es cierto que la participación en el Estado-nación no puede circunscribirse a una asamblea, pero sí puede llevarse a cabo en unidades e instancias que fluyan de abajo hacia arriba, logrando producir lo que Rousseau llamó la voluntad general, que no es sino la expresión de la soberanía; soberanía inalienable, indivisible y que no puede representarse.

El destino de la humanidad es un gobierno democrático y representativo, con una base liberal y social:

- 1.- Participativo (que la decisión y el control de los principales problemas correspondan al demos).
- 2.- Representativo (que ejecute y sólo decida los asuntos particulares y cotidianos).
- 3.- Liberal (que las libertades individuales y políticas sean un prerequisite).
- 4.- Social (que cree las condiciones materiales que hagan posible el ejercicio real de las libertades individuales y políticas).

No hace mucho apareció un trabajo que, al menos en sus conclusiones, sigue la huella de los de Macpherson y Dahl; en éste, David Held⁴ pasa lista de los modelos, y resume puntualmente los ejes centrales de lo que hoy sería un modelo participativo:

Democracia participativa. Principio(s) justificativo(s)

El desarrollo igual para todos al autodesarrollo sólo puede alcanzarse en una "sociedad participativa", una sociedad que fomente un sentimiento de la eficacia política, nutra la preocupación por los problemas colectivos y contribuya a la formación de una ciudadanía sabia, capaz de interesarse de forma continuada por el proceso del gobierno.

Características fundamentales

Participación directa de los ciudadanos en la regulación directa de las instituciones claves de la sociedad, incluyendo el lugar de trabajo y la comunidad local.

Reorganización del sistema de partidos, haciendo a los cargos del partido directamente responsables ante sus afiliados.

Funcionamiento de los "partidos participativos" en la estructura parlamentaria o del Congreso.

Mantenimiento de un sistema institucional abierto, que garantice la posibilidad de experimentar con formas políticas.

Condiciones generales

Mejora directa de la escasa base de recursos de muchos grupos sociales, a través de la redistribución de recursos materiales.

Reducción (erradicación, si fuera posible), en la vida pública y privada, del poder burocrático no responsable ante los ciudadanos.

Un sistema abierto de información que garantice decisiones informadas.

Reconsideración de la atención y cuidado de los niños, para que las mujeres, al igual que los hombres, puedan aprovechar la oportunidad de participar.

El que en los Estados-nación no pueda operar la democracia no le da derecho a nadie para suplantarla y negar la posibilidad de desarrollar lo que la definía, no lo que la negaba.

El principal arquitecto de la Constitución Americana, James Madison (1751-1836), prefirió el nombre de república para la forma de gobierno que tanto deslumbró a Toqueville y a Bryce; más político que escritor, paradójicamente, fue más honesto intelectualmente que muchos de sus actuales colegas.

Es incomprensible que quienes hasta con euforia defienden la iniciativa personal, el derecho del individuo a la mayoría de edad (Kant), a la autonomía, combaten el paternalismo y el populismo, únicamente manifiesten interés por la representación y rechacen abierta o subrepticamente el derecho del pueblo a decidir los asuntos trascendentales. Para Kant la ley debía responder a un imperativo ético pero su producción debía ser sólo como si el pueblo la decidiera.

Hablemos claro: las reglas de la representación son eso, reglas de la representación. Las reglas de la participación y la decisión política constituyen la esencia de la democracia.

Aceptar que la simple lucha por elecciones libres y limpias significa luchar por la democracia, sería condenar al pueblo sólo a renovar periódicamente el mandato a quienes a su nombre toman todas las

decisiones fundamentales de la nación.

Así como en los Estados contemporáneos no es viable la democracia en su concepción original, por los grandes territorios y poblados que abrigan, tampoco tiene porvenir el gobierno representativo aislado de la decisión popular; por eso ratificamos nuestra convicción de construir un Estado donde cohabiten completa y sanamente las instituciones representativas con las formas modernas de participación, decisión y control de la ciudadanía, teniendo como base las libertades individuales y políticas, con un sustento social, que materialice esas libertades para todos.

Hoy, democracia sin representación puede producir anarquía y caos, pero representación sin democracia puede producir sólo privilegios y riqueza para las oligarquías y despotismo y miseria para los trabajadores.

En un país donde los controles y la participación de la ciudadanía no existen o existen únicamente de manera formal, los representantes (el gobierno) tienden a la arbitrariedad y al abuso, y disponen de los bienes y la riqueza de la nación, como si fueran de su propiedad, porque no le rinden, en los hechos, cuentas ni a otros "poderes", ni a otros órganos autónomos, ni al pueblo que los eligió; por eso, el gobierno representativo debe equilibrarse con instancias democráticas que le devuelvan al ciudadano la facultad de vigilar y controlar, real y eficazmente, a sus representantes.

La Poliarquía

El feudalismo se define muchas veces como una poliarquía, pero aquí esa connotación no nos interesa.

El concepto de poliarquía aparece en varias obras de los clásicos del pensamiento filosófico y político, pero es el empleo y el significado que le imprime Robert A. Dahl el que trataremos de exponer en las siguientes líneas.

El autor se vale del término poliarquía para distinguir a la democracia ideal de la democracia real, y con éste abarca un conjunto de características definitorias y comunes en todos los sistemas existentes que tienen el rango de democráticos y en el que localizamos, en escala de importancia, las siguientes condiciones:

En el período de votación.

- 1.- Cada miembro de la organización realiza los actos que

suponemos representan una expresión de preferencia, entre las alternativas programadas, o sea, el voto.

- 2.- Al registrar esas expresiones (votos), el valor asignado a la elección de cada individuo es idéntico. Un individuo un voto.
- 3.- Se declara elección vencedora a la alternativa con el mayor número de votos.

Antes de una votación.

- 4.- Cualquier miembro que perciba un conjunto de alternativas de las que por lo menos una considere preferible a cualquiera de las alternativas que están programadas, puede incluir su alternativa(s) preferida(s) entre las que están programadas para la votación.
- 5.- Todos los individuos poseen información idéntica sobre las alternativas (empíricamente no podría encontrarse esta condición en ningún país del planeta, por lo que debe tenerse como una meta incumplida, que en términos más rigurosos pertenece al ámbito de la democracia como ideal).

Transcurrida la votación.

- 6.- Las alternativas (dirigentes o políticas), con el mayor número de votos desplazan a las demás alternativas (dirigentes o políticas) con menor número de votos.
- 7.- Se ejecutan las órdenes de los funcionarios elegidos.

Durante la etapa entre las elecciones.

- 8.1 0 todas las decisiones entre las elecciones son subordinadas o ejecutorias ante aquellas a las que se le llegue durante la etapa de las elecciones, es decir, en un sentido, las elecciones están controlando.
- 8.2 0 las nuevas decisiones durante el período entre las elecciones están gobernadas por las siete condiciones anteriores, aunque operando bajo circunstancias institucionales más bien diferentes.

8.3 O ambas cosas.

Este autor ha pasado, de su primer prefacio a sus últimos ensayos, de una concepción totalmente instrumentalista de la democracia a una propuesta más próxima a un régimen que encarne fines y valores.

Es conveniente destacar que los requisitos para que se dé la democracia entre un gran número de habitantes no se presentan ni de modo permanente, ni en la misma proporción en todas las naciones y organizaciones, lo cual según este pensador, nos permite hacer una escala entre los regímenes poliárquicos.

Requisitos para que se dé la democracia entre un gran número de habitantes

Para tener la oportunidad de:

Se requieren las siguientes garantías institucionales

I.- Formular las preferencias:

- 1.- Libertad de asociación
- 2.- Libertad de expresión
- 3.- Libertad de voto
- 4.- Libertad para que los líderes políticos compitan en busca de apoyo.
- 5.- Diversidad de fuentes de información.

II. Manifestar las preferencias:

- 1.- Libertad de asociación
- 2.- Libertad de expresión
- 3.- Libertad de voto
- 4.- Elegibilidad de la cosa pública
- 5.- Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo
- 6.- Diversidad de fuentes de información
- 7.- Elecciones libres e imparciales

III. Recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de las preferencias:

- 1.- Libertad de asociación
- 2.- Libertad de expresión
- 3.- Libertad de voto

- 4.- Elegibilidad para el servicio público
- 5.- Derecho de los líderes políticos a competir en busca de apoyo
- 6.- Diversidad de fuentes de información
- 7.- Elecciones libres e imparciales
- 8.- Las instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos y demás formas de expresar las preferencias.

Fuente: Dahl, R., *La poliarquía...* p. 15.

Existen tres opciones para arribar a una poliarquía, dependiendo de una ecuación que contraponen liberalización (ampliación del debate público) frente a la representación (que nos muestra la participación política). Conforme a este esquema, tenemos tres caminos.

- I. La liberación precede a la capacidad de representación.
 - a) Una hegemonía cerrada aumenta las oportunidades de debate público y, por tanto, la transformación en una oligarquía competitiva.
 - b) La oligarquía competitiva se transforma en una poliarquía, al aumentar la capacidad de representación del régimen.
- II. La capacidad de representación precede a la liberalización.
 - a) La hegemonía cerrada se abre haciéndose representativa.
 - b) La hegemonía representativa se transforma seguidamente en una poliarquía al aumentar las oportunidades de debate público.
- III. La vía rápida: Una hegemonía cerrada se convierte de manera abrupta en una poliarquía, al otorgarse súbitamente el derecho al sufragio universal y debate público.

Después de revisar 114 países, Dahl obtuvo los siguientes datos: 21 no celebraban elecciones; uno tenía un porcentaje de ciudadanos con derecho al voto inferior a 20 por ciento; ocho se encontraron entre 20 y 90 por ciento; 61 tenían porcentajes superiores a 90 por ciento y 23 se

encontraban en un estado indeterminado, incierto y transitorio. En este último apartado se incluía a México.

En 1970 nuestro país tenía un sistema de partidos totalmente embrionario, existía un régimen de partido casi único, la oposición real estaba, de hecho, fuera de la contienda electoral, la mayoría de los partidos opositores eran considerados partidos satélites, con anterioridad a los comicios era fácil pronosticar quién los ganaría; no teníamos elecciones competitivas, y sólo hasta 1977 empieza a configurarse un régimen tolerante, plural y competitivo.

Con la Reforma de don Jesús Reyes Heróles se abren las puertas para el desarrollo de una oposición que resista las tentaciones y los abusos del poder y se crean las condiciones jurídicas para el nacimiento de verdaderos partidos políticos con vocación de poder y prestos a disputarlo. Cualquier cuadro comparativo del México de 1970 con el México de 1996 arroja escalas muy diferentes en relación con su proximidad con el ideal democrático. En 1970 balbuceábamos hacia la democracia y en 1996 concluimos el acuerdo en lo fundamental para tener elecciones imparciales, transparentes, equitativas, legales, confiables, con un abanico de opciones que son garantía de plena competitividad. En el 2000 acreditamos nuestro rango democrático.

Como corolario, deseo señalar que pocos le regatean el rango de democrático al régimen norteamericano, aun cuando estén proscritos los partidos comunistas y revolucionarios, y además ser sus partidos políticos simples emblemas para que los monopolios económicos se distribuyan los cargos políticos; por eso los diputados (representantes) y los senadores en Estados Unidos son más leales a sus patrocinadores que a sus partidos.

En *Los dilemas del pluralismo democrático* (1982), Dahl distingue siete condiciones que, pese a ser una reducción de los requisitos que ya había planteado, caracterizan a los regímenes políticos de los países democráticos modernos y los diferencian de los demás regímenes:

1. El control sobre las decisiones gubernamentales en torno a la política está depositado constitucionalmente en los funcionarios elegidos.
2. Los funcionarios son designados en elecciones periódicas y llevadas a cabo limpiamente, en donde la coerción es comparativamente rara.

3. Prácticamente todos los adultos tienen el derecho a votar en la elección de los funcionarios.
4. Prácticamente todos los adultos tienen el derecho a participar como candidatos a los puestos de elección en el gobierno; si bien la edad límite puede ser más alta para tener un puesto que para ejercer el sufragio.
5. Los ciudadanos tienen el derecho a expresarse sin el peligro de severos castigos, sobre cuestiones políticas definidas ampliamente, incluyendo críticas a funcionarios, al gobierno, al régimen, al orden socioeconómico y a la ideología prevaleciente.
6. Los ciudadanos tienen derecho a buscar fuentes alternativas de información. Más aún, existen fuentes alternativas de información y están protegidas por la ley.
7. Para alcanzar sus diversos derechos, incluyendo los enlistados anteriormente, los ciudadanos tienen también el derecho de formar asociaciones u organizaciones relativamente independientes, incluyendo partidos políticos y grupos de interés. Donde quiera que encontremos las circunstancias anteriores estaremos ante lo que Dahl denomina poliarquía.

NACIÓN

Concepto nada unívoco y sí muy complejo. A menudo confundido con otros. ¿Comunidad o asociación?

En 1887 Ferdinand Tönnies publica *Comunidad y asociación*,⁵ que es un ineludible punto de arranque para cualquier examen de estos conceptos. Teniendo la subjetividad como fuente de la acción social, en franca crítica al positivismo de su tiempo, sostiene que la conducta humana ni es simple reflejo fisiológico, ni sólo exteriorización de las necesidades biológicas, sino resultado de unas tendencias de orientación hacia otros seres de la misma especie que comprende en el concepto de voluntad, que nunca ve como fuerza incontrolable. Es solamente un modo de expresarse del ser humano. Cuando los instintos, sentimientos, deseos, las pasiones y las creencias se sobreponen a la capacidad de razonar y especular de la conciencia, estamos ante la llamada voluntad natural o esencial; opuestamente, si la deliberación, el juicio sereno, el cálculo, la razón, predominan frente a las pasiones y sentimientos, entonces nos encontramos con lo que denominó voluntad racional-instrumental. Estas dos formas de la conducta y la conciencia nunca se localizan en forma pura, siempre las encontramos entrelazadas.

Conforme este modelo dicotómico, vemos que los conceptos de comunidad y asociación -aunque históricamente la asociación surge de la comunidad- no se excluyen, igual que el binomio anterior, de donde derivan.

Las relaciones comunitarias son de carácter afectivo, personal, familiar, tribal, clánico, nacional. La familia, la nación, son comunidades.

Las relaciones asociativas son racional-instrumentalistas, tácticas, estratégicas.

El banco, la fábrica, el Estado, constituyen asociaciones, lo que no quiere decir que no se entrecrucen, como cuando un Estado (asociación) invoca los sentimientos (comunidad).

Las categorías de Emile Durkheim, solidaridad mecánica, propia de sociedades primitivas, basada en lazos de semejanza, y solidaridad orgánica, propia de sociedades avanzadas, producto de la división social del trabajo, si omitimos su inversión lingüística, corresponderían con las de comunidad y asociación. (Para Tönnies lo orgánico tiene más que ver con comunitario y primitivo y, lo mecánico, más con la civilización y la división del trabajo).

En esa misma perspectiva, el destacado teórico de la sociología política, Robert M. MacIver, da un paso muy importante, en el intento por deslindar los conceptos de comunidad y asociación, como se advierte en el siguiente párrafo.

Toda asociación, toda organización humana, se establece por un pacto entre los hombres, y existe por otro pacto para mantenerla. Sin este acuerdo de voluntades no habría organización, ni sistema construido de orden y procedimiento. La vieja doctrina hablaba de un contrato social, y hubiera escapado a los errores de los que se le acusa si hubiera distinguido la comunidad del Estado, reconociendo que mientras todas las asociaciones, incluyendo al Estado, se basan en un pacto, la comunidad es anterior, y condición previa necesaria de todo acuerdo. Un pacto social para establecer la comunidad es una contradicción, un pacto social para establecer o mantener el Estado, es la gran realidad.⁶

Weber también funda la comunidad en un lazo afectivo y la sociedad en un lazo racional o acuerdo.

Para quienes ven en el Estado un producto natural (Aristóteles), es obvio que sería considerado más como una categoría comunitaria que asociativa.

Para nosotros, ni los conceptos de comunidad ni los de asociación son sinónimos del de sociedad, ya que esta última la entendemos como un conjunto de relaciones, entre las cuales las relaciones sociales de producción son las más importantes. La evolución de una sociedad podemos medirla, principalmente, por el nivel de desarrollo de sus fuerzas productivas.

La nación es resultado de ese entrecruzamiento entre comunidad y asociación; por predominar en ella los elementos comunitarios, la

consideramos una comunidad y no una asociación y menos una sociedad.

Cuando el politólogo francés Maurice Duverger habla del Estado, dice que es “la comunidad humana mejor organizada y solidaria”,⁷ con lo cual nos transporta a la idea de la ciudad-Estado, en la que todo lo abarcaba el Estado. No había fronteras precisas entre lo público y lo privado. En nuestros días, sin embargo, cuando el Estado se ha separado de la sociedad, y no se diga de la comunidad, es peligroso identificarlo con los elementos naturales en que se asienta. La militancia antifascista del autor de este error está fuera de toda sospecha, pero esta fusión es propia de los teóricos del Estado totalitario y de los fascistas.

Los conceptos de comunidad y asociación, los vínculos de semejanza y los que resultan de la división del trabajo (solidaridad mecánica y solidaridad orgánica), sirven de apoyo al trabajo del Padre J. T. Delos⁸ para explicar lo que entiende por nación, que por cierto destaca Guido de Ruggiero en uno de sus libros.⁹

El teólogo y profesor de Québec, en el marco de la sociología alemana de finales del siglo XIX, afirma que los lazos de la comunidad tienen por causa un hecho como es la naturaleza, el medio; en tanto, los lazos de asociación tienen su origen en una representación, una idea o cualquier otra cosa que pueda tener relación con ello. Advierte que toda asociación, una vez instituida, se convierte en un hecho.

En la comunidad, la conformidad de los actos no se obtiene por obediencia a una ley sino por la impresión de semejanzas: el hombre recibe de ellas la marca y muy a pesar de que de ellas se derivan similitudes objetivas y subjetivas, dominan las primeras por el modo determinista en que se imponen.

En la figura asociativa la conformidad de los actos se pretende que tengan un carácter racional y moral (aquí contradice a Tönnies, que atribuye a la comunidad un contenido moral y a la asociación un contenido de progreso, por eso considera que lo ideal sería la armonización) ya que, de acuerdo con su esquema, la ley procede con un objeto y apunta a la razón o a la conciencia.

La nación –dice Delos- es una comunidad. Es una de las más importantes, y quizá la más acabada de las comunidades que hace nacer la civilización. El medio étnico y genético impone a los individuos mentalidad, costumbres, elementos de cultura, y éstos se imprimen como proyecciones

del medio sobre la conciencia nacional, como consecuencia de dicha aportación histórica. El cuerpo de la nación abraza todas las asociaciones que forman los hombres bajo la impulsión de su sociabilidad bajo la atracción de la civilización, pero lo que forma la nación no son tanto dichas asociaciones-familia, empresas industriales, iglesias, etc., como los lazos de comunidad cuyo nacimiento determinan; es algo completamente diferente. Nuestros análisis lo han demostrado: no es la familia-asociación, la familia-contrato la que constituye la nación, sino la red comunal que se forma en derredor de ella, en el tiempo y en el espacio: la descendencia, la casa, el pueblo, la región, y la maraña de las representaciones de las costumbres en la cual se expresa la vida sentimental, la concepción social del amor, de la fecundidad y de la solidaridad de las generaciones.¹⁰

Otra diferencia que encuentra entre comunidad y asociación es que, aun cuando no localicemos diferenciación orgánica alguna, porque las dos están estructuradas, la primera es acéfala, mientras que la segunda no se concibe sin jefe o autoridad. En la nación se localizan centros de influencia, estructuras y grupos de selección.

La nación puede producir muchas asociaciones; de éstas, la más importante es el Estado, pero no por eso ella misma va a transformarse de comunidad en asociación, porque eso sería identificar, fundir, Estado y nación. El Estado surge para regular, por la vía del Derecho, un número específico de actividades del hombre, no todas; las otras, que son la mayoría, caen en la esfera privada, que no debe violar el poder público.

Hoy mismo, pensadores abiertos y liberales funden la nación en el Estado. Carre de Malberg, por ejemplo, dice: El Estado no es otro que la nación misma.¹¹ El Estado, para él, es la nación jurídicamente organizada, por eso sostiene que instaurar una Constitución equivale a fundar un Estado.

Compartimos la crítica que Ruggiero hace al teólogo Delos, en el sentido de que en sus orígenes no pudieron identificarse nación y Estado, porque el poder descentralizado de las villas, los señoríos, las corporaciones tenían como sustento las clases, los estamentos, los intereses dinásticos, hereditarios, patrimoniales; y las fuerzas espirituales de la nación estaban excluidas del Estado feudal y del Estado absolutista, exigían homogeneidad en la base social, un poder centralizado y pasar la soberanía de la realeza a la nación.

El mérito de Delos es haber señalado la relación entre los elementos materiales y espirituales que constituyen el concepto moderno de nación.

El método que Ernesto Renan elige en su célebre opúsculo de 1882 para responder a su interrogante ¿qué es una nación?, consiste en decirnos primero lo que para él no es una nación para, finalmente, decirnos lo que comprende este concepto.

Este vehemente defensor del régimen monárquico y denostador de la Revolución Francesa de 1789 observó que la esencia de la nación está en lo común y en el olvido.

Rechazó como elementos suficientes para la constitución de una nación la raza, la lengua, la religión, los intereses y la geografía (lo que se llaman fronteras naturales). No consideró que éstos -solos o en conjunto- bastaran para establecer una nación.

Dos cosas, sostuvo Renan, integran el principio espiritual que constituye una nación: "La una es la posesión en común de un rico legado de recuerdos; la otra es el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de seguir haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa. El hombre, señores, no se improvisa. La nación, como el individuo, es la desembocadura de un largo pasado de esfuerzos, de sacrificios y de abnegaciones. El culto de los antepasados es el más legítimo de todos; los antepasados nos han hecho lo que somos. Un pasado heroico, grandes hombres, gloria, he aquí el capital social sobre el que se asienta una idea nacional".¹²

Para este autor, las relaciones que más unen son las de sufrimiento y sacrificio. Las reacciones solidarias de los habitantes de la ciudad de México durante los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, para poner por caso. Hermana más compartir las desgracias de un naufragio que las alegrías de un baile.

El culto a los héroes es tan importante en la fundación y mantenimiento de una nación, que las comunidades sin héroes, se los inventan para cohesionarse mejor. Los gobernantes, para legitimar su presencia en el poder y su obra, siempre se presentan como una prolongación o aproximación de esos mitos.

Es cierto que para Renan "una nación es un alma, un principio espiritual" pero, también, "un resultado histórico".

Maurice Hauriou pone el acento en el elemento subjetivo para explicar

el origen y el significado de nación. Considera que la sustitución del parentesco material por el parentesco espiritual en la comunidad nacional es producto del crecimiento del grupo, sin que por ello la nación sea concebida como una formación puramente voluntaria.

La nación y el Estado se unen jurídicamente para formar una unidad, aunque políticamente puedan oponerse. “En resumen -dice- la nación como unidad viviente, está larvada; y sólo su metamorfosis en un Estado centralizado hará de ella un ser perfecto”.¹³ Encierra su concepción de nación en las siguientes líneas: grupos de población fijados en el suelo, unidos por un lazo de parentesco espiritual que desvuelve el pensamiento de la unidad del grupo mismo”.¹⁴

La nación —observa León Duguit- es una de las tres formas principales con que, llegado a un grado de cultura, se han revestido las sociedades humanas: la familia, la ciudad y la nación. Pone en el centro de esta unión “los lazos de la sociedad por división del trabajo”.¹⁵ Lazos que corresponden al concepto de solidaridad orgánica (Kirkheim), que no son precisamente vínculos naturales (comunidad).

El resorte de la comunidad nacional no debe buscarse —según este autor- en elementos de autoridad política, derecho, lengua, religión, geografía, que son secundarios, sino en las tradiciones, necesidades y aspiraciones. Desde este punto de vista, Duguit privilegia, igual que Ernesto Renán, el elemento tradicional y concluye que la nación es una formación histórica, en el sentido de que unen más los sufrimientos y el recuerdo de los muertos.

Rechaza categóricamente todas las doctrinas que señalan la existencia de una conciencia y una voluntad nacionales y que, por consiguiente, la nación posea una personalidad distinta de los individuos que lo componen, siendo la voluntad de esta persona colectiva la voluntad nacional, la potencia política en sí misma, el poder de mandar a los individuos.¹⁶

“La nación es por tanto, y sencillamente —enfatisa el profesor de Burdeos- el medio en que se produce el fenómeno Estado; esto es, el fenómeno de diferenciación entre gobernantes y gobernados”.¹⁷ Recordemos su sentencia: Estos individuos que parecen mandar, son los gobernantes; los individuos a quienes parecen mandar, son los gobernados.

Consecuente con su impugnación al concepto de soberanía, no admite tampoco que el pueblo tenga en el Estado una doble función, como lo

creo Jellinek, quien sostiene que: la nación, para servirnos de términos comúnmente empleados (como ya se pudo observar, insinúa una identidad de nación con pueblo), no es un elemento subjetivo, ni un elemento subjetivo del Estado; quiere decir que no es ni el sujeto ni el objeto del Estado, ni de la potencia política, sino únicamente el límite, desde el punto de vista de las personas, del ejercicio de esta potencia política.¹⁸

Una característica que muchos estudiosos de este fenómeno advierten, es su espontaneidad. Aún cuando hay quienes, como Guido de Ruggiero, ven en el *ancien régime*, un producto de una "convención impuesta desde el exterior" no le atribuyen esta cualidad a su concepto de nación.

Para distinguir al Estado moderno de la organización plural y descentralizada del feudalismo y de la ciudad-Estado de la antigüedad, llamamos a todos los Estados actuales, Estados nacionales, aun cuando sólo deberíamos de designar con este adjetivo a los que tienen como asiento una sola nación y, además, debidamente conformada. Hay Estados que sólo comprenden una porción de una nación (los Estados latinoamericanos, árabes, etc.), otros que abarcan más de una y, otros, una nación y minorías (nos viene a la mente la importancia que siempre debe tener el grupo consuetudinario, del que habla Haurieu, del grupo fundador frente a las corrientes migratorias), y algunos compuestos de puras minorías. Con frecuencia oímos hablar de que hay Estados que comprenden varias naciones y naciones comprendidas en varios Estados. El primer caso casi siempre es resultado de la unión de dos o más naciones; en el segundo, una nación se divide o la dividen y cada porción organiza su Estado.

En lo que no debe haber duda es que con este vocablo nos referiremos siempre al más importante tipo de comunidad conocido hasta ahora, amalgamado por un elevado grado de solidaridad común.

Compartimos la tesis de que un solo elemento material no constituye ni la comunidad ni la nación. Tampoco que el conjunto de elementos materiales, por sí solos, pueda producir una nación.

El conjunto de elementos materiales y espirituales hacen un pueblo, pero no una nación. Los pueblos existen desde la antigüedad; la nación existe desde la caída del feudalismo.

La nación surge en el momento en que los hombres toman conciencia de la relación que se da entre los elementos objetivos y subjetivos de la

comunidad, independientemente de qué circunstancias les permitan o no constituir un Estado, en la inteligencia de que cuando lo hacen son menos vulnerables a los embates externos; en cambio, cuando no pueden hacerlo, están a merced de la erosión interna y externa, por lo que su asimilación o hasta su aniquilamiento es más próximo y más fácil.

La contemporaneidad del Estado y la nación puede aceptarse si nos referimos al Estado surgido en los siglos XVI, XVII y XVIII, mas no así al viejo Estado, semiabsoluto, semifeudal -del que habla Ruggiero-, cuya estructura externa y alcances habían sido fijados por una larga tradición de pactos y guerras.

La nación, en efecto, no puede quedar circunscrita a un fenómeno estáticamente determinado, por lazos estrictamente materiales y mucho menos como simple prolongación de la comunidad material.

El 12 de enero de 1851, P. S. Mancini dijo que: "La nación es una sociedad natural de hombres, de unidad de territorio, de costumbres, de lengua, una comunidad de vida y conciencia social"; la anterior es una formulación muy avanzada para su tiempo si se toma en cuenta que aún no se publicaba el deslinde que de comunidad y asociación hiciera Tönnies, a pesar de que es un tanto ahistórica.

Maurice Duverger señala dos hechos importantes: la superioridad de la solidaridad nacional sobre las otras solidaridades, y el carácter esencial que para él tiene la historia como factor de la comunidad.

Entre los estudiosos que atribuyen una importancia especial a la tendencia de la nación a producir un Estado, encontramos a Max Weber, quien apunta que: "Siempre el concepto de 'nación' —si en general es algo unitario- es un tipo especial de pathos que, en un grupo humano unido por una comunidad de lenguaje, de religión, de costumbres o de destino, se vincula a la idea de una organización política propia, ya existente o a la que se aspira y cuanto más se carga el acento sobre la idea de 'poder', tanto más específico resulta ese sentimiento patético".¹⁹

Un caso singular es el de Benjamín Akazin, quien prácticamente condiciona el factor político al fenómeno de nación cuando afirma que "Al usar el término en el sentido más amplio posible, hablaremos de un grupo nacional cuando un grupo étnico ejerza derechos o trate efectivamente de ejercer una influencia importante sobre la estructura política de la sociedad".²⁰ Que puede ser como consecuencia de un

acontecer no deliberado: la variación en la densidad poblacional o cultural, o de un esfuerzo consciente por darse una estructura que resguarde y desarrolle los valores comunitarios.

En otra parte de la obra que versa sobre este tópico, Akain advierte que “nuestro interés por un grupo étnico tiende a disminuir a medida que se reduce su influencia política y cuando lo hace, y en la medida que pierde su carácter de grupo nacional y cuando lo pierde”²¹ con lo que hace depender hasta su importancia para el estudio de su influencia política.

De acuerdo con este esquema tenemos que el grupo étnico (no racial) representa la base humana y cultural de la nación, pero ésta se aleja de aquél en el momento en que posee un proyecto político que normalmente el grupo étnico no tiene. Justo es recordar que Akain advierte que “en donde existen grupos étnicos, uno al lado del otro (ex URSS, los Balcanes, República Checa y Eslovaquia, Albania, India, etc.), no se puede estar seguro de cuándo se hará sentir la presión para lograr su adecuado reconocimiento político”.²²

Mancini, Weber y Akain dejan en claro que para que un grupo étnico pueda considerarse como una nación es necesario que éste sea capaz de inculcar entre sus miembros el propósito de convertirse en Estado o de organizarse solidariamente con un Estado.

Estamos frente a un grupo nacional o nacionalidad cuando una comunidad étnica (unida por lazos de origen, lengua, religión, geografía, intereses, tradiciones), ejerce o busca ejercer una significativa influencia sobre la organización política que la sociedad se ha dado. En relación con la pérdida de influencia del grupo cultural disminuye, de acuerdo a esta concepción, su carácter nacional.

Tiene razón Ruggiero al apuntar que, en sus orígenes, nunca coincidió la nación con el viejo Estado.

Este autor, como muchos, coincide con los marxistas en señalar que los liberales asimilaban los elementos nacionales para enfrentarse al feudalismo y al poder real, aunque discrepen sobre los fines que cada corriente del pensamiento encuentra en esa fusión.

En los antiguos reinos, el mantenimiento de la ley y el orden, la administración de justicia, la dotación de bienestar y el apoyo económico -todo lo que hoy esperamos del Estado- era de incumbencia de los grupos corporativos locales. Las ciudades eran unidades de producción material

y de comercio, tenían sus corporaciones y sus parlamentos, que dictaban leyes y juzgaban los asuntos locales. Cada ciudad tenía sus gremios, que establecían los términos de producción, así como los deberes de “importación” y “exportación” para los servicios que suministraba al campo circundante. Las provincias tenían sus grandes señores, sus alguaciles y gobernadores y muy variados sistemas señoriales o feudales para mantener la paz en el campo y administrar la producción agrícola. Los señores vinculaban al señor y al campesino mediante distintos conjuntos de deberes y derechos; el señor tenía la obligación de mantener la paz y el derecho a producir; el campesino, el deber de la obediencia y los servicios, y el derecho al uso de la tierra y el agua, pero lo que les unía, también dividía. Era precisamente esta nítida distinción de funciones la que creaba tan inmensas divergencias en las costumbres, la moral e incluso la lengua. En teoría, todos estos cuerpos debían obediencia, pero en la práctica, sus “libertades” les otorgaban autonomía y autorregulación. En consecuencia, cada uno desarrollaba sus propias leyes, costumbres e intereses. La base que sustentaba al viejo Estado era una base plural, heterogénea, donde no podrían haber prosperado los grupos étnicos que aspiraban a convertirse en nación.

En esa época el vínculo de vasallaje se heredaba, las relaciones personales de subordinación se multiplicaban y complicaban de tal forma, que el ejercicio de la autoridad era cada vez más difícil, ya que podría darse el caso de que distintas personas fuesen simultáneamente señores y vasallos. Para salvar esta confusión se sustituyó el vasallaje por la soberanía o relación impersonal de sujeción entre el soberano y los súbditos, considerándose que la soberanía era un poder superior a cualquier otro que podía imponer leyes a todos los habitantes de un determinado territorio.²³ Esta relación de poder impersonal facilitó, primero, la centralización del mando y la aparición del absolutismo pero, posteriormente, propició el triunfo de los liberales que exigían el reemplazo de la soberanía real por la soberanía nacional que, pese a considerar a los individuos iguales en el papel, ignoraba las enormes diferencias sociales que se daban en la realidad.

La nobleza, la iglesia, los municipios y las cortes poco a poco fueron dejando su lugar al poder real. La burocracia surge para suplir las funciones que dejaban esas instituciones que, junto con el ejército permanente,

dieron fuerza al nuevo Estado. La unión de los reinos, condados, ducados, etc., en la persona del monarca y la sustitución de los viejos fueros locales por leyes únicas para todo el territorio, dieron forma al Estado único, al Estado moderno.

De lo que llevamos expuesto, podemos extraer las siguientes tres diferencias entre pueblo y nación: 1) Los pueblos existen desde la antigüedad; en tanto, las naciones surgen con el derrumbe del feudalismo y la aparición del Estado moderno; 2) Los pueblos son de origen natural y las naciones, si no requirieron un acuerdo, sí una toma de conciencia; 3) El pueblo, generalmente, es concebido con todas sus divisiones sociales, excepto las teorías que lo identifican o lo confunden con el concepto de nación -concepto este último que es tomado por una abstracción, un ente homogéneo-, cuando mucho hacen coincidir nación con élite.

En virtud de que la clase burguesa (el tercer estado) se hizo pasar por la nación (el todo) cuando luchó porque la soberanía real fuera trasladada a la soberanía nacional, se ha dicho que la nación se gesta en la mente de las élites y no de las masas. En estas tesis probablemente no encuentre justificación la concepción elitista del vocablo nación, pero sí explica buena parte del por qué la burguesía, ahora mismo, sigue queriendo hacer pasar sus intereses, no como intereses de una clase sino como intereses nacionales, y hasta dónde le ha servido y le sirve el concepto de nación.

Los positivistas sostienen que toda nación se forja alrededor de un elemento material como la raza, el idioma, la religión, la historia, el lugar de origen.

Los idealistas o voluntaristas, como puede inferirse, hacen girar este concepto en torno de una voluntad colectiva o de un ideal común. Mancini habla de una conciencia colectiva; Renan dice que es un alma, un principio espiritual; mientras Pi y Marga²⁴ la finca en un acuerdo, y Mussolini la concibe como una unidad de destino.

Hay estudiosos que remontan el surgimiento de las naciones a los cambios económicos y sociales que tuvieron lugar en Europa entre los siglos XIII y XVI.²⁵

El proceso integrador que inició la monarquía lo continuó el Estado moderno. El papel que el Estado juega como elemento integrador de naciones está determinado desde el momento que fija unas fronteras que buscan identificar hacia dentro y distinguir hacia afuera; establece el uso

oficial de un idioma, que aun coexistiendo con otros, homogeniza la comunicación; proclama o privilegia una sola religión que ayude a unir e inculque la resignación de los males que dividen a la población; cuida que la emigración y la inmigración no afecten al grupo consuetudinario (Hauriou); religiosas, políticas, que amenacen la unidad de la nación. Con razón apunta Heller: "Muy frecuentemente fue la unidad del Estado la que, al contrario, cultivó y creó la unidad 'natural' del pueblo y la nación. Con sus medios de poder, el Estado se encuentra en las mejores condiciones para hacer de pueblos, diferentes por la lengua y la antropología, un sólo pueblo".²⁶

Cuando al interior de un Estado coexisten dos o más nacionalidades es importante que haya paridad o proporción tanto en la representación como en las políticas dirigidas a promoverlas porque, en caso contrario o que una de ellas simplemente no encuentre satisfechas de todo sus aspiraciones de grupo, puede sobrevenir un desgarramiento, pacífico (Checoslovaquia), o cruento (Yugoslavia) que les abra la posibilidad de formar una nueva unidad estatal que ofrezca mejores expectativas.

El caso de los países latinoamericanos es ilustrativo de lo que puede hacer un Estado como elemento que aglutina hacia el interior y diferencia hacia el exterior, no obstante tener la misma etnia, el mismo idioma, religión y cultura.

El hecho nacional, como realidad histórica, presenta diversos caracteres conforme a las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales de la formación social de que se trate.

A lo largo de estas líneas hemos observado un proceso aparentemente contradictorio que, en realidad, no es más que una doble relación causa-efectos que hace que, en el tiempo, las naciones hagan surgir Estados, y los Estados, a su vez, hagan surgir naciones.

La propuesta de Guido de Ruggiero de que el Estado no absorba los elementos nacionales es una bella propuesta, pero no hay un Estado que tenga la voluntad de cumplirla. Todavía es peor ver cómo los partidos políticos que ganan por mayoría o que sin ser mayoría, mediante coaliciones, o que aun en el primero de los casos, esa mayoría es relativa y, algo más, extraída de una minoría que sólo acudió a votar, porque la verdadera mayoría no votó, desde su participación en las campañas y con mayor vigor cuando ya gobiernan se presentan no como una parte que

son, sino como la única opción, la opción nacional, el proyecto nacional, el proyecto histórico, relegando mediante montañas de propaganda a sus adversarios y mostrándolos como irreverentes ante todo el pasado, toda la gloria, toda la historia y toda la herencia de nuestros héroes que representan unos partidos totalitarios, que juran respetar las reglas democráticas, mientras sólo ellos y sus corifeos ganen.

No es casual, como apuntamos, que los hombres, grupos y burocracias que se sienten iluminados e irremplazables, recurran a los mitos, al culto a los héroes, a las fechas gloriosas, a una historia amañada para unir a un pueblo, según la conveniencia de los que dominan y, así, perpetuarse en el poder. Las historias siempre jugarán un rol en la conformación de un pueblo. A través de ellas cada pueblo se forma de su pasado una imagen más o menos legendaria que tiende a justificar sus actitudes y reivindicaciones. La enseñanza de la historia en todos los países es, de hecho, una educación de patriotismo, un medio que fomenta los sentimientos nacionalistas de las nuevas generaciones. Por medio de ella, los ciudadanos de una nación toman conciencia de las diferencias (verdaderas o falsas, pero siempre firmemente creídas) que los distinguen de los ciudadanos de otras naciones, y así nacen los arquetipos nacionales, a los que pretenden parecerse.²⁷

La historia, como pasado, engendra solidaridad y, por tanto, hace al grupo consciente de que tiene un destino común, esto es, que para sobrevivir, para enfrentar los retos del futuro, debe estar unido, debe estar junto para poder alcanzar sus anhelos de progreso, paz y fraternidad. Son los individuos o élites quienes han recurrido a los sentimientos y valores nacionales de una comunidad, sea la raza, como en Alemania; el pasado glorioso, como en Italia, o las fronteras naturales, como en Francia, para alimentar un mesianismo agresor y expansionista que no tiene relación con la verdadera historia de esas naciones.

Es cierto —dice Kohn— que una nacionalidad está fundada en atributos como descendencia común, idioma, territorio, entidad política, costumbres, tradiciones y religión, aunque pocas los tienen todos, pero la fuerza de una idea, no la voz de la sangre, es lo que ha constituido y modelado las modernas nacionalidades.²⁸

También Duverger señala que lo fundamental es la idea que se tiene de dichos elementos y no los elementos por sí mismos.

Asumimos la convicción de que la nación seguirá siendo por mucho tiempo —nadie sabe cuánto— la comunidad-base sobre la que se levante el Estado moderno como organización. No sin razón, quienes sitúan al Estado por encima de las clases y sus relaciones conflictivas definen la nación como la comunidad que se organiza o puede organizarse en Estado.

Antes de terminar este repaso de las más representativas ideas subjetivas del concepto de nación, es necesario conocer el criterio orgánico (abstracto) que se opuso al criterio individualista (concreto) de soberanía derivada de Rousseau y que dice que la soberanía pertenece esencialmente a la nación. Para Carré de Malberg, la palabra nación designa ya no a una masa amorfa de individuos, sino a la colectividad organizada de los nacionales en cuanto que esa colectividad se halla constituida, por el mismo hecho de su organización, en una unidad indivisible. En este sentido jurídico la nación ya no es sólo uno de los elementos constitutivos del Estado, sino que es por excelencia el elemento constitutivo del Estado en cuanto se identifica con él.

La crítica marxista a la tesis subjetivista del concepto nación va principalmente dirigida contra la pretendida uniformidad de la población, ya que considera que para que haya igualdad verdadera debe haber intereses comunes, y esa comunión de intereses sólo se logra aboliendo la propiedad privada sobre los medios de producción que, nos guste o no, divide inexorablemente a la sociedad en poseedores y desposeídos.

Los liberales, por medio del concepto de nación, hicieron una abstracción e igualaron en su imaginación a los desiguales mediante el marbete de nacionales, y de esa construcción mental pudieron derivar la voluntad común, que no es otra sino lo que ellos entienden por soberanía nacional, ejercida por los órganos de la República.

La nación entendida como un ente homogéneo, obviamente, elimina de un plumazo toda diferencia. Ahí no hay ni ricos ni pobres, ni clases sociales ni lucha de clases.

La burguesía, para establecer su dominio, tuvo que convertirse en clase nacional y cualquier clase, para llegar a ser dominante, debe convertirse en nacional; por eso es válido decir que la nación es producto de la lucha de clases. Los revolucionarios franceses excluyeron de la nación a la nobleza y al clero. Ellos mismos se sentían idénticos a la nación.

Un marxista, creativo y abierto dice que: Una o varias fracciones de las que componen la clase burguesa –merced a su primacía económica, ideológica, política o con base en cualquier otra ventaja en la lucha de competencia- establece su hegemonía (hegemonía es la capacidad de articular, subjetivamente, los propios intereses particulares de grupo con los intereses globales, reales o imaginarios, de la sociedad) sobre el resto de las fracciones de las clases poseyentes y, sobre esa base y por medio de una combinación de consenso y uso abierto de la fuerza, monta un sistema de dominación sobre la sociedad en su conjunto. La unidad y coherencia social se logra a través de un complejo sistema de hegemonía y dominación, como resultado histórico de una lucha incesante entre clases y fracciones de clase. La forma más general y estable de ese complejo sistema es la nación.

Podemos concluir recalcando que una nación tiene como base constitutiva un bloque de clases, donde una de éstas (o su fracción) impondrá por un tiempo su hegemonía y se erigirá en rectora de la vida nacional.

Reducir el concepto de nación al simple mercado creado por la burguesía es absurdo, porque nadie puede mostrar que exista o haya existido, como sostiene Marmora, un desarrollo socioeconómico que por sí solo, partiendo únicamente de la dinámica del mecanismo de reproducción económica, abarque e integre espontáneamente, conforme al libre juego de las leyes del mercado, un territorio dado en todas sus partes y en su conjunto de manera equilibrada. Esto no se da a nivel internacional ni nacional.²⁹

No parecen apoyar sus tesis en otra cosa que no sea su bola de cristal, quienes profetizan la próxima sustitución de las naciones por unidades económicas porque, como ha quedado demostrado: La nación no se constituye a partir de lo económico, sino que se conforma como el eslabón que articula economía, política e ideología. La nación surge en una determinada formación social, como resultado de la articulación de los más variados y opuestos contenidos clasistas y elementos ideológicos bajo la hegemonía burguesa; con la nación como mediadora, la dominación económica de la burguesía trasciende y se articula al conjunto de la sociedad.³⁰

Marmora explica los elementos objetivos y subjetivos que la hegemonía

articula, cuando dice que: Un sistema de hegemonía se construye no sólo con base en intereses materiales recíprocos o en la negociación y balance entre intereses materiales –más allá de toda razón instrumental- sino con base en la fuerza unificadora de lo ideológico, de los afectos, anhelos y mitos colectivos, de las herencias étnicas y religiosas, de la necesidad de identidad, seguridad y recogimiento provenientes de la vida en comunidad, etc. Hacer converger estos múltiples y dispares elementos de un solo haz o subjetividad colectiva, histórica y políticamente eficiente bajo la hegemonía de aquella fracción de la sociedad más apta para ello, es tarea y obra del proceso de formación nacional.³¹

Representante de la denominada corriente austromarxista, Otto Bauer subraya la importancia de partir, como aquí hicimos, de los conceptos de comunidad y asociación, para llegar a deslindar el concepto de nación.³²

La sociedad civil y los clásicos

SOCIEDAD CIVIL, SOCIEDAD POLÍTICA Y EL INDIVIDUO. Del latín *civilis societas*, el término sociedad civil comenzó a emplearse en la literatura política en Europa hacia el año 1400. Con el conjunto de significados que Cicerón le había dado en el siglo I a. de C. no sólo se refería a los llamados estados individuales, sino a la condición de vida en una comunidad política civilizada y con un grado de evolución como para comprender en ella ciudades con su propio código legal (*ius civile*); eran asociaciones civiles, porque vivían conforme a leyes civiles, desarrollaban una vida civil, practicaban las artes comerciales, y daban ejemplo de civismo y urbanidad, en contraposición a las culturas bárbaras que se encontraban en un nivel inferior de desarrollo y que no se regían por códigos legales.

LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MODELO IUSNATURALISTA. De todas las corrientes que explican el origen y fundamento del Estado Moderno, el iusnaturalismo -que surge con Thomas Hobbes, autor del *Leviatán*- es la más influyente. Este iusnaturalismo se identifica con el contractualismo moderno.

No se acude a ninguna fuerza extraterrestre para fundar el origen del Estado, pero tampoco se presenta como un hecho natural (Aristóteles), o como resultado de la evolución histórica. El origen del Estado se fundamenta en una construcción racional, cuya primera parte de la dicotomía sociedad de naturaleza-sociedad civil o sociedad política (Estado) nunca existió en un espacio y en un tiempo determinados; es una pura idea del intelecto.

El modelo iusnaturalista o contractualista consta de los siguientes elementos:

- 1) La sociedad civil o sociedad política es la antítesis de la sociedad de naturaleza, la que puede verse como una innovación (Hobbes) si se toma como mala, o una superación (Locke) si se toma como buena.
- 2) Entre la sociedad de naturaleza y la sociedad civil o sociedad política hay una relación de contraposición.
- 3) Un Estado no político y antipolítico, como la sociedad de naturaleza, es el punto de arranque para explicar el origen del Estado.
- 4) La sociedad de naturaleza es una sociedad atomizada; los individuos son tomados singularmente, no asociados.
- 5) Reina la libertad y la igualdad.
- 6) La sociedad civil o sociedad política surge en la sociedad de naturaleza mediante uno o varios actos voluntarios y deliberados de los individuos decididos a dejar ese nivel de cosas.
- 7) A diferencia de la sociedad familiar, de la sociedad patriarcal o de cualquier otra sociedad natural, es el consenso el principio de legitimidad de la sociedad civil o sociedad política.
- 8) En tanto el Estado aristotélico es concebido como un producto natural, el Estado de los contractualistas es concebido como creación artificial.

Los iusnaturalistas difieren en considerar la sociedad de naturaleza: a) histórica o hipotética; b) pacífica o de guerra; c) de aislamiento o social.

Para Hobbes la sociedad de naturaleza es hipotética, de guerra, de no asociados aunque asociables, como el caso de la familia, que es una sociedad natural.

Rousseau concibe la sociedad de naturaleza de una manera histórica, aunque una historia hipotética, pacífica y de aislamiento. Mientras que él pretende ubicar la sociedad de naturaleza en los orígenes de la humanidad, critica a Hobbes por situarla en un período avanzado.

Hobbes define la sociedad de naturaleza como un momento en que predominan las pasiones, los conflictos y la ausencia de autoridad, que puede darse en cualquier lugar y en cualquier instante en que haya ausencia de un poder constituido; reconoce por lo menos tres situaciones en que está presente: 1) las sociedades primitivas; 2) la guerra civil; 3) la sociedad

interestatal mundial (la ONU podría ser el embrión de una sociedad civil).

Para Hobbes el punto central y origen del permanente estado de conflictividad en la sociedad de naturaleza es la ausencia de arbitraje al coincidir en lo mismo. El autor de *El contrato social* recrimina a Hobbes que ubicar en un momento tan avanzado de la evolución de la humanidad su hombre natural, belicoso y egoísta, lo lleva a que corresponda en la realidad al hombre civil.

El ginebrino ve en la sociedad de naturaleza abundancia, por lo que el hombre no tiene necesidad de estar más que en contacto con la naturaleza; para garantizar su vida no tiene por qué pelear con otros hombres; en tanto, el filósofo de Malmesbury descubre en la sociedad de naturaleza escasez, derivando de ello un hombre que para asegurar su vida tiene que entrar en relaciones interpersonales y conflictivas. Mientras el hombre tenga las fuerzas para resolver sus necesidades de manera suficiente - afirma Rousseau- vivirá aislado, solo, independiente, pero cuando sus fuerzas mengüen y no le basten para ser autosuficiente, entonces se volverá sociable y dependiente. El hombre de naturaleza de Hobbes es un ser dominado por las pasiones, la riqueza y el poder, en constante lucha y competencia. El egoísmo, la desconfianza, la escasez, la igualdad natural y el derecho de todos a todo, convierten la sociedad de naturaleza en una sociedad en donde todos están contra todos.

Para Rousseau las que Hobbes atribuye al hombre de naturaleza son características del hombre de la sociedad civilizada.

Rousseau sostiene que al hombre lo une la necesidad, mientras que Hobbes dice que al hombre lo hace sociable el interés, con lo cual rompen con la versión aristotélica del *zoon-politikon*. Para el primero, en la sociedad de naturaleza es la autosuficiencia lo que hace insociable al hombre; para el segundo, es la desconfianza hacia los demás.

¿Qué impulsa a superar al hombre ese estado de asociabilidad? Para Rousseau es el aumento de las necesidades naturales lo que lo motiva a buscar la colaboración de otros para hacer frente a desafíos que sobrepasan sus fuerzas. Para el autor del *Leviatán* es el aumento de la conflictividad, por la prevaencia de hostilidades que amenazan hasta la sobrevivencia, lo que hace que el hombre se decida a dejar la insociabilidad.

Otra diferencia fundamental entre estos dos contractualistas es que Rousseau hace una distinción muy nítida entre sociedad política y sociedad

civilizada; acepta la existencia, tanto de sociedades salvajes como civilizadas, sin que tengan como condición la organización estatal. Concibe la sociedad de naturaleza como anterior a la forma de sociedades primitivas, ausente de relaciones interpersonales; es una condición no civilizada, dice. Hobbes, por su parte, asevera que es una condición exclusivamente no política, y hace coincidir sociedad civil con sociedad política y sociedad civilizada (traducida como cooperación, industriiosidad y progreso). Para el ginebrino, la constitución de la familia y de las primeras comunidades de hombres salvajes significa la salida de la sociedad de naturaleza pura, como un cambio natural, como el inicio de la historia, o sea, del proceso de civilización, incluido todavía en la sociedad de naturaleza, hasta que el mismo proceso de civilización conduce a la edificación del Estado. Su hombre de naturaleza es extraño a la sociedad civil y a la sociedad civilizada o civilización.

Hobbes concibe el cambio de la pluralidad natural y conflictiva a la unión política del Estado como un acto convencional, como un acto artificial, coincidiendo la salida de la sociedad de naturaleza con el inicio de la sociedad política y de la verdadera civilización.

Al ser mayor el deseo y las necesidades que sus fuerzas físicas, el hombre, según Rousseau, tuvo que romper el aislamiento y trabajar. En un principio, el producto del trabajo era común, pero con la aparición de la envidia y la competencia entra en un combate por la apropiación de la riqueza, que trajo la primera gran división social entre propietarios y no propietarios que, mientras sean desiguales económicamente pero iguales en las posibilidades de dañarse, aun viviendo en una familia civilizada, los ubica en la sociedad de naturaleza en el sentido no político, aunque parte del proceso de civilización.

El que todos puedan dañar a todos es el motor del conflicto, pero Hobbes lo localiza en la sociedad de naturaleza y Rousseau en una etapa del proceso de civilización, en cuyo origen está la irreconciliable oposición entre ricos y pobres.

Para Hobbes el segundo momento de la dicotomía, es decir, la sociedad civil, es el punto de solución, que se logra mediante un pacto positivo, legítimo, que pone fin al conflicto entre los hombres; representa la salida del estado de guerra y del dominio de las pasiones y da entrada al reino de la razón.

Para Rousseau el segundo momento, la sociedad civil, es una fase no

resolutiva, corrupta, negativa en la que, mediante un pacto impuesto, los ricos tratan de legitimar las relaciones injustas de riqueza y de dominio, por lo que se vuelve necesario un nuevo pacto que produzca la República democrática.

John Locke no concibe la sociedad de naturaleza como un estado de guerra, a la manera de Hobbes. Coincide con Rousseau en su sistema tricotómico, pero con diferentes piezas: Sociedad de naturaleza-estado de guerra-sociedad civil; viendo en la sociedad civil lo mismo que Hobbes: el momento final y resolutivo, según el cual los conflictos se acaban cuando, mediante un pacto, se da origen al Estado.

El autor de los *Dos ensayos sobre el gobierno civil* señala que la paz de la sociedad de naturaleza se rompe cuando se dejan de observar las leyes naturales y se entra en el estado de guerra. En el estado de naturaleza pacífico prevalecen la libertad (que es el espacio que los hombres tienen para comportarse y disponer de sus bienes como mejor les parezca, sin otro límite que los que la ley natural fija) y la igualdad (que es entendida como el estado donde el poder y la jurisdicción son recíprocos y hay un equilibrio entre las posesiones, no habiendo subordinación ni sometimiento entre los hombres). Por eso defendía la igualdad de los hombres en la libertad. Hobbes sostiene que la ley natural es sólo una regla de prudencia y, por lo mismo, no obligatoria; en cambio, Locke, es partidario de que la ley natural obliga a todos. Aunque se quisiera observar –según Hobbes–, sería imposible en el estado de guerra, que es la sociedad de naturaleza. Para Locke la aplicación de la ley queda en manos de todos los hombres, y el inconveniente es precisamente ése, que en la sociedad de naturaleza todos pueden ser jueces en excesos, venganzas, pasando del estado de naturaleza pacífico al estado de naturaleza belicoso (estado de guerra).

En el modelo de Locke lo que hace que estalle la sociedad de naturaleza pacífica es la falta de un órgano idóneo para aplicar las leyes naturales, la falta de un juez que en forma imparcial resuelva las controversias entre las partes. El estado de guerra es el momento en que la razón cede a la fuerza como medio para dirimir los conflictos, no quedando otra alternativa para garantizar la paz permanente que la construcción de la sociedad civil o sociedad política. El anhelo de evitar ese estado de guerra es el gran motivo que tienen los hombres para realizar el pacto social que los hace pasar de la sociedad de naturaleza al Estado.

Para Locke el orden queda subordinado al supremo valor de la libertad, mientras que para Hobbes la libertad queda subordinada al supremo valor del orden. El primero defiende la doctrina de la resistencia, y el segundo, la doctrina de la obediencia. Para Rousseau el orden también debe estar subordinado a la libertad, pero a una libertad sin amos.

Entre los estudiosos del pensamiento político existe consenso en considerar como la mayor aportación de Locke la tesis de que se conoció el derecho de propiedad en la sociedad de naturaleza, que la sociedad civil únicamente debió reconocer, es decir, el derecho de propiedad y los demás derechos individuales son anteriores al Estado.

Sostuvo que Dios le dio en común el mundo a los hombres, pero que es el trabajo el que cumple la función del medio de apropiación, esto es, el paso de la propiedad original a la propiedad privada; mediante su esfuerzo agrega algo que queda excluido del derecho común. Los límites de la apropiación están marcados por el trabajo y la satisfacción de las necesidades. Locke condena a quien toma más de lo que requiere para resolver sus necesidades inmediatas, porque eso pertenece a los otros. Como buen liberal termina aceptando la acumulación de bienes no perecederos y, con ello, el reparto desigual y desproporcionado; la acumulación de riqueza en pocas manos; la desigualdad en los hechos.

Al ubicar en el interior de la sociedad de naturaleza la sede de las relaciones económicas, sitúa el momento económico como momento precedente y determinante del político. El Estado, dice, debe promover y resguardar la explotación de los dueños de los medios de producción sobre los desposeídos.

Sin salirse del modelo iusnaturalista, Kant emplea la dicotomía sociedad de naturaleza-sociedad civil o sociedad política, pero con un contenido distinto. Los términos sociedad de naturaleza, contrato social, sociedad civil, no tienen para este filósofo una implicación histórica, por lo cual nunca pensó verificarlos empíricamente, en total congruencia con su doctrina metafísica.

La sociedad de naturaleza del filósofo de Königsberg es también incierta, insegura, inestable, desagradable; en ella tienen lugar sólo relaciones entre individuos, entre partes iguales, imperando, por tanto, la justicia conmutativa; es la sede del derecho privado; las relaciones se producen en ausencia de un poder común, la sociedad de naturaleza es un estado

jurídico, pero provisional; la posesión tiene un carácter también provisional porque, al igual que todo el orden privado, no puede ser asegurado porque no existe un poder constituido.

La sociedad civil comprende las relaciones entre individuos, pero también las que se dan entre éstos y el Estado: la justicia distributiva rige el derecho público. La sociedad civil surge como la organización para salvaguardar lo que a cada uno le pertenece por medio de normas respaldadas por la coacción; por eso afirma que el estado civil es perentorio, porque tanto el orden privado como el orden público están garantizados por una autoridad establecida.

La sociedad civil kantiana nace para hacer posible el ejercicio del derecho natural (privado), que en la sociedad de naturaleza no se observaba por falta de un poder común (semejante a la construcción de Locke). Consecuentemente definió el Estado como "aquello que forma (o produce: Mach) la sociedad".

La concepción preponderante del paradigma iusnaturalista abre una avenida a sus críticos ahí donde afirma -como se puede ver con amplitud en las corrientes sobre el origen del Estado- que para que aparezca el Estado son necesarios dos diferentes pactos: el *pactum societas* y el *pactum subiectionis* que conduce al poder común, y con éste la relación de subordinación de los gobernados a los gobernantes configura el Estado. No es el caso de "el yo común" de Rousseau, donde el ciudadano es soberano cuando determina las leyes y súbdito, cuando las cumple, pero súbdito de su propia voluntad, que nos regresa al concepto de Estado de la antigüedad, época en la que aún no había diferencia entre la sociedad y el Estado, pues éste todavía no se separaba de la primera. Existía un concepto de Estado total.

EN LA DIÁLECTICA IDEALISTA. Familia-sociedad civil-Estado constituyen la tricotomía de Hegel, para quien la sociedad civil no constituye, tampoco, una fase final sino transitoria, que debe ser superada.

Hegel incluye en la sociedad civil no sólo las relaciones económicas y la formación de las clases, también la administración de la justicia y el ordenamiento policial y corporativo es sociedad burguesa y estado burgués a la vez, comprende la esfera de las relaciones económicas y la reglamentación externa, según los principios del Estado liberal; sus formas de organización, espontáneas o voluntarias (las corporaciones) y su rudimentaria reglamentación en el Estado de policía.

Marx concibe la sociedad civil como totalmente opuesta a la sociedad política, como el verdadero hogar de las relaciones económicas, coincide con la estructura, remitiendo el momento político a la superestructura.

EN EL MARXISMO ORTODOXO. Es cierto que Marx toma el concepto de sociedad civil de Hegel, pero lo toma a medias, porque éste no sólo incluía en la sociedad civil las relaciones económicas sino, también, su correspondiente reglamentación.

EN EL MARXISMO CRÍTICO. Gramsci, siendo marxista, no deriva de Marx sino de Hegel su concepto de sociedad civil, y no lo decimos porque le imprima el mismo contenido, aunque está más próximo del filósofo idealista. No sitúa la sociedad civil en la estructura sino en la superestructura; por eso no son pocos quienes se preguntan si con ello no trasladaba también el momento decisivo de la esfera económica, como lo hace la tradición marxista, a la esfera política.

Para el autor de *Cuadernos de la cárcel* el concepto de sociedad civil es empleado en el sentido de hegemonía política y cultural de un grupo social sobre toda la sociedad, como contenido ético del Estado. Recordemos que para Gramsci hegemonía significa convencimiento, mientras que para Lenin significa fuerza.

Para el marxismo la estructura (conjunto de relaciones sociales de producción) determina, en última instancia, la superestructura (comprende las instituciones jurídico-políticas que cumplen la función propiamente de dominación de la clase dominante y las llamadas formas de conciencia social: la ideología, la moral, la religión, la filosofía, la literatura, el arte, etc.); sin embargo, Gramsci, aunque acepta este binomio de categorías para el análisis de todo sistema social, se inclina a ver entre ellos una influencia recíproca.

Antonio Gramsci nunca se resignó a circunscribir el Estado a la función coercitiva, dominante, y eso lo llevó a una visión ampliada que, además de la fuerza, incluye las instituciones e ideas que consiguen los consensos.

Desde la perspectiva gramsciana, la sociedad civil puede entenderse como ideología de la clase dirigente, como concepción del mundo (en todos sus grados: filosofía, religión, sentido común, folklore), y como dirección ideológica de la sociedad, en sus tres niveles: la ideología propiamente dicha, la "estructura ideológica" (las organizaciones que crean y difunden la ideología), y el "material" ideológico de la ideología:

escuelas, iglesias, prensa, radio, televisión, cine, teatros, bibliotecas, internet.

En el esquema de Gramsci a la sociedad civil se opone la sociedad política.

La sociedad política es definida como la parte del Estado que lleva a cabo la función de "dominio directo" o de comando que se expresa en el Estado y en el gobierno jurídico; en otro pasaje de sus obras la interpreta como la dictadura o aparato coercitivo para conformar a las masas del pueblo de acuerdo al tipo de producción y de economía de un momento dado; también la denomina gobierno político, esto es, el aparato de fuerza del Estado que garantiza legalmente la disciplina de aquellos grupos que no pueden ser persuadidos por el conjunto de los organismos vulgarmente llamados privados (sociedad civil). La sociedad política, así, es vista como una prolongación de la sociedad civil. La guerra como prolongación de la "política".

Un grupo que está en el poder se vale de la coerción, es decir, de la violencia institucionalizada para conservar el orden establecido, la que ejerce por medios militares, policíacos y jurídicos, pero también se vale, muchas veces sin ser detectadas, de la ideología y la cultura.

Cuando la clase dirigente pierde el consenso de las clases subalternas y escapa a su control la sociedad civil se presenta una crisis orgánica, caracterizada por el predominio de la sociedad política como recurso para mantener la dominación.

En un bloque histórico (la unidad de la estructura y superestructura) consolidado, lo normal es el empleo regular de la sociedad civil y, excepcionalmente, el uso de la sociedad política, porque esta última corresponde más a momentos de dictadura, autoritarismos o crisis.

En la estrategia para la toma del poder el concepto de sociedad civil es imprescindible en el esquema gramsciano. En un país con una sociedad civil "gelatinosa", sin articular y poco desarrollada, los ataques deben dirigirse hacia la sociedad política, porque primero habrá que destruir los aparatos políticos y luego recomponer la sociedad civil. Por lo contrario, en un territorio con una sociedad civil consolidada, en primer lugar debe de conquistarse la sociedad civil y, posteriormente, la sociedad política. En Rusia, Lenin se propuso primero la toma del poder político y luego la conquista de las conciencias y voluntades, dado que la sociedad civil era prácticamente embrionaria en ese entonces; por eso, encuentra identidad

en los conceptos de dominación y hegemonía, mientras que Gramsci constriñe al primero de éstos al empleo jurídico-militar y, al segundo, lo utiliza para englobar todas las acciones encaminadas al convencimiento y la persuasión.

Sociedad política más sociedad civil definen lo que se ha dado en llamar la concepción ampliada del Estado en Gramsci.

El Estado ideal de Gramsci es la "sociedad regulada", es decir, pura sociedad civil, que también explica como la reabsorción de la sociedad política en la sociedad civil o, como dijera otros, que cada vez más la norma moral sustituya a la norma jurídica, que es también una forma de plantear la extinción del Estado. De esa combinación dialéctica: sociedad política más sociedad civil, que son los estados de nuestros días, Gramsci propone eliminar todo el espacio que ocupa la fuerza y dejar sólo el consenso, o por lo menos hacer de la coerción un momento superfluo para dar paso a la sociedad regulada que, inclusive, llegó a utilizar como sinónimo de verdadera sociedad civil y de estado ético.

EL USO VULGAR. En el lenguaje común el concepto de sociedad civil designa el campo de las relaciones entre individuos, entre clases y grupos, que se desenvuelven fuera del dominio de los hombres y las instituciones del Estado. La sociedad civil se entiende, en pocas palabras, como el conjunto de relaciones que no están reguladas por el Estado.

Después de definir la sociedad civil como el conjunto de instituciones creadas por diversos sectores sociales para organizar su participación en la vida política, Carlos Pereyra enumera 14 instituciones que, por lo menos, incluyen esta categoría:

- 1) Organismos sindicales: sindicatos, federaciones y confederaciones, pero también agrupamientos intersindicales, como el Congreso del Trabajo o la Mesa de concertación sindical;
- 2) Organismos patronales: cámaras y confederaciones de cámaras, pero también agrupamientos específicos como el Consejo Mexicano de Hombres de Negocios o el Consejo Coordinador Empresarial;
- 3) Organizaciones campesinas de alcance local, regional o nacional: ligas de comunidades agrarias, uniones de productores, centrales o confederaciones;
- 4) Agrupamientos de propietarios agropecuarios como la

- Confederación Nacional Ganadera o la Confederación Nacional de la Pequeña Propiedad;
- 5) Organismos de profesionales como el Colegio Nacional de Economistas y otros semejantes de ingenieros, arquitectos, etcétera;
 - 6) Organismos estudiantiles y/o juveniles, de padres de familia;
 - 7) Agrupaciones de vecinos y de movimientos urbano-populares;
 - 8) Medios de comunicación;
 - 9) Centros de enseñanza;
 - 10) Iglesias;
 - 11) Instituciones culturales;
 - 12) Movimientos en torno a cuestiones específicas, como los de ecologistas, feministas, homosexuales, etcétera;
 - 13) Clubes (como los de Leones, Rotarios, etcétera);
 - 14) Partidos políticos.

Algunas de estas instituciones, agrupaciones y movimientos son por naturaleza ambivalentes, pero otras lo son por su grado de proximidad con el Estado. Existen partidos, sindicatos, periódicos, estaciones de radio, canales de televisión, etc. Que, a pesar de ser privados, es difícil localizarlos en la sociedad civil, por la función paraestatal que desarrollan.

El concepto vulgar de sociedad civil fue utilizado eficazmente por la burguesía y sus ideólogos en su lucha por reducir los espacios del Estado y ampliar los de los monopolios.

Para los grupos conservadores más sociedad civil y menos sociedad política se tradujo en la ideología con que hoy se defiende el dejar hacer y el dejar pasar.

El uso común del concepto de sociedad civil es tramposo y excluyente, porque en el fondo únicamente ha servido para que los monopolios privados suplanten la voluntad del pueblo y a su nombre destruyan el Estado social surgido de la Revolución mexicana.

Los estudiosos del derecho eclesiástico y de la historia religiosa, los teólogos y canonistas, generalmente emplean el concepto de sociedad civil, en el sentido de sociedad política o Estado, para separar lo temporal de lo espiritual, pero el empleo vulgar del concepto de sociedad civil ha modificado la contraposición Iglesia-sociedad civil, dado que en el uso

corriente la Iglesia también es comprendida en el amplio abanico de instituciones de la sociedad civil (Gramsci también la incluía como apartado ideológico), por lo cual no debe asombrarnos que los clérigos, después de atacar la esfera civil por casi dos mil años, ahora reclamen espacios para la sociedad civil.

Estaría bueno preguntarles a los representantes de la Iglesia si también van a pedir obediencia para las leyes civiles, porque antiguamente sólo exigían observancia a las leyes divinas e indiferencia y, a veces, hasta rebeldía para la "ley del hombre", la ley civil, que según ellos no puede contravenir la ley natural.

En toda la historia la Iglesia católica nunca ha respetado a los gobiernos (Juárez, Cárdenas, etc.) que le han dado libertad espiritual, sino a los que le han dado libertad de riqueza, libertad para poseer bienes terrenales, acciones en los bancos, en las casas de bolsa, escuelas particulares caras, negocios inmorales.

Los cuatro iusnaturalistas que se citan, no son los únicos que emplean el concepto de sociedad civil. Hubo otros que hicieron significativos aportes, pero no es posible dedicarle mucho espacio en unas líneas que sólo tienen como propósito despertar el interés sobre un tópico muy nebuloso; es más, sólo se está planteado el momento en que para ellos nace la sociedad civil y, dado que la equiparan con el Estado, es dentro de la teoría del Estado que debe analizarse ampliamente este concepto.

En la filosofía contractualista y en Hegel, Marx y Gramsci el concepto de sociedad civil es clave para comprender cada modelo; sin embargo, no es así en el lenguaje vulgar donde sirve para levantar un frente común contra el Estado, integrado por todas las clases y grupos sociales (incluidos los emboscados que desde el gobierno desprestigian y destruyen las instituciones estatales), teniendo como denominador lo antiestatal, aunque digan que recluta nada más lo no estatal.

Antes, con los conceptos de ciudadano y nacional, se pretendió uniformar a la población. Hoy, con el concepto de sociedad civil se busca lograr, en el papel, una igualdad que oculte las cada vez más abismales diferencias entre quienes no tienen nada y quienes lo tienen todo.

En el concepto común de sociedad civil caben morales e inmorales, honestos y corruptos, víctimas y verdugos, hambrientos y hambreadores, explotados y explotadores, trabajadores y patrones, y los demás que se

quiera añadir, con tal de que se puedan oponer al Estado.

Con el concepto vulgar de sociedad civil intentan dos objetivos: borrar, por lo menos de la literatura, la división de la sociedad en clases sociales, y embaucar a todo aquel que se deje en el combate contra el Estado, para que éste traslade sus funciones en favor de un puñado de monopolios que se hacen pasar por toda la sociedad a través del concepto de sociedad civil, embaucando estos traficantes del lenguaje no sólo a incautos sino a un número no despreciable de intelectuales, sobre todo a los que pretenden ubicarse más allá del bien y del mal, que con su complacencia han avalado la aventura reaccionaria contra el Estado, revestida de modernidad.

En un sentido progresista y democrático, lo ideal sería que poco a poco se trasladaran funciones estatales a la verdadera sociedad: los campesinos, los obreros, las clases medias, los pequeños y medianos empresarios, los intelectuales honestos, que componen más del 90 por ciento de la población mexicana.

Quitarle funciones al Estado para transferirlas a los monopolios privados es un acto reaccionario y antidemocrático, porque concentra el poder político en el poder económico y no sólo aleja al auténtico pueblo de la participación y decisión de las cuestiones trascendentales y comunes, sino que abandona en un total estado de indefensión a los grupos mayoritarios, al renunciar el Estado a su función mediadora.

Es innegable que si las empresas, industrias, bancos, canales de televisión, que estaban en poder del Estado, se hubieran transferido a los trabajadores en lugar de a oligarquías, la verdadera sociedad sería ahora más amplia y fuerte frente al Estado, pero como sucedió lo contrario, es decir, las llamadas paraestatales fueron a parar a pequeños grupos de ricos, los beneficiarios directos e indirectos son los monopolios privados, los únicos fortalecidos, los únicos que hoy tienen más fuerza para seguir haciendo retroceder al Estado, hasta absorberle todas sus funciones.

Un número considerable de organizaciones civiles se han convertido en camisas de fuerza para sus propios miembros y las que no, se han corrompido o cuando menos desprestigiado, desde dentro o desde fuera, para ponerse al servicio de la dominación o anular toda resistencia a esa dominación.

No caer en las trampas de las oligarquías y sus voceros; no hacerles el

juego, no aceptar la homogeneización social, no aceptar funciones de control, no dejarse atrapar por el inmovilismo y la autocracia, no ser presa de prácticas corruptas, es el primer paso de las agrupaciones que quieran de verdad reivindicar los intereses y las ideas de las amplias capas de la sociedad.

El uso vulgar del concepto de sociedad civil tiene un empleo ideológico y como tal, reiteramos, se propone levantar una cortina de humo sobre la realidad.

El significado y uso común del concepto de sociedad civil debemos desecharlo del análisis social por engañoso, distorsionante e ideologizante.

El Estado, cómo y cuándo aparece

¿Por qué tanta dificultad para abordar este concepto? ¿Por qué tantas definiciones? ¿Por qué tanta confusión? ¿Por qué no nos ponemos de acuerdo en sus rasgos fundamentales? ¿Por qué tantos adjetivos?

Para comprender el concepto de Estado hay que distinguir su historia, su origen, su aparición, su período de gestación, su realidad y cómo se fundamenta su origen pero también como se explica y justifica su propio desarrollo.

La polis griega y la civitas romana son organizaciones políticas que abarcan desigualmente lo público y lo privado. La polis griega está compuesta por la asamblea de los hombres libres mayores de 21 años, reunida constantemente para decidir sobre los asuntos normativos, presupuestales, bélicos, religiosos, familiares, deportivos, etc. La civitas romana hizo grandes aportaciones en la delimitación del poder y la autonomía del poder político. La argumentación de la preferencia del gobierno de las leyes frente al gobierno de los hombres y a favor de la práctica republicana se libró desde la antigüedad. En Roma tiene lugar la gran separación entre lo público y lo privado.

Lo que conocemos como *imperium, regnum, land*, etc. no puede tenerse como sinónimos de la palabra Estado, porque abarcan otras realidades.

Es cierto que en China, Egipto, la América precolombina, Bizancio, y en la Edad Media podemos localizar un poder político institucional asentado en un territorio, con capacidad para producir normas y emplear el uso público de la fuerza en las transgresiones que cometan los individuos dentro de su jurisdicción, pero la organización política que surge con la desintegración del feudalismo tiene otros rasgos.

Con la caída del Imperio Romano -ocasionada por sus propias contradicciones internas y los ataques germanos-, se pone fin al esclavismo como régimen dominante y el colonato, junto con el nuevo reparto que llevan a cabo los antiguos generales y sus seguidores, constituyen la base del Nuevo Régimen, que tiene como propietario al señor feudal, mientras la masa de antiguos esclavos, cuya vida está ligada a la parcela, como parte de ésta, puede ser objeto de compra-venta, si bien ya tiene derecho a la vida, a tener esposa, hijos, etcétera.

En principio, los feudos tenían una economía autárquica, consuntiva, cerrada. Lo que ahí se producía ahí se consumía. En su interior había estatutos, vigilantes, castigos, cárcel y hasta iglesia. En el feudalismo existían los gremios de oficios y actividades, mismos que se heredaban. Nadie podía practicar ninguna actividad sin la autorización del gremio.

Toca a los mercaderes que llevaban mercancías de un lugar a otro, justamente por esa libertad que tenían, pero también por la dificultad que encontraron para incursionar en la economía interna de los feudos, empezar a invertir sus remanentes fuera de la estructura feudal, lo que dio origen a los burgos, ciudades que poco a poco fueron disputando la hegemonía a la estructura feudal, hasta provocar los levantamientos masivos de siervos en contra de los señores feudales, para irse a emplear en los talleres y fábricas que demandaban mano de obra barata.

En el occidente medieval existía un sinnúmero de reinos y principados escasamente unidos políticamente los que, a su vez, estaban constituidos por feudos y ciudades. En sus territorios, los señores feudales imponían tributos, administraban justicia y eran, antes que cualquier otra cosa, guerreros, pero hay que subrayar que esa actividad la desarrollaban con un carácter privado. En esa etapa, que va del siglo V al XV de nuestra era, los reinos no son todavía unidades de poder. Existe un policentrismo, es decir, el poder tiene varios centros. La coerción pública no reside en un único vértice. El señor se representa a sí mismo, no está bajo las órdenes de nadie y su poder lo ejerce sin que el rey lo controle. En los hechos, el señor feudal es el rey en su territorio. El rey gobierna sobre aquellas tierras que le pertenecen patrimonialmente, y es justamente de ese patrimonio privado del que se deriva su derecho (en sus comienzos, porque después ya veremos que tiene que invocar deidades, herencias, etc.) a la corona y su deseo de extender su dominio sobre la totalidad del reino, lo cual

estaría determinado por su capacidad para construir sus relaciones personales con los nobles más poderosos, valiéndose más tarde de cuantos medios tuviera a su alcance, incluido el matrimonio.

A través de alianzas privadas la nobleza feudal se articuló, eslabonando pactos de vasallaje, mediante los que señores menores quedaron obligados con otros mayores y así sucesivamente, hasta llegar, en la mayoría de los casos, al rey.

Todavía en el siglo xv, el ejército estaba formado, principalmente, por caballeros, que se presentaban al combate con sus propias armas, escuderos y caballos. Regularmente acudían en grupos, con un gran señor a la cabeza al que, como parte de su mesnada, están atados. El señor que más aporta más influencia tiene, y en caso de victoria más ganancias tendrá. Así como en el esclavismo las guerras y las deudas (los hijos de esclavos nacían esclavos, con lo que se daba una reproducción natural) eran las principales fuentes de la esclavitud, en el feudalismo, la guerra y el matrimonio fueron los medios que permitieron adquirir nuevos dominios. Los caballeros no acudían por una obligación genérica y reglamentada, como sucederá más tarde con los ejércitos regulares de los reyes, y mucho menos, como sucede en las naciones, sino que su aportación e incluso su asistencia, dependía del interés que le iba en la empresa o de sus pactos de vasallaje. Comparados con los ejércitos permanentes, profesionales, públicos, centralizados y burocratizados, los ejércitos feudales son privados y regulares, y se forman de las mesnadas feudales. Cuando todavía no tenía asiento el poder político en lo que hoy conocemos como nación, los ejércitos estaban encabezados por caballeros de distintos reinos.

Las principales características de los reinos medievales son su policentrismo (que el poder tiene varias sedes) y el carácter patrimonial del poder, cuyo peso depende del tamaño de la tierra.

A fines del siglo xi empiezan a aparecer en los reinos organismos de representación estamental: cortes, parlamentos, Estados generales, dietas, etc., donde el rey se reúne con los burgueses de las ciudades, el alto clero y la nobleza, escenarios en los cuales se libra la batalla por la distribución de cargas y beneficios. La batalla fiscal del rey con las ciudades ocupa el centro de todas las batallas, debido a que éste requiere dinero para financiar sus campañas y ejercer su hegemonía entre los feudales, y sólo las ciudades, naciescentes centros mercantiles y artesanales, pueden

proporcionarle dicho apoyo, el que nunca se otorga gratuitamente y da, en consecuencia, lugar a pactos entre el rey y las ciudades.

Este pactismo medieval consistió esencialmente en que las ciudades aceptaban aportar tributos a cambio de privilegios, que no son sino derechos en beneficio de sus actividades típicas y de autonomía. Las Asambleas Estamentales representan los primeros lazos de unidad del reino, vigorizando la idea de un cierto orden unificado en el interior de un territorio que empieza a delimitarse y con una autoridad suprema, el rey, que si aún no es un soberano pleno en su jurisdicción, ya encamina sus acciones en ese sentido.

Con el surgimiento del soberano pleno en todo el reino también comienzan a producirse las reflexiones que tienen como propósito justificar el origen de ese poder.

En la Edad Media, el Papado y el Imperio fracasaron como intentos para reconstruir, en la cristianidad, un poder unitario efectivo. La simbiosis que en el siglo XI lograra Carlomagno entre el poder terrenal y el poder espiritual fue efímera, aunque todavía muchos sigan suspirando por esa experiencia y quieran volver a los tiempos en que las transgresiones a la fe eran castigadas también por la autoridad civil.

La autoridad temporal de los monarcas cristianos legitima su poder por el derecho divino de sus dinastías a la corona, limitándolos solamente por la fe que profesan.

La tendencia a gobernar con la sociedad, una sociedad de nobles y comerciantes, poco a poco se acentúa y genera un nuevo tipo de autoridad real despóticamente débil pero fuerte en infraestructura. Como el rey no tiene la fuerza de un déspota antiguo, para conseguir imperativamente los recursos que necesita para la guerra, no tiene otra opción que acudir a la negociación con las ciudades. La guerra del sistema de Estados europeos que alcanzó su madurez en la Paz de Westfalia, provocó el rápido avance de unos reinos en su organización estatal, que tuvieron que adoptar como base la nación y que culminaron en lo que conocemos como Estados-nación.

El primer cambio que alienta la organización política que está naciendo hacia un contexto más amplio es el que se presenta en el ejército, donde los caballeros dejan de constituir el grueso de las fuerzas, tomando un carácter amplio, mercenario y permanente, para responder a sus afanes

belicosos y expansionistas. El grueso de esos contingentes ya no se compone de guerreros privados sino de soldados que, al servicio del rey, son financiados por éste, con un mando unificado que responde a la política dinástica y de dominio de la época.

Las aventuras guerreras y expansionistas determinan la mayor o menor recaudación fiscal, alrededor de cuyas políticas surge todo un cuerpo de auditores, inspectores, recaudadores, etc., que se encargan de recabar los recursos que el aparato militar necesite y derive de sus empresas.

El aumento de los territorios y de la población, así como la complejidad de las tareas y funciones de la nueva organización origina la creación de órganos asesores y ejecutivos cada vez más especializados. Consejos, Audiencias y Cancillerías aparecen por todos los reinos. Poco a poco se suprimen en los feudos las inmunidades jurisdiccionales y se gravan directamente a sus moradores.

Las ciudades que, en contraposición a los feudos, nacieron para practicar la libertad de producción y el libre tránsito de mercancías y actividades, sigilosamente ven restringidas sus libertades, y sus autoridades, como los corregidores castellanos o los intendentes franceses, pasan a ser vigilados por agentes del rey.

La más grande corporación de la Edad Media -la Iglesia católica-, es cuestionada por las funciones estatales que realiza, principalmente las que tienen que ver con procurar e impartir justicia, e imponer tributos, que la hacen transgredir aquel principio de Jesucristo que dice: Dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, y que la había llevado a edificar teocracias inquisidoras e intolerantes, lo cual disputa y la enfrenta a la nueva organización política -el Estado moderno- que, si bien nunca se ha resignado a perder esas funciones, surge cuando logra establecer su supremacía frente a todos esos cuerpos y sociedades intermedias y no se subordina a ningún órgano externo.

La nobleza rápidamente se transforma de militar en cortesana e instruida.

El ámbito del poder del rey poco a poco se va afirmando sobre un territorio delimitado y surge de esa manera el concepto que conocemos como frontera.

El comercio y la nobleza quedan vinculados al rey y al reino, por la vía cortesana, sin escapar la venalidad de cargos administrativos y títulos

nobiliarios. A través de la burocracia, la fiscalidad y la justicia, los lazos entre los súbditos y el rey se hacen cada vez más estrechos.

Con el paso del tiempo las Asambleas Estamentales, que en principio unieron feudos y clases (nobleza, clero y burguesía), perdieron, con excepción de Inglaterra, su función representativa y legitimadora, y las ciudades vieron mermada su autonomía, porque el rey legitima su gobierno a partir del derecho divino.

Al invocar la voluntad de Dios para legitimarse, el rey deja de postularse como cabeza de la nobleza o como señor más poderoso, y con ello deja atrás la justificación feudal de su autoridad, abriendo el camino a la monarquía absoluta, que se caracteriza porque patrimonializa y personaliza la autoridad política.

El monarca absoluto se erige en poder supremo temporal dentro de las fronteras de su territorio. Él hace la ley y no se somete a ella. Dirige la administración y el ejército y declara la paz y la guerra.

Hoy nadie se declara partidario del estado absoluto, pero lo cierto es que el Estado nació absoluto o no nació, porque era imposible que surgiera respetando la descentralización, el policentrismo y la multitud de cuerpos que hacían uso de la fuerza pública, impartían justicia e imponían tributos.

El desarrollo de las fuerzas productivas, es decir, las innovaciones en las herramientas, instrumentos, maquinaria, materia prima y el progreso en las habilidades y destrezas que permiten que se produzcan más y mejores productos, en menos tiempo, hacen insuficiente la estructura feudal tradicional, que primero potencializa las actividades de los mercaderes y los lleva a fundar los burgos, pero más adelante las guerras de expansión no buscan agregar solamente tierras y poder a los reinos sino, también, espacios y consumidores, para colocar los excedentes, terminando por tener asiento el Estado moderno en lo que se conoce como nación, que tanto estorba en nuestros días al fenómeno de globalización, que según no pocos terminará por arrasar con fronteras y el Estado-nación.

Tan falso e insuficiente es querer derivar el origen del Estado de relaciones exclusivamente económicas como pretender explicarlo con base en relaciones únicamente jurídicas. Por importante que hayan sido las contradicciones económicas del régimen feudal y la lucha entre siervos y señores, el nuevo Estado no sólo surge para establecer una economía abierta, para dar a los desposeídos la posibilidad de cambiar de amo, para

permitir la explotación salarial, porque ya tuvimos la experiencia de que, aun suprimiendo la propiedad privada sobre los medios de producción, el Estado dejó de ser garante de relaciones de explotación, pero nunca abandonó el uso de la fuerza pública ni sus funciones de arbitraje y fiscales. Está claro que el Estado, aun cuando dejara de cumplir con la función de guardián del capital, es decir, de someter y reprimir a todo aquel que atente contra la propiedad y la actividad de los patrones, tendría que establecer reglas y aplicarlas en lo referente a todas las demás facetas, en virtud de las diferencias de voluntad y pensamiento de los individuos.

Pero así como no admitimos lo que dijera Lenin, en el sentido de que la política es pura economía concentrada, tampoco aceptamos que pueda concebirse sin ella.

El Estado no puede verse simplemente como el instrumento que emplea una clase social para dominar a otra, pero tampoco podemos verlo como ese conjunto de ideas, leyes e instituciones neutrales, que sólo buscan la armonía de los ciudadanos, porque esas ideas, leyes e instituciones son el resultado de posicionamientos de individuos, grupos, clases, partidos y hasta fuerzas transnacionales que hacen valer su peso en la organización jurídico-política de una sociedad. Esta es la razón por la que debemos de buscar un nuevo ciudadano consciente, preparado, responsable y participativo para que en realidad las leyes, instituciones y políticas que se instrumenten respondan al interés común, un interés común que no se construye para quedar bien con todos sino a partir de eliminar "lo más y lo menos", es decir, buscando el justo medio del que ya hablaban los antiguos, que lleva a los gobernantes a quedar bien con unos y a quedar mal con otros, pero el Estado debe tener como primera razón arbitrar bien, es decir, buscar el interés común.

Esta vez he querido dejar a un lado los fundamentos y las formas del Estado, a fin de desacralizarlo.

Únicamente comprendiendo las condiciones concretas de la organización política que surge en los siglos XVII y XVIII se podrán contextualizar las teorías que pretenden explicar y justificar el Estado y sus formas.

Cuando la monarquía absoluta logra asentarse en lo que hoy conocemos como nación: esa articulación geográfica, económica, étnica, lingüística, religiosa, histórica, cultural, que comparte un pasado común,

pero también esperanzas y está consciente de la importancia de estos elementos y tiene la voluntad de continuar junta, establece fronteras, conquista el monopolio del uso de la coacción pública, instituye la función jurisdiccional, fija la obligatoriedad fiscal, centraliza el mando, funda el ejército permanente, recluta profesionales y especializa funcionarios, regula la moneda y da paso a instrumentos para la transacción comercial, dota al pueblo de símbolos que lo distinguen de los demás, pero no logra convencer ni de su derecho a mandar ni de la obligación de obedecer, invocando más el origen divino de un poder que ha despojado a todos de sus derechos y convertido a los hombres en súbditos; por eso, con excepción de Inglaterra, donde el absolutismo tuvo poca duración y la nobleza fue más sensible a los cambios, el 14 de julio de 1789 la toma de la Bastilla simboliza el fin del Antiguo Régimen.

La burguesía (los inversionistas que fundaron los burgos) se levantó para reclamar garantías a la vida, la propiedad y la libertad, secundada por masas de siervos que consideraban que la libertad de cambiar de amo que les ofrecía el Nuevo Régimen era mejor que el confinamiento en que vivían. Para la burguesía era indispensable que esa mano de obra, acasillada en los feudos, fuera liberada para que acudiera a la ciudad a proporcionar la fuerza de trabajo que demandaban los nuevos talleres y las fábricas que habían reemplazado al taller familiar artesanal. Ésta es la razón por la que la burguesía reivindica sus derechos en nombre de propietarios y no propietarios, haciendo pasar sus derechos como los derechos de todos. En varios pasajes del *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, Locke reduce los tres derechos fundamentales a uno solo: el de propiedad y se propone orientar la fundación del Estado a un único fin: la protección de este derecho.

La burguesía no se alzó sólo para eliminar aduanas internas y alcabalas sino, también, para limitar el Estado a funciones estrictamente de centinela de sus intereses, poniéndole enfrente un inventario de derechos inviolables, que en muchos casos reducen a la ilimitada propiedad, distribuyendo funciones, horizontal y verticalmente, culminando con una limitación y distribución del poder desde abajo y por la competencia, igual que el mercado, pero circunscrito a la circulación de élites, con voto solamente para los terratenientes, banqueros, empresarios y demás propietarios. Por eso, afirma Sartori, los más grandes enemigos de la democracia son

los partidarios de la llamada democracia participativa (Habermas).

El Antiguo Régimen no cayó porque el rey no convocara a los llamados Estados Generales (nobleza, clero y burguesía) sino porque frenaba el desarrollo de la sociedad y el pueblo no aceptó como suficiente para tener derecho a mandar y obligación a obedecer ni la sucesión natural ni el derecho divino.

En los últimos años los dueños del capital internacional, en estrecha alianza con las oligarquías criollas, han emprendido un combate frontal, principalmente en los planos ideológicos y de la especulación financiera, para dismantelar la estructura estatal y construir, así, un nuevo feudalismo que busca que hasta las funciones sustantivas del Estado regresen a manos de las corporaciones privadas y que no sólo de hecho sino de derecho la toma de decisiones fundamentales, en lugar de tener como sede los órganos representativos de la nación, se lleven a cabo en las oficinas de los capitanes de las finanzas internacionales y nacionales.

El Estado se ha librado de quienes lo quisieron ver únicamente como el instrumento de una clase social para someter y explotar a otra, pero no se ha librado de quienes siempre lo han querido reducir a funciones policíacas para garantizar relaciones de engaño, manipulación, enajenación y explotación de hombres y pueblos enteros.

Quienes quieren que el Estado cumpla sólo funciones coercitivas no nada más contra los transgresores de la ley sino contra los huelguistas y todos aquellos que cuestionan la injusta distribución de la riqueza, utilizan todos los medios propagandísticos y de manipulación para despertar animadversión y desprecio hacia la política y justificar la liquidación del Estado.

El dilema es muy sencillo: O construimos un Estado donde los trabajadores reciban un salario que les permita satisfacer todas sus necesidades o construimos un Estado que se dedique a vigilar las relaciones de explotación y el orden capitalista, con una clase trabajadora cada vez más depauperada y un pueblo que sólo sepa vivir de las limosnas de sus patrones.

Las distintas corrientes que explican el concepto de Estado, la naturaleza del Estado, la justificación del Estado, los fines del Estado, la estructura del Estado, las funciones del Estado, la relación entre Estado y Derecho, el carácter soberano o no del Estado, etc., se entienden mejor si partimos de

la base de que no nos referimos a un Estado particular, pero tampoco a una organización política atemporal -que ha existido siempre-, sino al Estado separado de la sociedad, que surge con la desintegración del feudalismo, que si bien es un Estado representativo, por las dimensiones de los territorios en que se forma y por el tamaño de su población, no surge sólo de un proceso mecánico, pues en su aparición intervienen también, voluntades e intereses.

Hoy que dirigentes vernáculos de algunos partidos piden a los gobernantes mentalidad de Estado, deberíamos reflexionar si no es más imperioso fortalecer la cultura comunitaria y estatal que, con respeto a las individualidades y a las diferencias, nos permite ver la importancia de que sin Estado somos más vulnerables que con él, y que una libertad, para que exista, debe estar reglamentada y el respeto debe de venir de todas las partes.

La Iglesia

1. Religión o Iglesia

Si damos crédito al Nuevo Testamento, el cristianismo apareció a mediados del gobierno del emperador romano Tiberio, quien detentó el poder durante los años 14 a 37 de nuestra era.

La historia de la sociedad da cuenta de un período que va del siglo V antes de nuestra era al siglo V de n. e., y que se conoce como régimen esclavista. Roma era el centro de este sistema al surgir la religión cristiana que, precisamente por ofrecer al esclavo un paraíso después de morir - con la garantía de que nadie regresará a reclamar reparación de daños por incumplimiento-, prendió en aquella masa humana que no tenía derecho de cambiar voluntariamente de amo ni de escoger cónyuge ni de decidir el número de hijos, que no era dueña de su propia vida y que ni siquiera era considerada como persona. Al esclavo, entonces, no le quedaba otro remedio que conservar la ilusión de verse liberado de esas cadenas al morir y ser un hombre libre en otra vida.

El cristianismo surgió de la religión judía. La patria de los judíos era Palestina, que al principio estaba unificada bajo el gobierno de los reyes de Jerusalén: David y Salomón que lograron la unidad religiosa.

Los gobernantes judíos eran “ungidos” por el sumo sacerdote; “ungidos”, en hebreo mashiah, de donde se deriva Mesías, término que los griegos tradujeron como Jristos, Cristo.

El poder de los reyes de Jerusalén no duró mucho. El Imperio asirio destruyó Israel y el Imperio Babilónico hizo lo mismo con el reino de Judá.

Los judíos llevaron a cabo una heroica lucha de liberación que los condujo a emanciparse de los sirios, pero después de la dinastía de los

Macabeos dio comienzo una batalla entre los pobres y los poderosos que se enriquecían a su costa. Los primeros huyeron conservando sus lazos religiosos con la metrópoli; sin embargo, los judíos que se quedaron en Palestina y, emulándolos quienes dieron lugar a la diáspora (emigración), empezaron a dividirse en grupos antagónicos que se diferenciaban por sus ideas. Así, aparecen infinidad de sectas judías, como saduceos, fariseos, esenios, celotas. El cristianismo anterior al año 70 debe ser considerado como una de las ramificaciones del movimiento esenio.

La palabra griega *ekklesia*, que significa asamblea popular, expresa la embrionaria organización cristiana que al principio obedece a las necesidades de sus miembros, como sepelios, ayuda a viudas y huérfanos, enfermos, detenidos. El gobierno en la base está a cargo de diáconos (en griego *diákonos*, ministro), es decir, ayudantes. Luego siguen los presbíteros (del griego *presbyteros*, más ancianos), encargados del dogma y el culto.

En las comunidades cristianas jugaron un importante papel los profetas y los maestros. Los presbíteros reemplazaron a los profetas y éstos, a su vez, fueron sustituidos por los obispos (del griego *episkopos*: vigilante o inspector), que en sus comienzos controlaban la correcta administración de los bienes materiales. En sus orígenes, estas comunidades tenían un gobierno democrático, que fue cruentamente suplantado por uno de corte monárquico, de obispos, confiado en forma absoluta a una sola persona lo que respecta a su elección y a su ejercicio, que llega hasta nuestros días.

Los que pasaban gran parte del tiempo rezando, meditando, ayunando, portándose con pureza y perfección, fueron considerados santos, en contraposición a los llamados terrenales que se dejaban dominar por sus instintos carnales. Los primeros dan origen al clero, que más tarde se atribuye una autoridad suprema. *Kleros*, en oposición a *laos* (en griego, pueblo, de donde deriva laicos: que por no recibir enseñanza especializada sobre teología tomó el mismo significado que profano).

Las sectas montanistas y marcionistas fueron aniquiladas cuando los cristianos se aliaron al Imperio Romano para ayudarle a conservar su poder.

Los emperadores Decio (siglo III) y posteriormente Diocleciano (siglo IV) persiguieron a los cristianos que no les llevaban ofrendas. Lamentablemente sufrieron todos los religiosos, porque tenían que elegir

entre adorar un rey en la tierra y adorar uno en los “cielos”, y como no querían al primero, por considerarlo fuente de todos sus males, y hacerlo los llevaba a renunciar a su última esperanza: el salvador, pues se revelaban y eran perseguidos.

Cuando el número de adeptos del cristianismo creció y los emperadores comprendieron la utilidad que representaba para someter, sin necesidad de usar invariablemente la fuerza física, el cristianismo empezó a ser reconocido. Así, Constantino I, *El grande*, le otorgó el estado de “religión permitida”.

Durante esa época, los sacerdotes se dividieron entre colaboracionistas y mártires. Estos últimos, que habían sobrevivido a la persecución, reclamaban mayores derechos que los primeros.

En el siglo III comenzaron a aparecer las órdenes monásticas, que cobrarían importancia en la Edad Media. Monje, deriva del griego *monakos*, que quiere decir único, solitario. A quienes se iban al desierto se les llamaba también eremitas o ermitaños (del griego, *eremos*, desierto) y anacoretas (en griego *anakhórein*, retirarse), que se reunían en pequeñas colonias, de las que surgen los monasterios. El egipcio San Antonio se tiene como el primer monje. Los impuestos y las dificultades para sobrevivir condujeron a un número significativo de individuos a refugiarse en el desierto. Muchos fugitivos se transformaron en anacoretas peregrinos cristianos. El monasticismo fue perseguido, porque el Estado romano lo consideraba evasor del fisco y porque, por su organización y disciplina, a menudo era utilizado contra él.

Por la época en que Constantino I, mediante el Edicto de Milán del año 313, colocó al cristianismo al mismo nivel que los otros cultos, se libraba a su interior una intensa lucha entre diversos grupos que se acusaban entre sí de herejes, destacando los donatistas, acaudillados por el obispo Donato, quien había sido perseguido en tiempos de Diocleciano.

Gracias a la intervención del Imperio Romano no sólo se resolvió la lucha a favor de los católicos de Cartago, terratenientes y acaudalados en contra de los simpatizantes de Donato de las aldeas del norte de África que, en su mayoría, eran pobres, inconformes con el Imperio sino que Constantino convocó al primer concilio ecuménico que, reunido en Nicea el año de 325 para tratar dogmas, promulgó ahí el Credo niceno de la fe, que resuelve el problema de Dios-Hijo planteado por la doctrina de la

Santísima Trinidad.

Mediante la Donación de Constantino -un documento cuya falsedad demostraron en el siglo xv eruditos italianos-, redactada alrededor del año 756, pretenden sostener que el Emperador Constantino reconoce la primacía del obispo de Roma sobre las demás autoridades religiosas, cediéndole no únicamente el Palacio Imperial de Letrán, en Roma, al Papa Silvestre I, sino el mando eclesiástico de la ciudad, del Imperio Romano de Italia y de las regiones occidentales.

Como al principio la supremacía no la daba ni el número de fieles ni el lugar sino su antigüedad o si habían sido fundada por un apóstol, tuvieron que seguir tergiversando la historia y así le atribuyeron la primera fundación a San Pedro y la segunda a San Pablo, con lo cual quedaba el problema sin resolver, tomando en cuenta que otras diócesis estaban en la misma situación, por lo que se echó mano de la sucesión apostólica, por la cual los cargos eclesiásticos se recibían heredándolos de Dios, lo que no va con esa etapa en que todos participaban por igual en todo.

El Concilio ecuménico de Nicea reconoció como jefe espiritual de la Iglesia del Territorio occidental latino al obispo romano, aunque éste fue presidido por el propio emperador y no por los obispos, con lo que aquel era prácticamente investido de dos títulos. Poco antes del año 450 el Papa León I obtuvo del Emperador la disposición, según la cual, se podía obligar hasta por la fuerza a los obispos a que aceptasen la autoridad de la Diócesis Romana.

A mediados del siglo VI, cuando Justiniano, jefe del Imperio Romano de Oriente, se apoderó de Italia, el Obispo de Roma sólo era "el primero entre iguales entre sí" y su elección tenía validez siempre y cuando el Emperador la aprobara.

En virtud del derecho a resolver los conflictos legales entre sus seguidores, a escribir testamentos y a recibir herencias con valor material, muy pronto la Iglesia cristiana creó un inmenso poder económico.

Cuando en el año 375 subió al trono, Graciano tenía 16 años, por lo que al Papa Dámaso no le costó mayor esfuerzo convencerlo para que le reconociera la dignidad de sumo Pontífice y con ello, tiempo después, tomaran este título los sucesivos obispos de Roma, dejando a los de las otras diócesis en calidad de funcionarios subalternos y naciendo de este manera el papado.

Aurelio Agustín, convertido en el año 387 por el Obispo Ambrosio, a quien la Iglesia santificó, escribió, en plena crisis del Imperio Romano, la obra *La ciudad de Dios*, en la que habla de un doble Estado: divino y terrenal al mismo tiempo; para él, la historia humana es una constante lucha entre lo terrenal y lo divino y donde, al final, ha de resultar victorioso el mundo del bien.

Para fines del siglo xv la Iglesia católica había aprendido a resolver muchas de sus contradicciones dogmáticas y a sobrevivir a sus cismas pero, ante todo, a ponderar el poder económico y valerse del poder político para reproducirse.

Las odiseas marinas son condenadas en un principio, porque intentaban descifrar los mares de las tinieblas que sirvieron a la Iglesia para atemorizar y sostener con ideas falsas -como que la tierra era cuadrada-, sus principios religiosos, pero después el Papa Alejandro VI expidió la célebre bula con la que sanciona el reparto del mundo entre España y Portugal en 1493.

Los Papas nunca han hecho nada sin llevar ganancia de por medio. Ellos, mediante las bulas, expedían en la práctica un título de propiedad a los portugueses y a los españoles sobre todas las tierras descubiertas y por descubrir; a cambio, les imponían la obligación de convertir a los aborígenes a la religión católica.

El Estado democrático de Derecho (Habermas)

De 1964 a 1994 Habermas impartió la cátedra de Filosofía y de Sociología en la Universidad de Frankfurt, que tiene su antecedente en la de Filosofía Social que abriera Max Horkheimer en 1930 quien, a su retorno, en 1950, no sólo refunda el Instituto dedicado al estudio del marxismo y de la sociedad, que había creado en 1924, sino la cátedra que une a la filosofía con la sociología y que hereda a Habermas.

Habermas reconoce que su pensamiento tiene como punto de arranque la reflexión que va de Kant a Marx, en lo que toca a la filosofía y a la teoría social.

En la Escuela de Frankfurt encontramos un marxismo que tiene muy en cuenta la propuesta de Max Weber, que privilegia a la acción social en lugar de la sociedad, definiendo la acción social por el sentido, en el cual localizamos la finalidad que tomamos como base para elaborar la racionalidad instrumental como una relación óptima de medios afines. Para la Escuela de Frankfurt el encuentro entre la filosofía y la sociología conduce a la identidad de ambas.

El propósito de toda la obra habermasiana es elaborar una teoría receptiva a una práctica con un soporte racional; una teoría que sirva para la acción. Una teoría que, estando abierta a la práctica, pueda transformarla en algo razonable al cumplir con los requisitos mínimos de racionalidad.

La más grande enseñanza de Habermas es su capacidad de asimilar críticamente los argumentos de sus contrincantes y, al ampliar sus perspectivas, desprenderse de parte de sus propias premisas. Un rasgo que lo caracteriza toda su vida, que explica y agiganta su obra, es su enorme disposición a rectificar.

Durante los movimientos estudiantiles que sacudieron al mundo en los años 67 y 68 siempre nos advirtió contra el voluntarismo, que no tiene otro fundamento que una indignación moral, que lo llevó a exteriorizar calificativos que él mismo lamentaría después.

Con razón se ha dicho que Habermas inaugura su obra con un examen de comunicación pública, que después desarrolla hasta llegar a elaborar su tesis sobre la razón comunicativa, eje sobre el cual girará la legitimidad democrática y el modelo político que resulta de ella. Denuncia claramente lo que él llama la estatización de la sociedad como la privatización de lo estatal en el capitalismo tardío, sin que quede, dice, espacio para lo público, debido a que, por un lado, la enorme concentración de la economía lleva al Estado a intervenir el mercado y a buscar paliar sus efectos con una política social paternalista y, por otro, los grupos económicos usurpan funciones estatales o su poder les permite suplantar la representación, o por lo menos hacerlo con mayor influencia que las instancias legítimas y legales.

En el "capitalismo organizado" distingue dos rasgos:

a) un elevado grado de concentración del capital, que conduce a que unas cuantas grandes empresas controlen los mercados; b) una presencia cada vez mayor del Estado, consecuencia de los vacíos que genera el mercado. Las insuficiencias del mercado y la intervención del estado para llenar esos vacíos provoca una crisis creciente de legitimidad por las falsas expectativas y la insuficiencia financiera del Estado para atender esos vacíos, sobre todo ante los reclamos de los sectores más débiles. Cabe destacar que los partidos políticos agudizan el problema de legitimidad en la medida en que atribuyen problemas económicos y sociales a variables que escapan del control de los gobiernos y que ofrecen respuestas y soluciones en montos y plazos que escapan a las posibilidades de cualquier grupo, con el único propósito de descalificar a sus adversarios y de llegar al poder.

Habermas no recomienda ninguna forma de activismo sin rumbo, porque ello puede conducir a un decisionismo fascista, como tampoco recomienda volver a la ortodoxia marxista, que pretende tener respuesta a todas las interrogantes. No se puede negar un orden con saltos en el vacío.

En la razón comunicativa nos encontramos con esa racionalidad teórica, que abriéndose a la práctica construye la verdad como consenso.

Los conceptos: el mundo de la vida y el mundo del sistema, que sirve a Habermas para construir su propuesta, los toma de Husserl y Parsons, vinculándolos a la intersubjetividad y a los procesos de socialización.

En la perspectiva del mundo de la vida tenemos elementos propios de razón práctica, mientras que en el mundo sistémico predomina la razón instrumental. En el mundo de la vida prevalecen mecanismos de comprensión y de consenso; en tanto, en el mundo del sistema prevalecen mecanismos de trueque o de poder. Así, tenemos que comprendemos más la economía y el Estado desde el enfoque sistémico, independientemente de la voluntad de los individuos. El mundo de la vida nos permite entender el mundo simbólico, valores y normas en cuyo centro está la racionalidad discursiva que nos permite plantear, entre otros, los temas de la libertad y la democracia. Como vemos, para entender mejor los vínculos comunicativos nos valemos del concepto mundo de la vida, mientras que para explicarnos algunos mecanismos objetivos hacemos uso del concepto mundo del sistema.

En el mundo de la vida logramos orientar la acción según un sentido, mientras que en el mundo del sistema identificamos las consecuencias deseadas o no de la acción. Según se ocupe de conservar la identidad del individuo o del grupo, la integración social se mide con parámetros de estabilización interna. Según el grado de estabilización externa medimos la integración sistémica. En el primer caso un problema de integración nos lleva a una crisis de identidad, pero en el segundo caso nos conduce a una crisis de gobernabilidad.

La característica principal de la sociedad contemporánea es que el sistema se separa cada día más del mundo de la vida. Hegel lo interpreta como desdoblamiento y objetivación de las formas tradicionales de vida. Como ya señalamos, el mundo del sistema conquista al mundo de la vida y le impone su propia lógica. La dinámica y las relaciones de mercado rebasan su marco y penetran, por un lado, en el de la subjetividad y en el de la familia y, por otro, en el poder administrativo. Por donde quiera vemos ámbitos sociales cuyos comportamientos son determinados por los mecanismos que imponen el dinero y el poder, y como contrapartida, se reducen aquellos propios de la racionalidad comunicativa.

Muy a pesar de su grito de alerta por la absorción del mundo de la vida por el mundo del sistema, Habermas siempre consideró indispensable

para las sociedades complejas el ámbito sistémico. La preocupación mayor que se plantea es conservar los suficientes espacios de comunicación que hagan posible el desarrollo de formas democráticas de convivencia. A diferencia del marxismo sostiene que para establecer la democracia no sólo no debe liquidarse el capitalismo, no obstante percibir también sus incompatibilidades con aquella, sino que es necesario conservar las relaciones de mercado y de poder burocrático en las sociedades que han alcanzado un elevado grado de complejidad. Su propuesta consiste en plantear un desarrollo democrático en las únicas condiciones posibles y que no son otras que construyendo un ámbito público fuera del dominio de las relaciones de mercado y del poder burocrático. El llamado no es a suprimir el mundo sistémico sino a ponerle límites, ampliando el mundo de la vida, desarrollando y consolidando relaciones democráticas, única manera de que el mundo sistémico no siga imponiendo la razón instrumental en todos los ámbitos sociales.

La contradicción entre fin y método tiene lugar en el Estado social. Es cierto que tiene como objetivo establecer formas de vida igualitarias que produzcan parcelas de autonomía y espontaneidad en las que se escenifique el desarrollo pleno y libre de los individuos; sin embargo, el fin que caracteriza el Estado de bienestar, el desarrollo de la libertad individual, no puede lograrse con métodos administrativos. Para Habermas el Estado no es el órgano idóneo para resolver los problemas del mundo de la vida, ya que al administrar desde arriba la libertad, ésta deja de existir, lo que tampoco justifica que los más débiles dejen de contar con el apoyo del Estado. Los últimos acontecimientos muestran que el Estado social no pudo avanzar sin generar una crisis fiscal, pero tampoco reducirse sin afectar a los más débiles y a la democracia.

Habermas ha rechazado, desde el ideal de comunicación, toda propuesta decisionista, empirista o simplemente autoritaria. Ha dedicado su vida a la búsqueda de una teoría de la democracia que responda a la modernidad, sin rupturas ni retornos ni saltos al vacío.

A lo largo de su trayectoria intelectual, que va de la *Historia y crítica de la opinión pública* hasta las últimas líneas que le conocemos, su obra *Faktizität und Geltung* -en español *Facticidad y validez*, editorial Trotta y traducción de Manuel Jiménez Redondo-, ocupa un lugar privilegiado, porque en ella resume y madura su tesis sobre el derecho y el Estado

democrático de derecho en términos de teoría del discurso, equilibrando la tensión entre soberanía popular y derechos humanos, entre la libertad de los antiguos y la libertad de los modernos.

Que el principio rousseauiano cobre vida en los derechos de comunicación y participación, haciendo posible la autonomía pública de los ciudadanos; el imperio de la ley, que haga posible los derechos fundamentales que resguardan la autonomía del ámbito privado, haciendo que la voluntad general se exprese racionalmente y teniendo como límite los derechos humanos. Cumple el derecho la función de resguardar por igual la autonomía privada y pública y de esta manera también se legitima. Para Habermas la autonomía política debe producir una organización que haga posible que la voluntad soberana del pueblo se exprese en sus leyes e instituciones. Es en los derechos fundamentales donde la autonomía privada cobra forma y gracias a los cuales puede existir.

La tensión entre facticidad y validez se presenta en esa doble faceta del derecho de velar, por un lado, por la efectividad de la aplicación y seguimiento de las normas por la posible aparición de la coerción y, por otro, como vehículo de un amplio abanico de exigencias de legitimación, que tiene su origen en su preocupación por mostrarnos hasta donde es posible alcanzar la legitimidad por medio de la legalidad.

Como expresa Habermas en las últimas páginas de su monumental obra, el derecho, por una parte, se presenta ante sus destinatarios como dejándolos en libertad de ver en las normas jurídicas meros mandatos en el sentido de restricciones fácticas a su ámbito de acción y la voluntad de operar con ellas estratégicamente, asumiendo las consecuencias calculables de vulnerarlas; por otra parte, da opción para tomar esas normas desde un posicionamiento performativo como mandatos válidos que se quieren seguir desde el respeto a la ley.

Para su construcción, Habermas integra las dos dimensiones de la libertad Kantiana, que contempla las normas jurídicas como leyes de la libertad sustentadas en el principio de la autonomía y como leyes coactivas.

Vista la legitimidad y su vinculación a un proceso deliberativo procedimental, les sirve para resaltar la importancia del principio democrático, y tomando el derecho como complemento de la moral, nos permite descubrir y valorar su potencialidad para la integración social.

Apoyado en las condiciones formales del lenguaje y la argumentación,

que tiene su base en su concepto de razón procedimental y comunicativa, desarrolla su estrategia a la hora de buscar el principio de legitimación del derecho, trasladándole los presupuestos básicos de la ética discursiva.

Como poniendo en claro que en tanto el principio moral está en el nivel de la constitución interna de un determinado juego argumentativo, el principio democrático nos permite al nivel externo, que no es otra cosa que la institucionalización eficaz para la acción de la participación equitativa en una creación de opinión y voluntad discursiva, que se despliega en las formas establecidas de comunicación por el derecho, de donde se deduce, que en el marco de la teoría del discurso, únicamente pueden aspirar a la legitimidad aquellas normas en las que todos los afectados pudieran consentir como participantes.

Las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el debate y, posteriormente, la evaluación de los resultados de éste, determinan la racionalidad de los procedimientos.

Es responsabilidad del derecho incorporar los clásicos derechos de la participación política y propios de la dimensión pública de los ciudadanos, sin detrimento de la autonomía privada, como consideraban los antiguos radicales, que debe estar plenamente asegurada mediante la creación de espacios que hagan posible el ejercicio de la libertad negativa y la existencia de frenos institucionales. Es indudable el papel relevante que Habermas asigna a los procedimientos de participación para que su propuesta se realice, y a la necesidad de que la institucionalización de discursos prácticos de justificación, que junto a las condiciones que permiten su funcionamiento idóneo, constituyen los ejes de su planteamiento. El derecho tiene aquí dos funciones: la de reducir la complejidad y la de favorecer los procesos de integración social. Mediante el derecho, sus destinatarios pueden eludir las cargas cognitivas, motivacionales y organizativas que sobre ellos impone la moral individual.

El déficit de integración social normativa es visto como consecuencia de un debilitamiento de los elementos que componen el mundo de la vida derivado de la expansión de los elementos sistémicos poder y dinero; déficit que solamente podrá superarse desde relaciones de individuos libres e iguales, unidos por su común sujeción al derecho y en pleno ejercicio de su correspondiente ciudadanía. Las exigencias requeridas de la legitimidad del derecho sólo pueden ser satisfechas en el marco de un

vigoroso mundo de la vida, teniendo al derecho como garante de la unidad y reproducción del mundo de la vida en una sociedad fraccionada.

Es conveniente recordar el papel central que juega en la propuesta de Habermas lo que desde hace tiempo definió como esfera pública, en la que se puede formar “algo así como opinión pública” y a la cual todos los ciudadanos acceden libre y voluntariamente; asentada sobre la sociedad civil, comprende aquellos espacios libres de interferencia estatal y dejados a la espontaneidad social no regulada por el mercado en la que, además de producirse la opinión pública informal, las organizaciones cívicas y, en general, lo que desde el exterior evalúa, critica y cuestiona la política y lo político.

Es necesario destacar que, no obstante seguir viendo una relación dicotómica entre el poder del Estado y la esfera de lo público, no los ve ya como enemigos, que no se trata de que uno se disuelva en el otro sino, por el contrario, de que delimiten y respeten su ámbito. Ni puede haber un Estado sano sin esfera pública que lo apunte y lo limite, ni esfera pública vigorizada por derechos que sólo puede garantizar el Estado. Ahora, en lugar de preocuparse tanto por la función colonizadora del derecho, resalta su papel de integrador social. Los falsificadores de la concepción habermasiana del concepto de sociedad civil hablan mucho de la autonomía de las organizaciones respecto del poder, pero evitan señalar que para ser autónomos no basta que las organizaciones estén distantes del poder sino, también, distantes de la lucha por el poder, porque la mayoría de ellas nos quieren convencer de su supuesta autonomía lanzando insultos a los gobiernos, pero siempre alrededor de una causa política partidista.

Cobran cuerpo en las decisiones de los órganos legislativos las deliberaciones que brotan de esferas públicas autónomas que hacen posible que a través de la acción comunicativa se exprese la soberanía ciudadana, dando con ello lugar al proceso de institucionalización política. Así, tenemos que en el marco del procedimentalismo democrático y el acato al principio de la responsabilidad política, conseguirá, al final, liberar la diversidad de las convicciones e intereses plasmadas en decisiones mayoritarias. Para Habermas es muy importante que los ciudadanos se responsabilicen de sus actos y que una nueva interpretación del derecho pueda ayudar a construir su destino. Está claro que si antes le quitaba el

sueño la colonización del derecho, hoy lo ve como un poderoso recurso para evitar injerencias que obstaculicen o aparten al ciudadano de la construcción de una autoorganización.

De acuerdo con Habermas, el derecho actuaría entre lo fáctico y lo normativo, entre la realidad empírica de una sociedad democrática gobernada por los medios poder y dinero y las demandas normativas de la racionalidad práctica, que soldarían esta fractura vinculando la creación y elaboración del derecho a la operatividad de la esfera pública. Para resolver el contraste que aparece entre las restrictivas demandas de legitimación que impone su modelo procedimental del derecho y las verdaderas posibilidades de realización del requisito deliberativo, plantea la distinción entre un "centro" y una "periferia", como parte de un "modelo de esclusas" aplicable al sistema político. El centro lo compone lo que denomina la política "institucional", que comprende al gobierno y a la administración, el aparato judicial y el sistema representativo y electoral. Aquí, el procesamiento de las decisiones se realizaría siguiendo inercias y movimientos pautados que, no obstante, exigen que sus operaciones y procesos transiten por los ductos de un sistema de esclusas, que los vemos interponerse en las relaciones entre los diferentes órganos e instituciones. Como contraparte tenemos que la periferia estaría constituida por la acción de una "esfera pública" compuesta por todo tipo de grupos y organizaciones sociales, que pueden generar, conformar, impulsar y modificar una opinión pública, que a su vez puede ejercer influencia y condicionar las acciones y comportamientos del centro. De esta manera, encontramos que en el centro reside la verdadera toma de decisiones políticas vinculantes mientras que en la periferia, en la realidad, existe un público informal y fraccionado en una serie de redes informativas, que en muchos casos no supera la simple influencia. Lo cierto es que el desarrollo de la periferia dependerá del principio democrático.

Gracias a lo que llama hermanamiento entre poder comunicativo y la creación del derecho legítimo, tenemos que el papel central se le otorga a los procesos de creación de voluntad colectiva, es decir, al principio democrático. Para vencer los obstáculos de la complejidad y de la fragmentación social, propone el cultivo de espacios públicos autónomos, hacer realidad la participación de los ciudadanos, crear medios de comunicación independientes e imparciales, habla de tomarlos (lo que

bien podría lograrse con una reglamentación que respondiera más a los intereses de los destinatarios: lectores, radioescuchas o televidentes, y estableciendo el derecho de réplica), privilegiando la función mediadora de los partidos que resisten las tentaciones de hacer funciones estatales, que mantengan los canales abiertos entre el poder comunicativo y el poder administrativo, para que no se aleje tanto éste último, que haga del derecho un simple medio de juridificación y dominación. El ideal habermasiano se realizaría cuando, tanto las decisiones políticas como la reacción del derecho pudieran tener como razón la acción comunicativa.

Está claro que la propuesta de democracia deliberativa radica en el tamaño y la calidad que tenga la sociedad civil y en su capacidad argumentativa. Para dilucidar los problemas que afectan a la ciudadanía y transformar los consensos en leyes, instituciones y políticas públicas.

Existe una relación histórico-causal entre teoría del derecho y de la democracia, pero también un nexo interno y conceptual, el que se encuentra en la praxis jurídica cotidiana, sobre el cual el mismo Habermas ha observado que: en el modo de validez propia del derecho por el Estado y la fuerza fundante de la legitimidad, que caracteriza un procedimiento legislativo con pretensión de ser racional, puesto que fundamenta la libertad. Esto se manifiesta en la propia ambivalencia con la que el derecho se dirige a aquellos a los que concierne y de los que espera obediencia. A éstos les deja en libertad de considerar la norma sólo como una limitación fáctica de su espacio de acción, a la vez que especula de manera estratégica con el cálculo de las consecuencias que tendría la transgresión de las leyes; o también, si con una actitud performativa quieren extraer las consecuencias de las leyes respetándolas como resultado de una configuración común de la voluntad, que reclaman legitimidad.

La concepción que tiene Habermas del derecho moderno le lleva a fundar su obediencia en la doble función que deben tener las normas jurídicas como leyes coercitivas y leyes de la libertad, con base en lo cual, dice, percibimos la validez de una norma legal como equivalente con la explicación de que el Estado garantiza simultáneamente la vigencia fáctica del derecho y la legitimidad de las leyes. Estas son, por una parte, la legalidad de los comportamientos en el sentido de un cumplimiento generalizado de las normas que, de ser necesario, son impuestas mediante sanciones y, por otra parte, la legitimidad de las reglas mismas, que debe hacer posible

en todo momento el cumplimiento de las normas por el respeto a la ley.

Es interesante recordar la manera cómo tiene muy en cuenta la desvinculación que las personas jurídicas logran de los mandatos morales con los derechos subjetivos, alrededor de los cuales gira el moderno orden jurídico. Es célebre aquella máxima liberal de que todo lo que no está explícitamente prohibido está permitido.

Consecuente en ver entre el derecho y la moral una relación de complementariedad, afirma que: las cuestiones que requieren regulaciones legales son, al mismo tiempo, más limitadas y más amplias que los asuntos de relevancia moral, más limitadas porque sólo son accesibles al comportamiento exterior, coercitivo de la regulación jurídica, y más amplias porque el derecho como medio organizador de la dominación política remite no sólo a la regulación de los conflictos interpersonales de acción, sino a la consecución de los objetivos y programas políticos (para Habermas no tiene nada de extraño que una constitución regule relaciones de poder y al mismo tiempo sintetice ideales, aunque les moleste a los partidarios del liberalismo decimonónico). Por tanto, las regulaciones jurídicas no sólo afectan las cuestiones pragmáticas y éticas, sino el logro de compromisos entre intereses contrapuestos. Y a diferencia de la pretensión normativa de validez con claros contornos, propia de los mandatos morales, la pretensión de legitimidad se apoya en las normas jurídicas, basándose en diferentes motivos. La praxis legislativa justificatoria necesita una ramificada red de discursos y negociaciones y no sólo discursos morales.

Para Habermas es cierto que el derecho de validez positiva, que cumple con el principio democrático, libera a sus aplicadores y a los mismos concernidos de cargas cognitivas, motivacionales y organizativas de códigos morales superpuestos a la conciencia subjetiva, pero no los libera de la búsqueda de la compatibilidad entre derecho y moral lo cual, de encontrarse, tampoco es suficiente para obtener la legitimidad de un orden jurídico.

La positividad del derecho lleva a una particular escisión de la autonomía que, invocando a Kant, explica el autor al decir que la autodeterminación moral es un concepto unitario en cuanto exige de cada particular, en propia persona, obedecer de manera precisa las normas que él se propone a sí mismo, según su propio juicio imparcial, comúnmente con todos los demás. De esta forma, la vinculación de las normas jurídicas no queda

sólo referida a los procesos de formación de la opinión y del juicio sino, también, a las conclusiones colectivamente vinculantes, nacida de las instancias que legislan y aplican el derecho; de todo lo cual podemos derivar que se desprende con necesidad conceptual una división de funciones entre autores que legislan (y expresen el derecho) y los concernidos, que correspondientemente se ven sometidos al derecho en vigor, de lo que resulta que la autonomía que, por decirlo así, en el campo moral está hecha de una pieza, en el terreno jurídico aparece con la doble figura de privada y pública, posibilitando mutuamente las libertades subjetivas de acción del sujeto privado y la autonomía de los ciudadanos, teniendo que las personas jurídicas sólo pueden ser autónomas en la medida en que el ejercicio de sus derechos ciudadanos pueden entenderse como autores cumplidos de los derechos a los que como concernidos deben obediencia.

Lo único que dota de fuerza legitimadora al proceso legislativo es la teoría del discurso que, en condiciones del pluralismo social y cosmovisional, produce el procedimiento democrático.

El énfasis que Habermas pone entre el nexo interno que debe haber entre los derechos humanos -concebidos como resultado de nuestro aprendizaje-, y la soberanía popular, lo justifica en tanto considera que a través de los derechos humanos deben cumplirse las exigencias de una institucionalización jurídica, de una praxis ciudadana del uso público y de libertades comunicativas. Precisa que los derechos humanos posibilitan el ejercicio de la soberanía popular y, en consecuencia, no pueden ser impuestos a esta praxis como una limitación de fuera.

Estas reflexiones iluminan sólo inmediatamente los derechos de ciudadanos, esto es, los derechos de comunicación y participación que aseguran el ejercicio de la autonomía política; no lo hacen, en cambio, con respecto a los clásicos derechos humanos, que garantizan la autonomía privada de los mismos. Ante esto pienso en el derecho fundamental a la mayor dimensión posible de la misma libertad subjetiva de acción, pero también en los derechos fundamentales que constituyen tanto el status de la pertenencia a un Estado como la amplia protección jurídica individual. Dichos derechos no sólo tienen un valor intrínseco, ya que deben garantizar la consecución de mejores niveles de vida, en igualdad de oportunidades.

Profundizando en la relación que existe entre derecho y moral, Habermas es lapidario cuando afirma que los derechos humanos pueden ser bien fundados desde la perspectiva moral, pero no pueden imponerse de forma paternalista.

La idea de la autonomía jurídica de los ciudadanos exige que los concernidos por el derecho puedan entenderse a sí mismos como sus autores.

Quiere ver en los ciudadanos, si no el legislador que veía Rousseau (el ciudadano total), sí un colegislador con real y plena autonomía, porque en la labor legislativa únicamente intervienen como sujetos de derecho. La parte central de su tesis son los presupuestos de la comunicación, en la que los ciudadanos, a la luz del principio del discurso, juzgan si el derecho que se dan a sí mismos es legítimo, y piensan que deben ser jurídicamente institucionalizados en la forma de derechos cívicos; consiguientemente, el código jurídico, en cuanto a tal, debe estar disponible. Pero para la constitución de este código es necesario producir el status de personas jurídicas, que en cuanto portadores de derechos subjetivos, pertenecen a una libre asociación de personas con ese título y que, en caso dado, reclamarán efectivamente sus pretensiones legales. No existe derecho alguno sin la autonomía privada de las personas jurídicas. Pues entonces no existiría ningún derecho fundamental que asegure la autonomía privada de los ciudadanos ni ningún medio para la institucionalización jurídica de aquellas condiciones bajo las cuales los ciudadanos, en su papel cívico, podrían hacer uso de su autonomía. Por tanto, la autonomía privada y pública se presuponen mutuamente, sin que los derechos humanos puedan reclamar un primado frente a la soberanía popular ni ésta ante aquellos; resulta así que, por una parte, los ciudadanos sólo pueden hacer uso apropiado de su autonomía pública si son suficientemente independientes, en razón de una autonomía privada, asegurada igualitariamente, pero sólo pueden alcanzar una relación capaz de consenso de su autonomía privada si, como ciudadanos, hacen uso apropiado de su autonomía política.

La tesis habermasiana nos trae a la memoria que este nexo interno de Estado de derecho y democracia ha sido ocultado durante mucho tiempo por la competencia entre los paradigmas jurídicos, vigentes hasta hoy. El paradigma liberal cuenta con una sociedad económica institucionalizada

por el derecho privado —ante todo mediante el derecho de propiedad y contratación— que permanece entregada a la acción espontánea de los mecanismos de mercado. Esta “sociedad jurídica privada” ha sido amoldada a la autonomía de los sujetos jurídicos, que en su papel de participantes en el mercado persiguen sus propios proyectos vitales de manera más o menos racional. Con ello se vincula la expectativa normativa de que sólo puede producirse justicia social a través de la garantía de este status jurídico negativo, esto es, sólo mediante el correspondiente deslinde de las esferas de libertad individual. De una crítica a estos supuestos surgió el modelo del Estado social. La objeción es obvia: si la libertad de “poder entender y adquirir” debe garantizar la justicia social, debe existir una igualdad “jurídica de ese poder”. Con la creciente desigualdad de las posiciones económicas de poder, de fortuna y de la situación social, se destruyen de hecho crecientemente los presupuestos fácticos de un uso en igualdad de oportunidades de las competencias legales.

Si no queremos que el contenido normativo de la igualdad jurídica se convierta en su contrario, hay que especificar en éste, por una parte, las normas existentes del derecho privado y, por otra, incorporar derechos básicos de carácter social, que fundamenten las pretensiones de un reparto más justo de la riqueza producida socialmente y que, además, garanticen una mejor protección ante los riesgos producidos socialmente.*

Estado de Derecho

El término gramatical empieza a usarse hasta el siglo XIX. Tanto Frances de Carreras,¹ como Alessandro Baratta² coinciden en que fue utilizado por primera vez por Carl Theodor Welcker en 1813 y que la popularización del vocablo *Rechtsstaat* se debe a Robert Von Mohl en una obra publicada en 1829, y rotulada así en 1832, en su reedición. Eduardo García de Enterría³ dice que, según Carl Schmitt, es R. Von Mohl, (1829-1832) quien emplea por vez primera el término Estado de Derecho, y Otto Von Bahr (1864), quien lo generaliza. Alessandro Baratta, en el trabajo referenciado expresa que: «A lo largo de la historia el Estado de Derecho ha sido una bandera utilizada para fines muy diversos y a la que han seguido gentes que han militado en campos diferentes», con lo que pone en claro su carácter escurridizo.

¿Que ideología o ideologías lo promovieron? ¿A qué causa sirvió? ¿En qué contexto surgió? ¿Para qué fue empleado? ¿Qué legitimaba? Para responder estas preguntas, como se comprenderá, hay que trazar, cuando menos esquemáticamente, la historia de Alemania de 1813 a 1914, período que abarca la lucha del pueblo germano por su unidad y que lo inclina al gobierno fuerte y a la supremacía estatal.

No dispongo del espacio para responder a esas interrogantes y menos para describir la realidad a que obedecieron. Sirva esta advertencia para quien quiera entender mejor el verdadero contenido de esta categoría de la ciencia jurídico-política.

Los humanos tenemos un gran instrumento para comunicarnos y entendemos que es el lenguaje, ¿pero qué pasa cuando cada persona da a las palabras un significado diferente? Que poco o nada nos podemos entender.

Las palabras no pueden siempre significar lo mismo, porque al cambiar la realidad, ese cambio tiene que reflejarse en el concepto que explica esa realidad, pero lo que no se vale es utilizar un mismo concepto para abarcar realidades y relaciones distintas.

Lo primero que deberíamos hacer es comenzar por delimitar los conceptos y darle a cada realidad su denominación correspondiente, para que cuando utilicemos un concepto, estemos convencidos de que hablamos de lo mismo y si queremos referimos a otra realidad, usemos el concepto que le corresponde para no extender tanto la cobertura de esa palabra que la desnaturalicemos.

No son pocos los que ven en el uso alemán del concepto Estado de Derecho (el vocablo es de origen alemán) una distorsión, porque pretenden remontar la realidad que describe a la lucha de los iusnaturalistas modernos contra el absolutismo.

Los juristas germanos, de 1848 en adelante, acuden al derecho para limitar al Estado, pero no a un derecho *a priori* o trascendente sino a un derecho producido por el mismo Estado. La característica del Estado de Derecho es que nada puede mandar o prohibir que no sea por medio de un precepto legal a sus súbditos. Es un Estado legal.

El reclamo que se le hace a este concepto de Estado de Derecho es que sus limitaciones no son sino autolimitaciones.

El Estado de Derecho clásico excluye todo contenido de la norma y la circunscribe al aspecto formal. La libertad queda vacía de contenido y sólo nos protege de lo no autorizado por el poder público.

La coronación la hace Kelsen, quien identifica Estado y Derecho, y al hacerlo asume que todo Estado es un Estado de Derecho, lo que, por cierto, trató de rectificar en sus últimos trabajos.

El punto discutible del eminente jurista Don Manuel García-Pelayo es precisamente extender temporal y materialmente este concepto, con el cual los alemanes se refirieron a una realidad muy específica (*Derecho constitucional comparado*. Alianza Universidad Texto, Madrid, 1984, pp. 157-168).

En un trabajo que Nicola Mateucci publicó en 1988 y que lamentablemente se tradujo al español diez años después, podemos ver el magistral deslinde de Estado Constitucional y Estado de Derecho: «En la historia institucional alemana, por el contrario, prevalece, o incluso domina,

el interés por el momento en que se concreta y se sustancia el poder ejecutivo, es decir, la administración, de donde nace la gran escuela cameralista. Alemania, más que Estado constitucional, llega a ser Estado de derecho, un Estado que persigue sus fines sólo con las formas y con los límites del derecho pero que no reconoce otros límites a su acción que los que él mismo se pone: no reconoce derechos naturales anteriores al Estado, sino sólo derecho subjetivos por él concedidos» (*Organización del poder y libertad*. Editorial Trotta, Madrid, 1998, p. 26).

¿Qué exigimos con el vocablo Estado de Derecho?

Que se ordene y se prohíba mediante la ley y sólo mediante la ley, sin importar como se haga: desde arriba o desde abajo o si se equipara al derecho. Que el poder se organice y se ejerza conforme a la ley. ¿La ley de quién? ¿Bastaría que fuera como si el pueblo la aprobara?

Hermann Heller (*Teoría del Estado*. FCE, México, 1955, p. 223) define la política con una cita de Hartmann, que dice: es el arte de transformar tendencias sociales en formas jurídicas, y que Reyes Heróles, con la agudeza que le distinguió, precisa que está en todo poder político el tender a ser jurídico, resultando el poder del Estado en poder político jurídicamente organizado (*Obras completas*, FCE, México, 1995, T. 1, p. 571).

En el trabajo al que se alude, el destacado intelectual y político tuxpeño aclara que: «No hay Estado, sin normas o reglas: empero, para determinar si estamos ante un Estado de Derecho es preciso ver cómo han sido establecidas éstas, cómo pueden ser modificadas y cuál es su sentido». Se aleja, con ello, del significado original de esta expresión.

Dado lo anterior, queda muy claro que el concepto original de Estado de Derecho, surgido y vigente durante la segunda mitad del siglo XIX en Alemania, es insuficiente para limitar el Estado.

Como podemos observar, no hay Estado sin derecho, pero para limitar al poder estatal no basta el concepto alemán de Estado de Derecho, el Estado simplemente sometido a su propia ley; fue necesario entonces pensar en que esa ley debía de ser producida por el pueblo o sus representantes.

El Estado de Derecho de origen alemán recoge la vieja predilección del gobierno de las leyes frente al gobierno de los hombres, pero de ninguna manera es resultado de la edificación del Estado constitucional,

que responde a premisas más amplias y profundas.

Mientras el Estado Constitucional es el eje del liberalismo, el Estado de Derecho es una confluencia de liberalismo, conservadurismo, tradicionalismo y autoritarismo. Ni siquiera podemos decir que tengan la misma matriz.

En alusión al Estado de Derecho, el teórico del laborismo inglés, Harold J. Laski dice que: «Hace que quienes gobiernen un Estado estén ligados por el Derecho que elabora; pero les deja libres para hacer el Derecho por medio de los órganos adecuados a esta función. El Estado hitlerista es, lo mismo que el de la Gran Bretaña, el de Francia o el checoslovaco, un Estado de Derecho en el sentido de que el poder dictatorial conferido al Führer lo ha sido por procedimientos legales». (*El Estado en la teoría y en la práctica*. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1936, p. 197).

En su concepción restringida, el Estado de Derecho es un casillero donde puede meterse todo y de todo, por eso los nazis llegaron a hablar de un Estado de Derecho Nacional Socialista.

En realidad, el Estado de Derecho es una reducción del Estado Constitucional surgido en Inglaterra, Estados Unidos y Francia, a un Estado legal, para enmascarar la estructura autoritaria con que surge el Reich. Para los juristas alemanes de mediados del siglo XIX, la soberanía pertenece al Estado y se personaliza en el monarca.

El prestigio de que goza la categoría Estado de Derecho se debe a que es el mínimo que podemos esperar del Estado para que sea un poder despersonalizado, institucionalizado y organizado jurídicamente.

Cuando Kelsen disolvió al Estado en el Derecho, lo hizo no para concluir que todo Estado es finalmente un Estado de Derecho, como se infiere de su lógica jurídica, sino para terminar la construcción metodológica que había arrancado con Kant y que ponía como fin del Estado la realización de la libertad por medio del formalismo jurídico, después del cual, puede adjudicarse todos los fines.

Don Antonio Enrique Pérez Luño (*Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Tecnos, Madrid, 1999, p. 219), que comparte la afirmación de que Welcker acuñó el término Estado de Derecho en 1813, pero que muestra que luego lo utilizó Johann Christoph Freiherr Von Aretin en 1824, mucho antes que R. Von Mohl lo popularizara en 1829-

1837, sostiene que los mismos creadores de esta expresión sólo la concebían «como una peculiar forma de Estado... que se realizaba a través de la ley, emanada de los representantes de la voluntad popular». Aunque fácticamente no haya tenido en sus orígenes el ingrediente popular.

Esta es la razón por la cual la disyuntiva ha sido abandonar este concepto o extenderlo (superarlo).

El porvenir del Estado de Derecho

El Estado como forma del poder político en el mundo moderno no es un concepto cualquiera, ni pretende abarcar cualquier organización política, sino que se refiere a una organización política concreta que surge del propio desarrollo de la sociedad como respuesta a las necesidades de los grandes grupos nacionales asentados en inmensos territorios y que deciden institucionalizar al poder, cuyas principales características son: la soberanía al interior y al exterior, el ejército permanente, la neutralización religiosa, la unidad territorial, monetaria, impositiva, comunicativa y de mando, la racionalidad de la administración y su separación de la sociedad, elementos que niegan el feudalismo plural, corporativo, gremial y autárquico.

Es Nicolás Maquiavelo quien, en su célebre opúsculo *El Príncipe*, al escribir “Todos los Estados, todas las Soberanías que tienen o que han tenido autoridad sobre los hombres, han sido o son repúblicas o principados”, introduce y populariza el neologismo Estado.

Con anterioridad, al poder político se le designaba con vocablos como Polis, civitas, res pública o regnum, pero a la nueva organización política, que surgía de los escombros del policentrismo feudal había que llamarla de otra manera y no por puro convencionalismo, sino porque era una realidad claramente diferenciada de todas sus predecesoras y su contenido se exteriorizaba de manera distinta.

Con mucha razón, sostiene G. Jellnek que: “Para la pluralidad de los Estados Italianos no era acertado servirse de las palabras reino, imperio, ni bastaba *citta* para expresar el carácter de Florencia, Génova, Pisa, etc., y entonces es cuando empieza a usarse la voz *Stato* que va unida al nombre de una ciudad: *Stato de Firenza*, etc., he aquí creado un término incoloro aplicable a todos los Estados, así monarquías como repúblicas, grandes o pequeñas, Estados Ciudades o Estados Territoriales” (*Teoría general del*

Estado, Ed. Albatros, Buenos Aires, 1974, p. 97).

El Estado moderno surge de reafirmar su supremacía contra los poderes medievales, la Iglesia católica, el imperio, la estructura jerarquizante, las formas estamentales y los estatutos de privilegio; por eso, primero aparece como un Estado absoluto, porque sólo así podía triunfar frente a poderes y cuerpos que tenían sus propias reglas, sus propios gobiernos, sus propios ejércitos, su propia policía, sus propios tribunales, sus propios recaudadores de impuestos, su propia hacienda, etcétera.

La historia ha demostrado la inviabilidad, tanto de la tesis que pugna por disolver la sociedad en el Estado que va de Thomas Hobbes a Federico Hegel, como de la tesis contraria, que propone disolver el Estado en la sociedad que va de Rosseau al anarquismo. Los intentos por aplicar estas dos concepciones han sido muy costosos para la humanidad. La primera tesis tuvo su máxima expresión en el transpersonalismo fascista de que no hay nada sin el Estado, contra el Estado o fuera del Estado; la segunda, llevó a que el fisiócrata Dupont de Nemours viera al Estado “como la fuente de todos los males del hombre sobre la tierra”.

El liberalismo parte de la idea de que existe un orden natural del mundo económico y social y que, por lo mismo, no puede funcionar correctamente mientras haya ingerencias de fuerzas y poderes extraños. Que el mercado tiene sus propias leyes de autoregulación. De ahí que se emprendiera, porque el liberalismo nació para ello, una lucha sin cuartel por reducir la organización y las funciones del Estado hasta quedar en un simple gendarme de los intereses capitalistas.

La vertiente económica del liberalismo fue muy clara al proclamar como salvación una economía libre de ingerencias y regulaciones, regida por la ley de la oferta y la demanda. Nunca dijeron que la mano invisible del mercado a la que se refería Adam Smith dejaría de actuar libremente, tan pronto como la misma competencia llevara a la ruina a los más, y los menos, gracias a que se apoderarían de las materias primas, lograrían reducir costos y llevar a cabo prácticas monopólicas y harían ilusoria la economía libre, para reducirse la competencia sólo a dos niveles: en el exterior no sólo las empresas de los países subdesarrollados sino los mismos Estados que no pertenecen al primer mundo son simples espectadores de la disputa de las áreas de influencia que llevan a cabo los cárteles de las finanzas y del capital. En el interior, los monopolios regulan

la vida económica, poniéndose de acuerdo en calidad, volumen y precio y sólo compiten a través de la propaganda y sus envolturas.

Laissez faire, laissez passer; le monde va de lui meme, (Dejad hacer, dejad pasar, el mundo va por sí mismo) fue el grito de batalla de los fisiócratas y en él se sintetiza muy claramente la ideología del liberalismo económico.

Como una reacción al modelo de Estado de Bienestar, cuyo fin primordial era salvar al sistema capitalista de sus crisis cíclicas y de su pérdida de legitimidad, se implementó la respuesta neoliberal de Mount Palari, Suiza, que tiene entre sus principales teóricos a Friedrich Hayek, Milton Freedman, Karl Popper, Lionel Robbins, Ludwing Von Mises, Walter Eukpen, Walter Lippman, Michael Polanyi y Salvador de Madariaga, quienes centraron sus baterías contra el keynesianismo y todo lo que oliera a intervencionismo, planificación, regulación, gasto excesivo, burocracia, paraestatales y políticas sociales.

La desaparición y extinción que proclamaron los tergiversadores del marxismo no acabó ni súbita ni gradualmente con el Estado, como prometieron los leninistas en la Unión Soviética; por el contrario, montaron el Estado más gigantesco que conoce la historia universal. Los leninistas hicieron una mal lectura de la crítica que realizó Carlos Marx contra el Estado liberal clásico y por eso sólo encontraron como alternativa su liquidación. Otro error grave del marxismo esquemático y de los leninistas fue incluir en el casillero de Estados capitalistas, sin las reservas del caso, el Estado fascista y al Estado democrático.

Hacer cambiar y proteger la organización política que en los tiempos modernos nos hemos dado para nuestra mejor convivencia no significa necesariamente ni su fin ni que esté en crisis (aunque éste último término no tenga nada que ver con situaciones de muerte). Hoy nadie se escandaliza de que demandemos la plena vigencia del principio de división de poderes, pero en la II parte (capítulo XXIX, p. 268, de la editorial universitaria de la Universidad de Puerto Rico) del *Leviatán*, de Thomas Hobbes, leemos que: "Existe una sexta doctrina y llanamente contraria a la esencia de un Estado: según ella el soberano puede estar dividido: ahora bien, dividir el poder de un Estado no es otra cosa que disolverlo, porque los poderes divididos se destruyen mutuamente uno a otro..." Dos siglos después, los utilitaristas pusieron el grito en el cielo al creer que la extensión del sufragio

instauraría “la tiranía de la mayoría al poner frente a frente a los propietarios y a los no propietarios permitiendo que siempre ganaran los desposeídos, que eran y siguen siendo la mayoría. No existían los partidos políticos en su concepción moderna y, por lo mismo, no veían la forma de resolver y enfrentar esta amenaza. Hoy nadie considera una amenaza para la paz social el sufragio universal (voto directo libre y secreto) pero a principios del siglo pasado, cuando únicamente podían votar los que estaban inscritos en el censo de propietarios, los que probaban determinados ingresos, los poseedores de grandes extensiones de tierra, los que pagaban impuestos, era una herejía pedir que el sufragio fuera más allá de los grupos privilegiados.

La formación del Estado moderno la contemplamos como un proceso (no necesariamente lineal) de progreso y racionalización de la vida social y política.

El tránsito de la organización política medieval a lo que se denomina, desde principios del siglo *xvi*, Estado moderno, encuentra en su proceso de transformación dos experiencias que lo alimentan y lo caracterizan: a) la experiencia de la Europa continental que fue escenario de la violenta destrucción de las bases del régimen feudal y la construcción del Estado absoluto, y b) la experiencia inglesa que nos lega la paulatina transformación de la organización jurídico-política medieval en el Estado moderno.

La paradoja es que la experiencia gradualista y reformista del proceso inglés logra llegar en el siglo *XVII* a la etapa liberal, en tanto que el escenario continental conocerá el liberalismo sólo un siglo más tarde, con la revolución francesa.

Es oportuno destacar que en el escenario continental el Estado absoluto siempre tuvo presente los gérmenes limitantes del poder, como bien apunta Jellinek: “Incluso cuando ha reinado un absolutismo sin límites ha dejado de existir la convicción de que el individuo era un ser de derechos frente al Estado, y que por tanto había de ser reconocido moral y jurídicamente por éste” (*Teoría general del Estado, op. cit.*, p. 245). En este siglo, el totalitarismo surge lo mismo en Italia que en Alemania, como un recurso último de la burguesía para impedir el arribo al poder de los movimientos y partidos proletarios, y en la Unión Soviética, bajo la tesis de que en una democracia directa no tiene razón de ser la esfera de derechos individuales

con que se limita a un Estado representativo y separado de la sociedad.

Es indiscutible que, con todas sus insuficiencias, el Estado de Derecho, constituye el mínimo de conquistas que los liberales arrancaron al Estado absoluto y con las cuales constituyeron la nueva organización política que tiene como base, según Elías Díaz, las siguientes líneas: a) Imperio de la Ley, entendida ésta como expresión de la voluntad general; b) División de poderes legislativo, ejecutivo y judicial; c) Legalidad de la administración, actuación según la ley y suficiente control judicial; d) Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material (Estado de derecho y sociedad democrática. Cuaderno para el diálogo Madrid-1966).

En la obra citada Elías Díaz enlista los derechos más necesarios que debe comprender el actual Estado de Derecho, y que a continuación reproducimos:

- Derecho a la vida y a la integridad física.
- Respeto a la dignidad moral de la persona.
- Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.
- Derecho a una veraz información.
- Derecho a la libertad religiosa y de creencias, con manifestación externa del culto, etcétera.
- Derecho a la libertad de reunión y asociación (partidos políticos, sindicatos, etc.).
- Derecho a la libertad de circulación y residencia e inviolabilidad del domicilio, correspondencia, etcétera.
- Derechos económicos y sociales tendientes a una efectiva nivelación e igualdad socioeconómica (derecho al trabajo, seguridad social, huelga, etc.)
- Derechos políticos tendientes a la institucionalización de la democracia y del Estado de Derecho (intervención y fiscalización efectiva en las funciones del gobierno, elecciones libres, etc.)
- Derecho efectivo de todos los hombres a una participación igualitaria en los rendimientos de la propiedad, que tenderá así a adoptar formas de carácter colectivo.
- Derecho de igualdad ante la ley.

- Derecho a la seguridad y garantía en la administración de justicia, concebida ésta independientemente de toda instancia política (derecho a no ser arbitrariamente detenido, a no ser objeto de malos tratos, derecho a un proceso dotado de las suficientes garantías, derecho a contar con recursos jurídicos adecuados, etc.).

La trayectoria de la racionalización del Estado moderno pasa por la tolerancia, que poco a poco ha ido suprimiendo la violencia religiosa y los fundamentalismos ideológicos, por el pluralismo ideológico, por las libertades individuales, por la idea del contrato como idea superior que conduce a que el poder no tenga más fuente que el consentimiento, por la separación de poderes, por el federalismo y por la autonomía de los gobiernos locales, por la ley como expresión de la voluntad general, por la idea del sometimiento de los gobernantes a la ley, etcétera.

No vivimos fuera del Estado de Derecho, porque no hay Estado de excepción, porque no hay toque de queda, porque hay libertad de tránsito, porque hay libertad para la crítica, porque hay libertad de reunión, etc., pero es indiscutible que necesitamos terminar de construir a plenitud nuestro Estado de Derecho, para exigir cuentas a nuestros gobernantes, y que la observancia de la ley tenga como base el convencimiento, que son las premisas que integran y fortalecen a todo sistema político.

Estado social de Derecho

Materializar un nuevo Pacto Social y Político, para construir una forma de Estado consensuada, producto del acuerdo y la inclusión ¿Por qué un Pacto Social y Político y no solamente social? Porque por Pacto Social los representantes de la corriente contractualista moderna (Althusius, Hobbes, Spinoza, Locke, Rousseau, etc.), con sus obvias diferencias, explican un hipotético pacto fundacional del Estado, que tiene lugar exclusivamente entre los individuos (la parte social), sin la presencia de “cuerpos intermedios” o “sociedades intermedias” (lo que hoy serían sindicatos, partidos, agrupaciones, movimientos, etc.) ni mucho menos gobernantes, considerando a los individuos de manera atomizada, es decir, sin relaciones entre ellos. El Pacto Social es concebido como producto de la “recta razón”, obtenida por unanimidad, y en términos prácticos insolubles, ya que para deshacerse requeriría de la unanimidad que incluiría, aquí sí, el voto en ese sentido del Príncipe. El mismo Rousseau habla de unanimidad para el acto fundacional y mayoría para construir la voluntad general del “yo común”.

Aun cuando lo más importante para este proyecto es el individuo, no centramos la invitación a individuos aislados sino a individuos y organizaciones sociales y políticas.

No se vale, con afanes propagandistas, adulterar, distorsionar o falsificar categorías de la teoría del Estado para engañar a la ciudadanía. Partimos de que nadie quiere que se deje de proteger la propiedad, que nadie quiere inseguridad y zozobra, que nadie quiere injusticias ni que se lesionen sus libertades individuales y políticas.

Los mexicanos no cuestionamos las funciones que definen a cualquier

Estado, cuestionamos la forma en que se han llevado a cabo; por eso, sería una falacia llamar a fundar un nuevo Estado. Llamamos a recomponer las funciones coactivas, tributarias, jurisdiccionales, etc., para fundar una nueva forma de Estado, que es lo que reclama la sociedad.

La fundación de una forma de Estado no corresponde, en nuestros días, a un grupo de vencedores. Una forma de Estado, con base democrática, no puede ser fundada por un partido o una alianza, al menos que esa parte, por grande que sea, se quiera hacer pasar por el todo, pero eso sería dar paso a una forma de Estado facciosa, excluyente y vengativa, obra de asaltantes y cuatreros de la política.

Es cierto que la fundación de una nueva forma de Estado implica aislar extremismos, pero bajo ese pretexto no puede excluirse ningún actor social y político que tenga algo que aportar a la construcción de una mejor forma de convivencia para los mexicanos.

La nueva forma de estado debe: a) ser producto del acuerdo de todas las fuerzas sociales y políticas; b) ser incluyente; c) aun cuando tuviera el acto fundacional como ideal la unanimidad ni le es necesaria ni debe condicionarla; d) adoptar el método mayoritario; e) la decidirán individuos y organizaciones; e) recomponer las funciones que determinan todo Estado y determinar las que definan la nueva forma.

Es seguro que cuando podamos alcanzar el acuerdo que nos permita arribar a una nueva forma de Estado, comprenderemos que los partidos no pueden seguir siendo portadores de un tipo de Estado y que lo que está en disputa no es ni el Estado ni su forma, que siempre debe ser obra de todos y no de una parte, a menos que lo vean como botín o con apetitos totalitarios, lo que justamente lleva a la inestabilidad y a la amenaza de que cada partido quiera desmantelarlo y hacerse con él un traje a la medida de los intereses que representa. Ha pasado el tiempo en que un partido representaba el proyecto nacional y la diversidad no asumía su rol y su protagonismo. Los partidos no sólo son resultado de la diferencia; son la misma diferencia reconocida e institucionalizada.

En el momento que cada parte social y política llevemos al todo lo que tengamos que llevar y estemos convencidos de que es obra nuestra, no nos quedará más que defenderlo y fortalecerlo y no seguir buscando que fracase para que pierda la única parte que bien o mal identificamos con ella, como la única esperanza de acceder al relevo. No podemos seguir así

porque la lógica y la experiencia señalan que perdiendo el todo, perdemos todos; no se salvan ni los de adentro ni los de afuera.

En un Estado consensuado, los partidos luchan por la representación política (el gobierno en general) y compiten para eficientar funciones y servicios, mejorar las políticas públicas, honestidad, ética, etcétera.

Mientras que los otros proponen un Pacto Social de Dominación, nosotros proponemos un Pacto Social y Político para arbitrar la diferencia, no para suprimirla, que incluya a todos y logre la reconciliación.

La mesa, foro o congreso para discutir y consensuar nuestras propuestas debe ser un espacio público capaz de vencer extremismos y maximalismos para llegar a síntesis que, como tales, no pueden reflejar sólo el punto de vista de uno de los actores, porque ésta también es una forma de hacer pasar la parte por el todo y por tanto totalitaria, lo que quiere decir que todos vamos a ganar una parte, como parte del todo que somos. Solamente si nos despojamos de prejuicios, dogmas y rencores podremos construir esa unidad soberana de acción y decisión de que hablaba Herman Heller, de manera acabada y comprometida con la sociedad.

Nosotros no proponemos una simple estrategia para mantener una economía y legitimarla. (Estado de Bienestar, Asistencial, de Providencia o Keynesiano). No proponemos un Estado que sólo se ocupe de la asistencia extrema (Estado menesteroso). No proponemos un Estado eudemonista, paternalista y proteccionista (Estado de Policía de fines del siglo XVII). No proponemos dejar a la administración la función social (Ernest Forsthoff). No proponemos el Estado de transición (Estado Democrático de Derecho, que en España como ideal sostiene Elías Díaz). Tampoco aceptamos fundar el Estado Social como resultado de la maduración de relaciones sociales de producción.

El Estado Social de Derecho que proponemos es el mismo Estado de Derecho que, teniendo como anteriores y superiores al Estado los derechos humanos, no sólo busca garantizarlos formalmente, sino proporcionar las condiciones mínimas para su pleno ejercicio y disfrute.

El Estado Social de Derecho no es algo ni opuesto ni diferente del Estado de Derecho, simplemente es una modalidad de éste.

El Estado social de Derecho

La preocupación por lo social ha involucrado a todas las fuerzas de la geometría política. El mismo concepto de Estado Social ha sido enarbolado

tanto por conservadores (Lorenzo Von Stein) como por progresistas (Herman Heller). Es en los motivos externados para reclamar la inoperancia de la tangente separación entre Estado y Sociedad donde se encuentran los matices y las modalidades, determinadas por realidades e ideologías.

La proclama de reparto agrario de Miguel Hidalgo en Guadalajara, la demanda de un jornal justo de José María Morelos en *Los sentimientos de la Nación*, los planteamientos de Ignacio Ramírez en pro de los trabajadores, las propuestas de Ponciano Arriaga a favor de los hombres y mujeres del campo, muestran la convicción y voluntad de los mexicanos de construir un Estado que proteja la vida de las personas, pero no cualquier vida sino una vida digna.

Las resistencias que ha enfrentado la creación del Estado Social de Derecho han sido poderosas y variadas. Enfrentó a los que querían que la independencia dejara la estructura económica y social igual que en la colonia; a quienes se oponían a la separación Iglesia-Estado, a los hacendados porfiristas, a los enemigos de la expropiación petrolera, del Libro de texto gratuito; a los falsificadores del programa revolucionario, a los neoliberales de dentro y fuera, etcétera.

El Estado Social de Derecho que proponemos es sólo una modalidad de la forma Estado de Derecho. Así como el mismo Kelsen llegó a reconocer en su momento las graves consecuencias de considerar todo Estado como Estado de Derecho, toca ahora a nosotros reconocer que el Estado de Derecho alcanza su plenitud únicamente cuando es capaz de crear las condiciones materiales para el ejercicio del conjunto de derechos fundamentales que protege.

Independientemente del principio de validez que tengamos de los derechos humanos, lo importante es que aceptemos su carácter anterior y superior al Estado, sin ignorar las controversias que han causado cuando los consideramos inmutables y absolutos, podemos discutir su generalidad, es decir, si pueden ser generalizados y precisar su catálogo; ver qué tanta razón tienen quienes hablan de derechos de primera, segunda, tercera y cuarta generación (civiles, políticos, sociales y ambientales, infantiles, de género, etc.)

La forma de Estado conocida como Estado de Derecho que es necesario terminar de edificar mínimamente debe de: a) sujetarse a la ley, pero una ley que sea resultado de la participación general y tenga su consentimiento; b) mantener el principio de igualdad ante la ley, pero no ante cualquier ley,

sino aquella que sea producto de la voluntad general; c) vigilar el imperio de la ley, una ley surgida de la discusión, el diálogo, el acuerdo y el compromiso de todos; d) proteger la vida y la integridad física de las personas; e) velar por el respeto a la dignidad moral de las personas; f) cuidar de la libertad de pensamiento y de expresión; g) mantener la libertad de cultos y creencias religiosas; h) respetar la libertad de reunión y asociación; i) velar por la libertad de tránsito y residencia; j) respetar la inviolabilidad del domicilio, la correspondencia, etc.; k) proteger el derecho a la propiedad privada sujeta a una función social; l) mantener el principio de división de poderes, evitando la concentración tanto jurídica como fácticamente; m) establecer la responsabilidad política para que los secretarios de despacho tengan la confianza del Congreso; n) vigilar los poderes públicos por parte de una contraloría autónoma; ñ) propiciar la rendición de cuentas por parte de todos los funcionarios; o) elección por el Congreso, a propuesta del titular del Ejecutivo, del Procurador General de la República; p) fortalecer la autonomía de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; q) vigorizar las relaciones de respeto y equilibrio entre el Ejecutivo y el Congreso; r) respetar la autonomía del Poder Judicial; s) fomentar el establecimiento de mecanismos de participación directa, como el plebiscito, referéndum e iniciativa popular; t) dar vida plena al federalismo; u) apoyar al municipio, legal, administrativa y fiscalmente.

No obstante saber el riesgo de quedarse en el formalismo, lo ponderamos, porque también sabemos que su ausencia abre caminos al decisionismo autoritario. Los derechos humanos son el mejor límite que puede tener la soberanía.

Nadie se organiza para la nada. Racionalmente no podemos aceptar que la unidad política que denominamos Estado surgió para que siguiéramos en una lucha de todos contra todos y sólo triunfaran los fuertes, los mejor dotados, los poderosos y los astutos, lo que no está acorde con la doctrina de los derechos humanos ni con la filosofía iusnaturalista que los fundamenta, por lo que toda reglamentación que sólo legitima esa antropofagia carece de validez, por lo menos frente a los mismos principios morales ante los que se pretenden sostener y en nombre de los cuales actúan.

No aceptamos una equivalencia entre validez y vigencia jurídica, porque precisamente eso nos ha llevado a aceptar relaciones y decisiones

inhumanas y contrarias a la razón y hasta de sentido común, por el sólo hecho de haber sido previamente positivizadas. Es necesario que vuelvan a coincidir derecho y razón.

Las garantías formales (proclamadas por una Constitución), aunadas a las garantías materiales (la ley como expresión de la voluntad general y su inmediata orientación para defender el ámbito privado), sintetizan la legalidad liberal y el soporte democrático del Estado de Derecho.

No será fácil el cambio. Será muy difícil vencer las resistencias de quienes han hecho pasar intereses de grupo como intereses de todos, por la fuerza o la manipulación, y los han convertido en un derecho que, por mucho que parezca neutral y apolítico, ha servido para dominar, pero no para la justicia. Justo es lo que manda el derecho, pero tenemos que preguntarnos ¿el derecho de quién?

Tenemos que escoger si queremos un Estado de monopolios, donde los poderes constitucionales sean sólo sancionadores de lo que previamente decidan los grupos oligárquicos o un Estado de ciudadanos, donde mande el pueblo y obedezca su propia voluntad, donde predomine el interés general en lugar del interés particular.

Los demócratas estamos obligados a decirle al pueblo que la democracia no es todo, que no basta el cambio de personas en el gobierno para mejorar, como lo prueban muchos países que desde hace tiempo realizan comicios incuestionables y viven la alternancia. Nuestros pueblos necesitan el cambio de personas, pero también que las cosas no sigan como hasta ahora.

Los gobernantes de los países no industrializados callan la confiscación del poder de decidir sobre sus asuntos fundamentales, que han sufrido sus pueblos a manos de los grandes centros del poder internacional. No quieren darse cuenta que, de seguir así, pronto las elecciones serán el gran circo, el gran espectáculo, que por mucho que hasta sangre derramemos, no tendrá ninguna trascendencia elegir gobernantes subordinados a los caprichos de los monopolios internacionales, porque elegiremos simples intermediarios, administradores de mano de obra barata y materias primas al costo, más preocupados de obedecer a sus patrones extranjeros que a sus electores.

Para que no reduzcan nuestras elecciones a un simple circo que les divierta a ellos y divida a los mexicanos, tenemos que construir una forma

de convivencia de manera consensuada, capaz de unimos y de enfrentar juntos los problemas que se derivan de las grandes contradicciones sociales, que padecemos al interior, y los problemas derivados de la globalización.

Proponemos un Estado Social de Derecho porque estamos convencidos que así como no puede haber Estado de Derecho sin democracia, porque una sociedad no se puede someter a un derecho prefijado, preestablecido, que no tenga su consentimiento, tampoco puede haber Estado de Derecho sin procura existencial, porque tendríamos pura formalidad, por eso el Estado que proponemos no es otra cosa que el Estado de Derecho a plenitud, porque en nuestros días no puede haber Estado de Derecho sin democracia y sin compromiso social.

La respuesta social ha tenido diferentes motivos y diferentes formas de manifestarse. Unos la vieron como manera de desactivar los movimientos revolucionarios; otros, como estrategia de mediatización. Algunos como forma de legitimación y estabilización; otros sólo vieron en ella gestos humanitarios. Algunos más la tomaron como caridad. Para no pocos es parte de un desarrollo y una lucha de la sociedad. Un buen número la interpreta como parte de la mínima seguridad que debe brindar todo Estado. De los motivos que le atribuyan (que la fundamentan) depende el nombre con el que la designan: Estado Social, Estado Providencia, Estado de Policía, Estado de Bienestar, Estado Benefactor, Estado de Beneficencia, Doctrina Social, Economía Social de Mercado, New Deal, Welfare State, Estado Democrático y Social de Derecho (Alemania), Estado Social y Democrático de Derecho (España), Estado Social de Derecho (Heller). También existen los que la califican de conquista de los trabajadores o de la sociedad; los que la tienen como tránsito hacia una mejor etapa (Elías Díaz); los que ven en ella una fase de arribo. Se le acepta y se le rechaza desde diversas posiciones.

Para nosotros está claro que el actual modelo no pasa la prueba ni siquiera bajo los principios utilitaristas. No le vemos futuro a un modelo de sociedad que sólo produce bienestar para pocos y malestar para muchos. Ningún Estado, por poderoso que sea, habrá de ser tan fuerte como para lograr detener a las masas hambrientas, cuando descubran en realidad por qué están muriendo por falta de alimentos y medicinas, y quiénes son y dónde están sus verdaderos verdugos. No siempre podrán servir los gobiernos de pararrayos y la política aparecer como la fuente de todos los

males, para que los expoliadores sigan sustrayendo la riqueza de pueblos enteros, en cuya escena, los pueblos subdesarrollados como el nuestro, sufren un doble saqueo por nacionales y por fuerzas internacionales, mediante políticas de compramos barato y vendernos caro, créditos atados, altas tasas de interés, bajos salarios, economías de casino y otros mecanismos, lo que les permite amasar grandes fortunas y dar a sus connacionales elevados salarios.

Es preocupante que todavía muchos ricos no quieren comprender que la seguridad de sus bienes es directamente proporcional a lo que se haga a favor de los que nada tienen. Es hora de que entiendan que ni cañones ni leyes ni ideologías podrán mantener a salvo sus vidas y sus bienes frente a hombres y mujeres desesperados por el hambre. No basta un Estado opresor con máscara de bienhechor para mantener la paz. Sin desplantes demagógicos ni argucias propagandísticas, tenemos que sentarnos a la mesa de negociaciones con madurez, con tolerancia y, sobre todo, con mucha humildad e imaginación a consensuar un tipo de Estado que nos brinde real y efectiva seguridad a todos.

Las leyes que nos juzgan y con relación a las cuales se hace la apropiación, el intercambio, la asignación y la sucesión no sólo deben tener una lógica interna, con fundamentación que las haga válidas sino, también, el consentimiento de sus destinatarios. Es muy difícil lograr que la ciudadanía conforme su actuación a un orden jurídico al que no ha dado, racional y objetivamente, su consentimiento.

Porque no hay derecho neutro ni inmutable es que buscamos un orden jurídico que resulte del pacto social y político, y no de vencedores.

Proponemos consensuar una forma de Estado que adopte el concepto amplio de seguridad jurídica y social, que hizo posible el nacimiento del Estado de Derecho y que, en su modalidad de Estado social de Derecho, no es un ideal etéreo, sino un ideal que varios países de Europa Occidental viven y hoy inspiran a las fuerzas más sanas de los pueblos de la tierra.

Muy a pesar de que los decisionistas (Schmitt y Forsthoff), que niegan valor al formalismo y confían sólo en lo político, sostienen que llevar a la Constitución el compromiso social, como preceptos programáticos, se limitará a indicar direcciones al legislador, no creando derechos ni siendo inmediatamente invocables ante los tribunales y que, por tanto, sólo puedan vincularse a la administración y a una legislación secundaria, con programas

para la actuación del legislador y de los órganos del Estado que lo concentren.

En 1917 nosotros superamos ese debate y reconocimos el compromiso de desarrollar un Estado de Derecho capaz de conjugar libertad y justicia social, para impulsar una modalidad conocida como Estado social de Derecho, pese a las grandes resistencias internas y externas que ha tenido su construcción, hoy nos empeñamos en llevar a feliz término con todo el espectro social y político nacional.

El Estado social de Derecho designa un tipo de Estado que no abandona a la generosidad del legislador o la administración la respuesta social y que se construye sobre los siguientes ejes:

- a) Estado y Sociedad no tienen una separación rígida y reconocen su interrelación.
- b) Existe una relación de continuidad y complementariedad entre los principios del liberalismo ético-político, la democracia y la justicia social, sin uno de los cuales no se da la unidad.
- c) El cambio no se hace contra el Estado sino con el Estado.
- d) Los derechos humanos recobran su carácter de límites de los órganos que dependen de la soberanía.
- e) Además de las libertades tradicionales, incorporamos a los derechos fundamentales los derechos económicos, sociales y culturales, como categorías accionables y no sólo como postulados programáticos, para que esas libertades puedan concretarse.
- f) La dignidad es un sostén de la libertad pero, a la vez, su condicionante.
- g) Hace posible que la democracia sea una forma de gobierno pero también una forma de vida.
- h) Los derechos fundamentales lejos de debilitarse se fortalecen, por ir al reencuentro con la dignidad como condición de la libertad, al velar por lo que conocemos como oportunidades vitales.
- i) Lo que un conservador llamara procura existencial no se limita a una clase social sino a toda la sociedad.

- j) Asume un concepto de igualitarismo más racional y funcional.
- k) No admite derechos absolutos e inmutables venidos de fuera de la sociedad.
- l) La libertad y la autonomía del individuo se ven acrecentadas al disponerse de medios materiales para hacerlas efectivas.
- m) Busca la garantía y el ejercicio práctico de los derechos sociales, más allá de su mera declaración y listado, que sean reconocidos como derechos inmediatamente aplicables y que, de alguna manera, los ciudadanos puedan reclamarlos ante los tribunales. Está claro que será otra su manera de ser exigibles.
- n) El mercado es el motor del desarrollo pero no el único asignador de recursos.
- o) Le asigna un papel protagónico a las organizaciones espontáneas, libres y autónomas de la sociedad civil.

La recepción del Estado social de Derecho

En la Constitución de 1917 el Estado social tuvo presupuestos históricos, teóricos y metodológicos muy diferentes de los conocidos hasta ahora, tanto en América como en Europa, producto de un movimiento que, con razón, llamara Reyes Heróles la última Revolución Liberal y la Primera Revolución Social del Siglo xx, anterior incluso a que la Revolución rusa de octubre de 1917. Antes de la constitución de Weimar de 1919. Antes de Keynes. Antes del Informe de Beveridge de 1942. Antes de la Ley Fundamental de 1949 de los alemanes. Antes de la Constitución Española de 1978. Antes de nosotros sólo hubo ideas y medidas sociales, que si no fueron aisladas, tampoco fueron modalidades de Estado, por mucho que en algunos casos se tomen para caracterizarlos. Lamentablemente no pudimos pasar del nominalismo al normativismo por falta de tradición constitucionalista (Karl Loewenstein, *Teoría de la Constitución*. Ed. Ariel, Barcelona, 1976, pp. 220 y 510). Pero también por resistencias muy fuertes de grupos conservadores.

Fuimos los primeros en conjugar en la Constitución derechos individuales, políticos y sociales. Ahora podemos ser los primeros, con apertura, templanza y capacidad de síntesis, en demostrar la viabilidad del

Estado Social de Derecho, sobre todo si se considera que el éxito de un modelo de convivencia no se puede seguir midiendo por la reducción del número de los que tienen, sino por el aumento del número de los que acceden a la buena alimentación, a la vivienda decorosa, a la educación de calidad, al empleo bien remunerado y a la armonía general, que es la mejor centinela de la seguridad.

Toda tercera vía debe construirse cuidándose de rechazar errores y aprovechar aciertos. Hoy el debate no debe fundarse en las siguientes disyuntivas: mercado sí o no; intervención sí o no, sino cuánto mercado y cuánta intervención.

Los gastos excesivos, el déficit presupuestario, el circulante desmedido, el mal manejo de la deuda pública, la burocratización, las sobrerregulaciones, la demagogia, las falsas expectativas, el paternalismo, la corrupción, la impunidad de los funcionarios, las sucesiones dinásticas, laceran cualquier forma de gobierno. Las paraestatales no hubieran tenido esas pérdidas y esos errores si sus administradores hubieran sido vigilados por un órgano de control autónomo y obligados a rendir cuentas periódicamente a la ciudadanía.

El Estado Social tiene como propósito "...la garantía por parte del gobierno de estándares mínimos de renta, alimentación, salud, vivienda y educación, atribuidos a cada ciudadano no como gesto caritativo sino como un derecho..." (Wilenski, H. *The Welfare, State and Equality*, Berkeley, University of California Press, 1975, p. 1), por eso sería muy saludable que todas las fuerzas sociales y políticas del país lleguemos a consensuar una modalidad de Estado, que independientemente de quién, en un momento dado, esté en el gobierno, cumpla el compromiso de ley de darle a la población un mínimo de bienestar social y los partidos políticos compitan a ver quién lo hace mejor y de ninguna manera si se da o no y en qué forma, porque eso trae incertidumbre e inestabilidad por la discontinuidad de políticas y programas.

Si en España los mismos franquistas que, desde 1939 tenían como bandera el Estado subsidiario -como aquí el PAN lo incluye en su doctrina-, pudieron aceptar el Estado Social, por qué nosotros no podríamos suscribir un pacto en ese sentido. En estos momentos, la mayor dificultad que vamos a encontrar es que la inobservancia de la ley puede relativizar el ideal de igualdad social frente a la necesidad que hoy tenemos de

seguridad.

Juntos debemos buscar nuevos mecanismos de protección y distribución. La economía subterránea y el apoyo a formas de solidaridad directa son retos de nuestros tiempos. La evasión, la simulación y la resistencia a la tributación fiscal han sido alentadas por los que más reclaman seguridad, y muchas veces secundada por quienes más demandan servicios estatales, sin ponerse a reflexionar que eso anula las mejores intenciones. Hasta hace poco se decía que el presupuesto era suficiente y que si no alcanzaba era porque los gobernantes se lo robaban, lo que ahora juega en contra de sus mismos emisores, ya que algunos de ellos han pasado a ser gobernantes y no saben como decirle a los enardecidos contribuyentes que, o se lo roban también o reconocen que era una argucia electoral, aunque la verdad es que prefieren no recordar nada, sabiendo que quien más sale dañado es el Estado, con esa cultura del no pago.

Las bajas tasas de interés, la paridad real de la moneda, el buen funcionamiento del mercado accionario, una favorable balanza comercial, el combate a la inflación, políticas correctas de empleo, son básicas para la acumulación. Gran error el de los neoliberales es soslayar el papel que juega el consumo en el crecimiento económico. Con altas tasas de intereses se podrá fomentar la especulación y un tipo de ahorro, pero no la inversión, y nosotros lo que necesitamos es que baje el crédito para capitalizar nuestras empresas.

La liberación de precios debe, por una parte, demostrar la madurez de los oferentes para no caer en prácticas inhumanas, aunque no prohibidas por la ley, por ser contractuales, como la oportunidad para que los demandantes responsabilicen al mercado de sus propias disfunciones. Al Estado le toca combatir las distorsiones del mercado.

Además de la desburocratización, es necesario profundizar en la descentralización y explorar lo que se denomina autonomización. El incremento y la mejora de los servicios no pasa necesariamente por la burocratización. La descentralización debe inclinarnos hacia la corresponsabilidad. Lo social exige reintegrar a la sociedad formas de solidaridad directa.

El crecimiento, la distribución de la renta, el empleo, la demanda, la legitimación social, el pactismo, la lucha por la igualdad social no deben

estar reñidas con la acumulación, el control del gasto, los límites del déficit, el buen manejo de la deuda, la desburocratización, las desregulaciones, una paridad real, la liberación de precios, la competencia, la eficiencia, la calidad y la legitimidad democrática.

Los partidarios del mercado como único asignador de recursos todavía no han podido convencer a nadie de que ahí donde hay monopolios, hay libertad de empresa, por lo que más que alarmarse de que el Estado ataque sus disfunciones, deberían buscar restablecer sus equilibrios antes que los deslicen por una crisis sin control y sin precedentes.

El Estado Social de Derecho, como puede observarse, no sólo persigue la igualdad de oportunidades en su vertiente liberal, sino que llega a lo que se llama igualdad de resultados.

Debe ser compromiso de todos fomentar el empleo, porque a menor recaudación del Estado, paradójicamente crece la demanda social y el Estado es llevado a un dilema: cubrir el déficit mediante la impresión de billetes y propiciar con ello una inflación galopante; cubrirlo con préstamos y resultar entonces mal administrador, o dejar de atender la cuota predeterminada más la que se haya acumulado por el desempleo y la cesantía y la explosión demográfica, lo cual le acarrea protestas y pérdida de legitimidad. Para el caso da lo mismo que se provoque por deficiencia o por falta de respuesta social.

La rentabilidad de las empresas se logrará en la medida en que la productividad no crezca por debajo de los salarios, pero tampoco debe hacerse a costa de éstos. Los salarios deben vincularse a la rentabilidad y no a la inflación, pues es injusto ser competitivos a costa de castigar salarios.

Las políticas populistas no sólo son inoperantes; tampoco serían viables, porque nos aislarían y terminarían llevándonos al colapso, porque sólo despiertan falsas ilusiones, y posponen y agrandan los problemas.

El futuro de los mexicanos depende de nuestra capacidad para conjugar libertad, responsabilidad, eficiencia y justicia social.

El Estado Social de Derecho reclama un nuevo tipo de ciudadano que elija libre, espontáneamente y con total autonomía a sus autoridades, pero que también decida sobre sus leyes y las políticas para alcanzar un gobierno que mande obedeciendo.

Un sistema de partidos es indispensable en el Estado Social de Derecho para producir, en una competencia leal y consecuente, la voluntad

democrática de la nación. Como articuladores, mediadores y agregadores de intereses los partidos podrán evitar desvíos, corregir errores y frenar abusos y, así, ayudar desde el gobierno o la oposición a producir el buen gobierno.

Debe quedar claro que ningún gobierno puede romper la correspondencia que debe haber entre ingresos y gastos sin caer en demagogias y populismo. El desafío es aumentar la base gravable y aplicar bien el gasto. Tampoco se vale quitarle el subsidio a los pobres para dárselo a los ricos.

La peor contradicción que puede darse ahí donde se desmanteló lo que se denomina Estado de Bienestar, es que los ciudadanos traten de arrancarle a un Estado privatizado, que no se allega recursos para la distribución y la compensación social, lo que no puedan obtener del mercado.

Los enemigos del Estado Social arguyen que la extracción de recursos del mercado para repartirlo como asistencia social sube los costos y nuestras mercancías están en desventaja respecto a las producidas en países de Estado mínimo, pero con la globalización eso podría resolverse fijando una cuota general destinada al compromiso social, como parte de un concepto más amplio de seguridad que todos necesitamos.

Démosle una nueva esperanza a los mexicanos y una nueva razón para estar unidos.

Mucho más desastroso para nuestras economías es el acaparamiento de las materias primas y el manejo de sus precios por parte de los países hegemónicos y los monopolios internacionales, que no sólo les permite abaratar costos y competir muy ventajosamente frente a nuestras mercancías sino, lo que es peor, con ese mecanismo de vender caro y comprar barato, condenan a nuestros pueblos a la eterna mendicidad. Únicamente cuando nos unamos podremos luchar con éxito contra el acaparamiento y la especulación internacional, y porque el petróleo, el acero, la plata, el cacao, el café, etc., alcancen precios justos.

Si los partidarios del Estado subsidiario y los hasta hace poco enemigos de la propiedad privada han mostrado su disposición para coaligarse en busca de la presidencia de la república, bien puede hacerse un esfuerzo para que, aislando extremos y buscando el "justo medio", superando divergencias en apariencia insalvables, nos lleve a la síntesis que produzca

una forma de Estado consensuada e incluyente, capaz de trabajar por el interés común y defender a México frente al agiotismo, la especulación y los abusos monopólicos.

Las distorsiones del mercado no se corrigen ni con populismos ni con proteccionismos. Para quitarle el carácter depredador a la globalización es indispensable unirnos para negociar la deuda externa en términos que nos permita crecer y hacerla manejable y pagadera. Es necesario, entonces:

Defender nuestras mercancías y hacer valer la razón ante quiénes sólo vale el dinero.

Racionalizar la disciplina fiscal.

Privilegiar la importación de bienes de capital, es decir, la importación de maquinaria para producir maquinaria.

Establecer un programa de sustitución de importaciones.

Gravar más las importaciones suntuosas.

Importar tecnología de punta.

Estrechar más la educación con el aparato productivo.

Apoyar la educación universitaria, tecnológica y científica.

Defender la gratuidad de la educación pública en todos los niveles, a fin de que llegue a quienes no pueden pagarla y no tienen otras opciones.

Eliminar la simulación en la capacitación de la mano de obra.

Apoyar la conversión industrial.

Estimular la competencia y la exportación de nuestras mercancías, con base en la calidad y no en devaluaciones.

Apoyar los derechos, la cultura y la vida de nuestras etnias.

Construir políticas de Estado para encarar los problemas económicos, de población, seguridad, corrupción, de carácter externo, etcétera.

Establecer programas de empleos bien remunerados.

Desarrollar los programas sociales de la mujer, la niñez, la juventud y la senectud.

Promover oportunidades para los grupos de discapacitados.

Asumir la asistencia social como derecho de todos y no como acto caritativo. Hoy los monopolios internacionales tienen mecanismos más sutiles que los que se utilizaron para llevar al poder a Pinochet en 1973, pero no por eso menos devastadores, listos para ponerse en operación en contra de todo aquello que amenace en lo más mínimo sus intereses.

Estos desafíos sólo pueden vencerse con la unidad de los mexicanos que, estamos seguros, habremos de construir en los próximos años, en torno a los grandes ideales que siempre nos han guiado y dado la fuerza para vencer todo tipo de adversidades.

EL DEBATE

Estado y partidos

El Estado moderno, a diferencia de la organización política de la Grecia clásica o de la Roma antigua, se caracteriza por: a) estar fincado en inmensos territorios; b) poseer numerosa población; c) existir diferencia entre lo público y lo privado; d) la estructura pública está separada de la sociedad e) la representación política o gobierno ya no se ocupan sólo de asuntos anodinos y, f) privilegia la libertad negativa frente a la libertad positiva.

El desarrollo de las fuerzas productivas hizo que los pequeños espacios llamados feudos resultaran insuficientes para que los mercaderes invirtieran sus excedentes, por el tipo gremial y autárquico de su economía, teniendo que fundar en su exterior lo que conocemos como burgos, que dieron lugar a las nuevas ciudades, donde la producción en serie demandó cada vez más la mano de obra de los siervos que aún permanecían acasillados en el campo y que obligó a que se unieran la naciente burguesía y la servidumbre contra la nobleza feudal para dar paso a una nueva organización fundada en el dejar pasar, dejar hacer, en la unidad territorial, el idioma, las tradiciones, la centralidad del mando, en una sola moneda, en la profesionalización del ejército y la seguridad nacional, etcétera, que daba fin al policentrismo, al régimen de privilegios y a la economía cerrada del feudalismo. La libertad de contratación, la igualdad ante la ley, etc., abren las puertas al nuevo régimen.

No fue fácil que los feudos, las corporaciones y las iglesias renunciaran a las funciones estatales como las de establecer leyes, cárceles, impuestos, etcétera, y transferir esos poderes a una representación jurídico-política. En la primera fase aparece un Estado con un poder absoluto e indivisible

para, así, ejercer su supremacía frente a los demás cuerpos que le disputaban el poder y mantenerse independiente y a salvo de las asechanzas extranjeras.

Una vez que la organización política moderna tomó fisonomía plena, hubo necesidad de crear los mecanismos para proceder a limitarla en sus campos y funciones. Teórica y fácticamente se trató de explicar y justificar el origen del Estado, pero también la necesidad de limitar sus atribuciones. La primera gran piedra en la lucha por limitar al Estado la pusieron los llamados contractualistas modernos que, desde el mismo fundador Thomas Hobbes, no obstante representar el pensamiento absolutista, condicionó la obediencia a la seguridad que en todo momento tendría que brindar el Estado, pero es sin duda John Locke quien no sólo sostiene en su dicotomía sociedad de nature-sociedad civil la transferencia de solo una porción de derechos para dar origen a un Estado que no puede tener más fin, según este autor, que reconocer y garantizar el conjunto de derechos naturales e inalienables, y fue él mismo quien bosquejó la segunda gran piedra para limitar al Estado moderno, que es la teoría de la división de poderes o funciones, que más tarde desarrollaría Montesquieu. El sistema federal, que los norteamericanos desarrollaron y construyeron, representa la tercera gran piedra para acotar y distribuir el poder del Estado.

El municipio libre o gobierno local, la aparición de una prensa crítica e independiente, la existencia de una opinión pública informada y orientada, el surgimiento de un amplio tejido de organizaciones sociales, la edificación de un sistema de partidos, la institucionalización de un conjunto de relaciones entre gobierno y oposición, las contralorías independientes de los poderes para vigilar a la administración y al gobierno, la ciudadanización de órganos electorales y comisiones de derechos humanos, son piezas claves que dan vida y efectividad a la teoría de los límites del poder.

Sin duda, la herramienta más eficaz y trascendente para limitar el poder y pedirle cuentas a los gobernantes es el sistema que conocemos como democracia, y que consiste precisamente en la facultad que tienen los ciudadanos de escoger periódicamente, mediante elecciones libres, transparentes y equitativas, a quienes habrán de representarlos en la toma de decisiones fundamentales, conforme a leyes impersonales, generales y que son expresión de la voluntad popular.

El Estado-nación, con un territorio enorme y una densidad demográfica

significativa, hacía inviable que los ciudadanos se reunieran permanentemente, como lo hacían en la plaza pública, en Atenas, en el siglo VI a. C., para deliberar y resolver directamente los asuntos de las leyes, los tribunales, los magistrados, los presupuestos, los servicios públicos, la guerra, la religión, la familia, el deporte, etcétera; por eso prácticamente no conocían lo que hoy denominamos representación política o gobierno. En el Estado que surge en los siglos XVI, XVII y XVIII, es la representación política y el conjunto de instituciones creadas especialmente para materializar las resoluciones de interés común, las que llevarán a cabo las funciones que antes realizaba directamente el pueblo.

El Estado ni surge producto de un desarrollo exclusivamente natural ni es producto únicamente del intelecto, ni mucho menos tiene fines inherentes como el Bien Común, que los escolásticos le atribuían o la defensa de los derechos naturales, que los liberales tradicionales le adjudicaban; tampoco es un instrumento de dominación clasista o un simple monopolio de la fuerza legalizada, en sí y para sí.

Como bien dijera Laski: el Estado solamente puede justificar su existencia en la medida que contribuya a la búsqueda del bienestar general. Es cierto que la producción alcanzada en la última etapa de los feudos contribuyó a la aparición del Estado-nación, para encontrar los suficientes consumidores que reclamaba la producción en serie, pero la organización política moderna no puede reducirse a un mercado, porque el hombre, por muy importantes que sean las relaciones económicas, no puede derivar exclusivamente de la economía las formas y relaciones que hacen posible que viva en sociedad.

Es necesario discutir más sobre si el Estado debe ser un simple garante de relaciones sociales de producción o no, si el Estado debe o no intervenir en los asuntos económicos, si debe ocuparse o no del bienestar colectivo o si debe darse paso a un Estado mínimo, policía, sancionador de la ley, que desde el palco del poder vigile la sociedad darwinista, donde triunfen los mejor dotados, los más astutos y los más fuertes; ésta, en realidad sería la sociedad ideal de la "libre" empresa, que permita y haga posible que cada cual desarrolle sus facultades y si éstas son económicas, mejor ya que, como privadas, el Estado no puede invadirlas.

Con el surgimiento del Estado representativo la atención se centró en justificar el origen de quién debía ejercer el poder y actuar en nombre de

la voluntad popular. Unos apelaron a la fuerza y a la guerra; otros, a la revolución, otros a la herencia, a lo natural y divino, al carisma, a la virtud, a la sabiduría, al consenso, y más recientemente a las elecciones competitivas.

Tanto los partidarios del orden como los partidarios de la libertad como eje de la nueva organización política consideraron los cuerpos o sociedades intermedias como disolventes de la nación. La Revolución Francesa abolió los gremios y hoy la mayoría de las constituciones liberales prohíben el mandato imperativo, por considerarlo reminiscencia de las corporaciones feudales.

Los liberales tienen una concepción atomizada de la sociedad y sostienen que, a diferencia del feudalismo, donde el hombre contaba por su pertenencia al gremio, a la corporación, al estamento, a la nobleza, a la corte, o a la burocracia del reino, el individuo cuenta como tal y, en su conjunto, constituye lo que abstractamente denominamos nación; para el liberalismo el diputado representa a la nación y no a la porción de electores que lo eligió, como afirman los simpatizantes de la democracia directa.

Para los ideólogos de la Revolución Francesa, lo que el representante conquista en una contienda electoral es, precisamente, el derecho de representar libremente a la nación, es decir, que una vez que es electo puede hacer o dejar de hacer lo que quiera, sin que sea revocado, siempre que se sujeten a la ley, por eso se conoce ese mandato como mandato libre, a diferencia del que se practicaba en la sociedad corporativa feudal, donde el representante sólo podía llevar a cabo aquello para lo cual expresamente había sido electo; de no hacerlo, se podía revocar su mandato.

Esta es la razón por la que los grupos electorales y más tarde los partidos políticos fueron vistos de manera peyorativa, y aun hoy con mucho recelo, por parte de quien sólo concibe a la sociedad individualizada y atomizada y, por lo mismo, ve en la intermediación una distorsión de la voluntad popular.

Los partidos políticos tenidos como revolucionarios o antisistema no se consideran intermediarios, sino vanguardias de la misma sociedad; por lo mismo, interpretan como coyuntural su intervención en las contiendas electorales y asumen funciones estatales cuando por cualquier vía llegan al poder.

Para el individualismo los partidos políticos no deben ser más que

simples instrumentos o grupos de hombres, que se reúnen para buscar personas comprometidas con el interés común, que serán propuestas para que el electorado elija la mejor opción.

No podemos soslayar que si la democracia directa se asentaba sobre una masa de esclavos, cuya cantidad superaba en más de cinco o seis veces a los hombres libres, y que de éstos menos de la mitad tenían derecho a voto, la democracia representativa, en sus orígenes, sólo otorgó el derecho de voto a los propietarios de grandes riquezas. No es casual entonces que el mismo Locke reconozca únicamente a los propietarios todos los derechos, inclusive, el derecho a la resistencia. Hasta 1971, Suiza, uno de los países más civilizados del mundo, negaba a la mujer el derecho de votar.

La extensión del sufragio electoral fue vista con mucho temor por la posibilidad de abrir un escenario a la lucha de clases, que vislumbraba también la posibilidad de establecer la tiranía de la mayoría de los desposeídos contra la minoría de los poseedores.

Ver a los partidos como simples instrumentos para proponer candidatos a la sociedad nos llevará, tarde o temprano, a desvincularlos de toda responsabilidad en lo bueno o malo que hagan los hombres y mujeres que han impulsado para llegar al gobierno, tomando en cuenta que, conforme a esta concepción individualista, las personas, una vez que son electas, no deben tener ningún vínculo con el partido que los promovió y, mucho menos, acatar líneas de su partido, ya que deben ser representantes solo de los ciudadanos y gobernar exclusivamente para ellos, con lo cual se pretende ocultar la subordinación de los diputados, senadores y gobernantes a los grupos económicos.

Con esta visión nada tienen que ver programas, proyectos, propuestas, porque lo único que vamos a escoger es a los hombres mejor dotados y capacitados para aplicar la ley y velar por el desenvolvimiento de una sociedad darwinista en la que cada cual desarrolle sus facultades y actividades privadas, ocupando un lugar central la economía; sin interferencia del Estado, cada individuo tendrá aquí lo que justamente se ha ganado, de acuerdo con la ley y con su fuerza, astucia y destreza; no es responsabilidad pública corregir desigualdades naturales y sociales.

La exacerbación del concepto de sociedad civil por la aparición de organizaciones sociales con fines ambientalistas, étnicas, sexuales,

vecinales, hizo renacer la esperanza del fin del Estado en quienes, desde distintas visiones y trincheras, han planteado recurrentemente su disolución observado, en primer término, una supuesta crisis de los partidos políticos y demandando no sólo remplazar su función mediadora sino, también, suplantar las funciones estatales por ficticios consensos.

La única forma de que a la ciudadanía no le resulte indiferente votar por cualquier partido político, es que éstos no aparezcan como grupos interesados en sólo proponer a la sociedad los hombres y mujeres que consideren, en un momento determinado, los más capacitados para desempeñar la función pública, y sean portadores de proyectos de sociedad y de Estado.

Quienes no admitimos que el Estado sea una entelequia, que tenga fines inherentes, sostenemos la idea de que al carecer de un fin puede tener todos, sino que la orientación de un Estado está determinada por la correlación de fuerzas políticas y sociales, y que solamente organizando las fuerzas, cuyos intereses están más próximos del interés común, es posible alejar a la organización política de quienes sólo buscan ponerla al servicio de la riqueza, la desigualdad, el abuso y la injusticia, para que podamos tener verdaderamente un Estado que coadyuve a eliminar las grandes contradicciones sociales y a mejorar el nivel de vida de las grandes capas de la población, para hacer posible una convivencia pacífica y armoniosa, donde todos tengamos acceso a oportunidades, pero también a los logros de la cultura, la ciencia, la economía, la vivienda, la alimentación, el calzado, la salud y la recreación.

El renacer de las organizaciones reivindicativas con fines específicos no tiene porque competir con los partidos políticos, dado que las primeras no pueden exigir un deslinde ideológico o político, pues basta ser un afectado directo o simpatizante de la causa en torno de la cual se han congregado, mientras que los segundos exigen una mínima coincidencia ideológica o de interés respecto al poder. Una organización reivindicativa puede recibir el apoyo de uno o más partidos, pero no puede sumarse a ninguno porque, dada su composición plural, provocaría la estampida de todos los que no militan o están de acuerdo con el partido al que se han incorporado.

Los societalistas son los nuevos adversarios del papel de mediación de los partidos políticos y de la representación política, porque piensan que

estas instancias han confiscado la voluntad popular.

El plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, junto con la coexistencia del mandato imperativo y del mandato libre, pueden restituir a los ciudadanos una parte importante del poder de decisión, para que controlen tanto la orientación del Estado como la conducta de sus gobernantes.

En las últimas décadas nos hemos ocupado tanto de la democracia formal, que para muchos aparece como la gran panacea, que una vez alcanzada nos va a resolver todos los problemas. Mienten quienes nos quieren hacer creer que la historia termina con el neoliberalismo, con la globalización y el perfeccionamiento de los mecanismos electivos.

El capitalismo no puede tener como propósito liquidar a un sistema rival. El capitalismo sólo triunfará en la medida en que reduzca la pobreza, la marginación, las enfermedades, la ignorancia, etcétera. Hasta ahora, la democracia es el mejor sistema conocido en tanto brinda a los ciudadanos la posibilidad de elegir periódicamente a los individuos más honestos y más capaces pero, también, de escoger a los partidos que más defiendan, real y sinceramente, los ideales de libertad, justicia e igualdad social.

Es hora de que los mexicanoselijamos a los mejores hombres y de que, además, secundemos al partido o a los partidos que tengan la mejor propuesta sobre: los derechos fundamentales, el sistema republicano, el federalismo, el municipio libre, los mecanismos de control de la administración y del gobierno, la procuración y la impartición de justicia, la seguridad, la moral pública, la responsabilidad política de los funcionarios, el modelo económico, el Tratado de libre comercio, los embargos y las trabas al transporte, al tomate, al aguacate, los indocumentados, la relación con el Fondo Monetario Internacional, nuestra relación con los centros financieros internacionales, la inversión extranjera directa, las maquiladoras, la economía de casino, el manejo de la deuda externa, los subsidios a la banca, el paternalismo plutocrático, la monopolización de la economía, la concentración de la riqueza y del ingreso, el desempleo, el rezago educativo, el déficit en la salud, los problemas de alimentación, la demanda de vivienda, el acceso al vestido y al calzado, y los problemas de atención a la niñez, la juventud, la mujer, la senectud y a los indígenas. No tiene nada de humanista un modelo económico que, en lugar de tener como razón de ser al hombre, tiene a la

ganancia, y por mucho que le irrite que a la mano de obra se le llame mercancía, nada hace para que deje de serlo. Tal parece que llamar a un modelo humanista que tiene como fin la ganancia no es más que otra argucia propagandística para ganar votos y eludir una definición frente a las distintas propuestas económicas porque, como simples observadores que somos, podemos decir categóricamente que hasta ahora no existe ningún paradigma de mercado que se considere humanista.

El jueves 23 de enero de 1997, los periódicos publicaron una nota, donde daban cuenta de la exigencia de la Coparmex (Confederación Patronal de la República Mexicana que, en su declaración de principios, recoge los valores de bien común, solidaridad, subsidiaridad y dignidad de la persona) para privatizar hasta los hospitales porque, de acuerdo con su concepción de Estado, éste sólo debe "legislar, impartir justicia y gobernar"; es decir, dejar que todo lo gobierne la mano invisible del mercado y que la selección de las especies ponga a cada cual "en su lugar".

¿Quieren total liberación? Que empiecen por liberar el precio de la más importante mercancía: la fuerza del trabajo.

¿Piden que se acaben los subsidios? Sí, pero para los campesinos, para los obreros, para los desposeídos ¿Qué son los apoyos a la banca?

¿Reclaman poner fin a la ineficiencia? ¿Y qué es lo que puso en crisis a la banca?

La deficiencia y corrupción de una empresa no depende de que sea pública o privada, sino de que no le rinda cuentas a nadie o simule estar controlada.

Sin importar la tecnología adecuada, innovar máquinas, bienes de capital, frenar las importaciones suntuosas, capacitar la mano de obra, arraigar la inversión extranjera directa, dinero fresco, renegociar la deuda, ¿cómo vamos a producir mercancías competitivas en precio y calidad? ¿Cómo vamos a crecer y a tener empleo?

Un precio adecuado para nuestro petróleo hace tiempo que nos hubiera permitido pagar la deuda, pero ni fijamos el precio ni los productores hacen ya nada para defenderlo.

Hoy los países productores de petróleo, cobre, plata, acero, café, azúcar, cacao, plátano, etc., han firmado tratados que les impiden unirse para defender el precio de sus productos.

Pocos saben que nos hemos adherido a acuerdos que nos prohíben formar asociaciones de productores de materias primas, para defender sus precios en los mercados internacionales.

Por más que al imperialismo hoy le llamen globalización, interdependencia o cooperación, esto no le quita su ferocidad como mecanismo de sustracción de los países pobres hacia los países de origen del capital financiero e industrial.

No podemos siquiera decir que la dependencia de nuestro país ha disminuido cuando bastaría que, con motivo de cualquier acto de soberanía, los capitales extranjeros oprimieran unos dígitos para colapsar nuestra economía. Si el Estado no se ocupa en adelante de los problemas sociales tampoco tendría sentido que los partidos enarboles los problemas sociales, porque, reiteramos, sólo tendrían como función presentar candidatos.

Lo curioso es que en una economía privatizada casi en su totalidad y cuya rectoría está en manos de los particulares, todavía se haga creer que la crisis de diciembre del 94 es culpa del gobierno, cuando bastaría responder honestamente quiénes fueron los que perdieron la batalla con la apertura de los mercados nacionales e internacionales, con sus mercancías caras y de mala calidad, para ver por qué las mismas amas de casa preferían en los supermercados los productos extranjeros, lo que provocó primero reducción de la planta productiva, luego ajustes y despidos y, finalmente, quiebras, con la consecuente pérdida en la balanza comercial y la escasez de divisas para poder cumplir nuestros compromisos. Generó, además, el agotamiento de las reservas federales y la fuga de los capitales golondrinos, no quedando otra alternativa más que devaluar la moneda para poder vender nuestras mercancías y acudir a los préstamos internacionales, para hacer frente a una crisis provocada por la simulación, incompetencia y avaricia de los empresarios mexicanos que le endosaron la factura al gobierno para no poner en entredicho el modelo neoliberal, que sigue ahondando desigualdades sociales y subordinándonos al capital especulativo internacional.

Lo anterior trajo como consecuencia aumento en los precios para ponernos en consonancia con los internacionales y no llevar a la quiebra a los productores y generadores de servicios; incremento en los impuestos y servicios que presta el Estado para captar los recursos suficientes que

permitan pagar, cuando menos, los intereses de la deuda externa, poder seguir atendiendo la infraestructura, la asistencia social y sus funciones básicas, impactar costos e insumos y los salarios de sus empleados. Esta táctica no sólo sirvió para ocultar al verdadero culpable, sino para irritar y lanzar a la población contra el gobierno y el partido que estaba en el poder lo que, obviamente, se reflejó en una disminución en los votos a su favor pero, lo más peligroso, en una desobediencia de la ley y una mayor delincuencia. ¿A quién conviene esta confusión y este manipuleo? ¿Vale la pena tanto para salvar un modelo económico que sólo ha traído más pobreza y sumisión al pueblo mexicano? ¿Nos conformaremos con hacer de las elecciones un escrupuloso ritual para cambiar los centinelas del capital?

Es necesario presionar para que los partidos políticos no trafiquen con candidatos ni haga postulaciones por aclamación, porque esto retrasa la construcción de un auténtico sistema de partidos que permita escoger a los mejores hombres y las mejores propuestas, para orientar al Estado hacia un rumbo liberal ético-político, democrático y social.

Rechazamos que los partidos políticos terminen siendo puros emblemas para dirimir diferencias oligárquicas (produciendo representantes no controlados por los partidos, pero sometidos a los intereses de los monopolios), reservando al pueblo la ilusión de escoger entre dos o tres emblemas.

La única forma de que los partidos no se conviertan en élites que suplanten y distorsionen la voluntad popular es practicando la democracia a su interior.

Los partidos políticos, lejos de dividir a la nación como antes se creía, le abren cauces a su innegable y natural diversidad, y surgen precisamente para organizar y canalizar esas diferencias, a fin de que, con reglas ciertas, claras y equitativas, se disipen en la paz y la estabilidad.

La única posibilidad que tiene el hombre común de defenderse es organizarse para hacer valer sus derechos, y si las agrupaciones civiles son los instrumentos más eficaces para reivindicar sus problemas específicos, los partidos son las instancias más apropiadas para llevar al poder a los hombres y mujeres más interesados en los problemas de los desposeídos y poner el poder al servicio de los más necesitados. Es compromiso de los partidos sinceramente democráticos luchar porque la

voz y la voluntad de las grandes masas den forma y contenido a las leyes e instituciones del nuevo Estado.

Las cámaras patronales no deben suplantar a los órganos que legal y constitucionalmente tienen la función de expresar la voluntad de la nación. Defendamos a los partidos políticos porque, cada uno y en su conjunto, contribuyen a que el poder del Estado no tenga otra fuente que la voluntad popular, y a que los grupos marginados puedan organizarse para elevar a los cargos públicos a ciudadanos que velen por sus intereses, que conscientemente puedan determinar la orientación de las nuevas leyes y las nuevas instituciones.

El buen gobierno

Nos hemos propuesto luchar por un Estado de Derecho que se funde en el principio de la legalidad; en el sometimiento a la ley de gobernados y gobernantes; en el destierro de la corrupción y la impunidad; en la supresión, dentro y fuera del gobierno, de la violación de la ley; en el apego y fomento del espíritu y la práctica republicana; en el control de la administración; en la garantía de los derechos y libertades individuales pero, también, en la búsqueda de las condiciones materiales que hagan posible su disfrute pleno.

Passar del gobierno de los hombres al gobierno de las leyes significa sujetarnos a normas abstractas y generales en las cuales y frente a las cuales todos somos iguales, es decir, instituir un orden con base en la igualdad entre las partes y el respeto a la legalidad, orden que se puede romper tanto por la diferenciación que se haga en la ley o en su aplicación, como en el incumplimiento de la norma. Para la vigencia de un orden jurídico es igualmente importante que sus gobernantes cumplan y hagan cumplir la ley, porque no hacer lo primero llevaría a la arbitrariedad, y evitar lo segundo, al caos. No podemos pedir que se aplique la ley en unos casos y en otros no. Es necesario distinguir claramente los actos de Estado de los actos de gobierno. La historia no registra un sólo caso donde un Estado haya renunciado al empleo de la fuerza legítima para asegurar la observancia de la ley y no haya dejado de existir. Lo que debemos cuidar es que siempre sea el último recurso, en la medida que nuestro Estado está basado en el consentimiento y no en la fuerza.

No basta que se cumpla con un proceso técnico para que una ley sea válida ni ello se puede derivar de su pura observancia. Para que la ley, más

allá del Estado, descansa su fuerza en la voluntad ciudadana, es urgente que con imaginación y creatividad exploremos todas las vías que permitan el concurso del pueblo en su elaboración, para acercarnos cada día más al ideal de que sea la expresión de una voluntad general que tenga en todo tiempo la posibilidad de expresarse libre y espontáneamente, para que el ciudadano se identifique más con ese mandato, sabiendo que al obedecerlo se obedece asimismo, dando origen a la legalidad democrática. Es compromiso de los demócratas velar porque esa voluntad general se manifieste y recoja sin discriminaciones, sin exclusiones y sin prejuicios.

El contractualismo, con todo lo hipotético en que descansa su tesis central, sigue siendo muy ilustrativo para quienes creemos que el poder no tiene más legitimidad que el consentimiento libremente expresado, porque nos enseña que el pacto negativo de no agresión -por medio del cual los individuos salimos de la sociedad de naturaleza-, como el pacto positivo de obediencia a las leyes establecidas, están garantizados por un poder común, que funda un Estado, cuyo poder nunca ha sido suficiente que tenga como sustento el acuerdo para que sea democrático. Su origen democrático depende de que se organice y se manifieste ese consentimiento en forma democrática y su ejercicio se apoye en herramientas como el diálogo, la concertación, el compromiso, el acuerdo y la síntesis.

Para que la voluntad general se exprese lo más posible en los Estados de nuestros días, en las normas que nos rigen y en las decisiones trascendentales del gobierno, tenemos que superar los estrechos marcos de la participación ritual de tiempos pasados, caracterizada por "el temor a la irrupción de las masas", para dar paso a una intervención activa de la ciudadanía, que la haga corresponsable del futuro de la nación.

Todavía hay muchos que confunden disenso con ingobernabilidad, cuando más que el consenso, lo que caracteriza a un régimen democrático es el respeto a quienes disienten del gobierno. La historia reciente muestra que el silencio ni significa ausencia de problemas ni mucho menos es sinónimo de asentimiento. Las manifestaciones reivindicativas y discrepantes son muestra de la garantía que hoy tiene, no sólo la letra sino el cabal ejercicio de los derechos y libertades individuales por parte de nuestro Estado.

Históricamente la limitación del Estado, es decir, la delimitación de ese conjunto de derechos y libertades que no debe invadir el poder público,

trajo como consecuencia la democracia, que hoy es el mejor régimen para su defensa; esas libertades, a su vez, constituyen la precondition de la democracia.

En el Estado representativo no se conoce otro método mejor para producir gobierno que el basado en las elecciones libres y equitativas; por eso, no podemos dejar pasar la oportunidad para reconocer el mérito de las reformas que en los últimos años realizaron gobierno y oposición, entre las que destacan la autonomía que alcanzaron los órganos electorales encargados de preparar, organizar y calificar las elecciones, reformas que estamos dispuestos a que se profundicen hasta lograr competencias plenamente aceptadas por todos los protagonistas. Las pasadas elecciones para renovar los poderes demostraron que, con reglas más claras y elecciones más transparentes, es posible dejar atrás los conflictos poselectorales que tanto desalentaron la participación ciudadana y afectaron la credibilidad de los resultados de las elecciones.

En el Estado moderno los partidos políticos juegan un importantísimo papel como organizadores de la voluntad popular y, en conjunto, contribuyen a que sea menos difusa y más tangible la voluntad de la nación, por lo que es urgente que sociedad y gobierno trabajemos para que sigan cumpliendo con ese papel, que en su ausencia sería llenado por el espontaneísmo atomizador y grupos de interés particular. Sólo los incapaces de distinguir lo social de lo político, los que todo lo politizan, los que quieren ver en los movimientos sociales, invariablemente, movimientos políticos, sostienen que la sociedad rebasó a los partidos políticos, que ha dejado de creer en ellos y que ya nada tienen qué hacer. A los que por ingenuidad o mala fe están atrapados en esta visión, les queremos decir que, por fortuna, somos muchos más quienes pensamos que los partidos políticos, sin que pretendan en lo más mínimo sustituir la voluntad popular, no pueden dejar de participar en la conformación de la representación política ni dejar al margen su función mediadora. De hacerlo, nos expondríamos al mesianismo y al totalitarismo. Los partidos, como centro de la actividad política, han sufrido los injustos ataques que esta práctica ha recibido por culpa de algunos que la han abrazado para satisfacer apetitos personales, pero olvidando estos censores que la política no es fuerza, no es violencia, no es confrontación ni es verbo, ni es adjetivo; la política es paz, acuerdo, civilidad, proyecto, justicia, es eficacia. Sin política

no existiría un orden y un poder que hicieran posible su vigencia para darle seguridad a nuestra persona, a nuestra familia, a nuestros bienes y a nuestras libertades. En la medida en que reivindicemos la política podremos construir un futuro más armonioso y más promisorio para nuestros hijos.

Nos hemos propuesto una clara corresponsabilidad entre gobierno y oposición y la lograremos si tomamos en cuenta que, por encima de las diferencias, hay muchas cosas en las cuales podemos trabajar en beneficio del todo, del que irremediamente formamos parte. Están muy equivocados quienes piensan que la función de la oposición es hacer fracasar los proyectos y acciones del gobierno, porque eso tarde o temprano se revierte, ya que la oposición aspira a ser gobierno y eso sería el desgobierno y lo que el pueblo quiere es lo primero.

El papel de la oposición no es atarle las manos al gobierno para que no cumpla sus programas ni la ley; por el contrario, parte de su tarea consiste en velar porque cumpla con su palabra y no se salga de la ley o deje de hacerla cumplir. La oposición empieza a gobernar en el momento que se convierte en un contrapeso real para impedir no el gobierno sino su abuso y arbitrariedad. El gobierno debe esforzarse por distinguir correctamente la crítica argumentada y propositiva de la crítica adjetivada y dogmática, para honrar en los aciertos y corregir errores o desfases. Las propuestas de la oposición siempre deben recibirse con respeto, y sus puntos de vista convertirse en iniciativas de ley y acciones de gobierno, con lo que quedaría demostrado que se puede gobernar para todos.

Necesitamos fomentar más la crítica y la autocrítica, porque sin ésta la primera cae en el vacío y tarde o temprano deviene intolerancia. Sería muy saludable que al interior de las organizaciones sociales y de las empresas editoriales se dedicara el mismo tiempo y el mismo espacio a la crítica y a la autocrítica, al ataque y a la defensa, para practicar con el ejemplo lo que pedimos de otros. El Estado necesita cambiar, pero también la sociedad. No es pluralista el que únicamente reclama pluralidad en otros, sino el que practica al interior del gobierno, del partido, de su organización, de su empresa, de la sociedad, el pluralismo. Tenemos que abrirnos.

Nuestra propuesta debe cotejarse con otras. La historia se ha encargado de mostrarnos la filiación de aquellos que se aferran sólo en buscar comprobar sus obsesiones, que no quieren oír nada que las contradiga, y

que a fuerza de repetir esas mentiras las pretenden convertir en verdades irrefutables.

Es cierto que la forma de un gobierno viene de la manera cómo se organiza y obtiene el consentimiento para mandar y ser obedecido y que en nuestra época la fuente más legítima que tiene el poder son las elecciones, que caracterizan el origen democrático del poder, pero su ejercicio democrático nos demanda privilegiar el diálogo sobre la confrontación, por esta razón preferimos el acuerdo, la concertación, el consenso, no como fórmulas para imponer puntos de vista particulares, sino para buscar la síntesis sobre aquellos asuntos que la ciudadanía no pueda pronunciarse por razones técnicas o de tiempo, pero siempre que podamos consultarla y cuando la trascendencia del caso lo amerite tenemos que hacer descansar el veredicto en la voluntad popular, por eso hemos propuesto y así lo han creído conveniente las autoridades que, dada la importancia de la Reforma del Estado, se organice una consulta que recoja la opinión de la ciudadanía sobre los cambios que exigen nuestras leyes e instituciones.

Nuestro papel en el contexto del Pacto Federal es un elocuente testimonio de que nunca hemos concebido el federalismo como un sistema para perpetuar diferencias y privilegios. Además de concebirlo como una forma de limitar y distribuir el poder, ha sido una fórmula eficaz para coexistir con respeto a nuestras diferencias políticas, económicas, culturales, étnicas, pero que hoy demanda de todos nosotros un nuevo impulso para una mayor corresponsabilidad, para una mayor distribución de cargas y beneficios.

Es reconfortante que la mayoría de las fuerzas políticas rechacen la cultura panfletaria que empobrece el debate y la discusión, degradando a quienes la practican. Preferimos la reflexión y el análisis que, por poco seductor que parezca, a la larga es más firme y convincente. Sólo los que carecen de ideas propias y de un proyecto viable, acuden reiteradamente a la descalificación de su contrario y hacen depender su vida de los errores de éste.

Las paradojas del debate por la Reforma del Estado

Los líderes de los partidos políticos supieron de pronto que no era lo mismo corear una consigna que acudir a un debate a presentar y defender sus argumentos, y los teólogos del derecho todavía no se atreven a salir de sus templos sagrados para cotejar las ideas que les han dado tanto prestigio y que solamente pueden validar cotejándolas con la realidad y contrastándolas con otros puntos de vista, por modestos y sencillos que parezcan.

A estas alturas ya deberíamos de conocer lo que piensan los dirigentes partidistas y las "vacas sagradas" sobre interrogantes como: ¿cuál es la diferencia entre el Estado federado y el Estado miembro? ¿Es la soberanía un elemento constitutivo del Estado? ¿Es soberano un Estado miembro? ¿Cómo conciliar mecanismos de participación directa y régimen representativo?

Una vez determinado si somos lo que Hermann Heller llama una unidad decisoria particular (que no un Estado particular) o una unidad decisoria soberana universal, podríamos saber de qué somos capaces; para la segunda fase del debate debería de haberse polemizado sobre las siguientes preguntas: ¿Es posible esa nueva Constitucionalidad? ¿Cuándo es conveniente una reforma radical de la Constitución? ¿Quién debe hacer esa reforma? ¿Cómo se valida la norma fundamental? ¿Es cierto que sólo una revolución conduce a un constituyente? ¿Cómo se explican los constituyentes que ha habido en muchas partes del mundo sin mediar una revolución? ¿Quién puede convocar a un constituyente? ¿Qué tipo de límites puede tener el soberano? ¿Qué abarca un poder constituyente? ¿Qué abarca un poder constituido? ¿Tiene una validez inmanente la norma? ¿Cuál sería,

en caso de haberla, esa validez? ¿Es soberana la norma? ¿Está fuera de la norma la soberanía? ¿Cuál es nuestro concepto de soberanía? ¿Cuál es la relación entre norma y soberanía? ¿Cuál es la relación entre norma y voluntad? ¿Cuál sería la relación entre norma y Estado? ¿A qué principios y valores nos remitimos por la validez de la norma? ¿Son principios éticos y/o fácticos? ¿Cuáles serían los éticos y cuáles los fácticos? ¿Apelamos a la naturaleza del hombre, al hipotético contrato, a la norma superior, a la historia, al deber social, a la racionalidad crítica o a qué otro fundamento para validar la norma? ¿Tiene o no fines la norma? ¿Es suficiente enumerar derechos fundamentales? ¿Qué hacemos para generalizarlos? ¿Es una realidad la igualdad ante la ley? ¿Basta esa igualdad? ¿Cómo podríamos generalizar los derechos al trabajo, la vivienda, la propiedad, etc., para que sean en verdad derechos abstractos y generales? ¿Quién debe determinar qué derechos y cuáles no tienen rango de fundamentales? ¿La norma jurídica es sólo una técnica neutral para regular conductas o también expresa intereses concretos? ¿Qué entendemos por justicia? ¿Basta con concordar un orden jurídico con un orden divino o ideal para que sea justo? ¿Qué entendemos por dignidad y libertad de la persona? ¿Es adecuada la organización que tenemos del poder? ¿Es correcta la división que tenemos del poder? ¿Existe una relación entre la norma y la realidad o de plano hay un divorcio? ¿Puede existir un mercado sin Estado? La rectoría del Estado mexicano sobre la economía ¿es retórica o es real? ¿Queremos un Estado donde manden los monopolios o donde manden los ciudadanos? ¿Fundamentamos y protegemos debida y suficientemente los derechos del hombre? ¿Funcionan los mecanismos que limitan, controlan, vigilan y piden cuentas al poder?

Como dijera Atahualpa Yupanqui, son algunas preguntitas que hacemos a quienes están obligados, por lo menos, a someterse a la opinión pública para que toda propuesta que se convierta en norma pase primero por una discusión amplia y seria, capaz de producir los consensos que le den sustento ético, procedimental y popular.

Cada pregunta tiene varias respuestas; deben ventilarse sin temor al estigma; ninguna de ellas puede tenerse eternamente como verdadera o falsa; la verdad tiene muchos caminos, contribuyen a ella tanto los que afirman como los que niegan.

Es evidente que no estamos frente a un colectivo que cree en el valor

inmanente de la norma porque, de ser así, le hubiera bastado llamar a un grupo de “vacas sagradas”, no para coordinar los trabajos de la reforma que se propone, sino para elaborarla y reducir el Poder Legislativo a un simple sancionador de voluntades y decisiones de gabinete; sin embargo, es justo reconocer en las fuerzas políticas la vocación liberal pero también democrática que hay en el llamado a todos los partidos, organizaciones políticas, sectores sociales y ciudadanía para decidir sobre el orden jurídico con que habremos de enfrentar los retos del siglo XXI.

Hasta ahora las propuestas de los partidos no han respondido a las expectativas que habían generado en el pasado con sus reiteradas demandas de cambios constitucionales, pero que ahora que se les pide decir qué es lo que quieren cambiar, parecería que nunca esperaban que llegara este momento o de plano no saben qué quieren, como lo demuestran sus más conspicuos representantes que en algunos foros no han sabido distinguir qué propuestas deben hacer para la norma fundamental y cuáles para las normas secundarias.

Se equivocan quienes piensan que nuestro destino es el paternalismo y que estamos condenados a ser eternamente menores de edad. Como dijera Kant, la ilustración ya llegó y ahora nos toca a nosotros asumir la mayoría de edad, comprender que somos adultos y exigir que nos traten como gente responsable.

Para fortuna de los que creen que todo debe salir de las mentes de los juristas, no vive ya ningún diputado constituyente del 17, porque no sabemos qué impacto tendría en su existencia tamaños desatinos, quienes precisamente nos enseñaron que las normas sólo tienen validez si tienen como sustento ético los grandes valores humanos, pero como origen y fuente la voluntad ciudadana. Nosotros no tenemos que esperar a que nos den luz cuando no hay mayor sabiduría para la política y el derecho que la sabiduría del pueblo

Los constitucionalistas pueden ayudar mucho haciendo públicos sus principios, valores y propuestas logicistas, pero deben saber que hoy no basta la pureza de la lógica jurídica para lograr la validez y la eficacia de una norma, necesitamos consensuar hasta los valores para que tengan una legitimidad democrática.

Los grandes cambios también se caracterizan por terminar con contenidos y formas escolásticas, con pontífices y teólogos de la política,

con mitos.

Como dijera Popper: la contrastación separa a la ciencia del dogma. El que tenga algo que decir que lo diga, pero que lo diga en público, porque como bien sentencia Bobbio: lo público en un régimen democrático debe hacerse en público, para que se contraste con otras opiniones, que no por no emanar de celebridades dejan de ser importantes. En el monólogo hacemos leyendas que en el debate se desmoronan como simples figuras de arena. Los medios y el poder hacen hablar hasta a figuras inanimadas. Conocemos unos santones que en privado son muy revolucionarios, pero que en público solamente saben adular al gobernante en turno y su rango intelectual se lo deben más a sus malabarismos y cercanía con el poder que a su disciplina y rigor académico. La discusión no sólo debe servir para descubrir verdades sino, también, charlatanerías. Hoy la conquista y la retención del poder depende más del debate público que de teólogos que insisten en suplantar la voluntad del pueblo, atrincherados en los templos de las grandes decisiones; es necesario que se expongan un poco a la intemperie, sin miedo a oxidarse.

Es deseable que en los próximos días, los mexicanos saturemos todos los espacios públicos con ideas que nos permitan conocer la naturaleza del poder, sus propiedades, sus justificaciones, sus fines, la fuente de sus fines, etc., para mostrarle a México y al mundo, que no sólo tenemos derecho a vivir mejor sino que queremos hacerlo con dignidad, con libertad y con democracia.

Hasta ahora los líderes y los teólogos del derecho no han estado a la altura del reclamo de la sociedad.

El valor del nuevo orden jurídico estará en proporción de que nos aproximemos al ideal de Rousseau, en tanto la norma sea expresión de un ciudadano, que al obedecer su propia voluntad, sea libre obedeciéndose a sí mismo.

Lo mínimo que deben saber los legisladores

Cuando menos, deberían responder a un cuestionario que incluyera las siguientes preguntas:

¿A qué llamamos Estado? ¿A qué gobierno? ¿Qué entendemos por soberanía? ¿Es la soberanía un elemento definitorio del Estado? ¿Un Estado federado es tal considerando a la soberanía su eje? ¿Qué entendemos por potestades? ¿Todos entendemos lo mismo por pueblo? ¿Qué entendió por pueblo Cicerón? ¿Qué comprendía con ese vocablo Rousseau? ¿Qué quería decir con él Siéyes? ¿Los diputados son comisarios o representantes? La relación del representante con sus representados ¿es fiduciaria o imperativa, ¿qué es una y qué otra? ¿Por qué en un régimen representativo ni hay mandatarios ni mandantes? ¿Cuándo es revocable el mandato? ¿El diputado representa a los individuos como tales o como cuerpo organizado jurídicamente? ¿Cómo se construye la voluntad general? ¿Qué entendemos por interés común? ¿El diputado representa a su distrito o a la nación? ¿La nación es algo diferente a los individuos? ¿Cómo es posible que la nación, estando compuesta de los mismos individuos, sea un cuerpo diferente? ¿Si en un régimen representativo el diputado no actúa por cuenta de los individuos concretos sino del conjunto organizado jurídicamente, de dónde le vienen sus potestades? ¿Quiénes «quieren por la nación»? ¿Cuáles son los órganos de la nación? ¿Quién los crea? ¿Qué es un funcionario? ¿Cuál es la diferencia entre representante y funcionario? ¿Cuál es el aspecto formal y cuál el aspecto material de la ley? ¿Qué distingue a una ley de un reglamento? ¿Cuál es la diferencia entre ley fundamental y ley ordinaria? ¿Cuándo hay soberanía del derecho? ¿Cuándo hay soberanía de la Constitución? ¿Cuándo hay soberanía de la ley? ¿Qué límites tiene el legislativo ordinario? ¿Qué controles tiene la Constitución? ¿Qué límites tiene la soberanía? ¿Qué son

los derechos humanos? ¿Podemos designarlos de otra manera? ¿Cuál es su fundamento? ¿Sólo pueden fundamentarse desde el enfoque iusnaturalista? ¿Tienen que ser eternos, absolutos, inmutables e inmodificables? ¿Qué es un Estado de Derecho? ¿Qué es un Estado Constitucional? ¿Cuál es el acto ejecutivo y cuál el acto de gobierno?

La ruta de la Reforma del Estado

Porque no creo aquello de que con una palabra se puede decir cualquier cosa, propongo que lo primero que tendríamos que hacer es deslindar la realidad que abarca cada concepto que utilizamos, con el simple propósito de saber que estamos hablando de lo mismo. No es posible ni siquiera intentarlo en esta ocasión, pero no se puede soslayar esta necesidad. Urge discutir el Estado. Es cierto que hay quienes hasta prácticamente lo han sustituido por el concepto de sistema político como eje de la ciencia política, pero sin negar la importancia que el estudio de las conductas, prácticas, demandas y respuestas, movimientos sociales tiene para la ciencia política, no deja de intrigarnos que eso suceda ahí justamente donde los monopolios le han expropiado al Estado sus funciones y los representantes “populares” son más comisarios de las corporaciones que del pueblo o de los partidos. Es cierto, tenemos que superar su tratamiento escolástico, pero sin tener claro su concepto, su naturaleza, su justificación, sus fines, su estructura, sus funciones, su relación con el derecho, su soberanía, no podremos construir una teoría del Estado que nos permita terminar de construir el Estado concreto que corresponde a nuestra realidad.

Con frecuencia oímos que el Estado surge sólo para garantizar la vida de sus súbditos. Otros dicen que nació para hacer posible los derechos individuales. Algunos sostienen que únicamente positiviza los derechos naturales. No pocos afirman que debe instaurar en la tierra el orden celestial. También abundan quienes aseveran que es pura fuerza legítima. Hay quienes dicen que es fuerza más consenso. Existen los que no ven más que puro orden jurídico. Para otros es pura voluntad. Están los que ven en

él un simple instrumento de dominación de una clase sobre otra, que debe administrar las cosas, no los hombres y hablan de su extinción. Pasan lista los que luchan desde diferentes ámbitos por su desaparición.

La justicia, la solidaridad, la igualdad, el bien común, la liberación, el orden, la vida, etc., tienen que delimitarse bien y, luego, confrontarse, para encontrar el fin que más convenga a nuestro Estado.

¿Qué tipo de Estado queremos?

¿Queremos un Estado interventor o un Estado abstencionista?

¿Queremos un Estado que enfrente los problemas de vivienda, alimentación, salud, educación, trabajo, recreación, o un Estado indiferente a estos problemas y que sólo cumpla funciones punitivas?

Desde nuestro punto de vista, el error más grave al hablar del Estado es pretender verlo como algo etéreo, capaz de flotar por encima de las diferencias y contradicciones sociales. Tenemos que secularizar al Estado; sólo podemos entenderlo cuando lo abordamos como algo terrenal y logramos su inserción dentro de la sociedad. A partir de los siglos *xvi* y *xvii* ya aparece separado de la sociedad y es entonces y sólo entonces cuando surge la necesidad de limitarlo y controlarlo. Algo de razón tienen los que afirman que el Estado moderno, el Estado-nación, surge como una necesidad de un espacio grande y población numerosa, que garantiza los mercados que los mercaderes que desarrollaban la producción capitalista, necesitaban para colocar sus productos y que por eso fueron los fundadores de los burgos establecidos fuera de los feudos, los que encabezaron la lucha contra la economía autárquica, el policentrismo, los gremios, las corporaciones, los señoríos, los feudos, los estamentos y los estatutos jerarquizantes, y fueron ellos quienes construyeron la organización política moderna con una supremacía y un poder central superior interna y externamente, con una unidad territorial, lingüística, militar, fiscal y en algunos casos, para bien o para mal, con una unidad religiosa y hasta étnica.

Explicar el origen del Estado a partir de un contrato hipotético no es falla del iusnaturalismo moderno sino su acierto, porque lo basa en el acuerdo y no en la fuerza o en el origen divino. Es una tesis avanzada para su tiempo, porque seculariza la concepción misma del Estado.

En sus orígenes, el Estado moderno fue un Estado absolutista y no podía ser de otra manera, pero una vez que las funciones de hacer las

leyes, castigar, administrar los servicios públicos, defender el territorio, fijar el tipo de moneda, recaudar impuestos, etc. -que en la antigüedad se decidían y resolvían directamente por la población reunida en la plaza pública, y que en el feudalismo estaban dispersas-, quedó en manos de instituciones y de personas especializadas y que claramente se distinguían del resto de la población, fue necesario justificar ese cuerpo llamado Estado y, sobre todo, limitar su esfera y la esfera de los derechos de los ciudadanos que no puede invadir.

El Estado de Derecho que privilegia al gobierno de las leyes frente al gobierno de los hombres, que enarbola y practica el principio de legalidad, que sujeta su administración a controles externos, que establece el principio republicano, con su división de poderes y funciones y la plena independencia entre ellos, (que se alteró sustancialmente al trasladar la aparición de los partidos políticos el centro de gravedad de la ley de pesos y contrapesos del interior de la estructura estatal a la relación gobierno y oposición), que delimita claramente la esfera de derechos y libertades fundamentales y que cuida de su realización material; el acotamiento de las facultades del titular del ejecutivo, el federalismo, el municipio libre, la existencia de una opinión pública espontánea y no manipulada, argumentativa y propositiva, el pluralismo político, una prensa independiente del poder y de la lucha por el poder, una oposición que, resistiendo al abuso y a la arbitrariedad, ayude a construir no a destruir gobiernos, son algunos de los mecanismos que el liberalismo, en su vertiente ética-política, nos ha legado como teoría de los límites del Estado. La democracia misma, al ser antes que cualquier cosa -me refiero a la democracia representativa- un método para elegir libre y competitivamente un gobierno, es el método más acabado para que el pueblo exija cuentas a sus representantes, aprobándolo con su voto o reprobándolo con su negativa, por eso podemos decir con Bobbio que si los principios del liberalismo son un prerrequisito de la democracia, ésta es el mejor instrumento para defenderlos, en virtud de que, como hemos visto, la lucha por la democracia es consecuencia del liberalismo, es decir, de la lucha por limitar y someter a cuentas al Estado.

El autoritarismo, el centralismo, el presidencialismo, la corrupción, la impunidad, la falta de competitividad en las elecciones, como bien dice don Pablo González Casanova, no sólo fueron patologías de nuestro

sistema, también fueron contrapesos de otros males, males que sólo cuando el Estado se encuentra ante un número de demandas que rebasa su capacidad de darles respuesta, las dimensionamos y nos decidimos a enfrentarlas.

Siempre ha habido quienes, en nombre de la justicia, desean justificar la ineficacia y viceversa. Lo que en nuestros días no podemos negar es que las elecciones son la única fuente de legitimidad para llegar al gobierno.

La historia nos muestra que los países más liberales y más democráticos están menos expuestos a la corrupción, en tanto que los países menos sometidos a controles jurídicos y políticos son los más propicios a la impunidad y a la corrupción. Por eso, para que un pueblo no dependa de los estados de ánimo o morales de sus gobernantes, no queda otro camino que limitarlos, vigilarlos, controlarlos y pedirles cuentas periódicamente.

La justicia y la eficacia son los mejores instrumentos para dar legitimidad al ejercicio gubernamental.

Las paraestatales no fueron botín porque hayan pertenecido al Estado sino porque nadie controlaba y pedía cuentas a sus administradores. La corrupción no depende de un color o de un emblema. Gobierna quien gobierna, si no tiene controles, estará tentado al abuso, a la arbitrariedad y a la corrupción. Una poderosa contraloría, con autonomía y poder de control sobre la administración, es impostergradable en los tres niveles de gobierno.

En los últimos años hemos visto que muchas funciones estatales han sido transferidas a los grupos empresariales y éstas han sido utilizadas para enriquecer más a los ricos y empobrecer más a los pobres, lo que demuestra que el Estado no es un conjunto de instituciones neutras sino que su orientación depende del grado de correlación de fuerzas sociales y, precisamente por eso, creemos que para que haya democracia debe desmantelarse el corporativismo, que tiene en total indefensión a los trabajadores, o cómo nos explicamos tanto alarde de tener una economía de mercado, cuando la principal mercancía -la fuerza de trabajo- está controlada.

Condenamos la intolerancia que existe en algunos sindicatos, pero también la que se da en las escuelas privadas y confesionales. No se vale tener una moral para nuestros aliados y otra para nuestros adversarios.

Estados Unidos, Japón, Colombia, etc., son países que nos enseñan

que la democracia no extingue el abuso y la corrupción, pero que es la mejor forma de combatir esas patologías públicas.

El método democrático no debe limitarse a la elección del personal que habrá de decidir todo a nombre del pueblo. Es necesario hacer un listado de asuntos fundamentales que deben resolverse por vía del plebiscito o del referéndum. Hay actos de gobierno (o representación) y actos de soberanía, sobre los cuales debe pronunciarse la ciudadanía, sin manipulaciones ni de gobernantes ni de particulares.

Qué bueno que hoy un asunto tan trascendente como es reforma del Estado se vea como un asunto de soberanía y se haya decidido encarar democráticamente, pero no podemos seguir dependiendo de la generosidad de un gobernante. De una vez por todas debemos darle oportunidad a la ciudadanía para que decida las nuevas leyes e instituciones que desea para enfrentar los desafíos de nuestro tiempo y lograr una convivencia más armoniosa, más libre y justa, pero esa es una razón más para establecer mecanismos permanentes de consulta al margen de estilos de gobernar.

La amplia respuesta que ha provocado la consulta, alienta a quienes luchamos porque se establezcan el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular.

Frente a quienes, como G. Sartori, ven en los participacionistas a los verdaderos enemigos de la democracia, están los que, como Habermas, la alientan cuando apunta que "sólo pueden aspirar a la legitimidad aquellas disposiciones normativas en las que todos los afectados pudieran consentir como participantes". Para el primero "el consenso no es un consentimiento real", ni importante en el plano del gobierno y de las políticas gubernamentales, mientras que para el segundo "el consenso es participativo". Para Bobbio, el consenso no es definitorio de la democracia sino el disenso, pero sí es muy importante.

Necesitamos abrir un debate para determinar cuáles y cuántos elementos son constitutivos de una democracia. Hay países que no son federalistas y no por eso dejan de ser liberales o democráticos. Hay estudiosos de incuestionable filiación democrática, como G. Sartori que, no obstante, no consideran la alternancia partidista como elemento constitutivo de la democracia en tanto haya circulación de élites. Robert A. Dahl se espanta del gobierno de asamblea y no por eso deja de ser

demócrata.

A la manera de Dahl, proponemos un mínimo (poliarquía). Sin ese mínimo nos exponemos a no saber cuando crucemos la línea. Por bien de todos tenemos que fijarlo cuanto antes.

La Reforma del Estado debe llevarse a cabo por la mayoría, para tener un Estado que obedezca a la mayoría. Siempre dificultan el acuerdo los que quieren hacer pasar los propios por intereses generales. Solamente los totalitaristas se obsesionan por la unanimidad. Los priístas y los panistas tienen los suficientes votos, en el Constituyente Permanente, para sacar la Reforma del Estado, pero deben ser responsables.

Queremos leyes que expresen la voluntad general, libre de manipulaciones, pero la voluntad general no es la suma de voluntades individuales sino lo que queda cuando todos cedemos algo a favor del interés común. ¿Cómo se obtiene la voluntad general? Sólo para el pacto social, es decir, para fundar el Estado, se requiere la unanimidad; una vez fundado, todos los asuntos se resuelven por mayoría. Hay que aislar extremos, decía Rousseau.

No es tolerante el que reclama tolerancia. Es tolerante el que practica la tolerancia. Es tolerante el que permite y respeta el derecho a expresarse de quienes piensen diferente. Necesitamos tolerancia en la calle, la familia, la escuela privada y pública, en el gobierno, el sindicato, la radio, la televisión, la prensa, la empresa, la iglesia, etcétera.

La política, surge cuando el hombre decide dialogar, discutir, concertar, acordar. A muchos se les olvida que, gracias a la política, podemos tener paz, libertad y disfrutar de bienes materiales. La antipolítica es guerra, exterminio, intriga, insidia, traición, etc. No deben confundirse.

Los principios y valores de la democracia deben permear el Estado pero también a la sociedad.

La reforma debe acercarnos lo más posible a un Estado liberal, democrático y social.

¿Los problemas de legitimidad se deben a que las demandas rebasaron la capacidad de respuesta del Estado o a que el Estado que diseñamos para enfrentar los grandes problemas sociales no se vertebró para eso sino para controlar y servir a oligarquías y a burocracias?

En el debate para reformar el Estado se enfrentarán dos concepciones fundamentales: por un lado, la oligárquica, que quiere un eficaz aparato

de dominación, cuando mucho racionalizado, encubierto con el manto del bien común; por otro lado, la concepción social, que intenta extirpar la corrupción, la impunidad y el abuso, para tener un Estado justo y eficiente que ayude a liberar a los trabajadores y a construir la igualdad social, lo que sólo se consigue con gobernantes del pueblo, no sólo puestos por el pueblo.

El Estado mexicano es resultado de las ideas y los intereses de las fuerzas sociales que, en cada momento de la historia, desde el poder y fuera de éste, han podido traducirlas en leyes e instituciones de convivencia, pero también de sujeción, conforme a sus fines y al grado de resistencia que han tenido en sus contrarios.

La única forma de conformar un Estado que responda a los intereses de las mayorías es que los trabajadores del campo y de la ciudad, manuales e intelectuales, y los sectores medios, se movilicen y organicen para hacer que las leyes e instituciones respondan a sus intereses y colocar en el gobierno un personal que vele con justicia, eficacia y honestidad por resolver los grandes problemas de la nación.

Hacia un nuevo orden jurídico

Nuestras constituciones han sido documentos de vencedores y no resultado de pactos entre fuerzas políticas, lo que no nos hace originales ni invalida nuestra Constitución. Durante mucho tiempo se objetó la Carta del 17 por haber sido elaborada sólo por carrancistas, ya que no estuvieron en el Congreso de Querétaro ni villistas ni zapatistas y menos las otras corrientes menores, aunque no intrascendentes en el plano de las ideas.

Teniendo como fuente una revolución social, no tiene nada de extraño que el contenido de la Constitución de 1917 sea también social.

El que Madero haya querido circunscribir la lucha al plano político y Venustiano Carranza postergara las respuestas a las demandas sociales, los dejó sin sustento popular para enfrentar las conspiraciones de los que defecionaron y de los grupos desplazados.

Los mexicanos nunca hemos concebido un orden indiferente a las grandes contradicciones y desigualdades de la sociedad. Morelos planteó construir un Estado que velara por un salario justo. Ponciano Arriaga hace suya la proclama del cura Hidalgo para un reparto agrario. Ignacio Ramírez combate por la justicia social. Los Flores Magón se nutren de la historia de nuestras luchas por una patria más justa.

Los revolucionarios mexicanos no ignoraron los derechos humanos, pero con imaginación y creatividad rechazaron mitificaciones y se propusieron desarrollar políticas y programas encaminados a edificar las condiciones materiales que permitieran su pleno ejercicio. El derecho de propiedad de la tierra no lo fundamentaron en la naturaleza del hombre ni en un hipotético contrato social, no en el individuo aislado sino en lo social. La fuente es el pueblo (Rousseau) y no el Estado (Hegel).

Nosotros ni aceptamos que sólo a través de lo individual es posible alcanzar lo común ni que sólo a través de lo común es posible conseguir lo individual. En la cúspide de esta batalla ideológica tenemos, en el primer caso, a Adams Smith, y en el segundo a Carlos Marx.

Son injustas las acusaciones que se han hecho a nuestra Constitución en el sentido que legitima que se afecten las libertades individuales en nombre del interés general, porque hoy por todas partes vemos que se regula el tránsito, la altura y fachada de las casas, la tala de árboles, etc., y el reclamo crece porque se haga con más amplitud y profundidad. Está claro que históricamente nos organizamos en un Estado para hacer posible lo común y luego limitamos su poder para disfrutar de un ámbito de libertades.

No aceptar una fundamentación natural de los derechos humanos ni significa no tener una fundamentación ética ni mucho menos rechazarlos como ejes de la teoría de los límites del poder

En una conferencia que diera Porfirio Muñoz Ledo en Nueva York dijo que en México no había más derechos que los que otorgaba el Estado, lo cual nada tendría de raro si lo que pretendía era justificar la intervención en la vida económica, ya que ello es posible si se parte de derechos posteriores al nacimiento del Estado, mientras dicha intervención es inadmisibles para quienes consideran que los derechos humanos son anteriores al Estado y el pacto que los origina tiene como fin reconocerlos y protegerlos, más si el concepto de propiedad es sacro e intocable; pero lo grave de esa afirmación es identificar Estado y Nación, porque ya sabemos las consecuencias que eso ha tenido para la humanidad cuando sus impulsores han llegado al gobierno de un país poderoso.

Ver el derecho como “producto de la evolución humana” no impidió a Duguit concebir la “existencia de un derecho anterior y superior al Estado”.

Ni siquiera el radicalismo democrático de Rousseau plantea un soberano sin límites, como sus detractores lo mal interpretan (Talmon). El ginebrino pone al bien público como límite de la voluntad general.

Hoy mismo no se discute si el soberano debe o no tener límites. Lo que está a debate es si ese límite lo constituye el concepto de interés público o el de derechos humanos, el interés común, el bien público, el interés público, el bienestar público, el Bien Común. Debe especificarse qué

realidad se pretende abarcar con el concepto que se seleccione. En nuestros días existen interpretaciones del concepto de Bien Común que, refutando la concepción escolástica nos precisan su carácter concreto e histórico y, sobre todo, ponen en claro que lo debe determinar la soberanía popular. Nomás que no debe ser como si lo determinara, a la manera Kantiana; lo debe determinar empírica y fácticamente.

Los derechos públicos subjetivos, los derechos humanos, los derechos morales, los derechos naturales, las libertades públicas, los derechos fundamentales, se discuten terminológica y conceptualmente, pero también son objeto de un serio debate para que dejen de servir a todo y a nada, y sirvan efectivamente para construir una organización jurídico-política que, salvaguardando la libertad, permita al hombre y a la mujer vivir con la dignidad que les ha sido negada en la realidad por las grandes desigualdades y carencias en que están hundidos. Es insuficiente la igualdad ante la ley, sobre todo porque no expresa la voluntad general. Si establecemos como límite del Estado los llamados derechos humanos, o si se quiere los llamados derechos fundamentales, tendremos que hacer nuestro el reproche que, en su libro *Curso de derechos fundamentales*, le hace Gregorio Peces-Barba a Norberto Bobbio, cuando en uno de sus trabajos sobre este tema dice que estos derechos, más que fundamentarse hoy reclaman protegerse. Creo que es muy desafortunada esta arenga porque, de qué serviría proteger lo que no sabemos a qué obedece, cuál es su catálogo, hasta dónde llega su origen, cuál es su fundamento filosófico.

Estoy de acuerdo con el maestro Peces-Barba en que el derecho de la propiedad no debe entrar en el catálogo de los derechos fundamentales (lo que no significa que proponga que deje de protegerse; simplemente, hay que quitarle lo sacro e intocable para hacerle cumplir realmente una función social), porque en la práctica ha demostrado que no es posible generalizar su ejercicio.

Hay que distinguir la defensa de la propiedad habitacional, como indispensable para la dignidad, de los medios de producción que deben orientarse al Bien Común, concebido éste como algo diferente al bien personal.

El concepto sacro e intocable de propiedad anula en la realidad todos los demás derechos fundamentales en beneficio de los propietarios.

Los derechos humanos para los desposeídos no han pasado de ser el

reclamo por el formalismo jurídico y contra el abuso policiaco, pero para los propietarios ha sido el gran artificio que ha permitido lanzar a todos contra el Estado y hacer que las grandes masas defiendan los intereses de los propietarios que así se hacen pasar como los intereses de todos. Un concepto vago de derechos humanos ha permitido que los mismos contra los cuales se reclamó y nació (excepto en esas comunidades) la libertad de conciencia y otras libertades, hoy aparezcan como sus paladines, en virtud de que ahí caben todos, en su afán de recuperar funciones estatales que tuvieron en la Europa feudal y en el México colonial.

Necesitamos combatir la ideologización que se ha hecho del concepto de derechos humanos, porque como bien dijera un representante del pensamiento católico: "No importan tanto los mecanismos políticos como las energías espirituales que los han creado y que los animan".

Para los liberales clásicos que, de pronto, con la caída del llamado comunismo real, se reanimaron y salieron de sus guaridas, fue el Bien Público o la justicia social la limitante que invocó el Ejecutivo mexicano y no los derechos humanos y la ley de pesos y contrapesos.

Lo cierto es que muchos de ellos no se han dado cuenta que el centro de gravitación de estos controles se trasladó del interior de la organización estatal al escenario político entre gobierno y oposición.

Si para Montesquieu era libre sólo aquel pueblo que dividía las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, hoy la mejor garantía de esa libertad es una sana relación entre mayoría y minoría.

La aparición de los partidos políticos modernos modificó sustancialmente la teoría de la división de poderes que elaboraron Locke y Montesquieu. Un partido que gane en el mismo período el Ejecutivo y el Legislativo, aquí y donde sea, sólo lo detiene el concepto que tiene de los derechos humanos y la oposición, en el sistema presidencial, de división rígida, pero en un régimen parlamentario, de división flexible, por lo regular siempre hay un partido o una coalición que, por hacer mayoría, tiene el Legislativo y el Ejecutivo y, por tanto, esa división se reduce al mínimo.

No son pocos los países con un régimen presidencial en que la rigidez en la división del poder es más formal que real, porque los diputados y senadores representan más a las corporaciones que a los partidos y a los ciudadanos; por eso es posible ver que los partidos, simulando obedecer a sus ciudadanos, se cruzan y se alinean a favor o en contra del titular del

Ejecutivo, obedeciendo en mayor grado a sus patrocinadores que a sus partidos porque, además, no conocen la disciplina.

Si en la época en que el barón de la Brade y de Montesquieu elaboró su teoría de la división de poderes, le sirvió hasta para formular su concepto de libertad, en el entendido de que eran libres los pueblos que tenían un gobierno con división de funciones, como serían esclavos de un déspota aquellos pueblos que no la conocieron o la perdieron. En nuestro tiempo, sin restarle importancia a la ley de pesos y contrapesos, habría que ver dónde se encuentra su centro de gravedad.

No está fuera de lugar que un movimiento profundamente social, como el que venía de 1910, hiciera del Ejecutivo árbitro de la tierra, árbitro entre el trabajo y el capital y no fuera ortodoxo en la organización de un Estado liberal y social.

Con un concepto clásico de derechos humanos, que tiene como eje un concepto sacro e intocable de la propiedad privada, no hubiéramos llevado a cabo el reparto agrario ni rescatado para la nación el dominio sobre los recursos naturales; tampoco tendríamos tantas escuelas públicas ni tantas universidades e instituciones de educación técnica superior; ni libros de texto gratuitos; ni un sistema de salud gratuito ni la seguridad social que, aun con los reclamos de calidad, queremos que mejore no que se suprima; no habría programas de vivienda de interés social, etcétera.

En congruencia sólo los que ponen por encima del interés general el individual podrían respetar la concepción clásica de los derechos humanos; recordemos que para Aristóteles el hombre no es tal aislado, y sólo alcanza esos rasgos y ese peldaño en sociedad, lo que da la razón a Duguit al derivar esos derechos subjetivos de sus deberes con su comunidad, como ser social.

Una vez más vale repetir que siempre que se ponga por delante el interés común, no tiene nada de malo o anormal que el Estado afecte el interés personal para conseguir el interés común; lo malo o anormal sería lo contrario, que el Estado afecte el interés común en favor de un interés individual o de facción; lo que origina al Estado en el plano histórico es la necesidad de atender las funciones y, en ese sentido, nace y reafirma su supremacía internamente frente a todos los intereses individuales o de grupo y frente al exterior, no sometiéndose a otro cuerpo o Estado. Poniendo en entredicho el concepto de Bien común, sobre todo en su versión

escolástica, Bobbio reconoce que por lo menos es útil para distinguir el Buen Gobierno del que no lo es.

Cuando, en primeros días de marzo de 1929 su partido, los revolucionarios mexicanos fundan su partido, ni lo concibieron como único ni como totalitario, porque sólo pretendían afiliar a este organismo, a quienes abrazaban las ideas y el programa revolucionario.

Durante muchas décadas el partido de los revolucionarios mexicanos (PNR, PRM y PRI) se movió entre un Partido Comunista, fundado en 1919, que no aceptaba la vía electoral y un Partido Acción Nacional, que nace no para defender la democracia ni como un partido de ciudadanos, sino para destruir la obra de la Revolución Mexicana y, en su lugar, establecer un Estado corporativo fascista, como lo expresan desde su interior voces autorizadas.

Los últimos desprendimientos importantes del PRI se han justificado no por la mucha o poca democracia al interior del partido sino porque, supuestamente, "ha dejado de abanderar las grandes causas sociales", con lo que sigue estando en el centro de la disputa del poder cualquier cosa menos la democracia; prueba de ello es que los partidos de oposición son los que hoy eligen a sus candidatos más "por consenso o por unidad".

La corporativización social que giró en torno al partido de los revolucionarios fue producto de la necesidad que había de vencer no sólo obstáculos ideológicos, morales, políticos y jurídicos sino, también, sociales pero es evidente que ya no tiene razón de existir.

En una etapa revolucionaria tanto los que están en el poder como los que lo disputan se excluyen, se rechazan, se niegan, y la batalla termina únicamente con la liquidación de la parte contraria. Deliberadamente se identifica a la parte con el todo, creyendo que fracasando la Nación ellos triunfarán por distinguirse de esa parte. Se hizo un manejo maniqueísta de la política. Nos tomamos muy en serio eso de que los de dentro son los malos y los que estaban fuera los buenos. Par ser bueno había que rechazar a la parte pero también al colectivo, con el cual se le identificaba, que es el todo, es decir, al Estado, incluido su gobierno. Desarrollamos una cultura antigubernista que rechazaba todo lo que viniera del PRI y del gobierno. Éramos honorables en la medida de nuestra autonomía, pero ésta se medía en relación con el poder político, por eso hemos exaltado a quienes delinquen, porque si desafiaban al Estado y a su gobierno eran nuestros

aliados, fueran quienes fueran, sin detenernos a pensar siquiera que, como dijera Jellinek, la propiedad no existe sino como relación jurídica y gracias al Estado es posible que exista "lo mío y lo tuyo".

Para superar esa cultura que en los hechos concibe la política como una relación amigo-enemigo, es urgente consolidar un Estado que responda a la nueva pluralidad y a la nueva relación entre mayoría y minoría; esto devolvería a la política y al derecho su función integradora.

Es cierto, son muy discutibles las teorías que conciben el derecho y el Estado como expresión e instrumento de la clase social dominante (en las relaciones económicas que imponen sus rasgos a las demás) para someter a los desposeídos, pero no son menos cuestionables aquellas que sustentan su fundamentación en la metafísica y en supuestos al margen de la historia, por lo que es inaplazable que, sin prejuicios y sin dogmas, nos apoyemos en explicaciones que nos lleven a construir un nuevo derecho y un nuevo Estado, que expresen la síntesis de la gran diversidad que somos y que tenemos que aprender a vivir más allá de la retórica, no sólo como signo de los tiempos modernos sino como respuesta a los reclamos de una convivencia más armoniosa y más equitativa.

Los partidos políticos deben superar sus problemas internos y su pragmatismo para que puedan cumplir con sus funciones de aglutinadores de la voluntad popular, disputando los votos y las preferencias del electorado; sometiéndose, como gobernantes, a la calificación del pueblo, con base en eficiencia y resultados, es decir, tomando en cuenta cómo ejecutó y operó los mandatos del pueblo convertidos en leyes; para cumplir con su función de mediación, como articuladores de principios, valores y agregadores de intereses y demandas sociales, para que se conviertan en leyes, en políticas públicas que sean soporte de la nueva gobernabilidad, y la no menos importante función de preparar y reclutar cuadros para el ejercicio de la representación y de las tareas ejecutivas; con una nueva ética pública y templanza política, que solo se adquiere en el sacrificio partidista y que permite el estímulo a quienes reciben la oportunidad, pero también la esperanza de que habrían de llegar a los que aún no les toca y, a la vez, que los seguidores sientan que cuando gana su partido van a tener en el gobierno el mismo personal con quienes comprometieron su voto y que pueden reclamarles que cumplan sus promesas. La concepción del partido como mero proponente lleva a la irresponsabilidad del gobernante

y a la disolución de la intermediación y con ello de la propia instancia. No existen gobernantes neutrales ni apolíticos. Los partidos son producto de la diferencia y si se borra la diferencia, dejan de tener razón.

No podemos seguir ni derivando mecánicamente toda la política de la economía ni la economía de la política. Hay que decirle al pueblo cuáles son las responsabilidades del gobierno y cuáles no. Qué le corresponde a la parte y qué al todo. Tenemos que deslindar los asuntos del gobierno de los actos de soberanía. Hay que detener la lucha de todos contra todos. Con gran acierto ha dicho Bobbio que no se conoce un pueblo que sin Estado tenga menos violencia que con él. No concebimos ni todo dentro del Estado ni todo fuera del Estado. La solución no está ni en disolver el Estado en la sociedad ni en disolver la sociedad en el Estado.

La sociedad no demanda suprimir el Estado, porque es imposible concebir al mercado sin alguna forma de poder institucionalizado (Burdeau); lo que demanda es un mejor Estado, otra forma de Estado.

Las organizaciones que se conciben como sociedad civil deben ser más congruentes en su crítica al Estado, porque su autonomía no depende únicamente de que estén fuera del poder, sino de que se mantengan alejadas de la lucha por el poder. Los espacios públicos que necesitamos deben nutrirse de todas las opiniones y de ninguna manera de fundamentalismos.

Las funciones coercitiva, jurisdiccional e impositiva definen al Estado, cualquier otra función define su forma, dice Bobbio, lo que debemos tener en cuenta para saber qué podemos quitar y qué podemos mejorar.

Nadie parte de cero, pero la "recepción" que haga la reforma integral de la Constitución tendrá validez a partir del orden vigente, como todo el derecho sustantivo y el derecho adjetivo. La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos fue durante muchas décadas reconocida por intelectuales nacionales y de gran jerarquía internacional, pero ha llegado el momento de transformarla a fondo, al igual que nuestras constituciones locales, para volverlas más eficaces e integradoras.

Trabajemos por construir un Estado de derecho, democrático y social. No basta que un Estado se apegue a la ley para que sea un Estado de derecho; es necesario que esa ley exprese la voluntad popular de manera empírica y fácticamente y, para que las libertades que garantice no sean libertades de papel, es preciso que proporcione las condiciones mínimas para hacer posible su real ejercicio.

Es verdad que queremos leyes que encaucen el conflicto en vez de suprimirlo, pero tampoco queremos una sociedad darwinista donde sólo los fuertes y los poderosos tengan futuro.

Por varias décadas los partidos políticos y la comunidad intelectual de México dejaron a un lado el debate del Estado y centraron su discusión en las reglas del juego, en la competencia política, en los actores; nos repiten cómo y quién tiene derecho a llegar al poder; hasta condicionan el rango de democrático a aquel proceso en que gane el partido de sus simpatías, pero no les importa lo que se va a hacer con el poder; incluso vemos que se promete bajar impuestos y hasta no subir el precio de los productos y, ya en el poder, hacen todo lo que criticaron a sus adversarios cuando eran oposición e inclusive reviven prácticas clientelistas e inmorales para ganar "a toda costa", como si fuera lo único importante.

Muy condenable sería que los partidos guardaran silencio o retrasaran los primeros acercamientos para establecer los procedimientos para el arranque, desarrollo y concreción del proyecto de la reforma constitucional, tomando en cuenta su peso decisivo en el Congreso y que, por lo mismo, es determinante su papel, pero ese trabajo debe llegar a la sociedad para lograr un nuevo pacto político y social que derive en un Estado consensuado, aceptado por todos, donde todos nos encontremos, con mayor acato, tanto de los que mandan como de los que obedecen, que haga entender que los partidos disputan la representación política y no el Estado, que tienen que competir cumpliendo con eficiencia y calidad los mandatos que el pueblo ha plasmado en su Constitución y no minando al Estado.

Para la Reforma del Estado proponemos a los partidos, organizaciones y movimientos de la sociedad civil y ciudadanía en general, no circunscribir la discusión al interior del recinto legislativo ni limitar la agenda para que nuestras leyes tengan cada vez menos como referentes de validez a la metafísica y tengan como principal sustento la voluntad general, que de ninguna manera quiere decir la voluntad de todos porque, a diferencia de ésta que busca el interés particular -la suma de intereses privados arrojará siempre una suma de voluntades privadas-, la voluntad general busca el interés común que, como dijera Rousseau, resulta de "quitad de estas mismas voluntades (voluntades particulares) el más y el menos, que se destruyen mutuamente, y queda como suma de la diferencia la voluntad

general", lo que hace imposible complacer a todos y trae inevitablemente la aprobación de unos y el rechazo de otros, pero al fin y al cabo las nuevas leyes y las nuevas instituciones no pueden tener como propósito suprimir diferencias, sino encauzarlas.

Para que nuestras leyes e instituciones expresen la síntesis y no sólo el punto de vista de una facción, proponemos empezar por los siguientes temas:

1. La soberanía de la Nación, como concepto y realidad.
2. Los problemas de seguridad pública.
3. Los problemas del entorno ecológico, de la mujer, la juventud, la niñez, la vejez y los indígenas.
4. La plena vigencia del principio de división de poderes.
5. La reelección de los diputados.
6. La conciliación del mandato imperativo con el mandato libre.
7. El fortalecimiento de las comisiones del Congreso.
8. Deslindar la agenda del gobierno de la agenda del Estado.
9. El cumplimiento de las funciones del Poder Legislativo de vigilar y controlar al gobierno y la administración.
10. Conciliar la soberanía y derechos humanos. Ni tiranía de mayorías políticas ni tiranía de minorías propietarias.
11. Acotar al Ejecutivo.
12. La creación de contralorías municipales autónomas.
13. Lograr la plena independencia del Poder Judicial.
14. Elegir directa o indirectamente al Procurador General de Justicia.
15. Elegir al titular de la Comisión de Derechos Humanos.
16. Lograr que los miembros del gabinete sean responsables ante el Congreso.
17. Establecer el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, para evitar trasladar el centro de la decisión política de los órganos constitucionales a los centros de manipulación.
18. Obtener el derecho de réplica.
19. Dar vigencia al Pacto Federal.
20. Llevar a cabo la Reforma Municipal.
21. Profundizar en la normatividad de los órganos electorales.
22. Introducir contrapesos en las instituciones electorales.

23. Establecer mecanismos para que las autoridades electorales normen, transparenten y rindan cuentas de los recursos humanos, materiales y financieros que administran.
24. Lograr el acuerdo que termine con el transfuguismo en los partidos.
25. Aprobar la segunda vuelta electoral.
26. Una reforma económica.
27. Replantear las relaciones corporativistas de los partidos.
28. La estrategia conjunta para terminar con la cultura patrimonialista.
29. Una política de Estado frente a los medios.

Por un Estado liberal, democrático y social.

Un nuevo Poder Legislativo

No hay duda de que, para John Locke, la separación de poderes nada tenía que ver con independencia e igualdad entre el Ejecutivo y el Legislativo, ya que para él “solamente puede haber un poder supremo, que es el Legislativo, al cual todos los demás están y deben estar subordinados” (párrafo 149 del *Segundo Tratado sobre el gobierno civil*). Al poder judicial lo consideraba parte del Ejecutivo.

Para el autor de los dos ensayos que refutan al Patriarca de Robert Filmer la palabra separación era equivalente a disolución y no tenía ninguna relación con el significado que para nosotros tiene el concepto de separación y mucho menos se vinculaba con aislamiento o, siquiera, con equilibrio. Locke sostenía que, una vez que los legisladores se han reunido y han dictado las leyes, pueden separarse y, en el párrafo 143 de la obra citada expresa que, una vez separados de nuevo, quedan sometidos a las leyes que han hecho. Como puede observarse, rechaza las ideas absolutistas que eximen de la obediencia a las leyes a quienes las hacen y se pronuncia porque sean cuerpos distintos los que las hacen de los que las ejecutan, por ese temor de que se les eximan de su acatamiento. Mientras que, por un lado, sostuvo que para ejecutar las leyes debe haber una fuerza continua y perdurable, por otro rechazó que hubiera motivo para que el Legislativo celebrara reuniones continua y permanentemente, en virtud de que las leyes pueden hacerse en poco tiempo.

Fue el Barón de Montesquieu quien, en su célebre obra *Del espíritu de las Leyes*, propuso la no menos célebre Ley de pesos y contrapesos, que se expresa en la necesidad de atribuir a órganos diferentes el Poder Judicial y Ejecutivo y que haya una relación de equilibrio entre el Legislativo

y el Ejecutivo. No son pocos los autores que sostienen la probabilidad de que sea la fusión de la teoría de la fiscalización y del equilibrio del régimen mixto con la de separación de las personas, la culpable de que hasta la actualidad nadie haya conseguido clarificar si el hecho de que un órgano fiscalice a otro implica o no la intervención de un poder en las funciones de otro y si ello viola el respeto y la independencia que debe haber de un órgano respecto a otro, o si se trata de una muestra del principio de separación y equilibrio que recíprocamente debe existir en los tres órganos del Estado.

Para James Madison (*El Federalista*, núm. 47) la división de funciones no significa que los órganos del Estado no puedan llevar a cabo una “intervención parcial sobre los actos de los demás o una fiscalización de éstos”, es decir, que si bien no es posible evitar la mezcla de funciones, tampoco un órgano debe poseer la totalidad del poder del otro. Conforme a este espíritu, los vetos del Ejecutivo, el derecho de iniciativa, la proposición de jueces, etc., no contradice la Ley de pesos y contrapesos. La teoría del equilibrio supone que cierto grado de fiscalización y de control no deben ser la excepción sino, por el contrario, parte sustancial de la teoría de separación de poderes. Los fundadores de la república norteamericana hicieron de la teoría de la separación de poderes una mezcla de ideas sobre el aislamiento, el equilibrio, la interacción y la fiscalización, pensando que las facultades de interacción y fiscalización mutua eran el mejor recurso para poner a salvo la separación de funciones.

Como bien dice Karl Loewenstein: “La unión del principio de la separación de poderes con la idea de garantizar la libertad individual es obra genuina de Montesquieu, el cual la había tomado a su vez de Locke; sólo cuando los diversos detentadores del poder sean independientes entre sí y se controlen respectivamente, dándose de esta manera el *jaque – le pouvoir arrete le pouvoir*-, los destinatarios del poder estarán protegidos del abuso del poder por parte de algunos de sus detentadores”, lo que vendría a materializarse en el nuevo constitucionalismo que surgía para hacer posible el respeto de una esfera de derechos que se considera inviolable por parte del Estado, cuyo fin de la organización política moderna, separada totalmente de la sociedad -de acuerdo con Locke-, es precisamente la protección de esos derechos individuales que, al fundirse con la teoría de la separación de poderes, daba un paso más en la lucha

por controlar y limitar el ejercicio del poder.

Es conveniente que cuando hablemos de la tan llevada y traída teoría de la división de poderes o funciones no se soslaye ni lo que realmente dijeron sus autores, ni el contexto en que surgió y, mucho menos, la realidad tan distinta que existe en nuestros días, particularmente en nuestro país. Frente a quienes exaltan el que las legislaturas sesionen los 12 meses del año y condenan que haya legislaturas que sólo laboren una cuarta parte del año, está la opinión de Locke, para quien una legislatura solamente debía de trabajar el tiempo necesario para hacer la ley y, una vez terminada su tarea, afirmaba, debería disolverse para que sus miembros, dada la supremacía de este órgano, no se vean tentados a eximirse del cumplimiento de la ley y puedan pasar a ser ciudadanos comunes. Para el fundador del liberalismo moderno lo importante es que quien elabore la norma sea un cuerpo distinto y separado de aquel que la ejecute y que el encargado de elaborar la ley sea el órgano supremo.

Cuando Locke y Montesquieu plantearon la Ley de pesos y contrapesos como teoría de los límites del Estado moderno -que nacía de los escombros del feudalismo, con un gobierno representativo y separado de la sociedad-, existía un poder absoluto, porque sólo así le fue posible reafirmar su supremacía ante los demás cuerpos políticos y otras sociedades intermedias pero, una vez que se consolidó, hubo necesidad de limitar y, justamente, las primeras herramientas ideadas por la razón para acotar a la nueva organización política fueron las teorías de los derechos individuales y la de la separación de poderes: dos piezas de arranque del liberalismo moderno. La nueva estructura representativa, con un personal permanente y especializado, despojó a la ciudadanía de los derechos que poseía en la democracia antigua y que ejercía directamente en la plaza pública, lo cual dio origen a la división entre gobernantes y gobernados; con ello surge la necesidad de proteger del abuso y la arbitrariedad a los destinatarios del poder. No podemos desconocer que no fue sino hasta que el Estado, es decir, el poder de hacer leyes y de ejecutarlas, el poder de administrar justicia, el poder de decidir los asuntos importantes de la nación, el de realizar tratados internacionales, etc., que quedó en individuos y cuerpos distintos al resto de la población, que se libró la gran batalla ideológica entre los partidarios de un poder absoluto, paternalista e inamovible y los partidarios de un poder limitado, controlado, y más tarde renovable, cuando

surge la teoría de la libertad negativa o de los derechos individuales, victoriosa en el plano intelectual pero cuya victoria para consumarse plenamente en el plano material, todavía encuentra resistencias abiertas y simuladas, que son el motivo que nos mantendrá en lucha, en tanto no alcancemos cabalmente estos ideales. La concepción naturalista de los derechos individuales fue acertada frente a la monarquía absoluta pero no lo es más en nuestros días.

Dejado atrás el policentrismo y la estructura corporativa feudal, el liberalismo se propuso levantar los diques necesarios para que el Estado representativo detuviera la confiscación que realizaba con los poderes de la soberanía. Cuando surge la teoría de la separación de poderes ni siquiera había una teoría acabada de los derechos individuales, y prácticamente no conocíamos el principio ni la técnica del federalismo en su sentido moderno, la relación gobierno-oposición, ni la relación mayoría-minoría, ni era conocida la relación entre disenso y consenso ni iniciaba su retirada la concepción patriarcal del poder; no hacía su aparición la técnica constitucionalista moderna; no sabíamos de los partidos políticos, tal como los concebimos hoy; no se practicaba el sufragio restringido y mucho menos había evolucionado hacia lo que hoy conocemos como sufragio universal; no había elecciones, y menos libres, competitivas y transparentes; era una herejía hablar de valores como tolerancia, libertad, igualdad, justicia, etc.; no existían instituciones consolidadas de amparo o defensa ante la autoridad; no había una prensa independiente, tampoco había aparecido lo que hoy llamamos opinión pública.

El culto que hoy rendimos al espíritu y a la forma republicana para distribuir las funciones legislativa, ejecutiva y judicial e impedir que las concentre una sola persona es más por tener el mérito de haber sido, junto a la libertad negativa, el primer golpe que se asestó al absolutismo, que por ser una efectiva forma estatal que impida la concentración práctica del poder, lo cual está en entredicho en el mismo país que vio nacer esta teoría, creador del sistema parlamentario clásico, que no separa claramente el órgano ejecutivo del legislativo. Es en los países que tienen un sistema presidencial donde encontramos, con todas las objeciones que se le puedan hacer, una mayor separación entre las funciones ejecutiva y legislativa.

La aparición de los partidos políticos modernos trasladó la Ley de

pesos y contrapesos del seno de la estructura estatal a la relación gobierno y oposición y, más sensiblemente, al escenario electoral, ya que ahí donde un partido político obtiene la mayoría de las curules en un régimen parlamentario, tiene el control del órgano legislativo y su mayoría produce el ejecutivo, que realmente es responsable ante esa mayoría y no ante todo el parlamento, por lo que rara vez hay desavenencias entre estos dos poderes. Igual sucede en un régimen presidencial cuando el mismo partido que gana el Ejecutivo obtiene la mayoría del Congreso: los dos poderes marchan coordinadamente (en Estados Unidos se presentan excepciones a esta regla, porque los diputados y senadores no conocen la disciplina de partido, están mucho más ligados a las empresas que los patrocinan que a sus emblemas partidistas).

A los partidarios del régimen parlamentario típico o atípico nos despierta mucha curiosidad que quienes piden mayor efectividad en la división de poderes o funciones se pronuncien por el gobierno de asamblea cuando, como vimos, éste último prácticamente anula la mencionada división o separación entre el Ejecutivo y el Legislativo. Es indiscutible que el parlamentarismo clásico -o su versión híbrida- significa una negación del presidencialismo y no justamente por extinguir los poderes discrecionales del titular del Ejecutivo (en la misma sede de parlamentarista clásico no hay Constitución escrita y los poderes fácticos son cuantiosos) sino porque la función decisional tiene supremacía sobre la ejecutiva. La historia de México señala numerosos intentos por instaurar un régimen parlamentario, que no por fallidos invalidan la idea que los impulsaron. Don José Ma. Morelos y Pavón, al supeditar su espada al Congreso de Anáhuac, dio vida al primer parlamento en América y no es gratuito que la historia constitucional de nuestro país siempre haya pretendido minimizar esta aportación del Generalísimo que, precisamente por defender al Congreso itinerante, fue objeto de intrigas, y esto minó sus fuerzas para llevar adelante su lucha por la independencia nacional.

La Constitución de 1857 lindaba con el sistema parlamentario y por eso la restauración del senado de la república, más que a otras causas, obedeció al deseo de limitar y neutralizar al Poder Legislativo. Esa Carta magna es una obra política mucho más avanzada que la de 1917, que sólo supera a la primera por su contenido social. La Soberana Convención Revolucionaria, en Aguascalientes primero, y después en Cuernavaca, no

sólo expresa el momento culminante del poder alternativo a la dictadura porfirista, del nuevo régimen surgido de la Revolución mexicana, sino que propone un régimen parlamentario, donde urge abreviar para encontrar las luces de la nueva forma de gobierno que a partir de nuestras raíces y de las experiencias externas, construyamos. Esta es la razón por la cual tenemos la convicción de que un régimen mixto no es ajeno ni a nuestra historia ni a nuestra idiosincrasia, y por eso proponemos que los colaboradores cercanos al titular del Ejecutivo sean responsables ante el Poder Legislativo y sean electos por éste de entre las ternas presentadas por el Presidente. El Presidente no puede ser responsable ante el Legislativo mientras sea electo directamente.

Es un absurdo pedir que organismos metaconstitucionales tengan derecho de iniciativa y, por otro lado, demandar que al titular del Ejecutivo se le suprima ese derecho. El responsable del órgano más dinámico e involucrado con todos los problemas de la sociedad debe conservar el derecho de iniciativa como posibilidad de que sea en el marco de la ley y de las instituciones donde realice y pueda profundizar sus programas y sus políticas públicas.

Debe estrecharse la relación entre el Poder Legislativo y la sociedad civil, pero cuidando que ésta no sea una sociedad civil falsificada y suplantada por los grupos patronales. No queremos que el Congreso haga lo mismo que la televisión, que le ha quitado la voz a la burocracia sindical para dársela a los representantes patronales. No queremos que se hagan las leyes en los despachos de las cámaras patronales y que los órganos deliberativos y constitucionalmente encargados de hacer la ley sólo se dediquen a positivizarla. Demandamos una mayor participación de la ciudadanía en la elaboración de iniciativas y ratificamos nuestra propuesta de darle voz y voto a la ciudadanía mediante la implantación de la figura que se conoce como iniciativa popular (en sus dos vertientes).

Mucho se ha dicho que en México, además de la función constitucional de legislar, el diputado tiene la obligación, impuesta por la costumbre, de realizar trabajos de gestoría. Esto nos lleva a replantear la relación entre la teoría de la representación política y la teoría del mandato. Es cierto que nuestra representación política se articula a la teoría francesa del mandato representativo y, en parte, a la teoría alemana del mandato orgánico o teoría del órgano, y que aun cuando hay muchas constituciones liberales

que explícitamente contienen la abolición del mandato imperativo, tiene ésto más motivos historicistas que racionales; motivos historicistas superados con la desaparición del régimen feudal y más recientemente, para diferenciarse del soviétismo, que adoptó el mandato imperativo con su inherente principio de revocabilidad. No se trata aquí de reanudar la vieja polémica entre soberanía popular y soberanía nacional; que si el diputado representa a su distrito o a todos, que si representa a determinados intereses o a la nación en abstracto. Que si es electo para deliberar y votar por lo que quiera o tiene la obligación de consultar al cuerpo electoral y ser una correa de trasmisión. Eso está bien deslindado. Lo que conviene revisar es la relación entre representación y mandato. Podemos buscar una conciliación entre el mandato libre y el imperativo. El propio mandato libre es muy contradictorio, pues choca con el principio toral del liberalismo que señala que mientras los ciudadanos pueden hacer todo aquello que no les impide la ley, los gobernantes sólo pueden realizar aquellos actos que les autoriza la ley respectiva. La moción de censura y las mismas elecciones entran en la naturaleza del mandato imperativo y su revocación. Es un clamor popular que los diputados tengan como función constitucional hacer la ley, pero también controlar al Ejecutivo y vincularse con los problemas de su comunidad desarrollando, sobre todo, tareas de gestión. Legalmente, mientras no revisemos el espíritu del mandato libre, sobre cuya base elegimos a nuestros representantes, es indebido pedirles que consulten e informen a sus electores. Es indispensable acudir al mandato imperativo, que los socialistas hicieron suyo, para poder exigirle al diputado que informe y se ligue a su comunidad y, desde luego, incluso destituirlo por incumplimiento. Nosotros invitamos a reflexionar en la conveniencia de su conciliación para atemperar las fallas de uno con las virtudes del otro.

Es una irresponsabilidad decir que de la reelección depende la autonomía del Legislativo. Hoy hay autonomía sin que haya reelección; muchas frustraciones se derivan de las expectativas de un formalismo jurídico que no toma en cuenta nuestro grado de desarrollo cultural, nuestra estructura social y, mucho menos, nuestro modelo de desarrollo. A muchos años de que Pablo González Casanova escribiera *La democracia en México*, sigue siendo vigente su método para comprender figuras como el centralismo, el federalismo, el presidencialismo, etc. Aprobamos la

reelección de los diputados si con ello se busca la profesionalización de la política y no engañar que con eso se va a lograr la independencia del legislador. La independencia del Poder Legislativo se da cuando los diputados y senadores, en su mayoría, pertenecen a un partido distinto al del presidente.

El mejor sistema electoral para nuestro país es el mixto. Teóricamente es más justo el sistema de representación proporcional frente al de mayoría simple, pero en un país donde, si bien es necesario fortalecer a los partidos políticos, también es cierto que no es menos urgente arraigar al diputado a su distrito; lo más conveniente es conciliar los dos sistemas para no tapar un hoyo destapando otro. Duverger defiende el sistema proporcional que, por cierto, Popper somete a una crítica implacable. El proporcional refleja mejor la pluralidad, pero la realidad concreta es la que determina su funcionalidad.

Deben establecerse el referéndum -para modificar un determinado articulado de la Constitución-, y el plebiscito, para que el pueblo se pronuncie sobre asuntos trascendentes y de interés común, pero si al mismo tiempo no se modifica la ley de radio y televisión, cuando menos para reglamentar los debates, se va a trasladar el poder soberano a las cabinas y estudios de radio y televisión, es decir, a los dueños y empleados de los medios de difusión. La misma elección presidencial la ganará cada vez más quien tenga mejores publicistas y más dinero.

La propia asamblea legislativa, esto es, la propia cámara de diputados, debe deliberar, en contacto con la ciudadanía, sobre el listado de asuntos que deben pasar por su previa aprobación, entre los que deben incluirse los planes de desarrollo, los acuerdos económicos, los pactos económicos, las desincorporaciones de empresas, etcétera.

El Legislativo debe vertebrar e instrumentar mejor la figura del cuerpo de asesores, sin caer en burocratismos o promover aviadurías, pero que no se diga más que no ejercen su derecho de iniciativa por no contar con los especialistas en las materias correspondientes.

Para desterrar la corrupción, el Congreso debe ejercer sus funciones de control sobre la administración pública, limitar al gobierno, frenando el abuso y la arbitrariedad y hacer que ningún funcionario quede sin rendir cuentas a la ciudadanía.

La reorganización del Congreso

A diferencia de las grandes naciones que crearon sus respectivos Estados, en México -sin que ello sea un juego de palabras- bien podemos decir que la nación crea al Estado pero que a la vez el Estado crea a la nación, lo que indica que existe una relación recíproca entre estos dos elementos. Lo que en otras condiciones no sería más que una simple maquinación, en nuestra realidad se presenta tajantemente a condición no sólo de entender como nación la conjunción de sus elementos constitutivos sino, como dicen los estudiosos del tema, si se tiene, además, conciencia de la importancia de esos componentes. Esta es la clave por la cual cualquier comprensión que se quiera hacer de nuestras instituciones y de nuestras ideas es insuficiente si sólo lo queremos hacer en el plano racional y no lo apuntalamos en el plano histórico, por más que exista resistencia a legitimar históricamente nuestra organización política y social.

Los que fundaron nuestro Estado, los que hicieron la reforma, los que realizaron la revolución, nunca concibieron una organización jurídica-política de espaldas a la sociedad e indiferente a las grandes contradicciones sociales. Por el contrario, Hidalgo y Morelos, Ignacio Ramírez y Ponciano Arriaga, Wistano Luis Orozco y Ricardo Flores Magón, por mencionar algunos, pensaron en un Estado que no sólo diera seguridad a la vida de las personas sino que, al mismo tiempo que hiciera posible el disfrute de los derechos individuales velara porque esos derechos no fueran letra muerta y se proporcionaran las condiciones que hicieran posible su materialización.

Aquí, primero luchamos por construir el Estado, luego combatimos por limitarlo. Esta es la razón por la que, al ponerse a debate la forma de

gobierno, hombres y mujeres que convergen en la lucha por la independencia se dividen entre los partidarios de que el poder y sus funciones estuviera concentrado en una sola persona y entre quienes pugnaban por descentralizarlo, es decir, entre partidarios del imperio y seguidores del sistema republicano. Más tarde esta misma batalla por la total desconcentración del poder divide a los republicanos en los que, por un lado, quieren una estructura departamental, y los que proponen un régimen federalista. Con Gómez Farías, Lerdo y Juárez, logramos establecer la supremacía del Estado frente a la pretensión de las corporaciones religiosas de seguir asumiendo funciones estatales y seculares. Muy caro han pagado su equivocación quienes han creído que a nosotros lo único que nos importa es contar con un aparato sancionador de la ley, sin poner a discusión la validez y el contenido de las normas que los mexicanos tenemos para regir nuestra convivencia. El fracaso de Francisco I. Madero radicalizó la visión de quienes continuaron su lucha contra el autoritarismo y tuvieron que pensar en nuevas instituciones jurídicas y políticas que, además de garantizar la libertad de los nacionales, abrieran al mismo tiempo los caminos para lograr la justicia social.

Nos damos la tarea de edificar primero el Estado y luego nos movilizamos para limitarlo, porque no podíamos limitar algo que no existía; después emprendemos la interminable lucha porque esas instituciones sirvan para mitigar los grandes contrastes sociales y, por último, nos lanzamos a la lucha por introducir plenamente el método democrático en la construcción de la representación política.

En México la democracia es consecuencia histórica y lógica del liberalismo ético y político, mientras que la vertiente económica del liberalismo siempre ha hecho palidecer la democracia por la concentración monopólica y la dependencia internacional a que inexorablemente conduce. Los mexicanos no concebimos un orden sin libertad, pero sabemos que la única forma de reducir la distancia entre libertad real y libertad formal es logrando que la población cuente con los bienes para materializar sus libertades.

El análisis de la realidad que produjo el intervencionismo económico en México, desde la perspectiva del Estado de Bienestar, es equivocado, por la sencilla razón de que con esa intervención nunca se buscó resolver los abismos sociales generados por el capitalismo sino, aunque a muchos

hoy les parezca una extravagancia, crear una tercera vía, distinta del capitalismo y el socialismo autoritario. La sobrecarga de demandas, la burocracia, la corrupción, la falta de respuesta a viejos y nuevos problemas, la conflictividad social, etc., se presentaron más por promesas incumplidas y porque los mecanismos de contención y control, interna y externamente, funcionaron solamente en el papel.

La sobreposición de la burocracia primero y, después, de la administración a la voluntad de la población explica el por qué todas las fuerzas políticas y sociales coinciden en la imperiosa necesidad de que contemos con las reglas democráticas que permiten elegir, sin un ápice de sospecha, la representación política y exigirle, jurídica y políticamente, cuentas de su ejercicio.

La representación con base democrática

A) Integración de la Cámara de Diputados

La teoría clásica de la división de poderes o funciones fue, en el plano técnico, el instrumento más eficaz para frenar el poder mediante el poder, y distinguir la república de la monarquía tradicional, en la cual el poder se concentra en una sola persona. Con la Ley de pesos y contrapesos se buscó el equilibrio, la reflexión y la ponderación. Esta norma tuvo sus opositores en quienes pensaban que, a raíz de ella, la nación quedaría dividida en tres grandes facciones. No sólo no sucedió esto sino que con la creación de los partidos políticos modernos, a fines del siglo XIX y principios del XX, la tesis de Montesquieu fue superada, porque los frenos principales saltaron de la estructura interna de la república al escenario político y electoral entre las fuerzas gobernantes y las opositoras. Donde quiera que un partido ganara la mayoría de las curules en un régimen parlamentario o ganara, al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo y la mayoría del Legislativo, la separación flexible o rígida entre los poderes desaparece o sólo existe en las democracias cupulares, donde únicamente se confrontan las oligarquías cruzando u oponiendo emblemas partidistas.

En un sistema presidencialista, lo ideal sería que un partido ganara el Ejecutivo y otro el Poder Legislativo, pero como esto se da eventualmente, es conveniente crear un cuarto poder de control fiscal y administrativo, que supervise al Ejecutivo y que, por ley, quede siempre en manos de la

segunda fuerza electoral o tenga una jefatura integrada pluralmente.

Nuestra Constitución recoge la teoría del órgano que sustenta que la nación, como un todo, se representa a través de sus órganos, y si recordamos que esta teoría se identifica con el mandato libre y que en un sistema presidencialista su titular no es responsable ante el legislativo, mientras no modifiquemos nuestro régimen de gobierno no podemos pensar en limitar al Presidente, escogido por los electores y no por una asamblea legislativa, como si fuera un Primer Ministro, electo indirectamente y responsable ante el parlamento. El papel del Legislativo frente al Ejecutivo consistiría en que el primero asumiera cabalmente la función de controlar al segundo para impedir el abuso, la arbitrariedad, la corrupción, y que el titular del Ejecutivo no tenga más facultades que las que le otorga la Constitución.

Habiéndose trasladado el centro de gravedad de la teoría de los límites del Estado del interior de su estructura a la relación gobierno y oposición, es en la construcción de los apoyos, alianzas y consensos donde toma vida aquél principio de que lo que resiste apoya, por lo cual cada fracción parlamentaria juega un papel importantísimo en la construcción de la voluntad de la nación, en la que precisamente confluyen cada una de las partes que integran el todo.

Discutamos la idea de que la Cámara de Diputados sólo esté compuesta por 300 miembros electos por el principio de representación proporcional y mediante lista, para que todos estemos representados en ese cuerpo de manera más justa.

La izquierda casi siempre se inclina por el sistema parlamentario y la representación proporcional; sin embargo, hoy más que nunca debe ser cautelosa y recordar que a cada realidad responde una estructura constitucional. No puede olvidar que durante décadas el Partido Comunista Italiano, habiendo obtenido más votos que sus adversarios, por culpa de una estructura parlamentaria y la distribución proporcional, nunca llegó al gobierno. No hay fórmulas válidas para todos los lugares y todos los tiempos.

La derecha quiere eliminar el multipartidismo e instaurar un bipartidismo a semejanza del estadounidense, en el que sólo estén representados los intereses oligárquicos y se proscriba del discurso político el debate sobre quién debe gobernar.

Una sociedad tan estratificada como la nuestra no puede limitar su representación a dos o tres concepciones. Para evitar escapismos políticos amparados en causas justas no hay mejor medicina preventiva que mantener permanentemente abiertas las puertas a todas las expresiones e inconformidades sociales que no sólo quieren ser oídas; quieren, también, ejercer su derecho a confrontarse con otras fuerzas, ser elegidas y decidir el rumbo de la nación.

B) Integración de la Cámara de Senadores

Es posible que en la instauración de una segunda Cámara en el Congreso de la Unión se haya encontrado un elemento más para disuadir a las provincias que, con el argumento de que fueran respetados sus ámbitos de decisión, amenazaban con constituir repúblicas independientes pero, pasados estos vientos separatistas, se suprimió, sin que ello diera lugar al menor asomo de desgajamiento de nuestro territorio. Todos sabemos que la mutilación territorial que sufrimos en 1847-1848 tuvo sus causas en la política expansionista del imperialismo norteamericano.

La tesis de que los diputados representan no a un distrito o a un determinado número de ciudadanos sino a la nación en su conjunto tiene una fundamentación racional y política que sirve para distinguir los conceptos de soberanía popular y soberanía nacional pero, decir que los senadores representan a las entidades federativas y que la Cámara de Senadores, con la paridad, restablece el equilibrio que rompe la elección de diputados, por tener como base una determinada cantidad de habitantes, no es más que una quimera intelectual.

El Pacto Federal tendrá vigencia en la medida que el centro respete la libertad y la soberanía de los estados y por la existencia en nuestra estructura constitucional del Constituyente Permanente, que exige que cualquier modificación a la ley fundamental, además de ser aprobada por mayoría cualificada por el Congreso, tenga la aceptación expresa de cuando menos las dos terceras partes de las legislaturas locales para promulgarse y entrar en vigor.

La misma instancia jurisdiccional que resuelve las posibles contradicciones entre una ley superior y una ley secundaria debe resolver las controversias entre la federación y los estados, y las que surjan entre las entidades.

Un liberal muy moderado, como Sebastián Lerdo de Tejada, en 1874

invocó, para restaurar el Senado, la necesidad de que en el interior del mismo Congreso Federal hubiera frenos a la irreflexión, que en realidad tuvo como propósito limitarlo y, de ser posible, inmovilizarlo, dada la autonomía e independencia que le reconocía la Constitución de 1857, superior en el plano político, en mucho, a la de 1917, que trasciende por recoger algunos derechos sociales.

Está demostrado que como poder de control o autocontrol -está demostrado- la Cámara de Senadores tampoco tiene razón de ser, porque las legislaturas o un número determinado de diputados o el Presidente de la república tienen derecho de iniciativa, y si la necesaria sanción de las legislaturas locales y la facultad del titular del Ejecutivo de publicar una ley no fueran suficientes para hacer efectiva, en un momento dado, la posibilidad de una instancia de origen y revisión a la vez, puede instituirse, sin necesidad de que existan dos cámaras, en el Congreso.

Más que cualquier entelequia para garantizar el autocontrol del Congreso federal está la afortunada presencia de un pluralismo partidista vivo y dinámico, que lejos de suprimir hay que fortalecer. Para lograr lo anterior proponemos:

- 1.-Que la Cámara de Diputados se integre sólo proporcionalmente.
- 2.-Que desaparezca el sistema de mayoría relativa y quede sólo el sistema de representación proporcional.
- 3.-Que se adopte el sistema de lista.
- 4.-Que desaparezca la Cámara de Senadores.
- 5.-Que se fortalezcan las funciones legislativa y de control del Congreso Federal.
- 6.-Que se mantenga la composición pluripartidista como principio de gobierno.

La Contraloría Autónoma Municipal

Hemos señalado reiteradamente la necesidad de establecer un sistema de control, vigilancia, supervisión y seguimiento al gobierno y a la administración municipal, y para ello planteamos la necesidad de crear la Contraloría Municipal que, para garantizar su autonomía, debería quedar en la segunda fuerza electoral o tener una composición pluripartidista, para que desde su nacimiento tenga sus propios contrapesos, a fin de

evitar que se convierta en un instrumento de venganza o conduzca a la parálisis gubernamental. Las contralorías internas son juez y parte. La clave está en que el vigilado no controle al vigilante.

Urge que los partidos que hacen mayoría calificada, a través de sus diputados locales, se comprometan a presentar la iniciativa de ley para la creación de la Contraloría Autónoma Municipal, pues no podemos soslayar que se requiere la mayoría de los escaños en el Congreso para que este reclamo popular pueda convertirse en ley; no basta con desearlo, es imprescindible que cuente con el respaldo mayoritario en las legislaturas locales para hacerlo realidad.

Quienes participamos con convicción en la consulta para la Reforma Integral de la Constitución Federal sabemos que, no obstante haber sido el mejor espacio público que han abierto las fuerzas políticas y sociales para recoger la opinión de los ciudadanos sobre lo que debía transformarse, no fue el único porque, de entrada, estaríamos contradiciendo su espíritu al negar la posibilidad de generar ideas y propuestas a quienes, por circunstancias particulares, no intervinieron en estos foros y lejos de verlo como un detonador, pretendiéramos reducir su ámbito y su tiempo.

Mucha satisfacción nos daría que junto a la propuesta para crear la Contraloría Autónoma Municipal, que hicimos durante la consulta y que alcanzó a consensuarse, pudieran pronto concretarse la iniciativa popular, el referéndum y el plebiscito, reclamamos sobre los que ningún partido tiene la paternidad, pero cuyo impulso aplaudiríamos sin regateos, sin importar el emblema que lo haga, porque para la democracia no es tan importante la fuente de estas propuestas -no se trata de pelear por patentes-, sino el interés común que las anima. Mecanismos de participación directa que sólo podremos evitar que se vuelvan contra el pueblo, mediante una reforma a la ley de medios.

Los ciudadanos esperamos fervientemente que los legisladores tomen conciencia de que es hora que aprendan a defender el interés general y no el del partido o la facción. Como ciudadanos o como candidatos pueden objetar una propuesta si no están de acuerdo con quien la genera o la promueve, pero como diputados degradan la política los que cuestionan una propuesta más por venir de un partido diferente al suyo que por lo mucho o poco que atienda al interés general. Es ridículo que haya quienes titubean y hasta torpedean el anuncio de la iniciativa para crear la

Contraloría Autónoma Municipal, porque la propuesta proviene de otros o se planteó en otros espacios.

Nosotros apoyamos la creación de esta instancia, porque estamos seguros que representa la acción emprendida más trascendente y radical contra la corrupción que, si bien siempre ha existido y está presente en todos los confines de la tierra, florece escandalosamente hasta poner en peligro todo el edificio estatal y los mismos lazos comunitarios, cuando un gobierno no cuenta con eficaces contrapesos, los funcionarios y representantes no le rinden cuentas a nadie y la población no dispone de instrumentos de vigilancia y maneras de pedir cuentas a sus gobernantes.

Los mecanismos de control, vigilancia, supervisión y seguimiento no impiden conductas delictivas, abusivas y arbitrarias, pero las desalientan y disminuyen al posibilitar detectarlas y sancionarlas oportunamente.

El surgimiento de los partidos modernos pulverizó la teoría clásica de la división de poderes, trasladando la ley de pesos y contrapesos del seno de la República al escenario político de la relación gobierno y oposición. Es en nuestros días cuando, más que en otros tiempos, la oposición debe saber que es oposición, no porque busque la quiebra de un gobierno ni mucho menos por oponerse a todo, sino sólo al abuso y a la arbitrariedad, con lo cual contribuye a construir el buen gobierno. Oponerse a todo sería promover el caos y el desgobierno. Es la democracia el sistema que mejor garantiza la coexistencia y la unidad en la diversidad. A diferencia de la revolución, la vía democrática no admite ni revanchismos ni venganzas, y mucho menos ajuste de cuentas. Por eso la ciudadanía reacciona adversamente frente a cualquier asomo excluyente y sólo confía en aquella oposición que Maurice Duverger define como oposición con vocación de gobierno y es la que, dice, no busca llegar al poder prometiendo todo, a sabiendas de que no cumplirá, sino únicamente ofreciendo aquello que puede cumplir.

Es muy sospechosa esa parte de la oposición que cuestiona la creación de la Contraloría Autónoma Municipal, porque siendo ésta el más valioso instrumento con que puede contar para controlar y supervisar las obras, la aplicación de recursos y la normatividad, tal parece que ha hecho causa de la corrupción y que teme quedarse sin bandera cuando ésta se reduzca sustancialmente, o que en el fondo esté pensando que el arca siga abierta, para hacer lo que han hecho otros, nomás que en ellos no sería pecado,

porque no son del PRI.

La facultad de proponer al contralor municipal debe quedar en manos de la segunda fuerza electoral, pero para garantizar que la contraloría actúe siempre apegada a derecho es necesario exigir un perfil técnico de quienes ejerzan esa función, además de ponerle controles internos y externos.

La creación de la Contraloría Autónoma Municipal obligará a elegir la carrera política para buscar el honor y el reconocimiento social, pero nunca más como medio de enriquecimiento, con lo cual regresaremos al significado que los griegos le imprimieron y lograremos la dignificación de la política. En adelante, quien quiera enriquecerse tendrá que elegir alguna actividad privada, porque los sueldos, por buenos que sean -y deben serlo- tendrán que transparentarse a fin de evitar acumular fortunas inconfesables y escandalosas.

La Contraloría Autónoma Municipal no puede confundirse con órganos de glosa, contaduría, contaduría mayor de hacienda, y menos con las contralorías internas municipales, cuyas funciones incluye pero, al mismo tiempo, rebasa. Esta Contraloría, además de comprender las funciones de contabilización y cotejo, incluye las de control, vigilancia, supervisión, seguimiento, y pretende que tanto gobernantes como gobernados se sujeten al derecho vigente.

El primer objetivo que debe trazarse una institución de control en el combate al abuso, la arbitrariedad y las desviaciones que conforman la corrupción es cuidar que se respete el espíritu republicano en la distribución y equilibrio del poder.

Como segundo paso debe establecer los mecanismos para que las acciones y obras del gobierno se difundan adecuadamente, de tal manera que se cumpla con el principio de que lo público se haga en público.

En tercer orden estaría la tarea tendiente a reducir los márgenes de discrecionalidad y cuidar que los márgenes existentes se apeguen a la moral pública, en especial, al principio del interés general.

Como cuarto punto rector debe establecerse la responsabilidad política, en el sentido de que nadie que pertenezca a los niveles de mando debe escaparse de dar cuentas, independientemente de la responsabilidad jurídica.

Los controles internos deben tener como fin evitar que ésta institución

ni duplique funciones ni invada los campos de la ejecución y la administración y mucho menos la aplicación de las normas. Los controles externos son los únicos que pueden evitar que esta institución anule los derechos de los representantes y que éstos queden en completa indefensión frente a la fiscalización y vigilancia de la contraloría.

Por el grado de corrupción que se ha puesto de manifiesto tanto en las esferas privadas como públicas, la Contraloría Autónoma Municipal debe tener amplios poderes, pero nunca absolutos, desarrollando un sistema de información, detección e investigación de las posibles conductas irregulares, siempre con apego a los principios de transparencia, publicitación, legalidad y moralidad.

La Contraloría Autónoma Municipal, además de fiscalizar y auditar, debe combatir el soborno, la extorsión, malversaciones, fraudes, actos de peculado, simulaciones, parcialidades, alteraciones en costos y compras, auto-ventas, tráfico de influencias, contratos fantasmas, inversiones y rendimientos, obras, especulaciones financieras, filtración de información o información privilegiada para especular con fincas y adjudicaciones; la contratación de personal debe ser conforme a las normas y requisitos establecidos.

Una distribución transparente y equitativa de cargas y beneficios desalentará la trasgresión de las normas jurídicas y morales.

Los salarios y remuneraciones de los gobernantes y administradores debe ser tal, que aleje las tentaciones de apartarse del espíritu y la letra de la norma.

Debe premiarse y privilegiarse la lealtad institucional frente a la lealtad personal.

La capacidad y honestidad deben ser las premisas que normen los procesos de selección y contratación de personal.

El nepotismo y padrinzago deben quedar desterrados en todas las áreas y niveles administrativas y de gobierno.

La selección, contratación y promoción del personal debe estar regido por normas claras y mecanismos transparentes.

Las disposiciones contra corrupción deben abarcar y aplicarse a todos los transgresores, sin importar rango o poder.

Agentes y mandos medios en adelante deben tener el compromiso de explicar públicamente la riqueza que hubieren obtenido durante sus

funciones, en el momento que así se les requiera.

Es necesario establecer sanciones jurídicas pero, también, morales para quienes resulten juzgados culpables por actos de corrupción.

No queremos que la Contraloría Autónoma Municipal se convierta en un instrumento de Estado de excepción que atente y violente las garantías individuales, pero tampoco que sea un elefante blanco.

A pesar de que no ignoramos los riesgos de una contraloría en manos de la oposición, en medio de una cultura vengativa y revanchista, pensamos que es necesario correr los riesgos, con tal de garantizar su plena autonomía.

La composición plural del órgano que tuviera a su cargo proponer al titular y a los demás funcionarios de la Contraloría puede ser el mejor antídoto contra los posibles excesos, pero también su neutralización, por lo que habría de pensarse en otros límites internos.

La intervención de la sociedad, vía de sus organizaciones civiles, el plebiscito u otra forma de consulta podría limitar internamente sus funciones y, a la vez, fortalecer su legitimidad.

El perfil del titular de la Contraloría y demás funcionarios, estrictamente técnico y comprometido a actuar únicamente conforme a derecho, puede atemperar los ánimos políticos que pudieran estar detrás de la intervención de la dependencia.

El Congreso debe ser el freno principal, en la estructura orgánica, de esta institución, en el entendido de que sólo pueden dejar sin efecto resoluciones de la Contraloría que estén fuera del derecho vigente.

El Congreso debe abrir una oficina de quejas contra los actos de la Contraloría presumiblemente violatorios de la ley.

En manos de perdedores, la Contraloría Autónoma Municipal sería una caricatura sin amplios poderes, pero sin límites internos y externos; sería, también, un poderoso instrumento de ajuste de cuentas.

Apoyamos la creación de la Contraloría Autónoma Municipal porque no creemos en ese maniqueísmo rancio de que la política la escenifican las fuerzas del bien que combaten las fuerzas del mal y, por tanto, no basta el cambio de personas en el gobierno para poner fin a la corrupción, al abuso y la arbitrariedad, que no podrán desterrarse mientras el gobernante no tenga límites superiores a sus tentaciones y el arca siga abierta.

Confiamos en quienes elegimos pero no podemos seguir dando

cheques en blanco.

Los ciudadanos queremos que nuestros gobernantes dejen de privilegiar la retórica como recurso para legitimarse y que, en cambio, su ejercicio tenga como ejes la justicia y la eficacia.

Los gobiernos modernos edifican la gobernabilidad apoyándose en amplios consensos, pero también ofreciendo buenos resultados a la ciudadanía.

La Contraloría Autónoma Municipal no debe ser un instrumento para que la administración se coloque por encima del gobierno, es decir, para establecer gobiernos gerenciales sino para que, al tiempo que los actos de gobierno estén sujetos a los actos de soberanía, ni la representación ni la administración dejen de someterse a la normatividad, y podamos detectar y castigar cualquier desviación.

No ignoramos que esta propuesta enfrentará la resistencia de los grupos caciquiles y de los mercaderes de la política que, disfrazados de democráticos, se opondrán a esta institución con el argumento de la descalificación, pero confiamos en las voces y voluntades que dentro y fuera del gobierno luchan por la modernización total de nuestro Estado.

Mucho nos congratularía que los partidos hicieran a un lado los desplantes demagógicos contra la corrupción y se decidieran a darle un golpe demoledor, mediante la creación de un instrumento eficaz para vigilar y transparentar la función gubernamental que, estamos seguros, cambiará en sentido positivo el ejercicio y el contenido mismo de la política, al obligar al gobernante a vivir exclusivamente del salario que la ley le fija y a dedicar más tiempo a cumplir con su mandato, en vez de preocuparse por cubrirse las espaldas.

Ciudadanización y límites de los órganos electorales

La salida del gobierno de los órganos encargados de preparar, organizar y calificar las elecciones constituye la medida más radical que se ha tomado en el intento por dar plena confiabilidad, certeza, objetividad y transparencia a los procesos que periódicamente realizamos los mexicanos para renovar los tres niveles de gobierno.

La ausencia del gobierno en los órganos electorales no es un elemento definitorio de la democracia, pero en un país donde no sólo se habían venido cuestionando las prácticas y conductas de los organizadores de las elecciones sino que, inclusive, las impugnaciones se habían vuelto una práctica cotidiana, fue conveniente retirar al gobierno de los procesos electorales.

Siempre nos hemos enfrentado al abuso que se hace del concepto de ciudadano para oponerlo a quienes forman los partidos y el gobierno, como si estas instancias estuvieran integradas por extraterrestres que nada tienen que ver con aquellos individuos que, al alcanzar una determinada edad, se convierten en ciudadanos, a quienes les son reconocidos sus derechos de votar y ser votados y decidir sobre los asuntos de la república y de naturaleza común.

En el plano federal se ha intentado sacar hasta los partidos políticos de los órganos electorales, lo que se ha conseguido de manera formal, no así real, ya que son las representaciones partidarias las que proponen a los consejeros electorales y, después de las habituales negociaciones, una mayoría cualificada decide quienes serán los integrantes de Consejo General del Instituto Federal Electoral. Los partidos eligen así, por medio de sus diputados, consejeros electorales, partidarios sin partido, propuestos

precisamente por una fracción legislativa en estricta relación y concordancia con la ideología y los intereses de su partido. Los consejeros podrán ser propuestos y recibir el respaldo de un partido, no por ser apartidistas, lo cual cumple todo aquel que no esté afiliado a un partido, sino precisamente por sentirlo esa fracción como su partidario, lo que no es condenable si tomamos en cuenta que, al tener un distinto origen y respaldo, se produce la pluralidad y la ley de pesos y contrapesos, tan necesaria para la moderación y el equilibrio de un organismo cuya principal característica debe ser la imparcialidad pero, ¿por qué esa vuelta si llegamos al mismo resultado con la representación directamente partidista? Esa vuelta sólo tiene justificación si se apoya y explica en el marco del delirio de desconfianza que se propagó en los últimos años. Lo reprochable sería caer en ecuaciones de ficción o en prácticas de disimulo. La decisión que por fortuna ha quedado en manos de los partidos, a través de sus fracciones parlamentarias, para determinar quién debe llegar al Consejo General del IFE, echa abajo la tesis de que los partidos nada tendrían que ver con el máximo órgano electoral, porque son parte y no pueden ser jueces a la vez, lo cual era una patraña, dado que no puede haber ambivalencia en órganos plurales y que se contrapesen; pero esa tesis es una ficción por el simple hecho de que los partidos conservan la principal prerrogativa sobre el órgano electoral, que es la de nombrar a los consejeros y a quienes ellos quieren.

La ciudadanización no debe verse como la necesaria expulsión de los partidos y el Estado de los escenarios públicos, porque en los territorios y poblaciones de hoy es impensable organizar democráticamente a la sociedad sin partidos y sin Estado. Necesitamos más espacios y más esferas públicas para crear un ciudadano que encuentre en los partidos los canales adecuados para intervenir activa y conscientemente en la elaboración de propuestas que puedan ser materializadas por el poder del Estado.

En los últimos años no son pocos los que han presionado para llevar al Instituto Federal Electoral a situarse por encima de la ley, olvidando que el Estado de Derecho justamente se caracteriza porque la autoridad no puede estar ni por abajo ni por encima de la ley, sino dentro de ella. Un principio rector del liberalismo es que los individuos podemos hacer todo aquello que no nos está prohibido, pero la autoridad sólo puede hacer aquello que expresamente le autoriza la ley, si no quiere dejar de ser

autoridad, porque lo es en la medida en que está autorizada, y deja de serlo en el momento en que sobrepasa sus atribuciones, en que realiza actos para los que no ha sido autorizada, como lo ha hecho el Tribunal Federal Electoral en Tabasco y Yucatán. Cuando Alianza Cívica Nacional solicitó su registro como Agrupación Política Nacional para hacer política, es decir, para tomar partido, independientemente de que postulara o no candidatos, aunque la mayoría de los consejeros votaron en contra de que esta organización de observadores electorales legalizara su función de juez y parte (tomando en cuenta que esa función la ha venido practicando desde que nació, sólo hubiera sido eso, su legalización formal), hubo consejeros que votaron a favor de esa dualidad, sin importarles que ello violentara la ley. Tan era así que el mismo Trife rechazó la impugnación de Alianza Cívica a esa resolución.

La exhortación del IFE para no publicitar en los tres niveles de gobierno 30 días antes de las elecciones, y la creación de la comisión para atender los problemas presumiblemente de coacción al voto, puso en evidencia las tentaciones absolutistas del Instituto Federal Electoral, que está siendo rehén de una cultura antigobiernista que piensa que para ser autónomo hay que estar contra el PRI, por sistema, porque ello acredita autonomía y solvencia moral y hasta intelectual.

Las reformas que produjeron la total ciudadanización del principal órgano electoral se dieron como resultado de un debate donde la oposición señaló que el PRI quería un cambio para conservar el poder, y este partido acusó a la oposición de querer una reforma no sólo para atarle las manos sino para liquidarlo; por tanto, muy grave sería desconocer que estas discusiones permearon la opinión nacional pero también los órganos que deben resolver, invariablemente, conforme a derecho, aunque en los márgenes de interpretación siempre estén presentes sus sentimientos e inclinaciones políticas. En la concreción de la reforma política, como en toda ley, hubo necesidad de producir la síntesis, que obviamente dejó fuera los puntos particulares contrarios al interés general, pero que hoy han visto la oportunidad de hacer que el órgano encargado de ejecutar la ley lleve a cabo las acciones e ideas que no fueron capaces de consensuar y de convertirlas en mandatos legales, al soslayar que nadie está por encima de la ley. Con el argumento de que el IFE es la máxima autoridad en materia electoral le susurran al oído que puede hacer todo en ese campo y que

nadie se lo puede impedir, porque por eso son independientes y autónomos, lo cual es falso y tramposo, dado que en un gobierno de leyes, las autoridades solamente pueden hacer lo que la ley les manda.

Mal piensan y actúan quienes creen que para que los organismos estén ciudadanizados y sean autónomos deben necesaria e invariablemente estar en contra del PRI y sus gobiernos. La autonomía de una persona física o moral no puede estar determinada por sus ataques al grupo priísta, sino que depende totalmente de su capacidad para decidir los asuntos de su competencia sin interferencias externas y actuar conforme a su propia voluntad que, en una sociedad democrática, debe coincidir con la voluntad general convertida en ley. Muy lamentable sería que los órganos electorales dejaran de someterse a la ley y, para justificar una interpretación falaz del concepto de autonomía, se dedicaran a complacer a aquellos que sólo la entienden como el sistemático rechazo a todo lo que viene del PRI.

Nada tiene de demócrata quien se empeña en convencernos de que la transición y la democracia pasa por la necesidad de que pierda uno y que gane otro. A la democracia -me refiero a la democracia legal y formal-, le viene lo mismo que gane uno o que gane otro. La democracia se alcanza cuando los ciudadanos podemos elegir libremente a nuestros representantes y sustituirlos pacífica y periódicamente. Es legítimo que quien ha llegado mediante los votos al poder trate, mediante los votos, de conservarlo; lo que no es legítimo es aspirar en una democracia a una legislación que pretenda atarle las manos a un contendiente y mucho menos liquidarlo.

Es muy preocupante seguir calificando a la autoridad como buena cuando resuelve a nuestro favor y como mala cuando no nos favorece, como ha sido el caso del Tribunal Federal Electoral, instancia que, al rechazar el exhorto y la comisión para las denuncias de coacción al voto, se ganó una cascada de ofensas, calumnias y epítetos, lo cual anuncia, desde ahora, que nuestros órganos electorales sólo serán vistos como independientes cuando resuelvan en contra del PRI y serán acusados hasta de traición a la patria cuando fallen a favor del tricolor. Ha bastado que el Trife resuelva absurdamente contra el PRI en Tabasco y Yucatán para que lo llamen patriota.

La cultura aldeana de algunos dirigentes partidistas y de algunos plumíferos está creando una atmósfera con el interés de cercar a las

autoridades electorales para que violenten la legalidad.

Apuestan al caos los que desde ahora anuncian aceptar las resoluciones de las instancias legales cuando les favorezcan y rechazarlas cuando les perjudiquen.

Los órganos electorales deben ser los primeros en sujetarse a la ley y en dar prueba plena de que sólo mediante el derecho podemos garantizar el cambio pacífico que demanda la sociedad mexicana. El Trife no puede seguir interpretando la ley sólo para agradar al presidente en turno y asumiendo funciones y competencias que ninguna ley le confiere; el IFE, en tanto, debe tener límites y rendir cuentas claras y precisas a la ciudadanía.

La vía del cambio constitucional

Recapitulando, dice Alessandro Pace que, “en verdad, un ‘nuevo’ orden constitucional, para llamarse así, no puede consistir en la modificación - consentida por las normas constitucionales vigentes- del orden hasta entonces en vigor”, por la sencilla razón de que el nuevo orden sólo puede ser producido: a) por un acto revolucionario, b) ilegal o alegalmente, contra el orden vigente o al margen de él, c) invocando la soberanía, d) un constituyente como expresión de la soberanía, e) un poder constituyente sin límites jurídicos.

Si el cambio se produce conforme a las normas formales y sustanciales que establece la misma Constitución para esos efectos, si lo realizan los poderes constituidos, si no se convoca a una asamblea especial, si no se tocan ni la forma de gobierno ni los derechos fundamentales, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que todos los constitucionalistas coinciden en calificar esas modificaciones por grandes o pequeñas que sean, como simples reformas.

Evidentemente no es el “tamaño” de una reforma lo que hace que se quede en ese ámbito o se transforme en la instauración de una Constitución, sino el procedimiento elegido y los contenidos que abarque. Una modificación constitucional -no depende de juicios de valor llamarla reforma o nueva Constitución sino de la observancia procedimental pues, básicamente, la primera es una acción normada, que se realiza de acuerdo al orden vigente y por el legislativo ordinario; la segunda, en tanto, sólo puede llevarse a cabo contra el orden vigente o ignorándolo y por una asamblea especial-, como observa Pace, es especial por ser constituyente y no viceversa, que es expresión de la soberanía, sin límites jurídicos.

Cualquier persona podrá preguntarse: ¿Cómo es posible llamar nueva Constitución a la iniciativa enviada conforme a las disposiciones de la Constitución en vigor y estando a consideración de un poder constituido? Solamente puede obedecer a una argucia para presentarla como iniciativa ilegal, argucia que se cae por su propio peso, porque no hay ni puede haber ilegalidad ahí donde una reforma se hace conforme a leyes vigentes y por los poderes establecidos; por el contrario, habría lo que los constitucionalistas llaman fraude constitucional si una reforma que es tal - porque ni rompe con los procedimientos previamente fijados por la ley para realizarse ni es llevada a cabo por un constituyente y ni altera la división de poderes ni suprime los derechos humanos-, se quisiera hacer pasar como nueva Constitución, como absurdamente insiste el PAN en estados como Veracruz.

Está claro que el gobernador de esa entidad, Miguel Alemán, al llamar reforma integral al conjunto de modificaciones que propuso a la legislatura de Veracruz, llevó a cabo un acto de congruencia republicana, respetando las normas procedimentales, la competencia del órgano que tiene la función legislativa y los principios constitutivos del Estado constitucional. En su momento el PAN montó, en toda la república, una campaña para descalificar lo mismo que ahora propone.

Lo que no puede negarse es que el abanico de fuerzas políticas no debe perder la extraordinaria oportunidad para demostrar que en verdad tiene un proyecto constitucional. Unos simplemente se colgarán de la reforma y otros ni siquiera saben que harán, pero la reforma será un hecho.

Es muy sospechoso que quienes han venido demandando un constituyente nacional no hayan podido argumentar para qué lo querían. ¿Para establecer un nuevo pacto social? ¿Se tiene en cuenta que Pacto Social y constituyente son cosas diferentes? ¿Que nadie convoca a un constituyente para crear un Estado que le precede? ¿Sólo piden un constituyente para pescar en río revuelto? Más sospechoso aún que sorpresivamente abracen la idea de la vía de la reforma integral los mismos que hasta hace poco sólo concebían cambiar radicalmente por la vía de un constituyente ¿Será cuestión de consensos o de oportunismos? ¿Con qué cara el PAN va a defender la vía de la reforma para modificar sustancialmente la Constitución, cuando sus representantes en Veracruz

nunca se desistieron de un amparo que presentaron con el argumento de que una Constitución reformada integralmente es una nueva Constitución y, por tanto, eso debe hacerlo un Congreso Constituyente?

Formalismo y democracia

Hasta hace poco todos los que se atrevían a cuestionar las burocracias de Europa del Este y los dogmas que las inspiraban y legitimaban eran tildados de revisionistas y colaboracionistas. Afortunadamente esos inquisidores de ayer son los más “fervientes demócratas” de hoy. No obstante el prejuicio por el otro, el esquematismo y el fundamentalismo subsisten y por eso, con evidente desconocimiento de lo que realmente propone el adversario y sin el menor rubor se acude a la vieja práctica de encasillarlo, pero no para ubicarlo y a partir de ello señalar sus insuficiencias o contradicciones, lo que no se puede hacer desconociendo sus soportes, sino para descalificarlo, en clara impotencia argumentativa.

¿En verdad se está consciente de todas las implicaciones que puede traer llamar a alguien positivista-formalista, o es otra de esas argucias para simplemente descalificar al contrario? En el primer caso sería muy triste que aquí haya todavía quien se sume a la embestida que sufrió, al final de la Primera Guerra Mundial, el positivismo-formalista, sobre todo después de las trágicas consecuencias que tuvo para la humanidad. Carl Schmitt, como se ha visto, tiene muchas cosas rescatables, pero de ninguna manera es rescatable su crítica y la alternativa que propone al formalismo, que abrió las puertas al poder ilimitado.

¿Qué queda sin formalismo? El abuso y la arbitrariedad. Es cierto que el formalismo se aniquila cuando disuelve el Estado en el derecho, porque nos deja a un derecho sin Estado y a un Estado sin derecho, lo que es inconcebible porque no puede haber ni derecho sin respaldo de una coerción consentida ni Estado sin regla; pero la pura decisión, tal vez sea controlable en ciudades-Estado, donde no exista separación entre lo público y lo privado, aun cuando están diferenciados, en los llamados gobiernos de identidad, pero no en una sociedad escindida políticamente entre quienes mandan y quienes obedecen.

En estricto sentido, la democracia directa es la única que vive diariamente la soberanía popular, que no puede tener ningún límite jurídico

sin dejar de ser soberana. Por eso Schmitt decía que en nuestros tiempos sólo la conocemos en el estado de excepción, el cual sublimaba.

Esta es la razón por la que a los partidarios del espontaneísmo, del asambleísmo y del iluminismo les cuesta mucho trabajo entender el valor del formalismo.

Democracia directa quiere decir espontaneidad política, mientras que democracia representativa equivale a organización política, a institucionalizar el poder, a sujetar su ejercicio a una función y no a cualidades personales.

La Constitución establece la organización de las competencias y finca las atribuciones de los órganos estatales; en esa medida es un instrumento de control del poder y es ley suprema.

Pedro de la Vega, a quien nadie calificaría de formalista, en su libro *La Reforma Constitucional y la problemática del poder constituyente*, con la autoridad que le da ser un teórico puntual, junto con Elías Díaz, Gregorio Peces Barba y otros autores que abordan la transición española, nos dice: "Lo que importa tan sólo señalar es que el evidente triunfo en la praxis política de la democracia representativa frente a la democracia de la identidad, y la consiguiente aparición de la teoría constitucional, más que obedecer al desarrollo del principio político democrático, a lo que en realidad responde es a la amputación y a la negación más rotunda de sus consecuencias en el terreno de la práctica. Porque se renuncia previamente a la democracia de la identidad como posibilidad histórica, es por lo que se hace posible plantear una teoría de la limitación del poder, y en definitiva, una teoría de la Constitución como ley suprema, en el marco de la democracia representativa".

Las limitaciones del régimen representativo

Conocer un paradigma no significa adherirse a él. La teoría jurídica del Estado es muy inconsistente, pero tenemos que conocerla si queremos comprender los fundamentos de nuestro ordenamiento jurídico. Es cierto: no hay formas puras, pero esencialmente tenemos en vigor un régimen representativo. En estricto rigor no es congruente que quien haga suyas las ideas de Rousseau sobre lo que significa ser un diputado, acepte ser miembro de la Cámara Baja del Congreso de la Unión, y mucho menos

subir a la tribuna para dirigirse a la asamblea como si estuviera en el ágora. Porfirio Muñoz Ledo jugó, cuántas veces quiso, con la ignorancia de sus compañeros de Cámara, transportándolos a una asamblea soberana sin más límites que su imaginación.

Existen básicamente dos vías para alcanzar el poder: la de la fuerza y la del derecho. Hay que decidirse por el fusil o por los votos.

También son dos las formas principales de gobierno que nos podemos dar: la de gobierno directo y la de gobierno representativo.

Quienes han escogido la vía del derecho para acceder y ejercer el poder, lo que deben hacer es abrir el debate y consensuar «un derecho alternativo», por lo menos.

El concepto de derechos humanos tiene una carga iusnaturalista que lo hace inmutable, absoluto, eterno y, sobre todo, venido del exterior, lo que demanda comenzar por revisar su mismo rótulo y, desde luego, su fundamentación, que no necesariamente debe ser metafísica para que sean anteriores y superiores al Estado (Duguit).

Las principales fuerzas políticas deben pactar cambiar la Constitución mediante un constituyente o mediante el poder reformador, para construir un régimen mixto, que recoja, como lo advertía Polibio y recientemente explicara Bobbio, lo mejor de las formas conocidas hasta ahora.

Debe quedar claro que los representantes, en tanto exista un régimen predominantemente representativo, tienen que conocerlo para potenciarlo, aunque no lo defiendan.

El régimen representativo que diseñó la Revolución de 1789 tuvo como propósito transformar una clase social en una clase nacional, es decir, hacer pasar los intereses de la burguesía como los de la nación, en nombre de la cual adoptó un nuevo derecho, con un fundamento natural y divino, para que nadie lo discutiera y lo pusiera en duda y un poder aparentemente neutral, que realiza y se realiza a través de ese derecho.

La teoría jurídica del Estado niega todo protagonismo al pueblo, individual y concreto, y niega aun más sus contradicciones sociales, pues los iguala con el rango de ciudadanos.

Con acierto dice Herman Heller que «... cuando la doctrina corriente concibe a la representación como un órgano del Estado y afirma que detrás de los órganos estatales está la nada, se destruye a sí misma...» (*La soberanía*, UNAM, 1965, p. 167).

H. J. Lask, teórico del laborismo inglés en los años de entre-guerra, que a diferencia de Heller no consideraba la soberanía más que un mito pernicioso, nos señala que «...mientras partamos del concepto de un Estado intangible, perderemos de vista la nota fundamental de que lo verdaderamente importante son las relaciones que dimanar de la actuación de quienes obran como sus agentes (*El Estado Moderno*. Librería Bosch, Barcelona, 1932, T. 2, p. 174).

Reclamamos el conocimiento del régimen representativo, porque es el que tenemos, y lo hacemos para potenciarlo, no para petrificarlo.

Soberanía y Constitución

Sin que se haya respondido a la pregunta ¿Quién convocaría al Constituyente?, existen otras interrogantes que no se han contestado convincentemente; por ejemplo: ¿existe una manifestación concreta de un constituyente? ¿Qué reglas tiene? ¿Cuáles son sus límites? ¿Qué materias se reserva? ¿Quién es el sujeto? ¿Pueden ser muchos sus titulares?

La última pregunta me parece, no obstante su aparente simpleza, muy interesante, sobre todo si recordamos que quienes cuestionan el ordenamiento que está vigente en nuestro país desde 1917, justamente le reprochan su supuesto carácter excluyente, en tanto fue elaborado por los carrancistas, sin la intervención de villistas, zapatistas y magonistas, por lo cual, dicen, es un documento de vencedores, impuesto; alegan, entonces, la urgencia de producir un nuevo estatuto, un nuevo pacto, de auténtico origen popular, y llaman al pueblo para que lo concrete a través de un constituyente.

¿Quién nos garantiza que el constituyente tendrá como único y auténtico titular al pueblo? A lo largo de la historia el poder constituyente ha tenido como titulares al monarca (A. Bryce), una facción (C. Schmitt), una élite dirigente (C. Mortati), uno o más partidos políticos (P. de Vega).

Después de la Constitución alemana (1949), la Constitución Española (1978), la Constitución Venezolana (1999), no podemos seguir identificando al pueblo como único y efectivo sujeto constituyente ¿Cuál concepto de pueblo? ¿el ciceroniano? ¿el de Rousseau? ¿el de Sieyés? ¿una clase social tenida por pueblo? Hoy todos invocan al pueblo, pero no todos entendemos lo mismo por pueblo, por eso hay que replantear la

legitimidad popular si no queremos incurrir en desplantes demagógicos.

Jesús Reyes Heróles acostumbraba citar una frase de Herman Heller, que dice que la política es el arte de lo posible, lo que debían de tener en cuenta los maximalistas que piden un constituyente y una nueva Constitución para una entidad federativa, en franca ruptura del pacto que integra el Estado federal.

Es cierto que mientras para los partidarios de la soberanía como elemento constitutivo del Estado no somos propiamente un Estado (Heller), para la teoría jurídica tenemos poder inicial, originario, sin límites y no subordinado en las áreas de nuestra competencia, diferente a los poderes concesionados u otorgados a las municipalidades, por lo que bien puede considerarse y llamarse Estado a una entidad como la nuestra; lo que no tiene vuelta es que, en el primer caso, no seríamos libres de fundar nada y en segundo, que es el caso de nuestro derecho positivo, lo somos, pero en las competencias que nos están reservadas por la Constitución.

En nuestra Constitución se repiten los aparentes errores que cometió en 1791 Siéyes, que por cierto le cuestiona mucho Carré de Malberg, en el sentido de que, cuando habla de soberanía popular, en realidad alude a la soberanía nacional. En nuestra Ley fundamental cuando decimos que la soberanía reside en el pueblo (Artículo 39) no nos referimos al pueblo roussoniano, individual, atomizado, capaz de actuar y decidir directamente sino a un pueblo concreto, distinto de las individualidades, resultado de la organización, con un estatuto, que crea órganos, que son personas que individual o colectivamente “quieren por él”, que reciben sus potestades de la norma suprema, que delimita sus competencias, ejerciendo el poder con base en una función y no en atributos personales.

Este es el motivo por el que muchos estudiosos concluyen que, en nuestro país, en realidad, la soberanía reside en el Poder Legislativo, como en Inglaterra reside en el Parlamento, porque no tiene límites el poder constituido y la diferencia entre norma ordinaria y Ley fundamental prácticamente no existe.

¿Por qué León Duguit dice que la ley expresa la voluntad de los legisladores que la votan?

El cambio de una Constitución no depende de que anteriormente haya

sufrido 422 modificaciones, sino de que sea eficaz o no para encauzar la conflictividad, porque si su defecto reside sólo en que cada presidente la diseñe a su medida, con establecer plenamente la supremacía constitucional, haciendo que los poderes constituidos no puedan tocar lo que haya producido el poder constituyente o introduciendo la cláusula de intangibilidad para determinado articulado, quedaría resuelto el problema, pero ese no es el problema de fondo.

Una Constitución como concierto de voluntades

1.- Maurice Hauriou, (*Principios*, pp. 295-333) no plantea (ni en sus dos obras traducidas al español ni en el resto de sus trabajos, en francés) “que sólo se crean nuevas constituciones a partir de la emergencia de procesos revolucionarios que retrotraen el derecho del pueblo y la libertad primitiva de éste para cambiar de gobierno”. Lo primero que hay que tener claro es lo que entiende Hauriou por “un derecho revolucionario que subsiste bajo la legitimidad del derecho del Estado”. “La libertad primitiva, cuyo fundamento reside, por lo contrario, en la máxima según la cual cada uno se hace justicia a sí mismo”, “Derecho de Estado”, “soberanía nacional”, “poder de gobierno o minoritario”, “poder mayoritario o revolucionario”. La confusión mayor debe venir de no tener presente el uso que hace del concepto revolución. Para los juristas un cambio de la Ley fundamental realizado por el poder mayoritario es un acto revolucionario (M. Hauriou); no llevado a cabo por la forma establecida por la norma suprema anterior, es un acto revolucionario (H. Kelsen) o si se trata de establecida por primera vez, es un hecho y no un acto jurídico (Carré de Malberg). Para Hauriou las constituciones nuevas pueden producirse por la vía del poder mayoritario (llamado al pueblo) o por medio de los poderes constituidos (legítimos, dice este autor) o del poder minoritario. Convocar al pueblo siempre es para él un acto revolucionario y todavía más: el establecimiento o la revisión de las constituciones es frecuentemente un hecho revolucionario en la forma, y lo es siempre en el fondo”. Se apela a la soberanía nacional y al derecho revolucionario. El gran mérito del maestro de Toulouse es haber previsto el paso de la potestad constituyente de asambleas especiales a los órganos constituidos.

2.- La legitimidad de un orden puede resultar de un mecanismo

procedimental, pero no exclusivamente, como bien refuta Habermas a Weber.

3.- Ni la iniciativa, ni la promulgación ni mucho menos la publicación pueden determinar, por muy solemne que sea, una Constitución nueva (Ver a Carré de Malberg).

4.- Para enojo de la corriente alemana no es lo material sino lo formal lo que determina el carácter de la ley.

5.- Distinguir las diferencias que hay entre soberanía popular (que sólo tiene límites éticos) y la soberanía nacional (que sí debe tener límites jurídicos) es medular para la teoría jurídica del Estado. De la primera surge el régimen directo; de la segunda, el régimen representativo.

Lo importante es no perder de vista que hay muchos caminos para llegar a Roma. Conocerlos es básico para ponderarlos correctamente.

En la política, como en toda área del conocimiento social, la disyuntiva no es verdadero o falso sino equilibrio, en palabras del creador de la teoría institucional. Como dijera Déze, la ley como concierto de voluntades. Una Constitución pactada abre el camino a la reconciliación y garantiza mejor su observancia, ya sea por medio de un constituyente o por medio de los poderes constituidos, que en el fondo siempre será, para Hauriou, un acto revolucionario, lo cual tendrá ese rango formalmente si se realiza convocando al poder mayoritario.

Tenemos que deslindar los poderes para establecer la supremacía constitucional.

Instauración y reforma constitucional

En el Congreso de la Asociación italiana de constitucionalistas, celebrado en Turín el 25 y 26 de octubre de 1996 -que en esa ocasión abordara el tema el nacimiento de las Constituciones Europeas de la segunda posguerra-, el catedrático de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad La Sapienza, de Roma, Alessandro Pace, presentó la ponencia "La instauración de una nueva Constitución", que lleva como subtítulo Perfiles de teoría constitucional, la cual fue recogida en el número 97, nueva época, julio-septiembre de 1997, de la *Revista de Estudios Políticos*, que se edita en España.

Para cualquier italiano que decida adentrarse en el constitucionalismo,

está presente una tradición encabezada por Orlando, Santi Romano, Mortati, Biscaretti Di Ruffia, y muchos más, lo cual le obliga a no apartarse de esa escuela creativa pero a la vez rigurosa, como creo que lo consigue Pace, en el trabajo de referencia, donde toma como punto de arranque precisamente la tesis de Santi Romano que vierte en su célebre ensayo “La instauración de hecho de un ordenamiento constitucional”, examinando las formas ilegal, alegal y legal que, según el siciliano, pueden instaurar una Constitución, y su crítica a esta última.

Dice Pace que en su ensayo, el jovencísimo Santi Romano sostiene que en la instauración de hecho y por tanto en el objeto de su estudio, no puede incardinarse la “instauración de un nuevo orden constitucional” llevado a cabo conforme a las normas vigentes, sin importar “si resultan de leyes, o vienen establecidas por la costumbre o incluso son derivables de los llamados principios generales, que regulan o acompañan, en sus diversos grados, el procedimiento por el que deba producirse el advenimiento de un nuevo orden constitucional, si efectivamente tal instauración tiene lugar de acuerdo con esas normas. En tal caso existe un poder constituyente, sean cuales sean las múltiples relaciones que éste pueda tener respecto al poder legislativo ordinario, el cual se mueve en la órbita del Derecho positivo y es, él mismo, poder constituido”.

Para el catedrático de La Sapienza, el ensayo de Santi Romano cae en una contradicción al afirmar que el poder constituyente puede, a la vez, ser poder constituido. De acuerdo con Pace, un “nuevo orden constitucional, para llamarse así, no puede consistir en la modificación – consentida por las normas constitucionales vigentes- del orden hasta entonces en vigor. En la medida en que sean respetadas las normas constitucionales vigentes, sean procedimentales o sustanciales, se dará la supervivencia del ‘viejo’ orden constitucional, aunque modificado, y no la instauración de un ‘nuevo’ orden. En efecto, en tal hipótesis, la introducción de las nuevas normas constitucionales opera en tanto en cuanto ello venga posibilitado por el ‘viejo’ orden. El cual, en la medida en que no liga su propio destino a la permanencia de ciertos principios, prevé un procedimiento de reforma constitucional tanto más carente de límites absolutos, cuanto más el ‘viejo’ orden pretende adaptarse a las nuevas demandas sociales”.

De las anteriores consideraciones pueden desprenderse las siguientes

conclusiones:

- 1.- Un orden constitucional nuevo sólo puede instaurarse por la vía ilegal y por la vía alegal, pero nunca por la vía legal.
- 2.- Un cambio total del orden constitucional en la forma como lo establecía la Constitución francesa de 1875 hubiera sido únicamente nominal, ya que era realizado por el poder constituido y la legitimidad le venía del viejo orden.
- 3.- Un orden constitucional nuevo no se puede realizar de acuerdo al orden jurídico vigente, porque debe haber diferencia entre las potestades constituyente y legislativa.

Los límites de la Reforma

Sobre los límites de la reforma existe una abundante y variada gama de tipologías. Encontramos que nos hablan de límites absolutos y relativos, temporales y no temporales, textuales y no textuales, heterónomos y autónomos, implícitos y explícitos, superiores e inferiores, formales y sustanciales, etc. El maestro Pedro de Vega, con el objeto de hacerla más funcional, reduce estas clasificaciones a los límites heterónomos y autónomos, explícitos e implícitos, absolutos y relativos, que para él son los principales.

Límites heterónomos y autónomos

Hablamos de límites heterónomos cuando éstos no se encuentran en el cuerpo del documento. Cuando se invocan principios de solidaridad o de derecho natural que, se sostiene, no pueden ser transgredidos por la ley positiva, estaríamos ante límites heterónomos. Por lo regular, sólo se incluyen como límites heterónomos aquellas disposiciones que desde otros ordenamientos pueden obstaculizar el poder de revisión. El Estado miembro respecto del Estado federal, los Estados europeos respecto de la Comunidad Europea, los Estados respecto de los tratados internacionales, etc. Con el nombre de límites autónomos se conocen aquellos localizados en el texto constitucional.

Límites explícitos e implícitos

Por límites explícitos o cláusulas de intangibilidad conocemos aquellos

que están expresamente formulados en la Constitución. En ocasiones también se les llama límites textuales.

Los límites implícitos o no textuales, como su nombre lo indica, no están especificados en el cuerpo del documento sino que se deducen indirectamente, por ser el fundamento en que descansa todo el sistema o determinados preceptos de la Constitución, como los derechos individuales.

Límites absolutos y relativos

Denominamos límites absolutos aquellos que, ya sea por decisión expresa del poder constituyente (en el caso de límites explícitos), o por derivación implícita de las reglamentaciones del ordenamiento, no pueden superarse de ninguna manera.

Los límites relativos son aquellos que mediante procedimientos especiales pueden suprimirse o evadirse.

Cuando se afirma –Schmitt, Mortati, y otros-, que la clásica distinción de Bryce entre constituciones rígidas y flexibles, que tiene como eje la existencia o no de procedimientos agravados para llevar a cabo los cambios a la Constitución, posee un carácter relativo, dado que cada texto tiene una parte sustraída a toda posibilidad de revisión, no queda claro cómo se puede decir que normas explícita o implícitamente no catalogadas como irreformables por la propia Constitución rígida pueden subrepticamente convertirse en irreformables, por el solo hecho de estar apoyadas en valores consensuados, porque aun cuando representen un obstáculo muy superior a los límites que vienen expresos en el ordenamiento que, como señala Pace, representan “un obstáculo político y por ello fortísimo; pero, como tal, históricamente transeúnte (está... en tanto está). Por lo demás, si por los mismos sostenedores de la teoría de los valores se asume que éstos son, por definición propositivos, no se podrá negar que sobre ellos reacciona el contexto cultural y, por tanto, la mutabilidad de la opinión pública. Consecuentemente, no podrá no convenirse que la llamada insuprimibilidad de los valores, colocándose más allá de la normativa constitucional, podrá incidir implícitamente en las decisiones legislativas y judiciales, pero no constituir formalmente un obstáculo a la reforma constitucional.

Si no está muy claro cómo unos valores pueden convertirse en un obstáculo insuperable, menos lo está cómo podrían superarse.

Los límites implícitos

En el Artículo 16 de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, de 1789, se lee que “toda sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes establecida, carece de Constitución”, con lo cual, desde este punto de vista, están dentro de los conceptos irreformables, ya que su eliminación implica la destrucción de la misma Constitución. Es una idea, dice Pedro de Vega, “vinculada, por tanto, a la definición política de la Constitución elaborada por la burguesía”, que no sólo significa una limitante al poder reformador sino, también, al poder constituyente, lo que no puede ser aceptado por la teoría clásica constitucional que rechaza límites jurídicos para el constituyente, cualesquiera que sea su forma de expresarse.

Derivando los derechos individuales de la naturaleza del hombre o fuera de él, viniéndole impuestos, es posible hacer su proclamación y defensa en el plano abstracto y atribuirles un carácter de valores trascendentales y no sujetos a modificación alguna, como si el hombre de hoy fuera el mismo de su aparición, pero —apunta Pedro de Vega— cuando, respondiendo a reclamaciones y exigencias sociales, se procede a su organización jurídica, serán los propios intereses de la vida comunitaria, y las colisiones que en su ejercicio concreto producen siempre unos derechos sobre otros, los que obligarán a establecer sobre ellos una serie de limitaciones.

Los límites implícitos formales

Que las constituciones contemplen derechos que califican de inviolables no significa que sea adecuado verlas y definir las con los parámetros que dieron origen al constitucionalismo moderno, mientras en los comienzos del Estado constitucional, para proteger los derechos individuales, se reclamaba su reducción al mínimo, en nuestros días se considera necesaria la intervención del Estado para lograr la plenitud del ejercicio de esos derechos. No es yendo contra el Estado como se va a materializar la libertad, sino con él.

El principio de rigidez es un límite implícito formal que no admite modificación y no es susceptible de revisión en la configuración de la supremacía constitucional.

Como vimos, muchos se inclinan por sostener el carácter irreformable de las normas de procedimientos, es decir, el procedimiento de reforma es inmodificable por la vía jurídica, por la vía de los poderes constituidos, y sólo es superable por la vía política, por la vía del poder constituyente, con lo cual se garantiza el carácter de la Constitución como *lex superior*.

Los límites implícitos materiales

La aparición de unos límites implícitos materiales está vinculada al principio político de soberanía popular, como dice Pedro de Vega, cuya fundamentación y desarrollo han de ser deducidos, desde la lógica de la legitimidad, como necesario correlato de los valores materiales y los supuestos políticos en que se inspira y vertebra el moderno Estado constitucional.

Bien cuando formen parte del texto constitucional, vayan en el preámbulo o se reconozcan en la ideología dominante como supuestos legitimadores del ordenamiento vigente, tendrán que ponerse a salvo de la voluntad de los poderes constituidos porque, efectivamente, dado que identifican un régimen que define en su aspecto material y legitima socialmente, cualquier modificación de los valores que dan sustento al ordenamiento, se traducirá no en el simple cambio de unos artículos por otros sino en la sustitución del régimen político y de un nuevo orden constitucional.

Los límites explícitos

El reconocimiento constitucional de la cláusula de intangibilidad implica, como es de esperarse, el rechazo a la reforma total. Como ejemplos de cláusulas de intangibilidad tenemos: la Constitución Italiana, en su Artículo 139, estatuye "La forma republicana no puede ser objeto de revisión constitucional"; la Ley fundamental de Bonn, en su artículo 79.3, establece: "Es inadmisibles toda modificación de la presente Ley Fundamental que afecte la división de la federación en Länder en la legislación, o a los principios consignados en los artículos 1 y 20"; la Constitución francesa, en su artículo 89, fija "que ningún procedimiento de reforma puede ser iniciado o llevado adelante cuando se refiera a la integridad del territorio. La forma republicana de gobierno no puede ser objeto de revisión".

Como ejemplos de constituciones que aceptan la reforma total están la

mexicana y la española, con el agravante, esta última, de que lo acepta pero en doble grado y por tal motivo los preceptos considerados constitutivos del Estado constitucional español sólo pueden alterarse por un procedimiento que técnicamente no es difícil de cumplir pero que, en la práctica, es muy complicado; tanto, que hay estudiosos como Pedro de Vega que se pronuncian en favor de que sea reemplazado este último procedimiento por la cláusula de intangibilidad.

Los límites explícitos a la reforma pueden darse en situaciones accidentales y momentáneas, pero su finalidad es estatuir en el más alto nivel normativo, los supuestos ideológicos y valorativos que sirven de soporte al régimen político establecido por la Constitución. Así como la legalidad constitucional se levanta en función de unos principios y valores universales que habitualmente ocupan el lugar de preámbulos en los textos, determinando el sistema de legitimidad.

La importancia de las cláusulas de intangibilidad está en que implican el reconocimiento del Derecho positivo de que unas materias corresponden a la función y competencia legislativa, y otras a la función y competencia constituyente; de esta manera, aparecen dos tipos de normas: las que puede tocar el poder reformador y las que están resguardadas de cualquier alteración por las cláusulas de intangibilidad y son, en consecuencia, irreformables, conformando lo que Hauriou llama "superlegalidad constitucional".

Es necesario tener en cuenta que la superlegalidad constitucional no es creada o reconocida por el procedimiento de reforma sino que existe por estar excluida de ese procedimiento y del alcance de los poderes constituidos; mientras la superlegalidad formal siempre está corriendo el riesgo de superarse, la superlegalidad material, así construida, es una barrera infranqueable para el poder reformador.

Las cláusulas de intangibilidad no han logrado el consenso de los estudiosos de la materia, sin embargo, en su defensa es necesario tener presente que: a) los límites al poder de reforma no son límites al poder constituyente, b) no es invocable el principio de igualdad de rango de las normas como condicionante de un mismo tratamiento, que impediría dejar fuera unos preceptos de la posibilidad de reforma. Tampoco es correcto apelar al principio de no contradicción que, según la regla interpretativa, dice que una norma posterior en el tiempo puede alterar o

suprimir una norma anterior de igual eficacia. Porque en este caso ni existe igualdad de rango de las normas ni es aplicable el principio de la ley posterior *derogat lex; priori*, porque no son de igual eficacia, en virtud de que se parte de que el poder constituyente es superior al poder de reforma, que hace posible ubicar sus contenidos por encima del resto de las disposiciones constitucionales; c) no es cierto que exista la posibilidad de evadir las cláusulas de intangibilidad por el procedimiento de reforma de doble grado.

Respecto de la inconsistente e insostenible crítica a los límites implícitos, Pedro de Vega señala que “su destino es el propio ordenamiento concebido como totalidad y, en consecuencia, su única eliminación posible sólo puede venir determinada por la acción revolucionaria incita en la actuación del poder constituyente, y no por el funcionamiento normal del poder de revisión”.

La reforma con respeto a la teoría constitucional y al orden vigente

De acuerdo con Alessandro Pace, si el cambio constitucional se lleva a cabo respetando “las normas constitucionales vigentes, sean procedimentales o sustanciales, se dará la supervivencia del “viejo” orden constitucional, aunque modificado, y no la instauración de un “nuevo” orden”, lo cual lo aleja de Kelsen, para quien basta que el cambio no se haga de acuerdo con lo que establece la norma anterior para que estemos frente a una nueva Constitución, sin importar qué o cuántas normas procedimentales o sustanciales del “viejo” orden subsistan, porque su validez no les viene del antiguo orden sino del nuevo, que las incorpora por un proceso conocido como de “recepción jurídica”, semejante al que se hizo con el Derecho Romano. Como puede verse, hay quienes hacen depender totalmente la instauración de una nueva Constitución del aspecto formal, mientras que otros derivan la implantación de un nuevo orden de aspectos formales, pero también materiales.

Antes de continuar hay que tener claro que: a) debemos diferenciar entre el establecimiento por vez primera de una Constitución, que para Carré de Malberg equivale a fundar un Estado (lo que es consecuente con la Teoría jurídica del Estado) y la sustitución del viejo orden por uno nuevo; b) el establecimiento por primera vez de una Constitución puede ser en forma ilegal pero, también, por la vía de la imposición externa;

puede ser una vía alega, como un hecho que funda y produce un orden; c) la teoría constitucional clásica enseña que existe sustitución del viejo orden constitucional cuando se convoca a una asamblea especialmente para ello y que tiene plena libertad para hacerlo, sin más límites que los éticos; d) los contenidos son importantes para saber qué debe reservarse al constituyente y qué a los poderes constituidos, e) en ningún caso tendría que hablarse de deslindar materias ahí donde la Constitución no contempla mecanismos para introducir cambio alguno a su texto y la más mínima modificación exige llamar a la soberanía popular, f) existe una tendencia desde el siglo XIX a que las constituciones incluyan sus propios procedimientos, si no para crear una nueva Constitución mediante un acto fundacional, como en el caso de la multicitada Constitución francesa de 1875, sí para hacerlo mediante un poder intermedio: el poder reformador o de revisión, que en Francia hoy recibe el nombre de Poder constituyente constituido (*pouvoir constituant institué*) y que aquí designamos Constituyente Permanente, que también es un contrasentido; g) que la existencia de ese poder reformador hace desaparecer prácticamente la diferencia entre la Constitución y las leyes ordinarias; h) al no haber el deslinde que permite saber qué materias corresponden al poder constituyente y cuáles al poder legislativo, no puede haber supremacía (para no hablar esta vez de soberanía) constitucional, por más que para modificar la Constitución sean mayores los requisitos que para modificar las leyes ordinarias, porque lo cierto es que ambas pueden ser alteradas por los poderes constituidos y entonces la Constitución ya no es un freno para el legislativo ordinario, por eso se dice que la soberanía reside en él. Esta es la razón por la que en países donde no hay deslindes materiales entre el poder constituyente y el poder constituido, la Constitución es muy amplia, con muchos detalles y continuamente se modifica; mientras, en países como Estados Unidos, donde existe diferencia entre ambos poderes y, por tanto, soberanía constitucional, su texto es breve, muy abstracto y sólo puede modificarse convocando a la soberanía popular.

Un nuevo orden siempre será revolucionario

Pese a que el cambio a la Ley fundamental se realizara con el respeto formal a las normas vigentes, esto "significa evidentemente que se habrá realizado un forzamiento interpretativo y/o aplicativo de las normas

procedimentales y sustanciales vigentes; es decir, una sustancial violación y/o una falsa aplicación de las mismas, a fin de realizar, en todo caso, la instauración de un nuevo orden constitucional”.

La objeción que Pace hace a Santi Romano es sobre su tesis de que la instauración de una Constitución nueva puede realizarse también en la órbita del Derecho positivo, “cuando el orden constitucional preexistente haya, sin duda alguna, venido a menos, y el Derecho positivo haya ya percibido la necesidad de dar lugar a un nuevo orden constitucional” es consecuente con su afirmación de que un nuevo orden sólo puede producirse de manera ilegal o de manera alegal, pero nunca de manera legal, porque aun en el ambiente que describe Romano -en virtud de que en el momento que se declara venido a menos el orden preexistente-, sucede lo mismo con las reglas que juzgan la legalidad del procedimiento constituyente en curso.

En todos los casos en que potencias victoriosas externas impusieron estatutos a los territorios conquistados, el nuevo orden se dio de manera alegal.

A partir de las líneas expuestas podemos dar por entendido, de acuerdo con Pace, “que un ‘nuevo’ orden constitucional, para ser tal, o constituye la consecuencia de uno o más hechos jurídicamente disconformes con el derecho constitucional hasta entonces vigente con referencia a una dada comunidad política y a un cierto ámbito territorial, o constituye la consecuencia de uno o más hechos para los cuales no existen parámetros legales (constitucionales) de valoración”.

El titular del poder constituyente puede ser el pueblo, un monarca, una facción o una élite dirigente, y sus sujetos pueden ser los mismos o diferentes, en caso de salir de su letargo y su silencio.

No podemos dejar pasar la oportunidad para aclarar que un nuevo orden siempre implicará ejercicio de poder constituyente, el cual, si bien es una forma en que se manifiesta la soberanía, no conoce una forma predeterminada de hacerlo, por eso podría manifestarse bajo el disfraz de un procedimiento de revisión formalmente respetuoso de las normas procedimentales vigentes, creando una situación revolucionaria, al pasar en los hechos, aunque veladamente, por sobre las normas formales y sustanciales, a fin de instaurar un nuevo orden, aun en el ejercicio de una competencia prevista por la Constitución, que rebase sus límites y viole las

normas procedimentales que la regulan, conduciendo a un ejercicio fáctico de poder constituyente.

Para Alessandro Pace la superioridad de la Constitución sobre los demás actos constitutivos del ordenamiento jurídico –y por tanto, la inmodificabilidad de aquella por parte de éstos (en lo que se fundamenta la rigidez)- deriva, por una parte, del hecho de presentarse formalmente como fundamental respecto de los demás actos normativos; por otra, de la legitimidad que se deriva de su contenido sustancial, superioridad formal y superioridad (*rectius*: peculiaridad) de contenido sirven para calificar la Constitución del Estado como autofundante desde el punto de vista jurídico y constituyen los presupuestos –aunque no exclusivos- para la ulterior legitimación popular. Si fue un craso error de los constituyentes del 17 dejar las puertas abiertas a la prolongación de la vida del acto fundacional, mucho más grave es que haya hoy quienes pretendan que un poder fáctico tenga permanencia jurídica.

Un constituyente se agota definitivamente al resolverse en la Constitución formal y en los actos fundamentales del nuevo orden, motivo por el cual no puede equipararse poder constituyente y poder constituido; el mismo poder de reforma es un poder constituido.

Constitución formal y Constitución material no pueden coincidir totalmente porque, en tanto la primera es estática, la segunda es dinámica, por eso Siéyes señalaba que debería haber periodos determinados para cambiar la Ley fundamental.

Sería lamentable que el debate se estancara en el dilema de si debe haber reforma o no y para determinar si es una reforma o una nueva Constitución, porque ello nos privaría de conocer las ideas de las distintas fuerzas políticas sobre los contenidos de la iniciativa para cambiar la Constitución.

Los grandes temas de una agenda abierta para la Reforma del Estado

Más allá de ver si el Estado es resultado de una evolución natural; reunión de familias que desembocan en la aldea y un grupo de aldeas que dan origen al Estado (Aristóteles: *Política*); consecuencia de un acto artificial, de la recta razón -como el hipotético contrato social, para pasar de la lucha de todos contra todos a la sociedad civil, política o estatal-; resultado de la aparición de la propiedad privada sobre los medios de producción, que divide a la sociedad entre explotadores y explotados, tenemos Estado para rato, porque el mismo mercado no puede existir sin él, porque la propiedad privada es una relación jurídica y sin que el Estado la proteja no puede permanecer.

Además, las relaciones económicas no pueden generar la integración ni la cohesión social necesaria para la vida comunitaria de los tiempos actuales.

La sociedad no pide la supresión del Estado; pide, en todo caso, una mejor forma de Estado.

Debemos tener claro cuál es el papel de los partidos políticos, cuál el del gobierno y cuál el del Estado.

Los hombres de partido compiten por los cargos y las funciones constitucionales. Deben desempeñarlas con la lealtad, honestidad y eficacia.

Los hombres de gobierno deben estar conscientes del compromiso que adquieren para ejecutar la voluntad de la nación, expresada en la Constitución y para hacer del acto de gobierno una oportunidad para interpretar la ley y el margen de libertad de acción, conforme los intereses nacionales.

Los hombres de Estado deben estar decididos a buscar consensuar

todos los asuntos que afecten o involucren al todo: la integridad territorial, la seguridad nacional, los problemas del narcotráfico, la deuda externa, etcétera.

Urge tener claro qué compete a los partidos, qué al gobierno, es decir, a la representación política del Estado, y qué a las leyes, las instituciones y la comunidad.

Nos pronunciamos por una reforma integral de la Constitución, porque creemos que una ley fundamental que nació, como la mayoría de su tiempo, producto de las fuerzas vencedoras, hoy debe ser un documento que no sólo registre los acuerdos de los nuevos actores, sino que, además, tenga su consentimiento para asegurarnos una mayor observancia.

Una Constitución, independientemente de que cumpla con los ejes rectores de Montesquieu y de la Revolución francesa de 1789, que son los derechos humanos y la división de poderes, sin los cuales no hay Constitución, es producto de luchas históricas, decisiones, presiones, negociaciones, acuerdos, sincretismos (que a veces agreden la lógica jurídica) eclécticos, síntesis, sobre principios, valores, ideas, concepciones, ideales, voluntades, programas, intereses, reglas, que habrán de tener una fuerza vinculante, tanto constitutiva como cotidiana y derivadamente.

Nosotros estamos empeñados en una Reforma Integral Constitucional como parte de una Reforma del Estado que queremos, por eso proponemos discutir sobre:

1. Qué tipo de régimen queremos: presidencial, semipresidencial o parlamentario.
2. La nueva relación entre Estado y sociedad.
3. Los fines del Estado. ¿De dónde vienen? ¿Quién los debe determinar?
4. La fundamentación de los derechos humanos. Derechos humanos o derechos fundamentales, derivados de la naturaleza o del deber social. Que vienen de fuera o son consensuados comunicativamente.
5. El papel de la propiedad privada. Los tipos de propiedad.
6. La defensa de la soberanía.
7. Nuestra recepción de la globalización.

8. Nuestra concepción de justicia social.
9. El modelo económico.
10. La relación Estado-mercado.
11. La función de los derechos no puede responder ni a la ideología neoliberal ni a la ideología del presidente en turno.
12. Cómo exigir que se cumplan los derechos sociales.
13. La incompatibilidad del modelo económico liberal con la justicia social.
14. El mito de neutralidad del Estado liberal.
15. El mito del Estado neutral.
16. La protección de la sociedad civil.
17. Los problemas de género.
18. Los problemas ambientales.
19. Los problemas de la pobreza.
20. Los problemas de la explosión demográfica.
21. La elevación de la cantidad y calidad de las escuelas del Estado.
22. El problema de la vivienda, la salud, la preparación, la capacitación, la cultura, la recreación y la calidad de vida.
23. El federalismo como eje de la redistribución fiscal.
24. El municipio libre.
25. La nueva división de poderes, para fortalecer las potestades legislativas y de control del Congreso; acotar los poderes presidencialistas y darle plena integración orgánica y funcional al Poder Judicial. Considerar los pesos y contrapesos de gobierno y oposición.
26. Las funciones de control del Poder Legislativo.
27. La rendición de cuentas de los funcionarios.
28. La acotación del Poder Ejecutivo.
29. Los límites jurídicos del Estado y la supremacía constitucional.
30. La protección de las minorías étnicas, religiosas, políticas, etcétera.
31. La intervención de la sociedad en las decisiones legislativas y ejecutivas trascendentes.
32. Las privatizaciones, vía venta o apertura a la inversión privada.
33. Los órganos de fiscalización, en los tres niveles de gobierno.
34. La ratificación de los miembros del Ejecutivo por el Legislativo,

- con la introducción de la moción de censura, para que en verdad sean responsables políticamente.
35. El titular del Ejecutivo obedece a un mandato o a una función constitucional.
 36. ¿Quién determina el concepto de bien común, o consideramos al Estado como una entelequia que tiene fines inherentes?
 37. La democracia como forma de gobierno y como forma de vida.
 38. Nuestro concepto de igualitarismo.
 39. Igualdad ante la ley. Igualdad de oportunidades e igualdad social.
 40. Derechos individuales, políticos, sociales y culturales.
 41. La democratización de los sindicatos, grupos de presión, asociaciones de colonos, universidades privadas y públicas, movimientos y organizaciones de la sociedad civil.
 42. La promoción de un órgano pluripartidista que supervise que los partidos políticos cumplan las exigencias democráticas.
 43. Determinar el indicador de los salarios por la productividad o la inflación.
 44. El respeto a la libertad sindical.
 45. Mantener las conquistas de los trabajadores.
 46. Democratizar las esferas económica y privada.
 47. Proteger la esfera pública.
 48. Respetar las formas de tenencia de la tierra.
 49. Declarar fuera de la ley el latifundio y el neolatifundio.
 50. Apoyar la libre organización de los campesinos, agricultores y ganaderos.
 51. Someter al capital especulativo.
 52. Renegociar la deuda externa.
 53. Obligar a los funcionarios de los tres niveles de gobierno a rendir cuentas.
 54. Terminar de integrar los tribunales (fiscal, laboral y agrario) al poder judicial, con una nueva estructura, acorde a los tiempos actuales.
 55. Integrar el Tribunal constitucional.
 56. Establecer el Tribunal de cuentas.
 57. En el feudalismo el poder era policentrista. En el Estado

moderno el poder es monocentrista, tiene un sólo centro. El poder es soberano, lo que significa que, en términos de J. Bodino, es imprescriptible, inalienable e indivisible. Lo que se divide es su ejercicio. Por eso muchos prefieren hablar no de división de poderes sino de división de funciones. Compartir el poder significaría que no tuviera un solo titular (la nación), sino muchos: los grupos económicos, los transnacionales, los religiosos, las corporaciones, etc. Aun no aceptando el concepto de soberanía como elemento definitorio del Estado, tendríamos que el titular de las potestades es uno solo; la nación, por lo cual no se comparte tampoco la titularidad de la potestad sino su ejercicio, su ámbito y su competencia. El poder, para su ejercicio, se divide principalmente en tres poderes (legislativo, judicial y ejecutivo) o potestades, cuyas funciones, dado que sólo pueden venir de la Constitución, únicamente pueden compartir por mandato constitucional y no arbitrariamente, como propone Fox, porque sería tanto como liquidar el Estado de Derecho. Fox dice que no concibe la presidencia como propiedad, pero pensar en compartir el poder al margen de la Constitución es disponer de él de manera patrimonialista, como todo lo que ha hecho hasta ahora: cobrar como presidente en funciones cuando sólo era presidente electo, otorga cargos no contemplados en la ley, romper el protocolo del juramento de la Constitución, etcétera.

58. Tenemos que delimitar bien el régimen representativo para no romper su propia lógica.
59. Es inaplazable incorporar los mecanismos de participación directa, pero si antes no someten a la ley los medios de información, sería tanto como legalizar el traslado de las decisiones nacionales de los órganos constitucionales a las empresas que manipulan la opinión pública.
60. Urge instaurar la supremacía constitucional, no sólo incorporando el Tribunal constitucional sino también separando que compete al poder constituyente y que a los poderes constituidos e incluso introduciendo la cláusula de intangibilidad.

61. Ninguna Constitución debe ser rehén de una concepción de Derechos Humanos que tenga como centro la propiedad privada. Ningún derecho que no pueda ser generalizable fácticamente, puede considerarse derecho, y menos catalogarse como un derecho humano, no siendo más que una relación jurídica, sobre la cual debe pronunciarse el juez en cada litigio particular, sin considerarlos a priori, para que se resuelva conforme al derecho positivo vigente y no de acuerdo a la ideología y los intereses de los propietarios de los medios de producción.

Propuesta para una agenda de Reforma Integral de la Constitución federal en el marco de la Reforma del Estado

Estas ideas tienen como propósito contribuir a construir un lenguaje común que haga posible obtener los consensos para edificar juntos la nueva forma de Estado que permita convivir y decidir su propio destino a la pluralidad que compone esta nación.

Registrando la historia del constitucionalismo, estatutos otorgados, de vencedores y más recientemente pactados, es absurdo afirmar que «la Constitución representa el contrato social de una comunidad porque, para empezar, el contrato social supone la creación por unanimidad del Estado, que en algunos casos tiene como fin la seguridad (Habbes), en otros los derechos humanos (Locke), en otros el bien público (Rousseau), en otros su realización por el derecho (Kant), etc., mientras el constitucionalismo caracteriza exactamente a un tipo de Estado, limitado por la misma Constitución, los derechos individuales y la división de poderes (según Montesquieu, que no fue contractualista), siendo otro asunto si queda en puro formalismo. Ni siquiera quienes afirman que una Constitución crea un Estado equiparan a un constituyente con el contrato social, por la sencilla razón de que este último es sólo hipotético, por eso los forjadores de la teoría jurídica del Estado y el constitucionalismo de principios del siglo xx no abrazaron el contractualismo.

Porque una nueva Constitución, para que sea nueva, invariablemente deberá hacerse rompiendo el orden vigente, de manera ilegal, por vías no prescritas por la norma fundamental en vigor, por un acto revolucionario (H. Kelsen. M. Hauriou y otros), es que consideramos que siendo que nuestra Constitución prevé las vías para su cambio parcial o total, debemos proceder a su transformación conforme al procedimiento establecido

para este caso.

Esto impone comenzar por la casa:

- Fortalecer la potestad legislativa y la función de vigilancia, control y contrapeso del Poder Legislativo.
- Revisar los criterios y mecanismos de la fijación de su presupuesto, para que se determine un porcentaje, a fin de evitar sobresaltos o represalias.
- Introducir la reelección de los legisladores, para promover su profesionalización e independencia respecto de los partidos y autoridades.
- Buscar que los legisladores representen y defiendan a la nación y no a su partido.
- Intentar que la discusión, el debate y el argumento predominen ante el previo arreglo.
- Plasmear el Estado de partidos como aquella forma democrática del Estado en que la relación con la sociedad civil, es decir, la moderna relación de representación, es determinada y garantizada materialmente a través de un sistema de partido, en el que ninguna parte pretende hacerse pasar por el todo y compiten, con reglas consensuadas, en elecciones libres, con árbitros confiables y en igualdad de condiciones formales, publicitarias y materiales.
- Eleva el umbral de la votación para que los partidos políticos tengan derecho a los escaños que se distribuyen proporcionalmente.
- Integrar los gobiernos y roles de las cámaras del Congreso de la Unión, conforme a la votación que reciban los partidos en la correspondiente elección constitucional.
- Ampliar el plazo para la entrega del Proyecto de Presupuesto de la Federación y la Iniciativa de la Ley de Ingresos. Artículo 34, fracción IV, párrafo segundo.
- Revisar la figura del fuero constitucional a los legisladores.
- Contar con los cuerpos técnicos necesarios para elaborar sus propias iniciativas y examinar las recibidas.

La función de control se refiere a actos de fiscalización o de vigilancia

política sobre el gobierno, organismos autónomos y otras entidades. Es importante explorar otras prácticas, además de desarrollar las establecidas: preguntas, comparecencias, etcétera.

A las funciones de control, vigilancia o fiscalización deben corresponder medidas de veto, suspensión, corrección o restitución.

El Congreso debe conocer y aprobar la gestión, condiciones, tasas, montos de los créditos y todo lo relacionado con la emisión de deuda pública (Artículo 73), la negociación y ratificación de tratados, la planeación económica y los programas de desarrollo, la designación de los miembros del gabinete.

Introducir la figura reserva de ley para limitar la facultad reglamentaria al Ejecutivo. Eliminar sus facultades de legislador autónomo.

La salubridad y el combate a la contaminación deben ser legisladas exclusivamente por el Congreso de la Unión.

El Congreso debe tener mecanismos para superar el veto del Presidente de la república.

Es necesario bajar tanto el porcentaje de votos requeridos para el veto parcial como para el total.

Las dos cámaras del Congreso de la Unión deben conocer y aprobar el presupuesto de la federación.

Establecer que corresponde al Congreso de la Unión conceder y ratificar las concesiones de radio y televisión.

Las políticas públicas: de salud, vivienda, educación, comunicativa, cultural, laboral, etc., deben ser propuestas por el Ejecutivo y decididas por el Legislativo.

La adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes y servicios del gobierno federal, deben estar sujetos a la aprobación del Congreso de la Unión.

Fijar el camino a seguir cuando el titular del Ejecutivo se niegue a publicar una iniciativa aprobada.

Es necesario precisar las garantías que pueden ser objeto de suspensión y las que no.

Urge establecer la supremacía constitucional.

Crear el Tribunal constitucional.

Establecer la cláusula de intangibilidad (qué articulado no puede alterar el poder ordinario).

Ampliar y precisar los delitos graves por los que, estando en ejercicio de su función, puede ser enjuiciado políticamente el Presidente de la república; modificar los artículos 108, 110 y 114 para extender los casos y los plazos.

Establecer la sanción que corresponde a cada violación de la Constitución por parte de los titulares de los órganos del poder público.

Los secretarios de despacho, secretarios sin cartera, coordinadores, miembros del llamado gabinete ampliado, deben ser sometidos a la aprobación del Legislativo.

El presupuesto no debe seguirse tratando como un acto administrativo sino como un acto de naturaleza legislativa, como ley.

Es inaplazable darle todos los recursos al Órgano Superior de Fiscalización para que cumpla con su función.

En el llamado «poder de la bolsa» deben intervenir las dos cámaras del Congreso de la Unión.

El Poder Legislativo debe poseer la facultad de iniciativa, aprobación o rechazo en materia presupuestaria.

Urge establecer mecanismos alternativos en el caso de que el Ejecutivo y el Legislativo no logren consensuar el presupuesto.

Necesitamos precisar el Artículo 88 de la Constitución para especificar el tipo de sanciones a que se haría merecedor el Presidente de la república, en caso de ausentarse sin los permisos correspondientes.

Las fuerzas armadas son del Estado, no del Presidente de la república; por eso, aun cuando él sea su jefe máximo, debe especificarse que su movilización requiere la autorización del Congreso de la Unión.

Sobre las materias a que se refieren los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución, por lo que hace a la planeación, coordinación y orientación de la actividad económica, el Ejecutivo debe proponer y el Congreso de la Unión disponer.

Es inaplazable regular la inversión directa y volátil para evitar que colapse la economía. El Poder Legislativo debe elaborar las leyes encaminadas a dotar a todos los hombres y mujeres de las condiciones materiales necesarias para el pleno y real disfrute de sus derechos fundamentales.

El Estado mexicano reconoce y protege los derechos individuales de la vida, la libertad y la propiedad social, en el entendido de que derecho que

no es generalizable no es derecho, por lo menos no es un derecho humano.

En el Artículo 3, fracción III, de la Constitución debe establecerse que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión aprobar, modificar o rechazar los planes y programas de la educación primaria, secundaria, normal y superior que imparta directamente el Estado.

Establecer que la laicidad es una técnica y no una ideología, que se propone justamente la tolerancia, la convivencia y el respeto a todos los creyentes y no creyentes.

Derecho no regulado equivale a derecho negado; por eso, con imaginación y creatividad debemos proteger los derechos de la comunicación, incluyendo emisores, trabajadores, destinatarios, editores, etcétera.

Nuestra intención de superar concepciones decimonónicas no implica romper con la lógica y la estructura de nuestro régimen representativo, que deposita la soberanía en la nación (E. Sieyés) y no en cada una de las partes que componen el todo (Rousseau). Ese todo se organiza jurídicamente, que siendo resultado de sus partes, es distinto a ellas y siendo una entidad, su estatuto jurídico crea órganos, que «quieren por ella, cuyas potestades, funciones, competencias y ámbitos vienen directamente de la Constitución. Conforme a este régimen representativo, a los ciudadanos nos toca escoger a los más capaces y aptos para llevar a cabo las funciones establecidas en la Constitución, no para que hagan lo que quieran. Es cierto: debe existir un margen de maniobra en la ejecución de la ley, pero sin atentar contra el principio toral del liberalismo que sostiene que la libertad del individuo reside en que los gobernantes sólo pueden hacer aquello que expresamente manda la ley, mientras los gobernados podemos realizar todo aquello que no prohíbe la norma, para imputar al Estado lo que corresponde a la función pública y al gobernante los excesos y responda jurídica y políticamente de ellos. Nuestro régimen representativo excluye la existencia de mandantes y mandatarios, porque los gobernantes no reciben el mandato directamente del pueblo sino de la Constitución, por eso el pueblo no le puede pedir a sus elegidos que cumplan con un mandato que no existe. Debe exigirles que cumplan con la función para la que fueron electos, y estar consciente de que el desvío de ésta puede provocar hasta su remoción. El cumplimiento o no de las promesas de campaña debe destacarse para efectos morales y

electorales pero no pueden sancionarse jurídicamente mientras no se aparte de su función.

Para efecto de darle más vida al régimen representativo y registrar más directamente la voluntad de las partes concretas de un todo que se reconoce cada vez más heterogéneo, diverso y plural, nos pronunciamos por el establecimiento de mecanismos de participación directa de la ciudadanía: el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, la consulta pública, siempre y cuando con estos mecanismos no le demos armas al Presidente de la república para anular una ley o legislar por su cuenta, como sucede en otros países, o sean mecanismos para que la soberanía la expresen no solo real sino legalmente los poderes fácticos.

De acuerdo con la teoría del régimen representativo, los estados de la federación tienen poderes originarios, por eso se dan un constituyente, un estatuto jurídico, derivando de él potestades, lo que no acontece con el municipio libre que, si bien no tiene entes intermedios y elige sus autoridades, sus poderes son delegados, pues como tales se otorgan y se suspenden a voluntad.

A fin de asimilar lo mejor y desechar lo malo, tanto del parlamentarismo como del presidencialismo, proponemos la introducción del sistema semipresidencial: un Presidente electo directamente por la ciudadanía, como hasta ahora; un Primer Ministro que presida el Consejo de Ministros, nombrado por el Presidente de la república, propuesto por el Congreso de la Unión; secretarios que pueden pertenecer o no al Poder Legislativo, nombrados por el Presidente de la república, propuestos por el Jefe de Gobierno; un Presidente de la república no responsable políticamente ante el Poder Legislativo. Un Jefe de gobierno individual y/o colectivamente responsable políticamente ante el Congreso de la Unión. El Presidente de la república sí puede disolver el Poder Legislativo.

Los líderes de los partidos lo serán, al mismo tiempo, de sus fracciones.

El sistema semipresidencial es un gran avance en lo que se refiere a la rendición de cuentas, porque el equilibrio de poderes dependerá de cómo vote el elector a los partidos políticos.

En caso de no lograr los consensos para establecer el sistema semipresidencial típico, podemos dar pasos en la dirección de un gobierno responsable políticamente y que rinda cuentas a la ciudadanía, estableciendo la aprobación por parte del Poder Legislativo de los

nombramientos de los miembros del gabinete y del llamado gabinete ampliado, la moción de censura para destituir a los colaboradores del Presidente de la república, por desacuerdo con gestión o resultados. Establecer audiencias, pedir información, buscar un equilibrio entre las figuras mandato libre, mandato imperativo y revocación del mandato.

La moción de censura debe incluir a los titulares y colaboradores cercanos de los organismos descentralizados y autónomos.

Una demanda reiterada de las principales fuerzas políticas ha sido interpelar y debatir sus legisladores con el Presidente de la república, lo que nos llevó a reclamar que eso sólo era posible con un régimen parlamentario, donde una interpelación termina en acuerdo o censura; ahora es el momento de consensuar la forma de gobierno que queramos, pero una vez consensuada, respetémosla. Lo cierto es que un Poder Legislativo no es débil por no interpelar y no discutir con el Presidente de la república, sino por el alcance de sus potestades, funciones, competencias, ámbitos; por su capacidad para exigirle responsabilidad política al Ejecutivo y cómo ejerce su autonomía, lo cual depende de que su mayoría sea o no del mismo partido que postuló al Presidente. Lo cierto es lo que dice Giovanni Sartori: el Congreso representa al pueblo pero también lo gobierna.

Los ritos y protocolos del poder público son parte de la simbología para arraigar las prácticas, reglas e instituciones que dan integridad y cohesión a una comunidad, por eso deben continuarse y respetarse.

Proponemos reformas al Artículo 93 de la Constitución para ampliar el campo de las comisiones de investigación, hacerlas públicas, que tengan alguna fuerza vinculante y puedan derivar una moción de censura.

Proponemos suprimir la provisión suspensiva que congela durante un año las iniciativas de ley que no logran su aprobación.

Un Ejecutivo limitado, controlado y que rinda cuentas a la ciudadanía

Si bien es cierto que fallaron los agoreros del desastre al pronosticar que un Legislativo de mayoría distinta al partido del Presidente de la república traería crisis e ingobernabilidad, no podemos ignorar la urgente necesidad de acotarlo para que sus actos de gobierno respondan más a una ley que registre los nuevos acuerdos y el avance democrático, que a la

discrecionalidad que debilita la institucionalidad.

Debe reducirse el lapso entre la elección del Presidente y su toma de posesión. Secundamos la recomendación de un régimen semipresidencial que para nuestro país hace el politólogo italiano Giovanni Sartori.

El Presidente, de acuerdo con a la Teoría del régimen representativo, recibe el mandato de la Constitución pero, como es electo por el pueblo, no le es fácil entender que es electo para cumplir la función ejecutiva, y prefiere interpretar su elección como un mandato, para situarse por encima de la ley.

Debe ponerse fin a esas atribuciones que hacen del Presidente un legislador autónomo, empezando por suprimir las facultades contenidas en la fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución, en materia de salud y medio ambiente; las consagradas en el último párrafo del Artículo 28 constitucional, respecto de los subsidios; las que se apuntan en las fracciones I y XIII del Artículo 89 de la Constitución, que aluden a su potestad para emitir reglamentos y habilitar puertos y establecer aduanas, respectivamente; el párrafo segundo del Artículo 131 de la Constitución, que le permite regular el comercio exterior.

Deben modificarse los artículos 29, 49, 73, fracción XXX, y 79, párrafo primero, para limitar las garantías que pueden suspenderse y las que no, con autorización del Legislativo.

Tenemos que revisar los artículos 89, fracción X, 76, fracción I, y 133 de la Constitución para que el Ejecutivo someta al Legislativo la firma de los tratados internacionales, desde su hasta su aprobación o rechazo.

Proponemos modificar la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución para que el Congreso de la Unión tenga derecho de iniciativa presupuestaria y pueda modificarlo, aprobarlo, rechazarlo y buscar alternativa a una posible trabazón.

Reformar el Artículo 75 de la Constitución para que el Poder Legislativo pueda eliminar partidas para empleos previstos.

Proponemos modificar los artículos 25, 26 y 28 para que sea facultad del Poder Legislativo la planeación, coordinación e implementación del desarrollo nacional, para que en realidad el Presidente proponga y el Congreso de la Unión disponga.

Proponemos sustituir el modelo neoliberal por el Estado Social de Derecho.

Es importante modificar el Artículo 25 de la Constitución para que la rectoría económica sea competencia del Poder Legislativo.

Debe fijarse el porcentaje del impuesto sobre la renta que será distribuido en las entidades de la federación.

Proponemos modificar el Artículo 73 de la Constitución, fracción VIII, para que el Legislativo no sólo apruebe el endeudamiento sino que, también, tenga facultades para intervenir en todo el proceso de negociación, modificándolo o rechazándolo, así como su destino y buen uso.

Proponemos modificar la fracción VI del Artículo 3 de la Constitución, para que sea el Poder Legislativo el que determine los planes y programas de la educación que imparte el Estado.

Añadir a la fracción IV del Artículo 3 de la Constitución la facultad del Poder Legislativo para vigilar que, sin menoscabo de la cohabitación de las diferentes concepciones del mundo, la educación, tanto pública como privada, respete y fomente los derechos a la disidencia, libre asociación, igualdad de oportunidades, y los valores y principios del liberalismo, la democracia, la justicia social, una moral consensuada, que en lugar que le sea impuesta desde fuera, sea producto de la acción comunicativa y el acuerdo.

Proponemos modificar toda la legislación sobre medios de información para que, por principio, las concesiones de radio y televisión sólo sean otorgadas y revisadas por el Congreso de la Unión y el control y vigilancia se confiera a un órgano autónomo.

Es necesario proteger el derecho a la información, a la personalidad y a la intimidad.

El derecho a la expropiación, como parte del afán de generalizar el derecho a la propiedad, para que no se convierta en una negación de los derechos humanos, dándole una función social, debe ser supervisado por el Poder Legislativo, modificando el Artículo 27 constitucional.

Conforme a un tipo y monto, los contratos o convenios para adquirir, arrendar y enajenar bienes, servicios y obras, deben ser sometidos a la autorización previa del Poder Legislativo.

Mientras los presidentes han contado con mayorías de su propio partido en el Congreso de la Unión no ha sido necesario recurrir al veto, pero ahora que la población otorgó la mayoría legislativa a fuerzas políticas diferentes a las que ganaron la Presidencia, está ahí, amenazando anular

la expresión soberana del Poder Legislativo.

Proponemos modificar el Artículo 72 constitucional para que mediante ninguno de los tres tipos de veto: global o total, parcial y veto de bolsillo, pueda el Presidente anular la voluntad hecha ley del H. Congreso de la Unión, reduciendo el porcentaje de votos para superarlo, cuando sea ejercido.

El veto global o total, como su nombre lo indica, comprende la objeción de toda la ley sin poder hacer modificaciones a alguna de sus partes, por lo que debiera limitarse.

El veto parcial permite al titular del Ejecutivo objetar algunas partes de una ley y le da la posibilidad de negociar, por lo que debe reducirse el porcentaje de votación para superarlo.

El veto de bolsillo permite al Presidente negarse a firmar una ley, por lo que debe derogarse.

Debe precisarse la excepción de veto para las reformas constitucionales y las leyes internas del Congreso de la Unión.

Los tribunales laboral, agrario, fiscal, deben pasar a formar parte del Poder Judicial de la federación.

Deben modificarse los artículos 104 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución para dar plena autonomía a los tribunales administrativos.

Debe revisarse la fracción XII del Artículo 89 de la Constitución para que el Poder Judicial cuente realmente con el auxilio suficiente para ejecutar sus resoluciones.

Es necesario delimitar qué resoluciones de organismos descentralizados y paraestatales no pueden ser objeto de revisión jurisdiccional.

Es conveniente transferir las facultades del Ejecutivo para reducir o conmutar penas al Poder Judicial.

Los sistemas de seguridad nacional deben promoverse, diseñarse, coordinarse y ejecutarse con la participación de las autoridades estatales.

Es necesario arraigar el principio de que una persona u órgano no debe concentrar más de una función.

Los nombramientos de los colaboradores cercanos del Presidente, miembros del gabinete y del llamado gabinete ampliado deben ser aprobados por el Poder Legislativo el que, además de supervisar si cumplen con un perfil determinado, tendrá facultad para censurarlos y, llegado el

caso, destituidos.

El servicio civil de carrera debe quedar bajo la supervisión del Poder Legislativo.

Deben precisarse las sanciones en que incurre un Presidente o un colaborador suyo, cuando viola las disposiciones presupuestales y la Ley de Ingresos.

Debe reformarse el Artículo 29 de la Constitución para precisar qué garantías pueden suspenderse y cuáles no, especificando los supuestos y las condiciones en que puede ser parcial o total, territorialmente hablando.

Proponemos modificar los artículos 76, fracción V, y 116, para trasladar a los estados -creando órganos nuevos, consensuados, imparciales- la solución de conflictos relacionados con la desaparición de poderes, anulación de elecciones, confrontación de órganos locales, abuso de funciones y nombramientos que violenten las normas del caso.

Así como la federación tiene atribuciones exclusivas en materia fiscal, proponemos que los estados las tengan de similar manera. Tenemos que acotar las llamadas facultades implícitas.

La fijación o modificación de un tributo debe estar regida por el principio de gravar más al que más tiene y menos al que menos tiene.

La política fiscal debe ser un instrumento eficaz para distribuir el ingreso nacional, social y regionalmente, con armonía y cooperación, buscando combatir desigualdades y contrastes de desarrollo interno.

Proponemos se fijen porcentajes sectoriales y regionales que pongan a salvo la política presupuestaria de vaivenes o relevos partidistas.

Proponemos darle plena autonomía al Ministerio Público (empezando con el Procurador de Justicia).

Deben aumentarse los salarios mínimos pero prohibir los topes salariales.

Por ley, deben prohibirse las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional en materias laboral y educativa.

Antes que reducir, deben aumentarse las conquistas de los trabajadores.

Proponemos eliminar la figura de la requisita.

Es necesario crear un órgano de concurrencia sectorial para capitalizar al campo.

Crear los mecanismos para diagnosticar, evaluar y defender las universidades públicas.

Defender el carácter gratuito, laico y científico de toda la educación impartida por el Estado.

Defender, de los libros de texto gratuito, su carácter laico, antidogmático, científico, plural y promotor de los valores del liberalismo, la democracia, y una moral consensuada, producto de la acción comunicativa, ajena a toda imposición.

Secundamos la necesidad de dar autonomía al Instituto Politécnico Nacional, y de llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para impedir la privatización de Pemex y el sector eléctrico, fuere mediante la venta o la apertura a la inversión particular.

La deuda del Fobaproa, ahora del IPAB, tal como está, no debe pasar a ser deuda pública, y menos sin conocer los nombres de los defraudadores.

Elevar, dignificar, remunerar debidamente y promover realmente la profesionalización de la carrera de policía.

Hacer competente y confiable al defensor de oficio.

Que los programas sociales (Procampo, Apoyos a la microempresa, etc.), se conviertan en programas de Estado, no de gobierno, y mucho menos de partido.

Crear las instancias del Congreso de la Unión que vigilen, evalúen y sancionen las desviaciones o incumplimientos de las metas cuantitativas y cualitativas de los sectores educativos, salud, vivienda, etcétera.

Debemos discutir y pronunciarnos por las candidaturas a dos vueltas, sobre todo cuando ya hay credibilidad en los resultados.

Debe crearse un órgano intersindical que termine con la reelección de los líderes y democratice sus decisiones. Éste sólo estará compuesto por las representaciones de los trabajadores, y sus resoluciones deben consensuarse pero, una vez tomadas, tendrán fuerza vinculante y su cumplimiento será condición para mantener u obtener su reconocimiento.

Debe elevarse el umbral para registrar un partido y acceder al reparto de escaños. Para evitar intromisiones abiertas y veladas en la vida interna de los partidos políticos sería conveniente crear un órgano pluripartidista, cuyas resoluciones tengan fuerza vinculante, que tenga como propósito vigilar que los procesos de elección de sus dirigentes y candidatos sean democráticos, condicionando su verificación por este cuerpo plural, para su reconocimiento y registro, en virtud de la resistencia de todos los partidos de practicar plena y abiertamente un mínimo de democracia.

Obligar a los partidos a realizar elecciones primarias para postular candidato a la Presidencia de la república.

Buscar que las alianzas, candidaturas comunes, independientes o ciudadanas fortalezcan y no erosionen el sistema de partidos. Deben establecerse mecanismos para que los partidos informen y comprueben mensualmente sus ingresos públicos y privados, sus gastos de campaña, a fin de que se sancione inmediata y drásticamente cualquier simulación, desviación o distorsión de la ley.

El IFE debe tener facultades para velar y sancionar a la empresa editorial, radiofónica o televisiva que no cumpla con el principio de equidad; además, debe contar con mecanismos para corroborar que las aportaciones privadas se hagan conforme a la ley y la consignación de erogaciones que vienen de ese rubro correspondan a la cuantía de obras, servicios y bienes que los amparan.

Las facultades del Trife deben precisarse para que no contravengan ni el espíritu ni la letra de los grandes principios que dan vida a nuestra organización constitucional.

Las instituciones que nos hemos dado para encauzar nuestras controversias no deben seguir siendo utilizadas para romper el orden jurídico en nombre de interpretaciones subjetivas de la ley y de valores etéreos.

Ningún órgano autónomo puede estar por encima de la expresión soberana, sea constituyente, constituyente permanente u ordinario. Son autónomos para cumplir con su función, no para violentar el orden.

Es hora de que los órganos autónomos empiecen a rendir cuentas de sus funciones a la expresión soberana representada por el Poder Legislativo.

Urge establecer el derecho de réplica para que los aludidos y destinatarios puedan defenderse.

Es necesario establecer el Tribunal constitucional para que la Suprema Corte deje de ser juez y parte.

Garantizar el equilibrio, el respeto y la colaboración entre poderes con un Poder Judicial autónomo.

No será fácil modernizar un Poder Judicial acostumbrado a interpretar la ley de acuerdo con la ideología del régimen y, habría que decirlo, sólo para agradar al presidente en turno.

Proponemos crear un Tribunal Supremo que atienda los casos más importantes del ámbito federal y que resuelva los conflictos entre tesis y competencias de los Tribunales del Poder Judicial.

Los Tribunales que dependen del Ejecutivo deben integrarse al Poder Judicial.

El Poder Judicial debe restituir a los Tribunales Locales las cuotas de competencia de su ámbito y únicamente ocuparse de los casos de carácter federal.

Debe modificarse el Artículo 105, para que los organismos autónomos puedan, también, ser parte de controversias constitucionales.

Reiteramos nuestra convicción de que las leyes electorales deben ser en todo momento materia de revisión constitucional.

El Trife no puede resolver en última instancia.

Directa y no subsidiaria, la responsabilidad del Estado y del Poder Judicial no existe hasta ahora respecto de los ciudadanos, lo que obliga a discutir su recepción.

El Poder Judicial debe contar realmente con el apoyo de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones.

El defensor de oficio debe ser reclutado, preparado, evaluado, remunerado, promovido y retirado por el Poder Judicial.

Todo poder judicial necesita por lo menos satisfacer los siguientes principios: responsabilidad, independencia, unidad y exclusividad de la jurisdicción, autogobierno, un estatuto para los jueces que contenga los requisitos de selección, designación, inamovilidad, remuneración y responsabilidad.

El Presidente de la república no debe intervenir en la designación de los miembros del Poder Judicial.

Reformemos la legislación penal para no dejar sin castigo a ningún infractor de la ley, y para que todas las penas correspondan al daño causado.

Busquemos que la legislación civil proteja el patrimonio familiar y que, sin mediar gestión alguna, el asiento familiar y del hogar no pueda ser embargable.

En 1824 nuestro país decidió adoptar la forma federal para conservar lo que amenazaba con disgregarse. El que aquí fuera una técnica para que no se dividiera lo que estaba unido, y que en otros lugares haya sido una técnica para unir lo que no estaba unido, hace diferente al caso mexicano y difícil de comprender si no se tiene en cuenta el peculiar contexto en que nació y en el que se ha desarrollado.

No puede compararse un federalismo en el que las partes ceden una porción de potestades al todo y ese todo está constituido de las potestades que sus partes han considerado solamente suficientes para su existencia y defensa, con un federalismo, donde fue el todo el que cedió las potestades a las partes, reservándose el todo el mayor ámbito y dejando un espacio muy reducido, tan reducido, como para lograr simplemente desalentar separatismos y conservar intactos los cotos de poder.

Existen estudios serios, como el realizado por Pablo González Casanova en su libro *La democracia en México* que advierten que, aun con sus inconvenientes, el centralismo fáctico pudo confrontar los cacicazgos viejos y nuevos. El federalismo no puede ser la cobija de los cacicazgos regionales. El choque de fuerzas centrípetas y centrífugas es inevitable.

Debemos tener cuidado, pues los caciques no se combatan en nombre del cacicazgo. En Campeche, Tlaxcala, Tamaulipas, Michoacán, San Luis Potosí, Nuevo León, en el Sindicato petrolero, en el SNTE, en el Sindicato de telefonistas, en el ambulante, en el servicio de limpia pública, en el Sindicato de trabajadores de la UNAM, etc., cuando el PRI los soltó y confrontó inmediatamente los abrigaron otros partidos que, por cierto, viven y sufren cacicazgos dinásticos.

Todas las formas de mediación autoritarias, paternalistas y que simulan la democracia, deben ser sometidas al escrutinio público.

Es una falacia equiparar federalismo y teoría del municipio libre, por la sencilla razón de que el primero reconoce en las partes poderes originarios, lo que posibilita un constituyente como expresión soberana, la producción de un estatuto jurídico, la existencia de órganos que «quieren por esa población», potestades, funciones, competencias y ámbitos que vienen de la Constitución; los municipios, en tanto, por no tener poderes originarios no pueden tener ni un constituyente ni una Constitución, ni potestades, ni leyes, sólo reglamentos. Los del municipio son poderes delegados que,

nos guste o no, conforme a la teoría jurídica y representativa del Estado (Jellinck) se pueden retirar en cualquier momento.

Aun cuando, de acuerdo a la Teoría general del Estado, el concepto de soberanía no es un elemento definitorio del Estado, en su vertiente jurídica, tanto el Estado federal como los estados que lo componen son soberanos en el ámbito de su competencia.

Los gobiernos estatales deben gestionar las competencias concurrentes, coincidentes y coexistentes. Proponemos precisar las competencias exclusivas para los estados, en las cuales la federación no debe inmiscuirse.

Deben trasladarse, junto con las nuevas funciones a los estados, los recursos para atenderlas.

Independientemente de extender el principio de concurrencia en materia fiscal, debe profundizarse en el establecimiento de tributos exclusivos para cada uno de los ámbitos.

Proponemos que los porcentajes del reparto tributario sean del 50% para la federación, y 50% para los estados.

Los estados deben vigilar que las participaciones lleguen en tiempo y forma a su destino.

La política fiscal y hacendaria debe apoyar a los sectores marginados y las zonas pobres.

Es necesario que el Senado de la República intervenga decisivamente en el establecimiento y operación de los fondos de participación, en los programas de apoyo a las regiones, de las transferencias de recursos, etcétera.

Necesitamos fortalecer los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno.

Los estados deben dar su consentimiento a la suspensión de garantías.

La actuación del Ejército, en su ámbito, debe tener la aprobación de la legislatura local.

Proponemos que el Senado intervenga en la elaboración, modificación, aprobación o rechazo del presupuesto de la federación.

Proponemos reformar el Artículo 115 de la Constitución para fortalecer el Municipio Libre, política, administrativa, jurídica, económica, fiscal, financiera y culturalmente.

Toda reforma municipal debe partir de la necesidad de ampliar sus

márgenes de autonomía, atribuciones y gestión.

Debe buscarse que los municipios tengan derechos de iniciativa de ley y la forma para hacerla efectiva.

Deben aumentarse los requisitos para presidir y formar parte de una comuna.

Los municipios deben contar con el servicio civil de carrera.

Proponemos establecer una Contraloría Autónoma en cada municipio, que recaiga en la segunda fuerza electoral o en ciudadanos apartidistas.

La organización municipal debe partir del reconocimiento de la pluralidad genérica, étnica, cultural y social.

El modelo municipal puede variar según regiones, usos, costumbres y voluntades.

La estructura municipal debe contemplar el cabildo abierto.

Proponemos la elección proporcional para la elección municipal de las autoridades de todos y cada uno de los municipios. Los mecanismos de participación directa de la ciudadanía, como el referéndum y el plebiscito deben introducirse a nivel municipal, con la misma condición de los otros niveles de gobierno: que no sirvan para que la manipulación traslade la sede de las decisiones soberanas de los órganos constitucionales a los poderes fácticos.

Debemos darle atribuciones de proposición, de moción de censura, sanción del plan de desarrollo municipal, vigilancia, evaluación y contrapeso a los órganos municipales de participación ciudadana. Incorporar órganos autónomos en los niveles estatal y municipal. Establecer un Tribunal constitucional en cada entidad federativa.

La teoría de la división de poderes y los órganos autónomos auxiliares

La teoría de los límites del poder tiene plena vigencia. La Teoría de la división de poderes goza de cabal salud. La teoría clásica que nace con Locke y desarrolla Montesquieu, prácticamente desde su origen ha sido cuestionada y, sin embargo, no se deben confundir las críticas que se hacen a este principio con las que se dirigen a su instrumentación.

Según la ingeniería constitucional, el poder es uno sólo, pero para poder cumplir con su fin es necesario dividirlo y se divide, en primer lugar,

como parte de la división del trabajo que le impone la realidad, tan es así que mucho antes que los derechos humanos se asumieran como parte de los límites fundamentales, ya existían, desde la antigüedad, las tres ramas que ocupan el centro de las actividades de toda organización política.

Precisamente, cuando en los siglos XVI, XVII y XVIII surge esta nueva organización política, separada de la sociedad, reclamando un poder absoluto, la reflexión y la lucha se enfocan a limitarla constitucionalmente, mediante la división del poder, para «que el poder detenga al poder» y se dé un ámbito de derechos individuales que no invada el Estado.

Recuérdese que Locke habla de dividirlo en dos órganos y uno supremo, que para él debía ser el Legislativo. Montesquieu propone la tríada que conocemos, resaltando más la colaboración que la rígida separación o independencia. Maurice Hauriou pronostica la presencia del que considera el más importante: el cuerpo electoral, con lo que serían cuatro, sin que la balanza deje de inclinarse a lo que él llama «poder minoritario», el Ejecutivo.

La aparición de los partidos políticos modernos no sólo hizo dudar a muchos del verdadero titular de la soberanía sino de la vigencia misma de la teoría de la representación, y llevó a preguntarse si algo quedaba de la teoría clásica de la división de poderes, sobre todo cuando la disciplina partidista anula toda discrepancia en un régimen parlamentario, donde el Ejecutivo es nombrado por el Legislativo, pero más elocuente es esa desdiferenciación en un régimen de división tajante como el presidencial, en el que si un mismo partido gana el Ejecutivo y el Legislativo, anula realmente esa separación.

El poder, que primero estuvo en el patriarca, el guerrero, el rey, y después en la función; cuya soberanía pasa de la Corona al pueblo, hoy se expresa en poderes constitucionales y en poderes fácticos.

En un Estado de Derecho la soberanía reside en el pueblo y ella debe expresarse mediante sus órganos constitucionales, que deben encauzar, normar y someter a los poderes fácticos.

Es necesario cerrarle el paso a quienes quieren que los poderes fácticos sean los que tomen las grandes decisiones y que los órganos constitucionales sólo sancionen y legalicen lo que ellos previamente decidan.

A fin de darle mayor equilibrio y solvencia moral a los órganos

constitucionales para que sigan siendo los «que quieren por la nación», los que expresen su voluntad y cuenten con su confianza, debe continuarse la creación de órganos autónomos como el IFE, el OSFF, la CNDH, el Banco de México, que son auxiliares de los poderes constitucionales para que los contrapesen y les den credibilidad en funciones que, por su propia naturaleza, deben ser arbitradas por ciudadanos apartidistas.

Manuel García Pelayo, quien fuera Presidente del Tribunal Constitucional de España, sugirió los siguientes criterios para los órganos:

- a) La inmediatez. Es decir, deben ser establecidos y configurados directamente en la Constitución;
- b) La esencialidad. Son necesarios para el Estado democrático de derecho contemporáneo;
- c) Dirección política. Participan en la dirección política del Estado y de ellos emanan actos ejecutivos, legislativos o jurisdiccionales, que contribuyen a orientar de modo decisivo el proceso de toma de decisiones del Estado;
- d) Paridad de rango. Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación. (Cada uno es supremo en su orden e independiente en sus funciones);
- e) Autonomía. Generalmente poseen autonomía orgánica y funcional, y en ocasiones presupuestaria.

El estatuto que norme su arribo, permanencia y término de su función, debe ser similar al de los titulares del Poder Judicial: remuneración, inamovilidad, escalafón, etcétera.

Las autoridades de los órganos autónomos deben ser responsables ante el Poder Legislativo y sus resoluciones ser objeto de revisión de autoridad judicial competente.

El Tribunal constitucional ventilará los conflictos entre ellos o con otros órganos.

Sus miembros no pueden declarar o expresar opiniones ajenas a su juicio de ley, que favorezcan o perjudiquen a partido o candidato alguno, bajo la pena de suspensión de un año en sus funciones y cuya reincidencia será motivo de separación definitiva del cargo.

Cuentan con impunidad para el cumplimiento de su función, mas no para actos diferentes a su función.

Los órganos auxiliares son autónomos de los órganos constitucionales,

no soberanos. Si ellos frenan, ellos mismos deben ser frenados, para no tener superpoderes que sometan a los poderes orgánicos tradicionales. Deben rendirle cuentas periódicamente al Legislativo y responder de sus desviaciones normativas, financieras y otras.

Los órganos autónomos son cuerpos técnicos y la técnica debe estar al servicio de la política, no a la inversa, como en los países tecnocráticos, donde se descalifica tanto la política, que la democracia acaba por ser una fachada que deja el voto al pueblo y la decisión real en manos de la administración y las oligarquías.

La única vía para fortalecer y mantener a salvo de excesos y corrupciones a nuestros órganos autónomos es limitándolos, contrapesándolos, haciendo que rindan cuentas periódicamente y respondan política y jurídicamente de sus actos.

La información, la comunicación, la corporativización, la democratización de los partidos, la procuración de justicia, la federalización, la judicatura, la defensa de la Constitución, están esperando el arbitraje imparcial y confiable de órganos autónomos.

Debemos fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Órgano Superior de Fiscalización de la Federación, el Instituto Federal Electoral, el Banco de México, para vigorizar los límites y controles del Poder del Estado Constitucional.

Los órganos constitucionales tienen como tarea fundamental limitar y contrapesar tanto a los poderes constitucionales como a los fácticos. Deben reforzar y complementar las tareas de vigilancia y control.

Las relaciones del Estado con las Organizaciones No Gubernamentales

Los movimientos y organizaciones de la sociedad civil son: a) voluntarios; b) espontáneos; c) libres; d) autónomos; e) privados; f) ajenos al dinero; g) ajenos al poder.

Al Estado sólo le toca crear las condiciones y los espacios para que surja y se desarrolle una sociedad civil capaz de influir con su movilización, activismo, debate, argumentación, acción comunicativa, sobre las leyes, instituciones y políticas públicas.

Cuando la sociedad civil participa del poder o de la lucha por el poder

político, deja de ser sociedad civil para convertirse en sociedad política.

Ninguna sociedad civil puede recibir dinero u otros recursos de su propio gobierno sin perder su autonomía.

Recibir dinero del Estado, mediante mecanismos que la pongan a salvo de la penetración de un gobierno y del control partidista, la mantiene formalmente autónoma, pero cerca del poder y la corrupción que provoca el dinero.

Tomando en cuenta que hay Organizaciones No Gubernamentales tanto democráticas como autoritarias, de derecha como de izquierda, simpatizantes de uno y de otro partido, la pregunta es ¿quién velará porque se le dé a cada una lo justo y lo utilice para promover la concordia y no la discordia?

Sería una gran contradicción que siendo que las organizaciones de la sociedad civil luchan contra la colonización jurídica, plantearan un status jurídico.

Respetémoslas y abrámosles todos los espacios sin distorsionarlas ni desnaturalizarlas.

La reforma integral a la Constitución debe proponerse integrar jerárquicamente las decisiones relevantes de cada grupo y los acuerdos entre ellos, las reglas para encauzar y administrar la diferencia, la organización y control del poder, la protección de la libertad del individuo, la regla que obliga a gobernantes y gobernados y no que se disuelva ante la voluntad de los detentadores de los poderes de todo tipo. La Constitución no puede dejar de ser el cauce por donde se exprese dinámica y vivamente la voluntad general de manera libre, plural y sin manipulaciones y, mucho menos, dejar de someter y obligar a todos, como base del nuevo Estado de derecho, limitado por la ley, pero una ley que tiene como fuente los principios generales del derecho y la voluntad ciudadana.

Como desde el primer trimestre del 2000 decía el politólogo mexicano Jesús Silva-Herzog Márquez, «... la democratización por goteo que ha vivido México durante largos años ha llenado, sin que nadie haya hecho la fiesta inaugural, el estanque de la democracia» (*Revista diálogo y debate de cultura política*. Año 3, núm. 11, enero-marzo del 2000, p. 16), sin cuya condición hubiera sido imposible que el pasado 2 de julio tuviéramos unas elecciones incuestionables, donde ganó un candidato presidencial de un partido que nunca había conquistado la Presidencia de la república,

escenario democrático que exigió y tuvo la participación decidida del Partido Revolucionario Institucional, que ahora está emplazado a terminar de construir el Estado republicano, representativo, democrático, liberal, social y federal que sostienen e impulsan las principales fuerzas que componen la voluntad de la nación, mediante un pacto político y social que se materialice en una reforma integral de la Constitución y una nueva forma de Estado, que recoja los valores, principios, intereses, decisiones, acuerdos, reglas, derechos, obligaciones, organización del poder y formas de encauzar las diferencias y resolver nuestros conflictos.

Queremos una organización y distribución del poder republicana, representativa y democrática. Queremos una división de poderes acorde con los nuevos tiempos: equilibrada, responsable y de colaboración. Queremos un poder liberal y social, que proteja los derechos individuales y que haga posible su ejercicio y su generalización material. Queremos un Estado de derecho que someta a la ley a gobernantes y gobernados. Queremos que la ley la construya el diálogo, el acuerdo, el argumento y exprese, libre de manipulaciones, la voluntad de la nación. Queremos que la ley exprese la voluntad general pero también los principios consensuados y generales del Derecho. Queremos que la soberanía esté limitada por los derechos individuales, anteriores y superiores al Estado, pero derivados del deber social y la acción comunicativa y bajo la condición de que, para entrar o mantenerse en su catálogo, cualquier derecho, para ser derecho humano, debe ser materialmente generalizable porque, de lo contrario - como pasa con la propiedad privada-, sería una simple relación jurídica; quedaría en mera ideología y los tribunales no juzgarían conforme al derecho vigente, sino conforme a la ideología de la clase propietaria y del mercado. Queremos que el gobierno y la administración sean vigilados, controlados y limitados por la ley, el mismo poder y los órganos autónomos. Queremos encontrar conjuntamente las formas para que ningún funcionario, en los tres niveles de gobierno, quede sin rendirle cuentas a la comunidad, de manera clara, convincente, puntual y periódicamente. Queremos contribuir a producir políticas de Estado para combatir juntos la corrupción, el narcotráfico, las agresiones externas, etc. Queremos una Reforma fiscal y hacendaria para que nadie quede sin contribuir real y justamente, pero que nadie escape a los beneficios de la redistribución del ingreso. Queremos un federalismo que distribuya y redistribuya poderes,

cargas y beneficios, con justicia y equidad para que sólo haya un México unido en la libertad, la igualdad social y el respeto a su diversidad política, cultural, étnica, genérica. Queremos un modelo de desarrollo que no sea depredador de nuestro ambiente y disminuya la brecha entre los que lo tienen todo y los que no tienen nada. Queremos un Estado comprometido con la juventud. Queremos terminar con la cultura que margina a la mujer y lograr que tenga en los hechos igualdad de oportunidades. Queremos que se protejan las conquistas de los trabajadores manuales e intelectuales. Queremos que los indígenas y campesinos sean sujetos de todos los derechos; su trabajo bien remunerado, y sus personas dignificadas. Queremos que encontremos juntos la manera de construir un Estado social de derecho, para que la asistencia social deje de proporcionarse como un acto de caridad y generosidad de un gobernante y se reconozca la justicia social como un derecho de la ciudadanía que, mediante una peculiar modalidad, pueda ser exigible.

LOS ACTORES

La nueva encrucijada

Cuando hablamos de formas de gobierno, como el complejo de instituciones gubernamentales, nos referimos a la tipología que resulta de sus relaciones en el mundo de hoy: gobiernos parlamentario, presidencial y de asamblea.

Sobre las formas de Estado, Juan Ferrando Badía dice que: teniendo en cuenta la estructura interna del poder estatal –siguiendo el criterio jurídico en la tipificación de las formas jurídicas del Estado- y partiendo de nuestra definición de Estado como poder político jurídicamente institucionalizado, hemos de concluir que, según sea el tipo de estructura interna institucionalizada jurídicamente, surgirán unas u otras formas jurídicas de Estado: tipología jurídica del Estado, es decir, el Estado unitario, el federal y el regional... Todo Estado –se dijo- tiene una estructura interna que lo tipifica: puede integrarse por un sólo centro decisorio constituyente y legislativo –Estado unitario-, o por múltiples centros decisorios, constituyentes y legislativos –Estado federal- y, por último, el Estado regional, la tercera forma jurídica de Estado, que está integrada por múltiples centros decisorios políticos, es decir; por una parte existe el poder político constituyente nacional, que tiene lógicamente, también, sus competencias legislativas establecidas por la constitución y, por otra, existen las regiones y otros centros de decisión política, con competencias exclusivamente legislativas, concedidas por la misma Constitución. Las regiones son entes dotados de autonomía legislativa y tienen una personalidad jurídica diversa de la del Poder político central. Son entes estatales, en cuanto entendemos por Estado regional un sistema vertebrado de pluralidad de centros de decisión política-legislativa y jurídicamente normativizados (*El Estado*

unitario, el federal y el Estado regional, Ed. Tecnos, Madrid, 1978, p. 36).

No es fácil, como apunta Manuel García Pelayo, hacer que coincidan la nación política con la nación cultural. (*Derecho constitucional comparado*, Alianza Editorial, Madrid, 1993, pp. 216-217).

Las alianzas que se conocieron en la Grecia clásica y el Imperio Romano no son antecedentes relacionados con la organización política nacional de nuestros tiempos.

Los feudos, los señoríos, los condados, los ducados, los gremios, las corporaciones, los reinos, nos arrojan una organización política medieval policentrista. El vasallaje que buscaron y lograron los pequeños señoríos de los grandes, produjo la primera unión de reinos y la aparición de grandes reinos. Los grandes daban protección a los pequeños a cambio de obtener, de éstos, rentas, caballería y demás recursos para la guerra.

El Estado absoluto surge y se asienta en principio en una base estamental. (Manuel García Pelayo. "La Constitución estamental", en *Escritos políticos y sociales*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, p. 106). A la estructura estamental la caracteriza la dualidad de centros de poder frente a la unidad del Estado moderno.

El Estado absoluto, en su primera fase se conoce como Estado patrimonial, porque no distingue todavía lo que pertenece al rey y lo que pertenece al reino. El presupuesto público, la ley general, la función, aún no aparecen. Es en la segunda fase donde surge lo estatal. En el Estado policía se separa el presupuesto del reino del presupuesto del rey, la ley sustituye al vínculo contractual, formal o tácito y al grito de ¡Muera el rey!, ¡Viva el rey!, el poder ya no muere con la persona sino que queda en la función y manda y se obedece a la función.

El Estado moderno, surgido de la Revolución francesa de 1789, reclama la primacía de un grupo sobre el resto, y como tal se hace llamar nacional.

Cuando un Estado se asienta sobre una sola nación cultural, puede optar por una estructura unitaria, salvo que quiera dividirse para fines cooperativos, defensivos, distribuir el poder o fines estrictamente limitativos.

El Estado multinacional abarca varias naciones culturales que, en el momento de su constitución, no se proponían organizarse políticamente, puede organizarse de manera no unitaria para anticiparse a futuros

reclamos de falta de equidad para su cabal desarrollo.

En caso de que un Estado abarque nacionalidades que estaban en proceso de construir su organización política o que la organización política premoderna que antecedió no hubiera sido capaz de cohesionarlas, como fue la monarquía española, no existe otra forma que organizar el Estado moderno respetando esas particularidades. España resultó de una unión tardía.

El simple hecho de que en un Estado multinacional una de las nacionalidades se sienta discriminada o no identificada con el todo es suficiente para empezar a reclamar derechos que supone negados y a dar cabida a opciones separatistas.

Mientras haya cohesión política y económica, distintas naciones culturales podrán convivir en una sola organización política, pero al estallar una crisis política y/o económica, por el eslabón que se sienta más afectado empezará la desintegración de la antigua unidad.

El sistema federal jurídicamente se presenta, como dice Carl J. Friedrich, por "integración de comunidades anteriormente soberanas y descentralización de una comunidad unitaria", pero ninguno de los dos casos estará determinado por factores de carácter subjetivo sino por las condiciones concretas de cada lugar.

Tomando en cuenta que las 13 colonias norteamericanas que deciden organizarse en un Estado federal lo hacen después de ganar la guerra de independencia, son entidades soberanas, que muchas tienen ya hasta una constitución antes del pacto, pero hay algo que no puede pasarse por alto: las 13 colonias son una y sólo una nación, la inglesa.

El Estado federal en Estados Unidos es edificado bajo una sola nación, un sólo idioma, un sólo grupo étnico, una sola sangre, prácticamente una sola religión, un sólo pasado, un solo ejército, un sólo himno, una sola bandera y, un sólo adversario: la madre patria; porque los colonos que lo construyen son mercaderes, granjeros, industriales, burgueses que huyen de un feudalismo en plena retirada en Inglaterra, por lo que es válido decir que los norteamericanos no conocieron el régimen feudal, es decir señores feudales, gremios, corporaciones como la Iglesia católica, que ejercieran funciones de Estado y, por eso, el Estado que fundaron no tuvo que recuperar esos poderes políticos de cuerpos intermedios, sino simplemente institucionalizarlos jurídicamente y romper su dependencia

del exterior para ser Estado soberano.

Inglaterra, por lo menos, va política y económicamente un siglo adelante de la Europa continental, cuando coloniza Norteamérica; España es de los países más atrasados respecto del conglomerado europeo, y ni siquiera ha logrado su unidad formal cuando arriba a nuestras tierras.

La colonización de los territorios que ocuparon las 13 colonias fue realizada por grupos y empresarios civiles, que obtenían las cartas del reino, mientras la colonización de los territorios de lo que hoy es México fue llevada a cabo por la corona española.

España trasladó a estos territorios la encomienda, los mayorazgos, los marquesados, las haciendas, los señoríos, los gremios, los consulados comerciales, los obrajes, los patronatos, las corporaciones, las misiones, la división parroquial, provinciana, regional y municipal, los cacicazgos, los tribunales de la Santa Inquisición, las ordenanzas, los privilegios, las castas, la estratificación, la fusión de la teoría de las dos espadas, etcétera.

En 1521, los españoles irrumpen para interrumpir el proceso de desarrollo que vivían los grupos étnicos que habitaban lo que ahora es México, pero debe quedar claro: no son naciones, porque ni cuentan con los elementos subjetivos y objetivos plenamente conformados ni tienen plena conciencia de ellos. Los españoles llegaron cuando todavía esos grupos, por majestuosas que fueran sus obras, se caracterizaban por aparecer y desaparecer, sin dejar más rastro que éstas, como los teotihuacanos.

La colonia extiende un status de reconocimiento a los nativos porque: a) responde a la naturaleza del policentrismo feudal, b) cuadra con su número y asentamiento, y c) someterlos se vuelve imposible por falta de recursos.

Mediante indulgencias, la usura y otras maniobras, la Iglesia católica despojó en la colonia a los indígenas de sus tierras y bienes.

El apoyo que hoy brinda al EZLN una parte de la Iglesia católica busca sólo sustituir la base nacional del Estado por una base estamental y corporativa, que le restituya sus poderes.

Las rebeliones que se registraron durante la colonia tenían como propósito rechazar la injusticia.

Fueron los colonos aclimatados quienes, en 1808, plantean por primera vez la independencia de la Corona española y fue para que no les llegaran

las medidas liberales del gobierno de la metrópoli.

En 1810 los criollos encabezan la lucha de esta nación que, apenas en formación, necesita de un Estado propio para desarrollarse, que rompa los lazos de dependencia, para no tener ningún ente superior que la someta fuera de sus fronteras, pero también debe luchar contra los consulados, hacendados, corporaciones, burocracias, iglesias, etc., que ejercen funciones de Estado.

En 1821 logramos romper con España, pero para esto tuvimos que pactar con Iturbide y todos los grupos que le disputaban el poder y las funciones al Estado en construcción; esto originó un Estado independiente frente al exterior y mediatizado por cuerpos intermedios, que en defensa de "sus" propiedades, bienes, privilegios, poderes y funciones, no escatimaron ni recursos ni sangre para conspirar, sabotear y derrocar gobernantes no afines.

Esos grupos, a cuya cabeza ha estado la Iglesia católica, quieren que legalmente el Estado, si no se les somete, por lo menos haga leyes para que recuperen las propiedades, bienes, poderes, funciones, que tuvieron en la colonia y el feudalismo.

Cuántos despojos llevaría a cabo la Iglesia católica sobre nuestros indios que Alfonso Toro probó, de manera irrefutable, que en 1796 era "dueña de más de la mitad de las fincas de la capital del virreinato" (*La Iglesia y el Estado en México*. Jalapa-Enríquez, TL GE, 1932, p. 37).

La Iglesia católica pretende hacer creer a los mexicanos que el elemento creador de la nación es la religión, para hacer que sea ésta y no la nación, la base del Estado y hacer de él, un Estado teocrático.

Esta es la razón del por qué en México no hemos tenido conflictos entre la llamada nación política y la llamada nación cultural, pero sí hemos tenido una guerra cristera, demandando privilegios del Estado para con quien se dice la creadora de la nación: la religión.

En nuestros días se acepta que la mayoría de los Estados o tienen una base multinacional o una pluralidad cultural.

La realidad es que la base del Estado mexicano tiene como principal grupo el que resulta del traumático encuentro de los españoles que colonizaron estas tierras y las etnias, más aquellos grupos originarios que, por diversas razones, jamás se fusionaron ni se integraron política ni económica ni culturalmente.

Hay que decir también, aunque lastime reconocerlo, que los ingleses que colonizaron el Norte de América eran emprendedores, su vida se regía por reglas y traían capital, tecnología y cultura, lo que no pasó con los conquistadores españoles que, con sus honrosas excepciones, eran escoria, segregados de la sociedad y, en el mejor de los casos, aventureros en busca de fortuna.

En Europa Occidental las naciones crean esa organización política para protegerse y desarrollarse, pero aquí, nosotros, encabezados por Hidalgo, Morelos, Guerrero, y otros héroes, nos decidimos a luchar para construir un Estado nacional, sin tener prefigurado ese elemento que es la base de la organización política moderna, a fin de que ayude a su construcción. En la Europa Oriental los Estados surgen con la desintegración de imperios.

La diversidad de lenguas, creencias, costumbres, pasado, con toda nuestra riqueza cultural, nos mantenía todavía muy distantes del concepto básico de nación, aun a principios del siglo XIX.

Para 1776, los colonos de las 13 colonias, no sólo contaban con sus lazos de origen nacional sino que estaban conscientes de ello y por eso, al reclamar juntos representación en el parlamento inglés, acuñan la célebre frase de que “impuesto sin representación es tiranía”, que es el grito que desata la guerra de independencia.

La ausencia de grupos nacionales organizados políticamente permitía, en sus inicios, plantear la unitariedad del Estado mexicano, pero la ambición de las élites y grupos caciquiles no hacía factible esa unidad jurídica, salvo en la mente de quienes querían que termináramos en un grupo de pequeñas repúblicas.

En 1824 no importamos extralógicamente el federalismo, como algunos perversamente afirman. Muchas unidades amenazaban con separarse de no consensuarse el régimen federal, y hubo algunas que, no obstante que se votó a favor del Acta Constitutiva de la Federación, ya no retornaron, como las centroamericanas.

En Estados Unidos el federalismo surge para unir lo que estaba separado; en México, aparece como técnica para impedir que la unidad se desintegrara, por eso no está por demás recordar a don Jesús Reyes Heróles, quien con justa razón sostenía que si no hubiera existido la teoría federalista en 1824, los mexicanos la hubiéramos tenido que inventar

para poder mantenernos unidos.

Benito Juárez fue orgullosamente un indio zapoteca, pero siempre actuó como mexicano, no como indio, como miembro de una sociedad voluntaria y política, no como perteneciente a una comunidad de lazos involuntarios y naturales.

Gracias a Juárez cobramos plena conciencia de nuestra nacionalidad.

La victoria del indio de Guelatao sobre la Iglesia católica y los invasores franceses propició la separación legal entre la Iglesia y el Estado, monopolizar la fuerza legítima, ejercer la potestad legislativa, establecer una contribución general, terminar con privilegios y fueros, arbitrar los conflictos, impartir justicia conmutativa y distributiva y obtener obediencia sin resistencias infranqueables y, sobre todo, respeto de potencias que aprovechaban todo, incluso, negociaciones para hacer prevalecer la fuerza sobre el derecho y la razón.

Juárez fue un hombre de una sola pieza. Era liberal o no era liberal. Jamás anduvo con medias tintas. Bueno sería que el EZLN recordara que la Ley de desamortizaciones no sólo fue contra los bienes del clero sino, también, contra las propiedades comunales. Quería que los bienes económicos dejaran de estar en "manos muertas" y se sometieran a la circulación, al mercado; esto es que, en nuestro caso, ayudaran a crear el mercado.

Hoy, a quienes hablan y escriben para la aclamación y ganar votos no les interesa hablar con la verdad sino no contrariar a esa "señora" llamada opinión pública, cuya agenda establecen los medios con su omnipotente poder de manipulación.

Nuestro federalismo no es resultado de la unión de unidades sino una unidad que se descompone jurídicamente para que coexistan factores de poder de carácter local, que de ninguna forma representan ni naciones ni mucho menos naciones en vías de organizarse políticamente, que en un primer paso pudieran reclamar autonomía y posteriormente su total separación.

Los grupos étnicos sufren en mayor grado las consecuencias del modelo capitalistas, por ser más vulnerables que cualquier otro. Su poco o nulo dominio del idioma oficial, su falta de preparación, su desconocimiento de los oficios demandantes de mano de obra, sus costumbres, etc., los marginan y muchas veces no se arraiga a su grupo por voluntad, se arraiga

porque es su mejor defensa para sobrevivir.

En las razones de la iniciativa, que el abogado mixe Adelfo Regino (*La Jornada*, 18-03-2001) fundamenta la causa de Marcos, que no de los indígenas, vemos pura retórica que de lograrse que el Congreso de la Unión apruebe, va a dejar a los indígenas tal como están o peor, porque lo que realmente quieren hacer con ellos es como los considera Estados Unidos en el papel "naciones domésticas independientes", federados a la república norteamericana por medio de unos poderes especiales de autogobierno y derechos específicos en lo que se refiere a su lengua y al uso de la tierra. Lo que si bien suena muy bonito en la letra, en la realidad son simples reservas.

Hay que decir tal cual son las cosas. Marcos, en alianza con grupos clericales y de la derecha nacional, fue a las montañas de Chiapas a sembrar en la mente de los indígenas ideas que mostraran su marginación como resultado de un mal gobierno y no de un modelo de desarrollo, lo que sucede es que el gobierno contra el que se levantó ya cayó y ahora no sabe cómo pactar la paz y dar a los indígenas una autonomía, para que sigan igual o peor.

Aquí, las cosas son muy diferentes a las de Estados Unidos. Allá pudieron darle ese status a los nativos después de exterminarlos y dejarlos reducidos a la nada, y por eso mismo, les dieron todo a la nada ¿o por qué no les dan ese status a los de origen africano, latino, etcétera?

En México la autonomía a los indígenas no debe ser para aislarlos sino para que puedan desarrollar su propia cultura sin negar el progreso social, porque en el atraso en que están ni siquiera pueden ser integrados al mercado de trabajo.

De la misma forma que los ricos quieren a los pobres para practicar la caridad, los intelectuales y artistas quieren a los indígenas como referente de su compromiso social.

El EZLN les sirve a todos porque la causa indígena la han limitado a reivindicaciones formales que no ponen en entredicho al modelo capitalista O ¿por qué los intelectuales y los medios no se movilizan igual ante las luchas obreras?

Podemos disentir del gobernador de Querétaro, Ignacio Loyola Vera, y del Senador Diego Fernández de Cevallos, pero debemos reconocer que son de los pocos que en estos momentos hablan de acuerdo a sus ideas y

no buscando sólo el aplauso. En buena hora que en este país haya todavía personas congruentes.

Marcos y sus paleros sólo han tenido para quienes no se suman a su borregada, diatribas, epítetos, estridencias, tal parece que esa inteligencia que deslumbró al mundo se agotó.

Cómo están las cosas, el PAN, que en estos momentos parece ser el gran perdedor, cuando las aguas vuelvan a su nivel y se descubra la farsa que se ha montado alrededor del problema indígena y se vea que el EZLN sólo sirvió para embaucar a gente noble y para que el populismo vernáculo de Fox se nutriera, la confianza se depositará en quienes han defendido a la nación y no en sus defraudadores y oportunistas que los secundaron.

Es hora de dejar atrás calificativos y oportunismos y sacar los mejores argumentos, para que la nación sepa quien verdaderamente trabaja por hacerla más fuerte y justa y quién, con un lenguaje aparentemente justiciero, está contra ella.

Soy de los que no cree que estableciendo “reservas” para nuestros indígenas se van a resolver o siquiera empezar a resolver sus problemas sociales.

¿Para qué grupo humano no suena seductor que le digan: vamos a luchar porque pintes una raya y en ese espacio puedas hacer lo que quieras? Sin embargo, como enseña el mismo marxismo, esas sociedades-relaciones de producción- serán hegemónicas por otras más desarrolladas. Sus productos no podrán competir en los mercados con otros que no sólo monopolizan las materias primas sino que utilizan mejor tecnología. La quiebra los dispersará aún más. La lucha no se podrá ganar aislándose ni siquiera como nación.

Hablan de democracia directa para sus comunidades, pero acaso ignoran que la única experiencia de autogobierno que ha conocido la humanidad se fincó sobre un régimen esclavista. La democracia griega no sólo floreció en espacios reducidos y poblaciones pequeñas, sino teniendo como base una masa de esclavos que superaba en 5 o 6 veces a la masa de hombres libres y, además, era totalmente masculina. ¿Quién va a producir sus alimentos y sus recursos para que ellos se la pasen deliberando en el ágora, ejecutando sus obras, filosofando, esculpiendo, desarrollando el teatro, organizando juegos, componiendo música, etc.? Rousseau concluyó que la democracia directa es tan buena que solo en un país de dioses se

podría practicar.

Con razón José Antonio Aguilar Rivera dice: "Las asambleas a mano alzada, la exclusión de las mujeres de los procesos políticos, la suplantación de los ciudadanos insaculados para servir como funcionarios de casilla por otros designados por las autoridades tradicionales, los castigos corporales, el sistema de cargos donde lo secular y lo religioso se imbrican, el trabajo no voluntario (el tequio, tan admirado por los simpatizantes urbanos del EZLN) son todos contrarios a la democracia liberal". (*Milenio diario*, 01-04-2001, p. 18).

Tenemos que bifurcar el liberalismo en su vertiente ético-política y en su vertiente económica para potenciar lo que sirva a la causa de los desposeídos.

No es gratuito que acusen a la democracia rousseauiana de totalitaria (TALMON), porque ni en su experiencia histórica ni en sus presupuestos teóricos conoció los límites de los derechos individuales. Los derechos humanos son un prerrequisito del gobierno separado de la sociedad, no del autogobierno.

El régimen representativo –igual que los derechos humanos- es etiquetado de ficción burguesa para ocultar las diferencias sociales, lo que no es falso, pero en lugar de suprimirlo tenemos que reformularlo, para partir de la igualdad jurídica, de la igualdad ante la ley, hasta alcanzar la igualdad social.

Es vital distinguir el régimen representativo del gobierno representativo.

Para el régimen representativo el titular de la soberanía es la nación, una nación que ni es cada uno de los ciudadanos ni el conjunto de ellos, sino una entidad que, surgiendo del cuerpo concreto, es una entidad diferente, que necesita de representantes que a) representan al todo; b) son fiduciarios, libres; c) quieren por el todo y, d) no son revocables.

En la democracia directa hay mandatarios que: a) son comisarios, b) reciben el mandato de cada uno de los electores, c) no son libres, d) si se extralimitan o desvían, son revocables.

La teoría del régimen representativo tiene como eje la soberanía nacional, que reside en el pueblo, pero no en un pueblo atomizado, como lo interpretan los malos lectores del Artículo 39 de nuestra Constitución, sino en un pueblo organizado jurídicamente que tiene un estatuto jurídico, de donde derivan potestades, funciones, competencias y ámbitos. En este

caso ni hay voluntad predeterminada, ni se está atado a un grupo ni a un distrito, sino a la nación.

La democracia directa tiene como pilar la soberanía popular, que reside en un pueblo integrado por cada uno de los electores, por eso el mandatario es el embajador de los electores y de las circunscripciones, que sólo expresa lo que predeterminan y debe rendir cuentas de ello.

La representación facciosa y de intereses se da contra la ley, no por la ley misma.

En las razones de la iniciativa dicen que: "Sin embargo, si llega a instituirse la autonomía en el ordenamiento constitucional, estaríamos hablando entonces de un régimen político-jurídico acordado, y no concedido". ¿Saben que puede haber autonomía sin que haya acuerdo de por medio y viceversa, es decir, acuerdo sin autonomía? Claro que no es lo mismo que manden a los indígenas a decir lo que otros quieren para ellos a que digan, con sus palabras, lo que ellos realmente quieren. Un pacto o un acuerdo es un hecho, con consecuencias jurídicas, pero un hecho. Quien reconoce o concede derechos es la Constitución, no un pacto o acuerdo, y reconoce poderes originarios a los estados y otorga derechos a las entidades descentralizadas como los municipios que, cuando más, pueden expedir reglamentos u ordenamientos administrativos pero no legislar. El jurista mexicano José Ramón Cossío ha dicho que: "La posibilidad de que los municipios sean las bases de organización de los indígenas, y que no rompan con la estructura del orden jurídico mexicano, sería delegando funciones". Insistió con mucha claridad en la necesidad de separar a "los sujetos" de la libre autodeterminación y autonomía de los indígenas"... a los pueblos sólo se les cederían órdenes jurídicos, como lo relacionado al mantenimiento de su identidad, facultades educativas y lingüísticas y comunicaciones, mientras que a los municipios indígenas el reconocimiento de sus usos y costumbres para la resolución de sus problemas y conflictos". (*La Jornada*, 21-03-2001).

Para que los derechos de los indígenas no se conviertan en estatutos de privilegio y, por principio, puedan generalizarse a los 10 millones de indígenas que hay en México, no deben tener ámbitos de validez.

El principio de jerarquía de todo orden jurídico debe ponerse a salvo en caso de que los indígenas tengan su propio ordenamiento. No se pierda de vista que la autonomía hasta ahora la conceden los estados a

entidades que prácticamente no existen o en diverso grado a aquellas naciones dentro de otras que, por diferentes motivos, desean un relativo alejamiento de la unidad central o grupos que por considerar no estar bien representados en una totalidad determinada, buscan construir su propia representación, que habla y actúa en su nombre. Ni estamos en el caso de colectivos que no tengan un peso poblacional, que les podemos dar toda la autonomía que quieran y no pasa nada, porque realmente no son nada, como Estados Unidos con los pieles rojas, ni estamos frente a naciones o grupos que, por estar construyendo gobiernos propios, nos encontramos ante el dilema de conformar una nueva coexistencia estatal o nos fragmentamos.

Nuestras etnias no tendrían ninguna posibilidad de sobrevivir ni aislándose ni separándose.

La disyuntiva de nuestras etnias es cambiar las relaciones de producción o integrarse a las relaciones vigentes, pero no aislarse; si se aislaran, aun cuando logran cambiar las relaciones de producción, no sobrevivirían como colectivo por mucho tiempo, porque sus productos no tendrían mercado en un mundo globalizado; sufrirían toda clase de presiones para que fueran a la quiebra, como sucedió a los ejidos colectivos y, más tarde que temprano, terminarían incorporándose al modo capitalista.

Si en verdad quieren la libertad y la justicia, los indígenas no tienen otra alternativa que insertar su causa a la causa de todos los desposeídos, para terminar de construir una nación diversa y pluricultural, donde quepamos todos y nadie se apropie más -sólo porque las leyes de los empleados de los poderosos lo permitan- del trabajo ajeno. La legitimidad del reclamo indígena debe aprovecharse para luchar en contra del modelo capitalista, que cada día divide más a la nación entre quienes tienen todo y quienes no tienen nada.

Decir que el indígena antes de pensarse individuo se piensa parte de su etnia no es que sobreponga lo colectivo a lo individual, sino que es por naturaleza social (Aristóteles) o tiene vocación sociable (Hobbes). Su necesidad de fortalecerse lo hace refugiarse en la comunidad.

Reclamar derechos a título de indígena y como parte de un pueblo es negar al individuo, como en la Edad Media, y sólo reconocerle derechos como miembro de una corporación o un colectivo.

El indígena, por serlo, ha sufrido discriminación, represión, desprecio,

humillación y afrenta, más que del poder político y de las leyes, de los hombres y mujeres que habitamos a su alrededor, que ni siquiera le respeta y trata como humano. Ojalá el interés que ha despertado la problemática indígena sirva, por lo menos para entender que son personas igual que nosotros, que tienen derecho no sólo a tener derechos en el papel sino, también, a las condiciones materiales que hagan posible el ejercicio de éstos.

Como puede inferirse de las líneas que llevamos, federalismo y autonomía pueden encontrarse. El federalismo es centrípedo y centrífugo, pero en todo momento busca la unidad. El Estado moderno surge trasladando los poderes que estaban dispersos en el feudalismo a favor del príncipe y rechazando la subordinación imperial.

Los redactores de los Acuerdos de San Andrés deben saber que puede "ser autónomo tanto un ente como un sujeto, un poder o un ordenamiento... la noción se usa comúnmente para designar la situación de un ordenamiento territorial situado en el seno de otro más amplio, del que ha recibido la asignación de su propia esfera: una relación de subordinación, por consiguiente, pero que puede desenvolverse -y esto es lo importante- en fases o grados diferentes a medida que la esfera de la autonomía se extienda o contraiga". (Antonio La Pégola, *Los nuevos senderos del federalismo*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994. p. 61).

Deben saber que en la representación de intereses ni hay diálogo ni mucho menos acuerdo.

El reordenamiento que demandan de las circunscripciones electorales para tener acceso a los órganos representativos, no sólo rompe con el principio del régimen representativo y la representación nacional, sino que abre las puertas al Estado estamental y corporativo. ¿Este es un cuestionamiento al Estado-nación? ¿No se pone finalmente al servicio de la globalización?

Como apunta Octavio Rodríguez Araujo, la tierra, aunque no nos guste que se considere una mercancía, lo es desde el momento en que se compra y se vende y todo lo que se compra y se vende es una mercancía. (*La Jornada*, 29-03-2001, p. 24).

Hoy en día no hay lugar para mantenernos, ni como indios ni como mexicanos, ajenos a los valores que la humanidad ha consensuado. Si simplemente como mexicanos rechazáramos todos los valores

repcionados, nos quedaríamos prácticamente sin nada. Tenemos que saber que para relacionarnos con otros, tenemos que hacerlo a partir de reglas morales y jurídicas concordantes y vinculantes. Los usos y costumbres no pueden desconocer los valores y reglas que nos ha llevado mucho tiempo consensuar.

En el Mensaje central del EZLN, pronunciado por la comandanta Esther el 28 de marzo del 2001, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, después de hacer un inventario de las crueles vejaciones que la mujer indígena sufre en el seno de su familia, que remata diciendo: "Abusan de nuestra decisión, nosotras como mujeres nos golpea, nos maltrata por nuestros propios esposos o familiares, no podemos decir nada porque nos dicen que no tenemos derecho de defendernos", percibimos que pueden ser más los usos y costumbres que tienen que desterrar que los que deben conservar, porque no es cierto que: "Toda esta situación los malos gobiernos los enseñaron" y mucho menos que: "Es la ley de ahora la que permite que nos marginen y que nos humillen", porque ellos mismos se desdican al denunciar que el gobierno los tiene olvidados y "arrinconados en la montaña", principalmente porque no hemos tenido un Estado total- que no totalitario- que se ocupe de todo, que no distinga lo público de lo privado, y no se podría localizar un párrafo del orden jurídico vigente que apruebe el maltrato a la mujer; eso es parte de una estructura cultural que tenemos que destruir.

La aceptación de la igualdad jurídica y la homogeneización, como miembros de la comunidad política, no implica renunciar a la lucha social.

El mismo reclamo indígena muestra que el país no sólo está dividido entre gobernantes y gobernados, por lo que pretender derivar todos nuestros problemas de ese antagonismo es seguir atrapados en un antigobiernismo miope, que no deja ver la verdadera causa de nuestros problemas económicos, sociales, familiares y culturales.

Pluralismo significa que nos acepten diferentes pero también aceptar a los diferentes. Amurallarse en nombre de purezas étnicas nunca ha tenido nada qué ver ni con el pluralismo ni con el humanismo.

¿Cómo pueden decirse plurales y rechazar convivir pluralmente en los municipios?

La desigualdad ante la ley es característica de la sociedad estamental. Como miembro de una comunidad política debemos exigir iguales

derechos, no privilegios.

¿Por qué no aceptan competir sin diferencias jurídicas de ninguna clase por la representación política?

Es muy difícil compatibilizar que quienes no le dan ningún mérito al formalismo jurídico, al mundo legal, a la juridificación, al colonialismo jurídico, hoy digan, desde la más alta tribuna de la nación que "Lo único que pedimos es que se reconozca lo que ya de por sí es un hecho en nuestras comunidades". (Adelfo Regino. *La Jornada*, 29-03-2001). ¿Lo bueno y lo malo?

La norma es un acuerdo de la sociedad que se eleva a ley para que el Estado, con su fuerza, obligue a su cumplimiento, en caso de inobservancia, pero sólo respaldamos con la fuerza legítima aquéllas conductas previsibles que sabemos que no basta el compromiso moral para su realización. Cuándo basta la tradición, la moral, el compromiso social ¿para qué positivizarlas? Terminaríamos juridificando todas las relaciones morales y de consenso, inclusive, hasta el arrinconamiento en la montaña ¿o no?

Si los indígenas ya viven la realidad que quieren que la legislación les reconozca es, obviamente, porque ni se les prohíbe ni se les constriñe para que lo hagan, y si lo hacen, es porque tiene tanto arraigo que no necesitan que se les obligue a que vivan de ese modo. Lo que no puede institucionalizarse es la segregación racial que demandan.

Lo que parece claro es que los indígenas en México piden una ley para seguir igual ¿y tantos años y tantos muertos para eso?

Una autonomía sin autosuficiencia económica aísla, debilita y pone a merced del Plan Puebla Panamá o de cualquier otro postor. Y después, ¿qué sigue?, ¿más autonomía?, ¿para beneficio de quién?, ¿de la globalización?

¿Quién nos asegura que aquellos usos y costumbres que contravengan las garantías individuales no se reclamarán en nombre de una autonomía? ¿No se resistirán a someterse a los tribunales federales por temor a anular su autonomía? ¿Quién va a arbitrar sus conflictos, cuando ellos no tienen en sus usos y costumbres figuras desarrolladas para el caso? ¿Qué parámetros utilizarán para decidir qué costumbres son buenas y cuáles son malas? ¿Cómo podremos seguir hablando de prohibición de leyes privativas y tribunales especiales con esas regresiones? Los conceptos de

pueblo y territorio ¿no son utilizados para romper y alentar la disgregación de la unidad?

Denme un molino de viento, y yo les doy la Edad Media, decía Carlos Marx.

Lo que nos dice Raymundo Riva Palacio, militante de la izquierda mexicana, analista y periodista incorruptible, es categórico: “de acuerdo con el INEGI, Chiapas ocupa el cuarto lugar nacional en producción de crudo, y el tercero en gas natural, sin olvidar que sus enormes reservas de agua lo colocan en el primer lugar en generación de energía eléctrica. El Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria de Chiapas reportó en 1999 que había 118 pozos en exploración en cuatro municipios chapaneos, incluido el promisorio yacimiento de reforma, colindante con Tabasco. Adicionalmente Chiapas tiene uranio, aluminio, cuarzo y silicio —una buena parte de los dos primeros en zonas de alta influencia zapatista—, que son minerales estratégicos para diversas industrias, como la militar. Toda esta riqueza podría quedar a disposición del mejor postor, si no hay cuidado en las reformas constitucionales”. (*Milenio diario*, 02-04-2001, p. 19).

Es cierto, como observa el analista, pudiera parecer “una probabilidad remota” que los indígenas vendieran sus tierras a las transnacionales que ya “zopilotean” sobre sus suelos, pero las presiones serán muchas y los cañonazos de sumas inimaginables de dólares, que esas sí podrían sacar de pobres, por lo menos a sus líderes, nadie puede asegurarnos que eternamente las resistirán.

Apenas hace unos días (*Reforma*, 20-03-2001, primera plana), el Presidente de Estados Unidos, George W. Bush exigía públicamente al Presidente Fox: “comenzar a permitir que capitales extranjeros exploren por gas natural en México. Eso va a ser para nuestro beneficio. El gas es hemisférico. El gas que se encuentre en México es de beneficio para Estados Unidos y Canadá”. Declaraciones que, no está por demás recordarlo, en otro tiempo hubiesen merecido la condena y el rechazo de sectores y partidos que hoy cuidan más que el Tío Sam no les ponga bola negra a sus candidatos (ligándolos con el narcotráfico u otro ilícito), que la defensa de los recursos de la nación.

Aquellas ocho columnas del periódico *Excélsior*, que decían: “Lista de amigos y empresas que financian la campaña de Fox” (07-06-2000), en la

que el primero que destaca es el magnate petrolero norteamericano Ross Perot y las empresas extranjeras Coca Cola, Partido Republicano de Estados Unidos, Internacional Demócrata Cristiana, Fundación Konrad Adenauer, *The Miami Herald*, Microsoft. En México, Aeroméxico, Grupo Reforma, *El Norte de Monterrey*, y una larga lista, seguimos esperando que las autoridades las investiguen no sólo porque está prohibido el financiamiento extranjero a partidos y candidatos, sino porque esos favores pueden estarse reclamando y el pago podría hacerse con la apertura de Pemex a la inversión privada y el Plan Puebla Panamá.

Los capos del narcotráfico y los magnates texanos del petróleo se frotan las manos nomás de saber que existen posibilidades de que las tierras más ricas del sureste salgan al mercado.

Las declaraciones del Presidente de los estados Unidos muestran claramente hacia dónde están puestas las miradas de los norteamericanos, ahora que tienen dificultades en Venezuela, país que ocupa el tercer lugar como exportador de petróleo y dispone de las mayores reservas del Medio Oriente, que prácticamente siempre ha estado en manos privadas, y que tiene al 80 por ciento de su población viviendo en la pobreza.

En otro párrafo de su artículo, Raymundo Riva Palacio advierte que: "Los mexicanos podríamos voltear a la experiencia colombiana, donde nunca se realizó una reforma agraria y la propiedad de la tierra se daba a partir de los títulos de la Corona española, durante la colonización. La tierra se heredaba por generaciones, lo cual fue aprovechado por la multinacional petrolera con sede en Estados Unidos, Standard Oil, para ir comprando tierras ricas en petróleo de los indígenas y los campesinos y apoderarse de los yacimientos de hidrocarburos de Colombia. De esta manera, la Standar Oil era dueña del petróleo, lo exploraba, extraía, se lo llevaba, lo refinaba y luego vendía una parte a Colombia".

La experiencia más próxima la tenemos en Guatemala donde las trasnacionales les quitaron todo a los indígenas.

Pero casualmente, Colombia y Guatemala, tienen la legislación más protectora de los indígenas y sus culturas, con lo que queda demostrado que una cosa es la norma y otra la realidad.

La Reforma Constitucional para proteger a nuestros indígenas y culturas debe buscar levantar una muralla infranqueable a las trasnacionales, que no sería la primera vez que fracturaran un país, con tal de conseguir

concesiones, como hicieron con Colombia, para poder construir el Canal de Panamá y partir el Continente Americano.

La iniciativa de ley de la Cocopa –aunque no sé desde cuándo, como tal, tiene derecho la Cocopa de iniciativa– sobre derechos y culturas indígenas plantea la reforma del Artículo 115 constitucional, para cambiar el régimen de propiedad de la tierra de las circunscripciones que tienen como asiento los actuales núcleos de población indígena, para que tengan el control y la supervisión del uso del suelo, quedando a su cargo, inclusive, la expedición, renovación y cancelación de licencias y permisos para construcciones.

La retórica que apunta a pretender devolverle esta tierra a sus antiguos pobladores, en realidad es un reclamo justo, pero en estos tiempos no puede atenderse despojándolos de los únicos escudos que tienen ante las asechanzas de las trasnacionales, como ya lo hicieron Salinas y Zedillo, al incorporar las tierras ejidales al mercado.

Daniel Lazare, en un extraordinario ensayo titulado: “La dictadura constitucional de Estados Unidos”, (*Le Monde diplomatique*, abril 20-mayo 20 de 2000, pp. 19-20), reproduce las palabras del candidato presidencial republicano John Mc Cain, que dijo que Estados Unidos es “nada menos que un complejo sistema de tráfico de influencias donde ambos partidos conspiran para mantenerse en el poder vendiendo el país al mejor postor”.

No vaya a ser que estando tan acostumbrados a sólo preocuparnos de la corrupción del agente de tránsito, de ventanilla o de boletas electorales, ni siquiera nos demos cuenta, ahora que tenemos un Presidente a la muy norteamericana, cuando se reanude la venta del país que inició Santa Anna ¿o usted cree que la Dupon sólo se conformará con poner al director de Pemex?

Aquí confundimos tanto la ley positiva con la moral y la razón, que bastó un cambio en ella para que los alcoholizadores que promueven la desintegración de la familia, que condenábamos con la llamada ley seca, una vez levantada la prohibición de las bebidas alcohólicas, hasta nicho le queremos construir a don Juan Sánchez Navarro y compañía. ¿Hasta dónde veneraríamos a los narcotraficantes, si se legalizara la circulación de los productos que manejan? Los empresarios tendrían nuevos patriarcas y los políticos nuevos mecenas.

Con esta lógica basta promover reformas a la Constitución que permitan vender al país para que eso también lo aceptemos como justo.

La administración empresarial que Vicente Fox ha implantado en México busca la ganancia sólo para los poderosos, que sobrevivan únicamente los más fuertes, explotar la mano de obra, idiotizar a la ciudadanía, el monopolio político, invertir mucho en publicidad, perseguir el interés patronal en nombre del bien común y, con los derechos humanos, sacralizar la propiedad.

No sé si el subcomandante Marcos esté pensando que la causa de Fox es la suya, pero éste sí ha dicho repetidas veces que la causa de Marcos es la suya, lo que ya es motivo de preocupación hasta para a gente de su mismo partido. ¿Ya olvidamos quién financió al EZLN en sus orígenes?

Es curioso que quienes más descalifican la actual Constitución por tantas modificaciones, hoy, en lugar de exigir su cumplimiento, también pretendan modificaciones, y modificaciones que tienen que ver con sus principios torales que, es más, sería difícil de desarrollar en la legislación secundaria, por ir contra la estructura del orden constitucional.

El martes 3 de abril del 2001, *Milenio Diario*, a ocho columnas, dio cuenta de que el transporte, viáticos y logística del *zapatour* corrió a cargo del PRD lo que, si bien no descalifica la extenuante marcha del EZLN, que culminó con su acceso al Congreso de la Unión, el 28 de marzo del mismo año, si muestra que las expresiones de simpatía que recibieron durante su recorrido no fueron tan espontáneas, como lo quisieren aparentar.

Es evidente que el PRD engañó a la opinión pública pero, ¿también engañó a Fox? ¿o Fox colaboró con este fiasco a cambio de popularidad?

El PRD sabe que sus votos en el Congreso de la Unión son muy pocos, por eso se alía con Vicente Fox y se apoya en los medios, para sitiar al Poder Legislativo y, con la opinión pública, poder conseguir lo que con sus votos le sería imposible; lo que no tendría nada de malo si no fuera porque eso, aquí y dónde quiera, es una distorsión de la voluntad general y de la teoría del régimen representativo que establece nuestra Constitución.

El PRD le vendió a Fox la idea de que aceptando a Marcos, ganaría popularidad de pacifista y negociador y ellos, actuando tras bambalinas, no obtendrían nada; sin embargo, confían en colgarse también del crédito del EZLN.

La ley, decía Montesquieu, debe tocarse con mano temblorosa, no puede ser un asunto de un gobernante o un partido marrullero. La ley debe ser el acuerdo del todo.

Un orden jurídico, resultado de la complicidad entre un gobernante que sólo busca la aclamación y un partido empeinado en recuperar votos a como dé lugar, será un orden faccioso y contra la nación.

Es necesario proteger a las partes que componen a la nación, tanto de paisanos como de extranjeros, pero sin dañar al todo, porque cuando pierde el todo, pierden las partes.

Los culpables de la crisis

¿Cuál fue el interés de la cúpula priísta en aparecer como la culpable de la crisis económica desatada en diciembre de 1994?

¿Por qué Juan S. Millán, siendo Secretario General del CEN del PRI, ante un grupo de empresarios de Nuevo León, sin mediar pregunta, inició su plática aceptando que el PRI y su gobierno eran los culpables de la crisis?

Aunque no me gusta empezar por las conclusiones, voy a expresar algo que con anterioridad he hecho público, en el sentido de que el grupo zedillista puso por delante de su partido el modelo económico y, por tanto, le importó más salvar el sistema económico implantado desde 1982, que a “su” partido, y eso significó una declaración de autodemolición.

¿Quiénes son los verdaderos culpables del error de diciembre de 1994? ¿Hubo tal error o fue el botón que, al oprimirse, sólo mostró nuestra amarga realidad? ¿Qué provocó el déficit en nuestra balanza comercial? ¿Qué provocó que nuestras mercancías no fueran preferidas en los mercados? ¿Qué provocó la contracción productiva? ¿Qué provocó el cierre de empresas? ¿Qué provocó el cierre de fuentes de trabajo? ¿Qué provocó los despidos masivos? ¿Qué provocó la falta de divisas? ¿Qué provocó la caída de nuestras reservas? ¿Qué provocó nuestra insolvencia para cumplir con la deuda externa? ¿Qué provocó que pidiéramos más prestado? ¿Qué provocó la devaluación? ¿Qué provocó la fuga de capitales? ¿Qué provocó la inflación? ¿Qué provocó el aumento del IVA? ¿Qué provocó el incremento en los precios de productos y servicios como luz, gasolina, gas, agua, leche, carne, tortillas, azúcar, las colegiaturas, etcétera?

Para quienes tuvimos la oportunidad de cumplir satisfactoriamente con todas las asignaturas del plan de estudios de la licenciatura en Economía, como para cualquier persona con un poco de sentido común, no hay necesidad de ir muy lejos para saber quiénes son los culpables de la crisis económica que estalló los últimos días de 1994. Bastaría con preguntarse ¿quiénes perdieron la batalla en los mercados nacionales e internacionales, los políticos o los empresarios? La respuesta es evidente, no necesita demostración. Veamos.

La presión para que el gobierno mexicano firmara un tratado bilateral con quienes tenemos más del 70 por ciento de nuestras importaciones y exportaciones, que más tarde se volvió trilateral, al incluir a Canadá, vino precisamente de los grupos empresariales. Los gobiernos con una economía privatizada no son sensibles a esas relaciones, salvo en los casos de las grandes metrópolis capitalistas en que se cruzan los intereses privados y públicos. El único producto de Estado que se exporta es el petróleo, pero a éste ya le determinan su precio y su cuantía exportable desde el exterior y, por tanto, no habría necesidad de incluirlo en el TLC. Si los empresarios no hubiesen convencido al gobierno para firmar el tratado, nunca hubiese existido ese instrumento, porque los únicos interesados en él eran los particulares quienes, para convencer a la opinión pública, pusieron mayor énfasis en la potencialidad de las exportaciones y no en las importaciones. Nos cansamos de preguntarle a los exportadores si estaban preparados para competir. ¿Cuánta mano de obra habían calificado? ¿Cuánta maquinaria habían innovado? ¿Cuánta tecnología de punta habían adquirido? ¿Qué acceso tenían a las materias primas? Les advertimos el riesgo de abrir súbitamente todas las ramas de la economía nacional. El caso es que se lanzaron a la alberca sin ver si ésta tenía agua. ¿Cuáles fueron las consecuencias? Que nuestros productos fueron despreciados en los mercados nacionales e internacionales por caros y de mala calidad. ¿En qué derivó esto? Primeramente empezaron a reducirse las jornadas de trabajo y a eliminarse los tiempos extras, los turnos, a realizar paros convenidos con el 50 por ciento de sueldos, el despido de trabajadores eventuales. Después, comenzamos a ver ajustes y despidos masivos. Posteriormente vino, en cascada, el cierre de empresas. La Bolsa de Valores es un casino, es decir, si los apostadores ven dinero en la mesa le apuestan y si no se van a donde haya mejor ganancia; ellos hicieron lo

que tenían que hacer, presionar para que se pusiera ahí todo, incluyendo inversiones institucionales. Como resultado tuvimos un diferencial desfavorable en la balanza que registra nuestras ventas y nuestras compras, el saldo favoreció a las compras y toda comunidad que compra más de lo que vende va a la quiebra. Al comprar más de lo que vendíamos nos quedamos sin divisas, sin dólares, y tuvimos que echar mano de la reserva federal para cubrir pagos, pero una vez agotado eso, estalló la crisis. Los acreedores presionaban para que pagáramos sus documentos de corto plazo y de altos intereses, los apostadores de la Bolsa sacaron su dinero y no teníamos ni para comprar. ¿Qué teníamos que hacer? Lo de siempre: abaratar nuestras mercancías para poder venderlas y tener divisas, ¿cómo se abaratan frente al exterior?, devaluando nuestra moneda; ¿dónde está el error de diciembre?, ese es el chupón que les dan a los que se conforman con las apariencias. El movimiento de la banda de flotación del peso simplemente sirvió para ubicar en el mercado a nuestras mercancías y venderlas al precio que sus potenciales compradores estaban dispuestos a pagar, y nada más ¿Fue suficiente esa medida para captar las divisas que necesitábamos? Claro que no. Tuvimos que pedir prestado al extranjero para poder cumplir con nuestra deuda y renegociar los bonos vencidos y por vencerse y, así, respirar un poco.

¿Quién habría de pagar las pérdidas que sufrimos en los mercados nacionales e internacionales? Éticamente deberían pagarlas los que perdieron esa contienda; pero no, el sistema no está hecho para eso, está hecho para que las ganancias sean para los empresarios y las pérdidas para el pueblo. El precio de la luz, la gasolina, el gas, el agua, la leche, la carne, las tortillas, el azúcar, las colegiaturas, tenía que subirse para transferir esos costos a los consumidores. Al devaluarse nuestro peso, la deuda aumentó y por, tanto, los gastos del gobierno también aumentaron, porque además de que la deuda externa está contraída en dólares, también el gobierno consume productos y servicios que aumentaron ¿Y de dónde habrían de salir esos recursos? Del aumento de los impuestos, y todo porque tuvimos que devaluar la moneda para abaratar nuestras mercancías y que pudieran ser vendidas, ya no por su calidad y precio competitivo, sino simplemente por baratas. A esa inflación también contribuyeron los bancos con su dinero de plástico, y las altas tasas de intereses para estimular el ahorro interno, pero también para atraer capital foráneo.

Los mismos dirigentes empresariales reconocen que el estallido de diciembre de 1994 es responsabilidad de quienes perdieron la competencia en los mercados nacionales e internacionales, ocasionando que hasta las amas de casa prefirieran, en los supermercados, los productos extranjeros a los productos nacionales, lo que impactó todo el sistema económico, incluyendo la repercusión de variables internacionales que escapan al control de cualquier gobierno.

Es cierto que al capitalismo lo distinguen sus crisis cíclicas, pero en esta etapa en que las economías se han globalizado, es decir, se ha hecho girar y depender de los centros financieros internacionales y de los monopolios comerciales transnacionales, cualquier variación brusca en la balanza comercial y en los mercados financieros impacta todo el sistema económico y hasta puede traer repercusiones como el llamado “efecto tequila”. Hoy, nuestra economía globalizada obliga a que actuemos al capricho de los grandes tahúres del Fondo Monetario Internacional y de la Bolsa de Valores, porque de no complacerles, bastaría con que nos negaran su aval o se fueran los capitales golondrinos para provocar un colapso en nuestra economía.

Es indudable que al dejar que nuestra economía dependa de factores externos, son éstos los que suplantán la voluntad popular y toman decisiones que antes correspondían a los mexicanos. Todo se ha ido moldeando para considerar como un hecho natural, y como algo que fatalmente tenemos que aceptar, el que se lleven nuestro petróleo, metales, ganado, café, cacao, etc., a precios irrisorios que ni siquiera fijamos nosotros.

¿Pero a quién le importa eso? ¿A los empresarios? Los empresarios mexicanos todo lo reducen a un “valor”: ganancia. Ellos sólo defienden sus ganancias. Es bueno lo que sirve y justifica sus ganancias, es malo lo que estorba y desaprueba esa falta de escrúpulos para obtener ganancias a toda costa. Todos sabemos que bastaría con que nos pagaran el petróleo a un precio justo para que desde hace mucho tiempo hubiéramos pagado varias veces la deuda externa. ¿Pero quién habla hoy de esto? Nadie. La cúpula del PRI estuvo empeñada en dar la vida por un sistema económico injusto y los otros no quieren incomodar “ni con el pétalo de una rosa” a la economía del mercado, y lo único que hacen es culpar a los priístas de los fracasos de una economía de mercado que no admite ninguna clase de intervención del gobierno, por eso es una trampa pretender seguir

imputando a los políticos éxitos o fracasos que provocan variables económicas que están fuera del control de los gobernantes, pero de los que son responsables en la medida que, desde dentro o fuera del gobierno, promuevan.

Un gobierno puede apoyar u obstaculizar una economía, pero por muy grandes que sean estos apoyos u obstáculos, no alteran sustancialmente el rumbo en tanto se den dentro del mismo modelo económico, es decir, en tanto no se opte por otro distinto. En todo caso es más fácil que en una economía de mercado los empresarios influyan en el gobierno que los políticos en la economía.

Muchas crisis provocadas por alzas de precios, escasez, salidas de capital, contracciones, pueden ser medidas de rechazo contra gobiernos que actúen a favor de los trabajadores.

Es innegable que, de 1982 a la fecha, el gobierno mexicano ha apoyado jurídica, política, financiera y culturalmente la economía de mercado, y la prueba de ello es que prácticamente (y paradójicamente) la principal mercancía -la fuerza de trabajo- es la única que está controlada, y si alguna duda existe, los sindicatos de la Cervecería Modelo, de Juan Sánchez Navarro, ideólogo de los empresarios, de la Ford, de Cananea, etc., lo pueden testimoniar; y el apoyo que ha recibido la banca, peor administrada que cuando estuvo en manos del gobierno, prueban que los fracasos de los empresarios no se han dado por falta de apoyo del gobierno sino a pesar de ese apoyo.

Es cierto que ante la crisis que provocó la simulación, la ineptitud, la deshonestidad y la irresponsabilidad de los empresarios mexicanos en los mercados nacionales e internacionales, sólo se hizo lo que la ortodoxia clásica económica recomendaba después de los sucesos de diciembre de 1994, pero aún dentro del modelo de mercado, sin atentar lo más mínimo contra este paradigma, creemos que para que la economía no esté colgada con alfileres son necesarias las siguientes medidas:

- 1.- Renegociar la deuda externa para obtener una gracia de 12 años, a fin de poder tener un crecimiento económico que la haga pagadera.
- 2.- Reabrir el Tratado Trilateral del Libre Comercio, para que la apertura comercial se realice de acuerdo con la conversión industrial y la capacidad para competir de cada rama económica.
- 3.- Establecer programas y apoyos que obliguen a la innovación industrial.
- 4.- Concertar programas para que

se produzcan aquí maquinaria y partes. 5.- Estimular la importación de bienes de capital, es decir, maquinaria para producir maquinaria. 6.- Apoyar la importación de tecnología de punta. 7.- Restringir las importaciones suntuosas. 8.- Promover un programa de sustitución de importaciones. 9.- Terminar con la simulación de la capacitación de la mano de obra. 10.- Promover las inversiones directas. 11.- No depender de las inversiones volátiles. 12.- Establecer sistemas eficaces de evaluación, tanto de alumnos como de maestros en nuestras universidades e institutos de educación superior. 13.- Vincular la educación con la planta productiva. 14.- Aumentar la rigidez en los controles de calidad. 15.- Diversificar los mercados. 16.- Competir con base en calidad y no mediante devaluaciones. 17.- Continuar con las medidas que han dado como resultado finanzas sanas, pero sin castigar el gasto social.

Cada sistema económico tiene su propia lógica interna y el sistema económico globalizado nos hace ver, conforme a su propia lógica, que son determinantes el superávit en la balanza comercial y la confianza en los mercados financieros, pero muchas veces se olvida que a los capitales, más que las balas, les asustan las pérdidas, por lo que sólo podemos tener superávit y confianza con mucha producción y de buena calidad. No hay para donde hacerse. De lo contrario moviendo o no la banda de flotación del peso, cuando nuestros productos no se acepten en las cantidades que requerimos en el extranjero, la única vía que nos quedará para poderlos vender es devaluar para abaratarlos y una devaluación, en países como el nuestro, aumenta la deuda externa y los gastos del gobierno, e inevitablemente obliga a éste a aumentar sus impuestos y precios de sus productos y servicios.

Ocultar esta realidad podría servir para desacreditar a un gobierno pero no para resolver los problemas que derivan de la propia lógica del mercado.

Faltan a la verdad y caen en demagogia pura los que culpan a los políticos del fracaso que tuvieron los empresarios en los mercados nacionales e internacionales, por la ineptitud e irresponsabilidad de quienes, por muchos años acostumbrados al paternalismo y el proteccionismo, confundieron una batalla con una aventura que hoy pagamos con sacrificio todos los mexicanos.

No hay un gobierno salido de la competencia electoral y que, al

someterse al juicio del electorado, soporte la calificación popular de algo que no hizo, pero que basta que el pueblo lo crea responsable para que lo derribe.

Lo cierto es que el PAN y Fox, al continuar con el modelo neoliberal, son responsables de las desgracias que ha causado y que cause a los mexicanos. La crisis de hoy, hoy, hoy, obedece a causas diferentes. Obedece a la desconfianza que provoca Fox a los capitales internacionales. Obedece a que no tiene respeto por la ley. Obedece a la ineptitud de él y su gabinete. Obedece a que un día dice una cosa y otro día otra. Obedece a que le ofrece a Marcos una ley indígena como si él fuera el gran legislador. Obedece a que ofrece abrir Pemex y el sector eléctrico al capital privado, sin considerar que eso tiene que aprobarlo el Congreso de la Unión. Obedece a que la población ya empezó a darse cuenta que sus promesas de campaña son puras mentiras que nunca podrá cumplir.

Una transición virtual

Por transición entendemos el paso de un régimen autoritario a un régimen democrático, pero aquí hay que preguntarse ¿todos decimos lo mismo con la categoría transición democrática? ¿Qué abarcamos con esos términos? ¿Es posible con esa categoría abarcar realidades tan diferentes? ¿Qué significa para nosotros autoritario? ¿No hay diferencias entre un régimen autoritario y otro? ¿Hasta dónde podemos extender el concepto? ¿Cuándo se abandona un régimen autoritario? ¿Cuándo entramos a la democracia?

En los estudios sobre las transiciones a la democracia encontramos básicamente dos vertientes metodológicas. En primer lugar tenemos la estructural, que pone el acento en las precondiciones económicas y sociales (distribución de la riqueza y el ingreso nacional, los porcentajes de desempleo, los niveles de educación, la cultura liberal democrática). Seymour M. Lipset, con *El hombre político*; Gabriel Almond y Sidney Verba, con *La cultura cívica*; y Samuel Huntington, con *Orden político y sociedades en cambio*, representan esta vertiente.

No faltaron quienes recriminaron a los estructuralistas, que en plena crisis económica había ejemplos en el período de entre-guerras de democracias estables. En 1978 aparece en esta línea crítica la obra de Juan J. Linz y Alfred Stepan, titulada *The Breakdown of Democratic Regimes*. Estos autores más tarde ponen énfasis en el papel de las instituciones políticas y en el liderazgo.

En 1986 Guillermo O'Donnell, Philippe Schmitter y Laurence Whitehead, editan *Transitions from an Authoritarian Rule*, que pasa a ser la obra más

representativa de la vertiente estratégica, en la cual se resalta el impacto de las decisiones estratégicas de actores con diferentes preferencias, creencias, intenciones, actitudes, sensibilidades y expectativas. Como puede verse aquí se tienen en cuenta los factores subjetivos. La vertiente estratégica concibe a la democracia principalmente como un conjunto de reglas procedimentales del juego político.

Aún cuando se identifique a la sociedad civil con la liberalización y a la sociedad política con la democratización, es indudable que la transición democrática plena involucra a la sociedad política, como lo afirma Stepan (citado en Sociedad Civil y Teoría Política. Jean L. Cohen. Andrew Arato. FCE, México 2000, p. 75).

Esta claro qué entienden por transición democrática las dos vertientes antes expuestas, lo que pone en tela de juicio esta categoría es la dicotomía: autoritarismo-democracia. Respecto al primer concepto habría que preguntarles a los teóricos de la transición como le hacen para meter en el mismo casillero a los comunistas y a sus irreconciliables enemigos los fascistas, nazistas y falangistas; como le hacen para incluir en el mismo apartado a los populistas civilistas y a los militares fascistas; etc.

La realidad es que ni al comunista le gustaría que lo igualaran al fascista ni al fascista con el comunista, por el solo hecho de que ambos abrazan un régimen que rechaza el multipartidismo, las elecciones libres, el voto universal, la competencia política, las libertades individuales, la ley de pesos y contrapesos.

Los comunistas no aceptan las instituciones de la democracia representativa por la sencilla razón de que no conciben una separación entre el Estado y la Sociedad y por lo mismo son partidarios de la democracia directa, en tanto, los fascistas suprimen las instituciones democráticas para ensanchar más la brecha entre Estado y Sociedad y asegurar más aun el dominio de la burguesía sobre los trabajadores.

Bajo esas premisas nos topáramos con que tanto los porfiristas como los revolucionarios que dirimieron por la vía de las armas en 1910-1913, sus controversias, caen dentro de la calificación de autoritarios ¿En verdad habrá alguien que en sus cabales identifique por igual a Porfirio Díaz que a Lázaro Cárdenas?

Si Lázaro Cárdenas fuera calificado de autoritario, porque en su gobierno no había un sistema de partidos o elecciones competitivas y

transparentes, habría que reconocer que el adjetivo de autoritario a Porfirio Díaz le quedaría muy pequeño.

En estas condiciones no ha habido nunca una revolución social que no haya sido autoritaria, y la nuestra no podía ser la excepción.

Con una concepción clásica de los derechos humanos que pone en su centro el intocable derecho de propiedad, la Revolución Mexicana ni hubiera llevado a cabo la disolución del latifundio, ni el reparto agrario, ni la nacionalización petrolera, etc. porque se hubieran calificado como acciones atentatorias de los derechos humanos.

Los derechos sociales fueron consagrados en la Constitución del 17 contra el voto de los juristas y poner las controversias agrarias, laborales, fiscales y electorales en un momento cuya justicia dependía más de una relación de poder, que de criterios establecidos y validados por otras coyunturas y otras fuerzas, hubiera sido establecer un gobierno de los jueces por encima de la voluntad revolucionaria.

Transición o transacción

Las grandes batallas de nuestra historia siempre han sido protagonizadas por quienes buscan suprimir opresiones y quienes quieren mantenerlas o solo simulan liquidarlas.

En 1808, aprovechando la invasión francesa a España, hay levantamientos que pretenden la independencia, pero unos la quieren para establecer la libertad y otros para que no nos alcance.

En 1821 los oportunistas encabezados por Agustín de Iturbide, acuerdan con Don Vicente Guerrero, la independencia, buscando que no lleguen las reformas liberales que son puestas en vigor en España, al restaurarse la Constitución de Cádiz de 1812.

La independencia de 1821, realmente fue estrictamente en el plano administrativo, dejando intacta toda la estructura económica, social, clerical y cultural de la colonial, por eso una vez consumada la independencia de México respecto de España, nos dividimos entre partidarios y no partidarios del Imperio, entre partidarios y no partidarios de la República, entre partidarios y no partidarios del federalismo, entre partidarios y no partidarios del centralismo, entre partidarios y no partidarios del conservadurismo, entre partidarios y no partidarios del liberalismo, entre

partidarios y no partidarios del intervencionismo, entre partidarios y no partidarios del militarismo, entre partidarios y no partidarios de la dictadura.

Fue la Revolución de 1910-13, la que quebró por primera vez el poder político, militar y económico que venía desde la colonia.

Por primera vez un puñado de hombres que se había levantado para exigir la restitución y el reparto de la tierra, contra la tienda de raya, por una jornada humana de trabajo, por un jornal mínimo, por su derecho a organizarse, a manifestarse y a declarar la huelga contra sus patrones, por sus libertades individuales y políticas y contra la tiranía, conquistaba por la vía de las armas su derecho a decidir, en igualdad de condiciones, que tipo de Estado quería y sus autoridades.

La Revolución mexicana destruyó los latifundios, las grandes extensiones de tierra y las haciendas para dejar la tierra en manos de los campesinos, rescató el petróleo de manos extranjeras y lo nacionalizó, hizo efectivo el dominio de la nación sobre nuestro subsuelo.

Los peones, jornaleros, rancheros, profesores, intelectuales, lograron en 1910-13, lanzar del poder a los terratenientes, hacendados, latifundistas, oligarcas, militares de carrera y clericales.

La Revolución de 1910-13 adquiere un rango social desde el momento que no se limitó a cambiar al personal del gobierno por otro, que no se contentó con pedir el sufragio efectivo y la no-reelección, que no se constrictó al marco político, sino que fue mucho más allá al cambiar la estructura económica semifeudal dominante de esa época y reemplazar al bloque de clases que detentaba el poder.

Es un cambio revolucionario porque la nueva estructura económica permite un mejor aprovechamiento de las fuerzas productivas y sobre todo, una distribución más equitativa de los resultados de la producción.

Es un cambio revolucionario porque no se limitó a un simple cambio de personas en el gobierno, sino que cambió el bloque de clases caduco y parasitario que por más de 30 años usufructuaba el poder, por uno que representaba a los sectores mayoritarios de la población.

Quienes quieren presentar la división entre los revolucionarios mexicanos producto de sus ambiciones personales, ignoran que si bien es cierto que hubo ambiciones de tipo personal, como en toda revolución, la división geográfica, regional, política, ideológica y militar impidió siempre

tener un solo programa y un solo mando. Madero no sólo tuvo diferencias con Flores Magón y Zapata sino en el seno de su propio grupo. Las diferencias de Villa con Carranza, las de Obregón con Villa, las de Obregón con Carranza, etc., tienen su origen en que conciben un cambio y un uso del poder distinto.

A los revolucionarios mexicanos los unió un objetivo: la caída de Porfirio Díaz y su remedo Victoriano Huerta, pero es obvio que alcanzada la meta que los cohesionaba y había hecho que postergaran sus diferencias, estas tendrían que reaparecer y tratar de dirimirse por el único modo que en ese momento y en esas circunstancias podía hacerse: la vía armada.

No debe asustarnos esa lucha fratricida. Así son las revoluciones. De 1789 a 1795, en Francia hubo tres revoluciones y tres constituciones distintas.

La soberana Convención de Aguascalientes no se dividió porque se eligiera a Villa para estar al frente del ejército convencionista, sino por el contrario, podemos decir que no se unió por eso, pero no que esa resolución la dividió, por la sencilla razón de que no puede dividirse lo que nunca ha estado unido realmente.

En el Congreso Constituyente de 1917, no obstante que es convocado por una sola corriente, vuelven aparecer las dos principales tendencias revolucionarias: la política y la social.

Mientras los abogados de Carranza encabezados por Felix F. Palavicine quieren una constitución apegada al liberalismo clásico, los revolucionarios quieren y logran que la nueva Constitución no se circunscriba a la teoría de la división de poderes y los derechos individuales.

Pero como todos los revolucionarios, los revolucionarios mexicanos no solo luchaban entre ellos, también tenían que enfrentar enormes resistencias externas encabezadas por los neoporfiristas, restauradores del antiguo régimen, contrarrevolucionarios, guardias blancas, terratenientes, hacendados, clericales, tráfugas, agentes de los EE.UU., intervencionistas.

Tan pronto se promulgó la Constitución de 1917, fue atacada desde los púlpitos, oficinas extranjeras, palacetes, etcétera.

Porfirio Díaz no abolió formalmente ni la Constitución de 1857 ni las Leyes de Reforma, pero en los hechos no existían.

La Iglesia católica vivió en amasiato con la dictadura. En cada hacienda

había una parroquia y un párroco encargados de inculcar la resignación a los peones, a cambio de un paraíso del que nadie ha regresado ni siquiera para decirnos que no es como lo pintan.

En 1926, cuando el clero vio que la Revolución mexicana se consolidaba y que sus esfuerzos por dejar sin efecto la Constitución del 17 no daban los frutos esperados, se lanzó directamente contra el Estado cerrando, con el menor pretexto, los templos para irritar a la población en contra de las autoridades civiles y, a través de la tristemente célebre Liga Nacional de Defensa de las Libertades Religiosas, tratar de derrocar al gobierno revolucionario.

No obstante que en 1928 el general Álvaro Obregón fue asesinado por fanáticos religiosos, el aparato propagandístico del clero católico demostró su poder de manipulación, al distorsionar el magnicidio y hacerlo aparecer como un ajuste de cuentas más entre revolucionarios.

Como bien dijera Soledad Loaeza, nos guste o no, el Partido Nacional Revolucionario (PNR, antecesor del PRI), no surge como partido único; nace como un partido avasallador por su legitimidad revolucionaria.

En 1929, el dilema no es dictadura o democracia, sino burguesía o proletariado, porque para los mismos revolucionarios la democracia no es más que el disfraz de la dictadura de una clase social. La disyuntiva va a ser gobierno burgués o gobierno revolucionario y el método estará determinado por el grado de resistencia: reforma o revolución.

El general Lázaro Cárdenas jamás hubiera repartido los casi 20 millones de hectáreas de tierra a los campesinos ni hubiera podido nacionalizar el petróleo, desde una concepción clásica de los derechos individuales, que considera sagrada la propiedad privada sobre los medios de producción.

Desde el asesinato de Madero, el tratado Lamont-De la Huerta, las Conferencias de Bucareli, los Estados Unidos buscaron anular la Revolución.

Las compañías petroleras financiaron a Peláez en la huasteca veracruzana y a Cedillo en la huasteca potosina.

Los patrones de Monterrey realizaron paros y sabotajes contra la política obrera del general Cárdenas.

En 1939 el PAN fue fundado por quienes no estaban de acuerdo con la separación entre Iglesia y Estado, por las hordas de fanáticos que querían que la Iglesia católica siguiera haciendo funciones de Estado, por los que

no aceptaban ni las Leyes de Reforma ni la Constitución del 17, por los neoporfiristas y sus aliados, por los contrarrevolucionarios, por los hacendados y terratenientes afectados por la Revolución por y el reparto agrario, por los abogados de las compañías petroleras nacionalizadas, por los afectados por la nacionalización petrolera, por los que intervinieron en las conferencias de Bucareli, comprometiéndose con los Estados Unidos a no aplicar retroactivamente la Constitución y después fueron a alquilarse a las compañías petroleras para defender esta marranada, por los adversarios de la educación laica, científica y gratuita, por los enemigos del derecho de huelga, por los impulsores del sindicalismo blanco, por los patrones regiomontanos que reclamaban represión para las huelgas, por los que perseguían y asesinaban a los maestros, por los que más adelante combatirían el seguro social y el libro de texto gratuito.

El PAN no nació para luchar por la democracia sino para intentar destruir la obra del general Lázaro Cárdenas.

¿Cómo es posible que sostenga que nació para combatir el militarismo y su primer candidato a la presidencia de la república haya sido el general Juan Andrew Almazán, excolaborador de Victoriano Huerta?

De 1940 a 1958 se gobierna en nombre de la Revolución, pero ya no gobiernan revolucionarios porque, o ya no existen o se convirtieron en auténticos burócratas.

De 1958 a 1968, al no haber obra social y perderse las expectativas de cambios importantes, se cae en la retórica y en paliativos que tienen que complementarse con el uso de la fuerza para mantener la estabilidad.

De 1968 a 1970 se pone de manifiesto que el PRI ha dejado de representar el proyecto nacional y que debe empezar a buscar su legitimidad en la competencia electoral, dentro de un concierto de opciones y alternativas.

En los días cercanos al 20 de noviembre de 1976, los grandes capitales, molestos por el acercamiento de Luis Echeverría con Fidel Castro, y por la solidaridad que mostrara hacia Salvador Allende; su Carta de los Deberes y Derechos Económicos, las expropiaciones del Valle del Yanqui, las afectaciones a terratenientes, el apoyo a los obreros, la creación de universidades, tecnológicos, bachilleratos y secundarias técnicas, agropecuarias y pesqueras, la creación de hospitales y clínicas del IMSS y de la SSA, el fortalecimiento del INFONAVIT, la cobertura de la CONASUPO,

FONACOT, etc., generaron el rumor de un golpe de Estado, con lo que demostraron, por primera vez, su capacidad para alterar y moldear el ánimo de la población al gusto de las oligarquías.

De 1976 en adelante, los grandes capitales, con sus púlpitos, periódicos, revistas, estaciones de radio, canales de televisión, compañías de teatro, cine, música, líderes de opinión, establecieron una especie de Tribunal de la conciencia nacional, capaz de hacer que sus preferencias artísticas, musicales, estéticas y políticas fueran las de toda la nación. La prueba, que de ahí en adelante todo presidente era malo en la medida que les afectara o así conviniera a su estrategia.

¿Por qué desde entonces no hicieron perder al PRI?

Porque el PRI, para entonces, ya se había aburguesado.

La burguesía lo tenía filtrado y de revolucionario no le quedaba más que la retórica. A la legitimidad revolucionaria la había sustituido una legitimidad histórica. El PRI ya no buscaba ser aceptado por lo que hacía a favor de las grandes masas sino por lo que había hecho.

El PRI fue transformado, de un centro de unidad de las fuerzas revolucionarias, en un aparato de control y de poder al servicio de las grandes fortunas de este país.

El voto corporativo que venía de los trabajadores al servicio del Estado, de las paraestatales y del charrismo, le proporcionó la reserva electoral suficiente para vencer la irritación popular que generaba la simulación revolucionaria y la manipulación de la opinión pública, que orquestaban los dueños del capital para negociar, a su favor, con un gobierno débil.

En 1976 Luis Echeverría Álvarez hace que la clase política se cargue a favor de Mario Moya Palencia, pero perversamente él, que ya había eliminado todo escalafón político, decide que su sucesor sea su amigo de infancia, juventud y francachelas José López Portillo y Pacheco, cuya familia había militado del lado contrario a la Revolución.

Obregón aprovechó el levantamiento de Adolfo de la Huerta para depurar el ejército y Luis Echeverría capitalizó la cargada hacia Moya para dejar a su sucesor libertad para crear una nueva clase política, donde incursiona con fuerza la tecnocracia.

Con Miguel de la Madrid -y así lo denunció Manuel Buendía- se lleva a cabo un golpe de Estado incruento dentro del PRI y del gobierno, cuando la burocracia, heredera de quienes habían hecho la Revolución, es

desplazada por los neocientíficos que la oligarquía criolla había becado en Harvard y que en 1988, con Carlos Salinas de Gortari, llegan a la cima.

Para implantar un modelo económico basado en la libre empresa, la tecnocracia, aliada con la burguesía regiomontana, norteña, extranjera y el clero, siguen la siguiente ruta:

1. Realizan una campaña en contra del Estado obeso; 2.- Llevan a cabo la más feroz campaña de desprestigio contra las paraestatales; 3.- Privatizan la economía; eliminan subsidios a los campesinos y a los obreros; 4.- Reprimen los sindicatos automotrices, cerveceros, refresqueros, mineros, transportistas, burocráticos, etc.; 5.- Segregan a los políticos bajo el epíteto de dinosaurios; 6.- Eliminan del discurso oficial las palabras Revolución Mexicana; 7.- Golpean a las centrales del PRI; 8.- Intentan que el PRI cambie de nombre; 9.- Manejan mal la sucesión del 94; 10.- Marcos se les sale del control; 11.- Desatan una crisis que parece deliberadamente encaminada a irritar a la población contra el gobierno; 12.- Ponen en práctica aumentos en cascada, tanto de precios como de impuestos; 13.- Mediante el Fobaproa ponen todos los recursos de la nación a la orden de banqueros y empresarios sinvergüenzas; 14.- Mientras, por un lado, se le regatea todo al PRD, por el otro, mediante una mecánica conocida vulgarmente como concertación, se le da todo al PAN.

Fue Carlos Salinas de Gortari quien desde el poder intentó convertir al PRI en un *catch-all party* pero, en virtud de las resistencias, optó por golpear a sus centrales, quitarles voz para dársela a las organizaciones patronales y privadas.

¿Todavía habrá alguien que crea que bastó mover la banda de flotación del tipo de cambio para desatar la crisis de diciembre del 94, por la que tanto se hizo odiar Salinas?

¿Quién cree ese cuento de la ruptura entre Zedillo y Salinas por las fechorías de su hermano Raúl, cuando todo el gabinete del primero era salinista?

Carlos Salinas y la oligarquía sabían bien que la cúpula del PRI apoyaba el modelo neoliberal pero no sus bases; por eso, cuando fracasó su plan descorporativizador y modernizador del PRI, empezó a planear el cambio de centinela del modelo neoliberal, y qué mejor que el PAN, que tanto había pugnado por un Estado subsidiario, es decir, neoliberal.

Es obvio que el modelo neoliberal está mejor custodiado por el PAN

que por el PRI que, finalmente, le es ajeno histórica e ideológicamente.

Es precisamente Salinas quien privatiza la economía, hace las concertaciones al PAN, reforma el Artículo 82 de la Constitución para que Fox pudiera aspirar a la Presidencia de la república, quien utiliza sus viajes a nuestro país para irritar a la población en contra del PRI, quien manda a sus testaferros a apoyar la transición.

El pasado 2 de julio los mexicanos nos dimos cuenta que una imagen vale más que mil despensas.

Ernesto Zedillo dispuso de todos los recursos para que Labastida le ganara la elección interna a Madrazo, pero no dispuso de los mismos recursos para que le ganara a Fox. Con mucha razón, la noche del 2 de julio Carlos Monsiváis afirmó que el PRI había hecho una campaña para perder ¿deliberadamente?

Esos intelectuales que siempre quieren instalarse más allá del bien y del mal han criticado a Cuauhtémoc Cárdenas por decir que «Zedillo allanó el camino a Fox», cuando los hechos muestran que Salinas dejó a Zedillo en la Presidencia para culminar con esa transición pactada por los factores reales de poder y que una ciudadanía manipulada, hoy se siente orgullosa de haber avalado con su voto.

Estos son los cabos que debían tratar de atar esos cientistas que, trastornados por el triunfo de Fox, han descendido a la superchería para poder explicarse este resultado, diciendo que no pudo alterarse gracias a que Televisa dio muy temprano las tendencias de las encuestas de salida, poniendo con ello al IFE en entredicho y, paradójicamente, reconociendo a la vez su autoridad y extraordinaria eficacia pero, por si esto fuera poco, aseveran que, con las elecciones del 2000, nació la democracia en México, a lo que habría que preguntarles ¿cómo pudo ganar un partido de oposición, el pasado 2 de julio, si no había antes democracia?

Poner el acento en el reparto de despensas y soslayar las enormes sumas que los gobiernos gastan en publicidad sesgada para impactar a favor de sus candidatos sólo puede justificarse como una estrategia de distracción en beneficio de quienes hoy tienen para comprar conciencias y voluntades.

El púlpito y los medios impresos y electrónicos jugarán un papel más poderoso que la camisa de fuerza que representa el corporativismo, en su tarea de aprobar y desaprobar lo que conviene a los factores reales de

poder.

Es incuestionable que, durante un proceso que nos ha llevado décadas, hemos elaborado las reglas que hoy nos permiten elegir libremente a nuestras autoridades, pero no podemos conformarnos con quitar a quien no lo hace eficazmente y colocar en su lugar a quien pensamos que sí lo va a hacer; tenemos que preguntarnos también ¿A favor de quién lo hará eficazmente? Porque ningún gobernante trabaja para todos por igual; eso sería si no existieran diferencias sociales, por eso no puede haber un poder neutral, porque el personal que gobierna surge de esa diversidad y siempre tenderá a utilizar el poder en beneficio de los grupos y clases de que proviene.

Entre aquélla izquierda dentro de la Constitución de Adolfo López Mateos y el Centro Democrático de Carlos Salinas de Gortari se da una batalla entre quienes quieren hacer del PRI una organización política y quienes desean conservarlo como instrumento de poder. En este escenario, Jesús Reyes Heróles define quiénes podían caber en el PRI y quiénes no, y con Carlos Sansores Pérez hasta se declara partido de los trabajadores y defiende la democracia social.

El PRI empezó a cavar su derrota cuando, en la imposibilidad de legitimar su instancia en el poder mediante la asistencia social, quiere que lo juzguen por sus intenciones y por su pasado glorioso. Grave error ha sido promover esa cultura de indiferenciación ideológica y social entre los partidos políticos.

La burocratización y la desideologización terminaron por hacer del PRI un emblema que sólo propone candidatos y, en ese tenor, independientemente de que contribuye a beneficiar a los partidos interesados en ocultar su pasado fascista y sus vínculos clasistas, se puso en desventaja frente a sus competidores, por la sencilla razón de que quien está en el poder comete errores y es juzgado por ellos.

El PRI debe aprender pronto a distinguir entre lo que es un instrumento de poder y un partido hecho para la competencia. El método democrático no sólo debe servir para elegir a quien pensemos que lo va a hacer mejor, sino también para elegir a quien lo haga a favor de los más necesitados. Sólo una sociedad manipulada puede elegir a los representantes genuinos del modelo económico que la está matando.

La democracia debe ser el método mediante el que el pueblo decida,

libre de manipulaciones, sus asuntos fundamentales o la convertimos en el circo donde simplemente podemos elegir a quienes, en nuestro nombre, sancionen en los órganos constitucionales lo que previamente se decida en las oficinas de las cámaras patronales.

Si los partidos no articulan, median y agregan intereses, no podrán recuperar su identidad y, al no diferenciarse de sus contrarios, sólo podrán tener éxito con mucho dinero o alquilando su emblema a un club de ricos.

Estado consensuado o estallido social

El viernes 30 de junio del 2000 se publicó en el periódico *Política*, de Xalapa, Veracruz, estas reflexiones que explican este trabajo, cuyo diagnóstico arrojaba ya esta disyuntiva.

La ciudadanía espera tanto de las elecciones del próximo 2 de julio que, gane quien gane, si en verdad quiere evitar que entremos a una etapa de ingobernabilidad, debe convocar, a la brevedad, a todas las fuerzas políticas y sociales a la construcción de una nueva forma de Estado.

Los mismos partidos y sus candidatos han capitalizado ese reclamo de la población y han sembrado la ilusión de que al triunfar, del 3 de julio en adelante, todo será mejor; sin embargo, no dicen que el cambio del todo no es tarea de una parte, por triunfadora e importante que sea; es tarea y sólo puede ser tarea -para no levantar un Estado faccioso- del conjunto de la sociedad.

Gane quien gane, si con el cambio de personas en el gobierno no viene palmariamente un cambio en el modelo de desarrollo, que es el mayor reclamo de la ciudadanía, vendrá el desencanto y la frustración.

Si gana el Partido en el poder, la población va a empezar a subvertir el orden, no porque crea que hubo fraude, sino porque va a sentir que la vía electoral no sirve para nada. La democracia, para arraigar y ser confiable, necesita un mínimo de seguridad jurídica, pero también social.

Pero si gana cualquier partido de oposición, no va a terminar el júbilo de sus partidarios cuando ellos mismos rompan el orden exigiendo lo mucho que les prometieron, y si no obtienen respuesta inmediata a sus demandas, van a tomar la calle, y se limitarán a ello mientras sus gobernantes secunden sus movilizaciones pero cuando, ante el reclamo de orden de los hombres de negocios, inversionistas, etc., traten de parar las acciones

callejeras, la clandestinidad aparecerá para ellos como única opción.

Si el ganador no tiene la humildad para convocar a todas las fuerzas políticas y sociales a la construcción de una nueva forma de Estado, el estallido social será inevitable y lo único que restará, será saber cuándo. Puede darse súbitamente o desencadenarse gradualmente, pero nadie lo detendrá. Este pueblo ha decidido rechazar como destino la inseguridad, la miseria y la injusticia.

Ya vimos que tanto mediante un constituyente o el poder reformador podemos realizar todos los cambios que sean necesarios a nuestro orden constitucional, para conformar una nueva forma de Estado. No debe ponerse como pretexto de que si hoy no nos ponemos de acuerdo para leyes ordinarias o secundarias, mucho menos nos podríamos poner de acuerdo para la Ley Fundamental. Si en 1978 fue posible que, después de buscar el exterminio, falangistas, franquistas, comunistas, socialistas, socialdemócratas, liberales, se pusieran de acuerdo en España, y firmaran el Pacto de la Monclova, no veo por qué aquí, con voluntad política, no nos podamos poner de acuerdo.

Es necesario terminar de construir el Estado republicano, liberal, democrático, federal y social que la sociedad exige. Queremos una plena división de poderes. Queremos la garantía de que todos podrán ejercer formal y materialmente sus libertades individuales y políticas. Queremos que los gobernantes se sujeten a la ley. Queremos que ésta no tenga más fuente que los principios del derecho y la voluntad popular. Queremos que el gobierno y la administración sean vigilados, controlados y frenados por órganos independientes. Queremos que ningún alto funcionario quede sin rendir cuentas a los gobernados. Queremos ponerle fin al abuso, la arbitrariedad, al atropello, la injusticia y a la corrupción. Queremos un Estado consensuado.

Para que la asistencia social deje de tenerse como un acto de caridad de los gobernantes, necesitamos crear un Estado social de Derecho que, precisamente, reconozca como un derecho de la ciudadanía la justicia social, para que mediante una peculiar modalidad pueda ser exigible.

Todos los partidos deben prepararse para este cambio, porque una vez realizado, competirán eficientando la función, los servicios y las políticas públicas, pero ya no con maximalismos. Tienen que abandonar por igual antidemocracia, soberbia, mediocridad, mesianismo, revanchismo,

oscurantismo y entreguismo.

La lucha no terminó el 2 de julio; por el contrario, al cambio de personal en el gobierno debe seguir, si no queremos que se incendie este país, el cambio de sus estructuras jurídicas y económicas. La vía más segura a la ingobernabilidad es el neoliberalismo. Abandonemos la política del avestruz.

Lo que queremos saber de Fox

La historia registra que los términos izquierda-derecha empezaron a usarse durante la Revolución francesa, y la convocatoria de los Estados Generales en 1789. En la reunión de los Estados Generales, los burgueses se colocan a la izquierda y el clero y la nobleza se ubican a la derecha de la mesa que presidía; más tarde, cuando el tercer Estado (la burguesía, más los clericales y nobles que se les sumaron) se proclama Asamblea Nacional, los partidarios de reducir el poder del rey se sientan a la izquierda, mientras que los defensores de la monarquía tradicional lo hacen a la derecha, llamándose desde entonces de izquierda a los que pugnan porque el titular de la soberanía sea el pueblo, y de derecha quienes buscan que el titular de la soberanía sea un monarca, un emperador, un dictador, un usurpador o cualquier individuo o grupo diferente al pueblo.

De un origen práctico, estos términos toman pronto una connotación ideológica y, con ella, entran en el vocabulario político. Izquierda-derecha implican no sólo una bifurcación (una división en dos), sino una partición, un todo compuesto de partes, una unidad en la diversidad, una unidad dialéctica en la que la parte, al hacerse pasar por el todo -como hizo la burguesía al considerarse clase nacional- destruye al todo, destruye el sistema nacional; por eso, la burguesía acabó por abandonar el término izquierda, que implica parte y no todo.

Es cierto que de clase revolucionaria, la burguesía, pasa a ser clase reaccionaria al defender relaciones sociales de producción que habían agotado su potencial liberador y constituían trabas para el desarrollo de las fuerzas productivas, teniendo como motor exclusivamente la ganancia,

la explotación y la depredación, pero mucho antes que la etiqueta de izquierda socialmente dejara de corresponderles, ya la habían enviado al museo de la historia por no convenir a sus pretensiones políticas y suplantadoras. Para la burguesía, como parte de la comunidad política, no existen más que ciudadanos y se hace abstracción de las desigualdades sociales, porque todos son iguales ante la ley. Por eso los *catch-all parties* responden al ideal burgués de negar las clases sociales y la lucha de clases, reclutando personal de un todo indiferenciado, que sólo compite con base en la eficacia.

Los movimientos obreros y socialistas fueron los que rescataron el concepto de izquierda para denominar de esa manera la lucha por sus derechos políticos y sociales y, paradójicamente, llamaron derecha a la causa de la burguesía -que en el siglo XVIII se hizo llamar de izquierda-, abocada a defender y justificar la propiedad privada de los medios de producción como eje de la explotación salarial.

No es casualidad que, desde un principio, los representantes del socialismo científico hayan mostrado recelo por el concepto izquierda para denominar su movimiento y terminaran prácticamente proscribiéndolo, porque al igual que la burguesía, mientras se reconocía parte, le era útil, pero en cuanto se planteó cumplir con «la misión histórica del proletariado» -abolir las clases sociales y construir la nación de una sola clase social: la clase trabajadora-, le estorbó, porque ello implicaba que si había izquierda tenía que haber derecha y de ninguna manera estaba contemplado tolerar una disidencia, una oposición y menos institucionalizarla y llevarla a largo plazo; por eso, el término izquierda se reserva a los escenarios fuera del socialismo soviético y sus satélites.

Viene a mi mente un célebre escrito de Lenin ->«la enfermedad infantil del izquierdismo dentro del comunismo»- que, independientemente de ser, me parece, una extraordinaria tesis de la que pueden extraerse valiosísimas enseñanzas, ilustra de manera magistral su posición sobre el término izquierda.

Desde esta perspectiva no tendría nada de asombroso que el Partido Comunista más poderoso del mundo occidental, el Partido Comunista Italiano de Gramsci, Togliati, Berlinguer, etc., haya cambiado su denominación por la de Partido Democrático de Izquierda, con lo cual refrenda una militancia independiente y de defensa de las libertades civiles

y políticas.

Como bien dice Bobbio, siendo el referente la igualdad social, llamaremos de izquierda a quien defienda ésta, y de derecha a quien promueva la desigualdad. Con esta lógica, si no hubiera manipulaciones y distorsiones, los que estén por la igualdad social votarían por los partidos más próximos a ella y los partidarios de la desigualdad social lo harían por los partidos que defiendan esta última. Lo que no tiene discusión es que nadie -como pretende Fox- puede ser de izquierda y de derecha al mismo tiempo.

A muchos ciudadanos nos gustaría que el Presidente Vicente Fox contestara las siguientes interrogantes

- 1.- ¿Se terminará realmente con las partidas secretas del Presidente? ¿Sabremos cuánto gasta mensualmente en publicidad?
- 2.- ¿Continuarán los topes salariales?
- 3.- ¿Seguiremos todas las recomendaciones del FMI?
- 4.- ¿Sustituirán o complementarán los estímulos a la productividad a los de antigüedad, género, etcétera?
- 5.- ¿La jornada laboral actual será sustituida por trabajo por horas?
- 6.- ¿Será respetada la política de basificación de los trabajadores?
- 7.- ¿Será intocable el derecho de huelga ahora que el arbitraje de los conflictos obrero-patronales está en manos de un patrón?
- 8.- ¿Cuál será el destino de la figura jurídica de la requisa?
- 9.- ¿Los trabajadores serán tomados en cuenta, como ya vemos que están siendo tomados en cuenta los patronos, para el diseño de las políticas públicas?
- 10.- ¿El gobierno o la sociedad generará los empleos?
- 11.- ¿El bono estudiantil fortalecerá o debilitará el sistema educativo federal?
- 12.- ¿Mantendrá el libro de texto gratuito para primaria y secundaria?
- 13.- ¿Quiénes elaborarán el libro de texto gratuito?
- 14.- ¿Se mantendrá verdaderamente el laicismo en la educación

pública?

- 15.- ¿Se garantizarán los derechos de los maestros y alumnos de las escuelas particulares y confesionales a la organización independiente y libre manifestación de las ideas?
- 16.- ¿Se mantendrá intacto el principio de no permitir ni políticos en religión ni religiosos en política?
- 17.- ¿Se alentará la función de grupo de presión de la Iglesia católica?
- 18.- ¿Apoyará que la Iglesia católica, de facto o de derecho, recupere funciones de Estado?
- 19.- ¿Promoverá el cambio de la versión de nuestra historia por la versión histórica del clero y del conservadurismo?
- 20.- Crecerán durante su gobierno los grupos señalados de fascistas, como Pro Vida, Tecos, Ancifem, etcétera?
- 21.- ¿Cómo serán recompensados los periódicos, estaciones de radio, canales de televisión que simpatizan con Fox?
- 22.- ¿Por qué en su campaña no dijo que, de ser electo, no daría entrevistas de banqueta?
- 23.- ¿Ideologizará las publicaciones del FCE, Conaculta, etcétera?
- 24.- ¿Cuándo dará la autonomía al IPN?
- 25.- ¿Respetará cada comunidad, para nombrar las autoridades de los institutos escolares, académicos, asistenciales, a la hora de nombrar a sus autoridades?
- 26.- ¿En cuánto propondrá incrementar la base de participación a los municipios?
- 27.- ¿En su discurso está contemplado acudir a la argucia de lo que se hizo o no en el pasado, para justificar omisiones o demagogias?
- 28.- ¿Privatizará Pemex, mediante la venta o la apertura al capital privado, ahora que se ha puesto bajo la administración de un agente de la Dupont?
- 29.- ¿Privatizará el sector eléctrico mediante la venta o la apertura al capital privado?
- 30.- ¿Por qué no revisar el TLC?
- 31.- ¿Por qué conservar intacto el modelo neoliberal?
- 32.- ¿Los salarios tendrán como base la inflación o la

- productividad?
- 33.- ¿Los incrementos salariales se realizarán con base en las negociaciones contractuales o por decretos?
- 34.- ¿Seguirá el 15% del IVA que el PAN tanto atacó?
- 35.- ¿Quién vigilará que todos los que tienen paguen los créditos al Fobaproa?
- 36.- ¿Se buscará la eficacia o sólo el cambio de nombre de las instituciones encargadas de procurar, impartir y administrar justicia?
- 37.- ¿Se hará atractiva, estable, digna, eficaz y debidamente remunerable la función policiaca?
- 38.- ¿Quién y cómo elevará la calidad del defensor de oficio?
- 39.- ¿Cómo hará que los programas sociales se conviertan en funciones de Estado y no de gobierno, y mucho menos de partido?
- 40.- ¿Qué busca su propuesta de reforma electoral?
- 41.- ¿Qué objetivos tiene su propuesta de Reforma del Estado?
¿Es suficiente el argumento de que la Constitución ha tenido más de 400 modificaciones para cambiarla?
- 42.- ¿Habrà impunidad para los grupos derechistas?
- 43.- ¿Aumentará, mantendrá o reducirá el número de clínicas y hospitales del sector estatal de salud?
- 44.- ¿Extenderá la cantidad y elevará la calidad de la cobertura del IMSS?
- 45.- ¿Qué mecanismos de comercialización y abasto tendrá el campo?
- 46.- ¿Atenderá las recomendaciones de la UNESCO que proponen destinar un mínimo del 8% del PIB para educación?
- 47.- ¿Con cuánto propondrá aumentar el gasto social en términos reales?
- 48.- ¿En cuánto incrementará los apoyos a las universidades?
- 49.- ¿Será el líder moral del PAN?
- 50.- ¿Ya no habrá corporativismo?
- 51.- ¿Se revisarán las concesiones de radio y televisión?
- 52.- ¿Por qué no cumple su promesa de que sea el Congreso el que elija al Procurador General de la República?

- 53.- ¿Cuándo enviará al Poder Legislativo la iniciativa para terminar con el fuero del Presidente de la República y de sus Secretarios de Despacho?
- 54.- ¿Crearé una Secretaría de Mercadotecnia?
- 55.- ¿El combate a la corrupción se hará creando una cortina de humo con persecuciones y venganzas, que sirva para cubrir sus errores, promesas falsas, incongruencias y políticas antipopulares?
- 56.- ¿Los cargos diplomáticos se asignarán respetando el servicio de carrera o seguirán dándose a los amigos del Presidente?
- 57.- ¿Cuándo se terminará de retirar el ejército del combate al narcotráfico?
- 58.- ¿Respetaré las resistencias parlamentarias y extraparlamentarias al modelo neoliberal?
- 59.- ¿Para qué quiere más impuestos y más presupuesto si el PAN siempre dijo que los ingresos alcanzarían con sólo no robárselos? ¿Mintieron o también se los van a robar?
- 60.- Mantener el IVA, gravar medicinas, gravar alimentos, desgravar el lujo, eliminar el impuesto al activo a las empresas, reducir el impuesto sobre la renta, ¿No es una reforma fiscal al servicio de los ricos que, con el cuento de alentar la inversión, sólo estimula la ganancia de los capitalistas?
- 61.- ¿Cree Fox que sólo reduciendo costos (salarios y otros) puede aumentarse el empleo?
- 62.- ¿Cree que con cambios de fachada y nomenclatura vamos a tener seguridad?
- 63.- ¿Cuándo tendremos la simplificación administrativa que termine con la evasión fiscal y el comercio clandestino?
- 64.- ¿Los pagos de colegiaturas se harán deducibles de impuestos para subsidiar la educación privada?
- 65.- ¿Cuántas escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universitarias creará por año?
- 66.- ¿La publicidad será para transparentar la función de gobierno o para manipular a la ciudadanía?
- 67.- ¿Nuevamente la retórica antiyanqui cubrirá la entrega a los Estados Unidos?

- 68.- ¿Pedirá el plazo de gracia (12 años) para hacer pagadera la deuda externa?
- 69.- ¿Para seguir sometiendo por medio del corporativismo a los petroleros, electricistas, telefonistas, maestros, etc., convalidará a sus caciques?
- 70.- ¿La iniciativa para regular a los medios tomará en cuenta propietarios, trabajadores y destinatarios o sólo buscará la censura?
- 71.- ¿Se continuarán trasladando funciones de Estado a la iniciativa privada o a la sociedad?
- 72.- ¿Apoya el cambio de las estatuas de nuestros héroes por ángeles y arcángeles?
- 73.- ¿Por qué dijo durante su campaña que ningún empleado público perdería su trabajo y ahora ya está anunciando recortes en la burocracia?
- 74.- ¿La oposición ramplona y descalificadora que realiza el PAN en los estados que no gobierna, es la que a usted le gustaría tener en el Congreso de la Unión?
- 75.- ¿Se sujetará a la función que le viene de la Constitución o gobernará bajo el iluminismo presidencialista?
- 76.- ¿Seguirá respaldando la ruptura de la legalidad que en Tabasco y Yucatán, lleva a cabo el Trife, con interpretaciones arbitrarias y tomándose atribuciones que no le reconoce ninguna ley?
- 77.- ¿Cómo saber que detrás de una Reforma Integral a la Constitución no hay un propósito meramente legalizador del modelo neoliberal?
- 78.- ¿Seguirá encarando los problemas de la nación con un espíritu exclusivamente protagónico y publicitario?